



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El presente informe, preparado para el cuarto Examen de las Políticas Comerciales del Estado Plurinacional de Bolivia ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones al Estado Plurinacional de Bolivia sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (tel: 022/739 5249), la Sra. Eugenia Lizano (tel: 022/739 6578) y el Sr. Ricardo Barba (tel: 022/739 5088).

En el documento WT/TPR/G/363 figura la exposición de políticas presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre el Estado Plurinacional de Bolivia . Este informe ha sido redactado en español.

ÍNDICE

RESUMEN	8
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	15
1.1 Principales características de la economía	15
1.1.1 Política económica, objetivos y reforma estructural	15
1.1.2 Estructura sectorial de la economía	18
1.2 Evolución económica reciente.....	19
1.2.1 Sector real.....	19
1.2.2 Política fiscal	21
1.2.3 Política monetaria y cambiaria	24
1.2.4 Balanza de pagos.....	28
1.3 Evolución del comercio y la inversión	30
1.3.1 Tendencias y pautas del comercio de mercancías y servicios	30
1.3.1.1 Comercio de mercancías	30
1.3.1.2 Comercio de servicios.....	33
1.3.2 Tendencias y pautas de la inversión extranjera directa	34
2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	36
2.1 Marco general	36
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	38
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	41
2.3.1 OMC.....	41
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	43
2.3.2.1 Comunidad Andina	44
2.3.2.2 ALADI.....	44
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	46
2.4 Régimen de inversión.....	46
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	54
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	54
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana.....	54
3.1.2 Normas de origen	57
3.1.3 Aranceles.....	58
3.1.3.1 Estructura y niveles.....	58
3.1.3.2 Contingentes arancelarios	59
3.1.3.3 Aranceles preferenciales	59
3.1.3.4 Concesiones arancelarias	60
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones	60
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	63
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	66
3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias	66
3.1.6.2 Medidas de salvaguardia	67

3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones	67
3.2.1	Procedimientos y requisitos aduaneros	67
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes.....	70
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	71
3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones.....	75
3.2.5	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	76
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	76
3.3.1	Incentivos.....	76
3.3.1.1	Incentivos generales	76
3.3.1.2	Zonas francas.....	78
3.3.2	Normas y otras prescripciones técnicas	78
3.3.3	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	83
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	85
3.3.4.1	Política de competencia	85
3.3.4.2	Control de precios.....	88
3.3.5	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	90
3.3.6	Contratación pública	92
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual	95
3.3.7.1	Propiedad industrial.....	96
3.3.7.2	Derecho de autor y derechos conexos.....	97
3.3.7.3	Variedades vegetales.....	97
3.3.7.4	Disposiciones para el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual.....	98
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	100
4.1	Agricultura.....	100
4.1.1	Medidas que afectan las importaciones y exportaciones	103
4.1.1.1	Medidas que afectan las importaciones	103
4.1.1.2	Medidas que afectan las exportaciones	104
4.1.2	Programas de apoyo al sector rural.....	106
4.2	Minería y energía.....	110
4.2.1	Minería	110
4.2.2	Hidrocarburos	115
4.2.3	Electricidad	123
4.3	Manufacturas	127
4.4	Servicios	129
4.4.1	Servicios financieros	129
4.4.1.1	Banca.....	130
4.4.1.2	Seguros.....	133
4.4.1.3	Valores.....	135
4.4.2	Telecomunicaciones	136
4.4.3	Transporte.....	142

4.4.3.1	Características generales	142
4.4.3.2	Transporte aéreo	144
5	APÉNDICE - CUADROS	146

GRÁFICOS

Gráfico 1.1	Funcionamiento del modelo económico social comunitario productivo	15
Gráfico 1.2	Inversión pública ejecutada, 2006-2016	23
Gráfico 1.3	Tasas de regulación monetaria, 2006-2016	25
Gráfico 1.4	Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2006 y 2016	31
Gráfico 1.5	Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2006 y 2016	32
Gráfico 3.1	Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo	56
Gráfico 3.2	Distribución por frecuencia de las tasas arancelarias, 2017	59
Gráfico 3.3	Productos sujetos a autorización previa o certificado según sección del SA, 2017	64
Gráfico 3.4	Procedimientos de exportación	69
Gráfico 3.5	Instituciones del Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación	79
Gráfico 3.6	Ejemplo de elaboración de un reglamento técnico en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	80
Gráfico 3.7	Procedimiento para la elaboración de una norma boliviana (NB)	81
Gráfico 3.8	Procedimiento de certificación de bienes con Sello IBNORCA	82
Gráfico 3.9	Proceso de acreditación por parte del IBMETRO	82
Gráfico 3.10	Elaboración de una medida fitozoosanitaria	85
Gráfico 4.1	Principales indicadores del sector agropecuario, 2006-2016	100
Gráfico 4.2	Producción agrícola 2006-2016	100
Gráfico 4.3	Exportación e importación de productos agrícolas, 2006-2015	101
Gráfico 4.4	Principales indicadores del sector minero, 2006-2016	111
Gráfico 4.5	Producción minera, 2006-2016	111
Gráfico 4.6	Exportación e importación de productos minerales, 2006-2015	112
Gráfico 4.7	Sistema de remuneración de la venta de hidrocarburos	118
Gráfico 4.8	Principales indicadores del sector hidrocarburos, 2006-2016	121
Gráfico 4.9	Producción diaria, fiscalizada, de hidrocarburos, 2006-2016	122
Gráfico 4.10	Exportación e importación de hidrocarburos, 2006-2015	122
Gráfico 4.11	Principales indicadores del sector manufacturero, 2006-2016	127
Gráfico 4.12	Tasas reales de crecimiento del sector manufacturero, 2006-2016	127
Gráfico 4.13	Servicios de telecomunicaciones penetración y número de líneas, 2006-2016	141
Gráfico 4.14	Crecimiento del transporte, según modalidad, 2006-2016	143
Gráfico 4.15	Variación anual del transporte, según tipo de servicio o mercado, 2006-2015	144

CUADROS

Cuadro 1.1 Estructura del PIB, 2006 y 2011-2016.....	18
Cuadro 1.2 Características del empleo, 2011-2016	19
Cuadro 1.3 Indicadores económicos básicos, 2006 y 2011-2016	20
Cuadro 1.4 Cuentas consolidadas del sector público no financiero (SPNF), 2010-2016	22
Cuadro 1.5 Principales proyectos de inversión industrial, ejecutados y en ejecución en el periodo 2006-2016	23
Cuadro 1.6 Indicadores monetarios, 2006 y 2011-2016	25
Cuadro 1.7 Balanza de pagos, 2010-2016.....	28
Cuadro 1.8 Comercio de servicios, 2006 y 2011-2016	33
Cuadro 1.9 Inversión extranjera directa, 2006 y 2011-2016.....	34
Cuadro 1.10 Inversión extranjera directa bruta por origen, 2006 y 2011-2016	34
Cuadro 2.1 Principal legislación comercial, 2017	37
Cuadro 2.2 Instituciones involucradas en la política comercial.....	39
Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas ante la OMC, 2006-2017	42
Cuadro 2.4 Acuerdos comerciales en vigor, 2017	43
Cuadro 2.5 Ordenamiento jurídico del régimen de inversión extranjera.....	46
Cuadro 2.6 Empresas nacionalizadas, 2006-2017.....	50
Cuadro 2.7 APPRIIs denunciados, 2006-2017	52
Cuadro 3.1 Estructura de los aranceles NMF, 2017.....	58
Cuadro 3.2 Análisis del aranceles aplicados con países con los que se mantienen acuerdos comerciales, 2017.....	59
Cuadro 3.3 Otros impuestos, 2017	61
Cuadro 3.4 Impuestos por servicios prestados	62
Cuadro 3.5 Prohibiciones a la importación, 2017	63
Cuadro 3.6 Importaciones sujetas a autorizaciones previas	65
Cuadro 3.7 Algunas restricciones a las exportaciones	71
Cuadro 3.8 Productos sujetos al CAIPJ, 2017.....	73
Cuadro 3.9 Productos sujetos a licencia de exportación, 2017.....	74
Cuadro 3.10 Permiso de exportación: hidrocarburos líquidos	75
Cuadro 3.11 Fideicomisos para financiar las exportaciones, 2006-2016.....	76
Cuadro 3.12 Niveles mínimos de cartera	77
Cuadro 3.13 Autoridades responsables de elaborar reglamentos técnicos.....	79
Cuadro 3.14 Legislación fito-zoosanitaria	83
Cuadro 3.15 Principales competencias del SENASAG.....	84
Cuadro 3.16 Normativa materia de competencia	86
Cuadro 3.17 Conductas anticompetitivas.....	86
Cuadro 3.18 Defensa de la competencia, 2013-2016	87
Cuadro 3.19 Productos sujetos a banda de precios	89
Cuadro 3.20 Productos sujetos a banda de precios y cuota de abastecimiento interno	89
Cuadro 3.21 Tipología de las empresas públicas, 2017.....	91

Cuadro 3.22 Participación de las empresas públicas en la producción, importaciones y exportaciones, 2006-2016	92
Cuadro 3.23 Métodos de contratación pública	93
Cuadro 3.24 Márgenes de preferencia para productores o proveedores nacionales	94
Cuadro 3.25 Estadísticas de contratación pública, 2006 y 2010-2016	95
Cuadro 4.1 Síntesis de los lineamientos generales de la política de desarrollo rural	102
Cuadro 4.2 Instituciones a cargo del diseño/implementación de la política agropecuaria	102
Cuadro 4.3 Algunos programas de apoyo al sector agropecuario, 2016	106
Cuadro 4.4 Tasas de la retención por comercialización de cerveza y de la retención por importación de bebidas alcohólicas.....	109
Cuadro 4.5 Tasas de la retención por producción de azúcar y de la retención por producción directa de alcohol de caña de azúcar	109
Cuadro 4.6 Nacionalización de capitales de empresas del sector hidrocarburos	117
Cuadro 4.7 Tarifas reguladas en el sector hidrocarburos	119
Cuadro 4.8 Arancel y alícuotas específicas del IEHD	119
Cuadro 4.9 Incentivos otorgados a la producción de hidrocarburos.....	120
Cuadro 4.10 Beneficios tributarios para inversiones de industrialización en el subsector hidrocarburos	121
Cuadro 4.11 Indicadores del sector de la energía eléctrica, 2006 y 2011-2016	123
Cuadro 4.12 Nacionalizaciones en el subsector de la electricidad, 2006-2016	125
Cuadro 4.13 Entidades financieras, junio de 2017	130
Cuadro 4.14 Cartera productiva y nivel de mora del sistema financiero, mayo de 2017.....	132
Cuadro 4.15 Marco legal del sector de las telecomunicaciones	136
Cuadro 4.16 Principales diferencias introducidas en la Ley N° 164 de 2011	137

RECUADROS

Recuadro 4.1 Política para el sector energético	124
---	-----

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Balanza de pagos, 2006-2016	146
Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2006-2016.....	147
Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2006-2016.....	150
Cuadro A1. 4 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2016.....	154
Cuadro A1. 5 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2016	155
Cuadro A3. 1 Regímenes aduaneros de importación, 2017	156
Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2017	157
Cuadro A3. 3 Régimen de <i>drawback</i> , 2014-2016.....	158

Cuadro A3. 4 Subpartidas arancelarias sujetas a la presentación del formulario M-03 para el despacho de exportación	164
Cuadro A3. 5 Algunos programas de apoyo, 2017	170
Cuadro A3. 6 Empresas estatales en 2017	173
Cuadro A3. 7 Protección de los derechos de propiedad intelectual	175
Cuadro A4. 1 Productos agrícolas sujetos al régimen de <i>drawback</i> , 2014-2016	177
Cuadro A4. 2 Regalía minera	180
Cuadro A4. 3 Principales disposiciones de los convenios aéreos bilaterales	182

RESUMEN

1. El Estado Plurinacional de Bolivia (Bolivia) emplea desde 2006 una política económica cuyo objetivo es la transformación estructural del país. Esta se basa en el denominado modelo económico social comunitario productivo (MESCP), en el cual el Estado desempeña un papel primordial, al ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos, y participar directamente en la economía. Según las autoridades, este modelo busca redistribuir el ingreso y reducir la pobreza a través de la transferencia de recursos de los sectores estratégicos generadores de excedentes (sobre todo la minería y los hidrocarburos) a otros sectores que promueven la generación de ingresos y empleo. En este sentido, entre las medidas para implementar el MESCP, figuran la nacionalización de los hidrocarburos en 2006 y la consolidación del papel de las empresas estatales en la economía boliviana. Además, se procura satisfacer el consumo interno primero y luego la exportación, y varias de las políticas adoptadas reflejan esta priorización (ver *infra*). Por lo tanto, la política comercial boliviana ha evolucionado en función de estos objetivos adecuándose a una mayor presencia del Estado en las actividades económica y la priorización de mercado interno.

2. El PIB real creció a un ritmo promedio del 5% anual entre 2006 y 2016, resultado de un entorno internacional favorable y del incremento de la demanda interna, particularmente la inversión y el consumo público. Las exportaciones netas contribuyeron inicialmente al crecimiento del PIB, pero su contribución ha sido negativa desde 2011, lo cual refleja, para la mayor parte del periodo, un crecimiento de las importaciones superior al de las exportaciones. Durante el periodo 2006-2016, el PIB per cápita pasó de 1.227 dólares EE.UU. a 3.100 dólares EE.UU. En consonancia con el incremento en el ingreso y las políticas de asistencia social aplicadas, se produjo una reducción sensible en los índices de pobreza y de pobreza extrema y se mejoró la distribución del ingreso. Sin embargo, a pesar de los progresos obtenidos durante el período, se requieren ulteriores esfuerzos en estas áreas.

3. Desde la implementación del MESCP, se han venido adoptando medidas para incrementar los ingresos fiscales, incluidas la ampliación de la base tributaria, la creación de nuevos impuestos, y la aplicación de alícuotas adicionales al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. De acuerdo con las autoridades, la nacionalización de los recursos naturales, y la reforma de las empresas públicas también han contribuido a los mayores ingresos. El incremento de la recaudación fiscal resultó en una mejora del balance del sector público y, en el periodo 2006-2013, el superávit fiscal promedio del sector público no financiero (SPNF) alcanzó el 1,8% del PIB. Sin embargo, el resultado fiscal consolidado registró un déficit a partir de 2014: el déficit fiscal representó el 6,9% del PIB en 2015, y el 6,6% del PIB en 2016. Estos resultados reflejan en parte los menores ingresos fiscales ocasionados por la caída de los precios de los minerales y el petróleo, mientras que la reducción del gasto fue más moderada. La deuda pública total se redujo durante el período examinado, y de representar un 73,6% del PIB pasó a un 30,2% en 2016, como resultado de la condonación de la deuda, del crecimiento del PIB y del comportamiento de las finanzas públicas hasta 2014. Sin embargo, mantener la deuda pública a niveles moderados requerirá de un mayor esfuerzo de consolidación fiscal, sobre todo dado el reciente (en 2015 y 2016) deterioro de las cuentas del sector público.

4. La política monetaria boliviana tiene una orientación contracíclica, que ha estado respaldada por el alto nivel de reservas internacionales. A partir de mediados de 2014, la política monetaria tomó una orientación expansiva, inyectándose niveles importantes de liquidez en el sistema financiero y llevándose las tasas de interés a niveles próximos a cero. Bolivia mantiene un régimen de tipo de cambio deslizando (*crawling peg*) con relación al dólar EE.UU. En la práctica, y con el objeto de anclar las expectativas inflacionarias, la moneda nacional (el boliviano) se ha mantenido estable en relación al dólar EE.UU. desde noviembre de 2011, permitiéndose solo leves fluctuaciones.

5. El saldo neto de la cuenta corriente de la balanza de pagos fue superavitario en la mayor parte del periodo 2006-2016, registrando un saldo positivo promedio de 617 millones de dólares EE.UU. Ello refleja en buena medida los importantes superávits en la balanza comercial de mercancías observados hasta 2014, año a partir del cual el saldo de la balanza comercial se tornó deficitario. Esto fue resultado de una contracción importante del valor de las exportaciones, producto de la caída en los precios internacionales de las materias primas, y de una reducción menor en el valor de las importaciones. Como reflejo de esto, se produjo un deterioro en la

balanza en cuenta corriente la cual empezó a presentar saldos deficitarios, que llegaron a un 5,7% del PIB en 2015 y 5,6% del PIB en 2016.

6. Las exportaciones en Bolivia continúan siendo relativamente concentradas. Los productos minerales y los hidrocarburos continúan siendo los principales productos de exportación, aunque éstos han perdido importancia en términos de valor descendiendo del 69,8% del valor total de las exportaciones en 2006 al 57% en 2016. El principal producto de exportación es el gas natural, que en 2016 representó el 31,6% del valor total de las exportaciones. Entre los principales minerales de exportación se encuentran el zinc y la plata. Bolivia además exporta soya y sus derivados, así como otros productos agropecuarios. Los principales mercados para las exportaciones se encuentran en el continente americano, y, en menor medida, en Asia y Europa. El Brasil es el mercado más importante, seguido por la Argentina y los Estados Unidos. La composición de las importaciones se ha mantenido relativamente estable desde 2006; Bolivia importa principalmente materias primas y bienes de capital. China se convirtió en 2014 en el principal proveedor de Bolivia, desplazando al Brasil seguido por la Argentina y los Estados Unidos.

7. El marco jurídico e institucional de Bolivia cambió radicalmente desde su Examen anterior, en particular debido a la entrada en vigor de la nueva Constitución Política del Estado, el 7 de febrero de 2009. De acuerdo con la Constitución, el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada para que contribuya al desarrollo económico y fortalezca la independencia económica del país y cumpla una función social. Sin embargo al mismo tiempo, la Constitución le atribuye al Estado el derecho y la obligación de conducir el proceso de planificación económica y social; ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía (hidrocarburos, minería/metalurgia, electricidad y recursos ambientales); regular los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo; promover la soberanía alimentaria de la población; y controlar las actividades productivas y comerciales en caso de utilidad pública.

8. Bolivia es Miembro fundador de la OMC; este es su cuarto Examen de las Políticas Comerciales. En el marco del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), ha presentado varias propuestas, algunas conjuntamente con otras pequeñas economías y/o países sin litoral. Durante el periodo examinado, Bolivia no ha participado en ninguna diferencia del mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Si bien, Bolivia ha presentado notificaciones a la OMC regularmente, a finales de 2016 tenía numerosas notificaciones pendientes, principalmente en agricultura, licencias a la importación, medidas sanitarias y fitosanitarias, y subvenciones y medidas compensatorias. En julio de 2017, Bolivia aún no había ratificado el Acuerdo de Facilitación de Comercio ni la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC. Además, no es parte del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles ni del Acuerdo sobre Contratación Pública y no tiene la condición de observador en ninguno de los dos Comités; tampoco es signatario del Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Una participación más activa en la OMC otorgaría a Bolivia oportunidades para mejorar su inserción en el comercio mundial.

9. Bolivia ha suscrito 9 acuerdos comerciales con 12 países; uno de ellos fue firmado durante el periodo examinado. Bolivia es miembro fundador de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y participa en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en el marco de la cual ha firmado varios acuerdos de alcance parcial. Bolivia se beneficia de las preferencias unilaterales otorgadas bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y es miembro del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).

10. El régimen de inversión ha sufrido cambios importantes desde el último Examen en 2005, debido a que la Constitución le atribuyó al Estado una función predominante en el proceso productivo. Por ejemplo, la Constitución le otorga a la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la facultad de realizar todo tipo de actividad relacionada con la producción y la comercialización de los hidrocarburos; así como suscribir contratos bajo el régimen de prestación de servicios con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que realicen determinadas actividades a cambio de una retribución. Por otra parte, a partir de 2005, se promovió el fortalecimiento y la creación de empresas públicas, como motor del nuevo modelo económico, en los sectores de carácter estratégico o social. En este sentido, desde 2006, se han nacionalizado 12 empresas consideradas como estratégicas. Las empresas públicas pueden ser 100% de propiedad del Estado, o empresas estatales mixtas (entre 70% y 100% propiedad del nivel central del Estado) o mixtas (entre 51% y 70% propiedad del nivel central del Estado).

11. Bolivia ha denunciado 22 Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) por ser considerados contrarios a su Constitución. Sin embargo, los inversores extranjeros continúan protegidos por las disposiciones de los APPRI durante 10 años. Dentro del marco jurídico actual, en caso de diferencias con el Estado, los inversionistas bolivianos o extranjeros deben acudir a un arbitraje nacional, a menos que las partes acuerden que el arbitraje sea en otro sitio, en cuyo caso será considerado como arbitraje internacional sometido a la normativa que acuerden las partes, siempre y cuando no vulneren la Constitución y las leyes bolivianas.

12. En los últimos años, la política de inversiones ha buscado mostrar una mayor apertura a la inversión privada. En este sentido, se emitió una nueva Ley de Inversiones en 2014 que contiene el régimen de incentivos de aplicación general para promover la inversión. Estos incentivos tienen una vigencia de 1 a 20 años dependiendo de la actividad económica y el plazo para recuperar el capital invertido. Adicionalmente, en 2015 fue aprobada una Ley de Conciliación y Arbitraje con la finalidad de aumentar la seguridad jurídica de los inversionistas. Sin embargo, para afianzar la confianza de los inversionistas será preciso hacer frente a ciertos desafíos, como son el incrementar aún más el grado de seguridad jurídica y fortalecer el clima de negocios. Para alcanzar estos objetivos ciertas reformas de carácter estructural son necesarias, como reducir el número de trámites administrativo y el tiempo para gestionarlos, fortalecer la capacitación el capital humano, y afianzar los logros obtenidos en la lucha contra la corrupción.

13. De acuerdo a la Constitución, la política comercial, así como las políticas industrial y productiva, deben utilizarse de manera tal que se pueda satisfacer la demanda interna de los productos considerados esenciales y de los insumos requeridos para la producción de bienes estratégicos. Para cumplir con este objetivo, de ser necesario las importaciones pueden ser reguladas, modificando los aranceles o utilizando cupos o licencias previas. Asimismo, la exportación de ciertos productos, puede estar condicionada a la previa verificación del abastecimiento del mercado interno. Por lo tanto, la utilización de los diversos instrumentos de política comercial depende de las condiciones del mercado interno, lo cual puede reducir la previsibilidad del régimen comercial.

14. A pesar de no haber ratificado aún el Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Estado boliviano ha implementado medidas con miras a facilitar el comercio durante el periodo examinado. En el caso de las importaciones, se ha facilitado su ingreso al permitir que la Declaración Única de Importaciones (DUI) se presente antes de que la mercancía ingrese al territorio aduanero boliviano. Además, el uso de un despachante de aduanas es ahora opcional, y para ciertos productos de gran volumen y fácil reconocimiento, el despacho aduanero se puede hacer fuera del recinto aduanero. Asimismo, en 2015 se empezó a implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA), tanto para los importadores como los exportadores, y, a mediados de 2017, se estaba en proceso de instituir una ventanilla única de comercio exterior.

15. Bolivia consolidó todo su arancel durante la Ronda Uruguay. La mayoría de las líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa de 40% y 19 líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa del 30%. Como los consolidados, los aranceles aplicados son en su totalidad *ad valorem*. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en 2017 es del 11,1% (8,2% en 2005). Los productos agropecuarios están sujetos a un arancel medio superior (13,3%) al de los productos no agropecuarios (10,8%). Los productos con el promedio arancelario más alto son las prendas de vestir, con un arancel del 40%, y las bebidas alcohólicas y el tabaco (25,2%). Las tasas arancelarias más frecuentes son la del 5% y 10%; el 70,9% de las líneas arancelarias está sujeto a un arancel inferior o igual al 10%.

16. Como ya se señalara, en ciertas instancias se ha recurrido a reducir temporalmente los niveles arancelarios de ciertos productos para cumplir con objetivos de políticas sectoriales como por ejemplo garantizar la seguridad alimentaria o el abastecimiento energético. En este sentido, en 2009 se redujo temporalmente al 0% el arancel para las importaciones de animales vivos bovinos, carne bovina fresca y congelada, trigo y morcajo, harina de trigo, grasas y aceites. Además, para incrementar el área de producción agropecuaria, en 2011 y 2016 se redujeron al 0%, por periodos de cinco años, los aranceles a la importación de cierta maquinaria y equipo agrícola y de algunos insumos agropecuarios, como semillas, alimento para ganado, vacunas y medicamentos veterinarios. En más de una ocasión se ha reducido temporalmente de 10% a 0% el gravamen arancelario para la importación de gas licuado de petróleo (GLP) y fueloil. También se

otorgan concesiones arancelarias en el marco de diferentes regímenes, como el régimen de zonas francas y el de admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX).

17. Tanto los productos importados como los nacionales están sujetos al pago del impuesto al valor agregado (IVA) a una tasa del 13%, excepto los libros, diarios y publicaciones, que están sujetos a una tasa del 0%. El impuesto a los consumos específicos (ICE), que puede ser *ad valorem* o compuesto, se cobra sobre los cigarrillos y el tabaco, las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y los vehículos, ya sean de fabricación nacional o importados. Las bebidas están gravadas con una tasa compuesta o específica según su naturaleza. En el caso de los vehículos, el ICE es *ad valorem* y oscila entre el 0% y el 50% de acuerdo al tipo de combustible utilizado y a la antigüedad del vehículo. Para los productos derivados del tabaco, el ICE es *ad valorem* a una tasa de 50% o de 55%. Los hidrocarburos, tanto los importados como los producidos en el país, están afectos al impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD), un impuesto específico que varía según el producto, para el cual cada año se estipula una tasa máxima.

18. La Ley General de Aduanas prohíbe la importación de bienes que afectan a la salud y la vida humana, animal, o que sean contrarios a la preservación vegetal, a la moral, al medio ambiente, la seguridad del Estado y el sistema financiero. En 2017 las prohibiciones se aplican a 33 líneas arancelarias del SA (a 10 dígitos), que incluyen la importación de residuos radiactivos, derivados halogenados de los hidrocarburos, artículos de prendería usada y ciertos tipos de vehículos y automóviles usados o que usan gas licuado. Adicionalmente, la importación de productos incluidos en 719 líneas arancelarias del SA (a 10 dígitos) está sujeta a autorización previa, que puede ser automática o no automática. Aunque las autorizaciones previas tienen generalmente como finalidad proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, preservar los vegetales, conservar los recursos naturales agotables o salvaguardar la seguridad, éstas también se utilizan para monitorear el volumen de las importaciones y, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, se podrían utilizar para defender el aparato industrial.

19. Bolivia no ha adoptado medidas antidumping ni compensatorias durante el periodo examinado. No se cuenta con legislación nacional para imponer medidas de este tipo, las cuales se consideran como parte de la política de competencia. En 2012 se aplicó una salvaguardia excepcional y temporal, por un periodo de 90 días, para la importación de papas frescas o refrigeradas y papas preparadas o conservadas. Bolivia no se ha reservado el derecho de recurrir al uso de las salvaguardias especiales respecto de los productos agropecuarios.

20. En general se garantiza la libre exportación de mercancías, pero si se considera que la producción nacional, de un producto de necesidad básica, no es suficiente para satisfacer la demanda interna, se puede prohibir o suspender temporalmente su exportación, imponer cupos, u otros requisitos previos a la exportación. Durante el periodo objeto de examen, se hizo uso de este tipo de medidas con relación a ciertos productos agrícolas y agroindustriales. Los productos sujetos a cupos de exportación deben obtener autorización para poder exportarse; el tipo de permiso varía según el producto del que se trate. En el caso de productos básicos alimenticios que se consideran sensibles a la seguridad alimentaria se requiere obtener un Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) que se emite al verificarse que existe un excedente exportable.

21. Si bien se aplican medidas para regular ciertas exportaciones, también se aplican instrumentos como el *drawback*. Mediante este régimen aduanero, ciertos exportadores pueden obtener la restitución total o parcial de los aranceles y de otros impuestos, como el IVA y el ICE, que hayan sido pagados al importar insumos y otros bienes incorporados en las mercancías exportadas. El porcentaje de los impuestos restituido varía según los bienes exportados y el valor de las exportaciones. El régimen promueve la exportación de bienes con valor agregado, y está diseñado para darles una restitución mayor a los nuevos exportadores y a los exportadores pequeños.

22. Bolivia implementa una serie de programas para promover las exportaciones, atraer inversión y crear empleo, varios de los cuales están destinados a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y/o a zonas menos desarrolladas. Mediante estos programas se otorga asistencia financiera así como concesiones fiscales. Además de estos programas generales, también se implementan programas sectoriales, para apoyar sobre todo al sector de los hidrocarburos y al sector agrícola, así como programas con objetivos específicos como la

introducción en 2013 de un seguro agrario, y otros que buscan beneficiar un solo rubro, como el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE).

23. La elaboración de normas es responsabilidad del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), que junto con otras instituciones y ministerios participa en el Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación (SNMAC). La elaboración de normas se basa principalmente en la adopción o adaptación de normas internacionales. No se cuenta con normativa nacional para regular la elaboración de los reglamentos técnicos, la cual, de acuerdo con lo notificado a la OMC, se rige por el Código de Buena Conducta del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC. Desde 2006, Bolivia ha notificado al Comité de OTC de la OMC la adopción de solo tres reglamentos técnicos relacionados con la protección del medio ambiente, de la salud y de los consumidores. También se notificaron dos reglamentos técnicos implementados en el marco de la CAN.

24. La sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria son prioridades nacionales, de acuerdo con lo estipulado en la Política de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de 2011. Para establecer una medida sanitaria las autoridades bolivianas utilizan como referencia la normativa de organismos internacionales. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) es el ente encargado de certificar la sanidad de los productos de consumo nacional y de las importaciones y exportaciones cuando se requiera, así como de emitir los permisos sanitarios y fitosanitarios de importación. Desde 2006, Bolivia ha realizado solo cuatro notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

25. La política de competencia está regulada por la Constitución y el Decreto Supremo Nº 29519 que define las prácticas que se consideran anticompetitivas. La Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) es la entidad encargada de la defensa de la competencia. Las empresas estatales, así como las que operan en los sectores estratégicos que cuentan con su propia normativa no son fiscalizadas por la AEMP. La mayor parte de los casos relacionados a prácticas anticompetitivas conocidos por la AEMP en los últimos años fueron iniciados de oficio y estuvieron relacionados sobre todo con discriminación de precios, afectando particularmente a productos como las almendras, el azúcar, la cerveza y la leche. En la mayoría de los casos se impusieron sanciones pecuniarias y/o se les prohibió a los responsables realizar actividades comerciales.

26. Para evitar el desabastecimiento y la especulación de precios en el mercado interno, cuando se considere necesario, las autoridades pueden, regular los flujos comerciales y la comercialización a nivel nacional, así como los precios de los principales productos de la canasta familiar o de los insumos necesarios para satisfacer el abastecimiento de la demanda interna de alimentos. Por lo tanto, se implementa una política de monitoreo de precios, para determinar si se deben adoptar medidas para mitigar el alza de precios de productos sensibles. Estas medidas pueden ser la imposición de un permiso y/o una cuota de exportación, la reducción de los aranceles, la importación directa de parte del Estado o la regulación de precios. Es así como se han establecido bandas de precio para algunos productos agrícolas de primera necesidad, en particular el arroz, el maíz, la soya, y el trigo, los cuales comercializa la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA). Una empresa estatal encargada de contribuir a la seguridad alimentaria y combatir la especulación de precios de los alimentos.

27. Según la normativa vigente en Bolivia, la empresa pública debe tener un carácter social, y contribuir al crecimiento económico y social del país a través de la creación de empleo, la prestación de servicios, la satisfacción de la demanda, y la intervención en el mercado para evitar distorsiones en el mismo. Actualmente existen 62 empresas públicas que operan en los diferentes sectores de la economía. En todos los casos, la participación estatal es mayoritaria y en la mayoría de las empresas la participación estatal es del 100%. Entre las empresas públicas más importantes se encuentran Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). La participación de las empresas públicas en el comercio es importante: sus exportaciones han llegado a alcanzar el 57% de las exportaciones totales, principalmente debido a que YPFB está a cargo de la comercialización de hidrocarburos.

28. Bolivia no es parte del Acuerdo Plurinacional de Contratación Pública de la OMC ni es observador ante el Comité. Todas las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas estatales, están regidas por la misma legislación para llevar a cabo sus procesos de contratación. El Estado boliviano utiliza seis métodos de contratación pública, que se emplean principalmente de acuerdo al monto. Entre 2006 y 2015 el método de contratación más frecuentemente utilizado fue

la licitación pública, mientras que en 2016 el método más utilizado fue la contratación directa de bienes y servicios. Un mayor recurso al sistema de licitación pública otorgaría una mayor transparencia al régimen de contratación pública boliviano. Según las autoridades, a través de la contratación pública se busca apoyar la producción nacional, promoviéndose una mayor participación de las Mipymes, las organizaciones económicas campesinas y las asociaciones de pequeños productores. En este sentido, al procurarse bienes y contratar servicios, las entidades públicas deben considerar primero las opciones que existen en el mercado nacional y pueden recurrir a la importación o contratación del exterior únicamente cuando los bienes y/o servicios no se producen en el país. Se concede, además, márgenes de preferencia de entre el 5% y el 35% a los proveedores o productores nacionales; estos márgenes dependen del contenido nacional en la mayoría de los casos. Las Mipymes gozan además de un margen de preferencia adicional del 20% bajo todos los métodos de contratación pública.

29. El régimen de propiedad intelectual se encuentra regulado por la normativa nacional y la de la CAN. El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), es la institución encargada de administrar el régimen de la propiedad industrial y de los derechos de autor y derechos conexos. El SENAPI tramita las solicitudes de patentes en un promedio de cuatro años, desde la fecha de recepción, mientras que el tiempo requerido para completar el registro de un diseño industrial es en promedio de 6 meses y de 5 meses en el caso del registro de marcas. La protección de las variedades vegetales corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF). Durante el periodo examinado, además de conducirse campañas generales se han tomado medidas específicas para promover la protección de la propiedad intelectual. Por ejemplo, para promover el registro de marcas de los artesanos y de las Mipymes se les ha otorgado una reducción del 30% del monto de la tasa de registro. Asimismo, se redujo al 0% el IVA sobre los libros de producción nacional y los importados, para desincentivar su copia.

30. La actual política de desarrollo rural de Bolivia está delineada en la Constitución, en la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria (2011) y en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020. Su objetivo fundamental es garantizar la producción de alimentos y su abastecimiento a "precio justo", para lo cual el Estado puede tomar las medidas que justifique necesarias como: la regulación de las importaciones y exportaciones por medio del uso de aranceles, permisos, cuotas o prohibiciones; el monitoreo de los precios; y las medidas de apoyo a la producción y la comercialización. Las políticas de subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios están principalmente orientadas a apoyar a los productores de pequeña y mediana escala, comunitarios e indígenas campesinos. Durante el periodo examinado el sector agropecuario presentó un crecimiento medio anual del 2,8%. El sector agropecuario boliviano se caracteriza por su relativa concentración: las oleaginosas, especialmente la soya, y los cereales representaron el 71,8% (69,3% en 2006) de la producción agrícola en 2016. Bolivia es un exportador neto de productos agrícolas; el principal producto de exportación son los residuos de soya.

31. La minería ha sido históricamente el pilar fundamental de la economía boliviana y es uno de los principales sectores generadores de divisas. El crecimiento en el sector ha oscilado durante el periodo objeto de examen debido a la fluctuación de los precios internacionales y a la apertura de una nueva mina. La actividad minera se concentra principalmente en la extracción de zinc y plomo, seguidos del estaño. En conjunto estos tres minerales representaron más del 95% de la producción en 2016. Las exportaciones de minerales, principalmente del zinc, representaron el 28,2% del total de las exportaciones de bienes en 2015. Bolivia posee una de las mayores reservas de litio del mundo, situada en el Salar de Uyuni. Durante el periodo objeto de examen, el marco jurídico que regula el sector minero experimentó cambios sustanciales por medio de los cuales se reestructuró la actividad minera. La Ley de Minería y Metalurgia establece que el Estado tiene la facultad de dirigir la política minera, y de otorgar derechos mineros (no concesiones) por medio de contratos y licencias. El Estado está además facultado para participar en la cadena productiva minera a través de las empresas públicas mineras (COMIBOL y sus filiales).

32. El sector de los hidrocarburos continúa siendo de primordial importancia para la economía boliviana, a pesar de que su participación en el PIB nominal ha caído entre 2006 y 2016 y el crecimiento anual del sector ha oscilado debido a las fluctuaciones de los precios internacionales. Los hidrocarburos son el principal producto de exportación y entre estos el principal rubro es el gas natural. El sector está principalmente regulado por la Constitución (2009), la Ley de Hidrocarburos (2005) y el Decreto Supremo de Nacionalización de Hidrocarburos (2006). La Constitución modificó el régimen de propiedad de los hidrocarburos estipulando que estos "son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano". El Estado ejerce el derecho de propiedad en

representación del pueblo y es el único facultado para comercializar los hidrocarburos. La Política Nacional de Hidrocarburos estipula entre sus objetivos generales que se debe garantizar la seguridad energética, satisfacer la demanda nacional, y promover la industrialización y la comercialización de productos con valor agregado. El Estado implementa varios programas para promover la producción de hidrocarburos, la mayoría de los cuales provee una compensación monetaria que varía en función de la zona de extracción y del precio internacional del crudo, o un incentivo fiscal.

33. La Ley de Servicios Financieros de 2013 y el Decreto Supremo N° 1842 de 2013 regulan el sector y propician un alto grado de intervención del Estado. Por ejemplo, el Órgano Ejecutivo fija tasas de interés piso para operaciones de depósitos, tasas de interés anuales máximas para créditos de interés social, y dispone que los bancos múltiples deben mantener un nivel mínimo de 60% del total de su cartera entre créditos destinados al sector productivo y créditos de vivienda de interés social, debiendo representar la cartera destinada al sector productivo cuando menos el 25% del total. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) está encargada de controlar y supervisar que las entidades financieras cumplan con las metas establecidas. Las metas de cobertura geográfica que las entidades de intermediación financiera están obligadas a cumplir son las dispuestas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y en la Agenda Patriótica 2025. El Plan estipula que para 2020, el 75% de los municipios tengan servicios financieros y la Agenda indica que para 2025 el 100% de municipios deben tener cobertura (alrededor del 50% actualmente).

34. Durante el periodo examinado, se promulgó una nueva ley para regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones y adecuar el marco normativo del sector a la Constitución. La nueva ley introdujo modificaciones al marco regulatorio entre las que figuran: la creación de un nuevo tipo de autorización (título habilitante) para prestar servicios; la restricción de la participación extranjera en la prestación de los servicios de radiodifusión; la inclusión de disposiciones para proteger a los consumidores; y el diseño de un programa para promover el acceso universal.

35. La Ley General de Transporte permite que las empresas extranjeras presten servicios de transporte internacional según los acuerdos internacionales en vigor o, en su defecto, mediante autorización expedida por la autoridad competente. El cabotaje está prohibido en todas las modalidades de transporte. En los servicios de transporte aéreo, se otorga permisos de operación a las compañías aéreas extranjeras cuando exista un convenio aéreo entre el país/territorio de origen y Bolivia. De no existir un convenio aéreo, puede concederse una autorización siempre y cuando se determine la necesidad y utilidad del servicio. Los permisos de operación y las autorizaciones se conceden por un plazo máximo de cinco años, con posible renovación.

1 ENTORNO ECONÓMICO

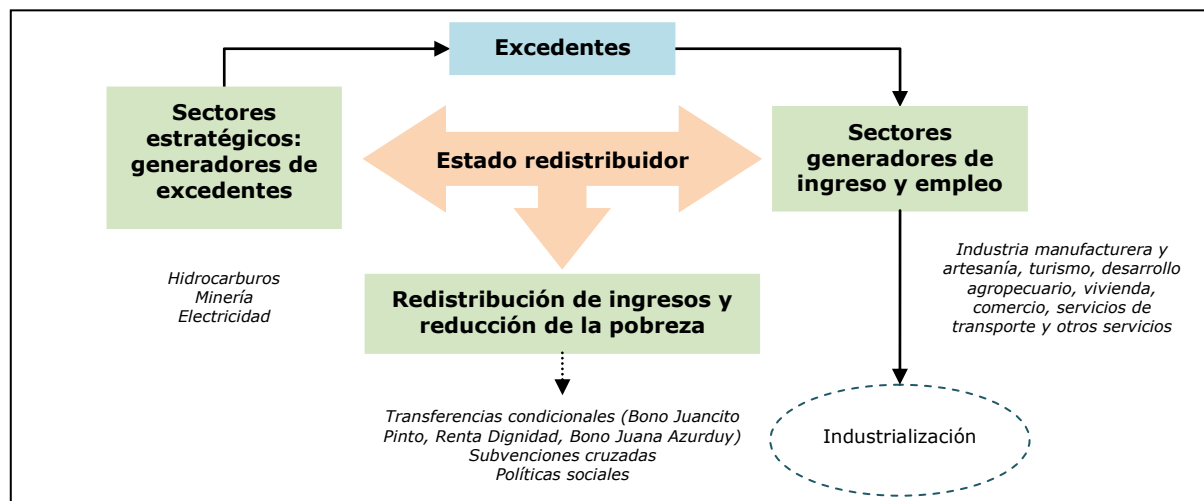
1.1 Principales características de la economía

1.1.1 Política económica, objetivos y reforma estructural

1.1. El Estado Plurinacional de Bolivia viene aplicando, desde 2006, una política económica que busca una transformación de las estructuras económicas, sociales y políticas del país. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y el Banco Central de Bolivia suscriben anualmente un Programa Fiscal Financiero para la conducción de la política económica de corto plazo. En este programa se determinan anualmente metas macroeconómicas en lo relativo a las políticas fiscal, monetaria y cambiaria. Las autoridades indicaron que estas políticas apuntan a mantener la estabilidad y el crecimiento económico, y están orientadas a promover la reducción de la pobreza, la redistribución de la riqueza y la estabilidad cambiaria. Estas políticas se enmarcan dentro de un modelo económico social comunitario productivo (MESCP). Este modelo se basa en cuatro principios rectores: a) promover el crecimiento y el desarrollo en base al aprovechamiento de los recursos naturales; b) la apropiación del excedente de los sectores estratégicos; c) la redistribución del ingreso, a través de transferencias condicionadas (bonos, programa Renta Dignidad (ver *infra*)), mayor inversión pública, incrementos salariales inversamente proporcionales, subvenciones cruzadas y otros; y d) la reducción de la desigualdad social y la pobreza, así como la generación de una mayor movilidad social.

1.2. Según lo señalado por las autoridades, el MESCP es un modelo redistribuidor del ingreso que busca la promoción de la demanda interna y el fortalecimiento del papel del Estado como ente productivo, pasando de ser éste solo un ente regulador a ser un ente regulador, productor y redistribuidor (gráfico 1.1). De acuerdo con el modelo, el Estado debe dirigir y planificar las políticas sociales y económicas, ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos, y participar directamente en la economía y en la generación de riqueza, para su distribución y redistribución. El MESCP busca la ampliación y diversificación de la matriz productiva, con el objetivo de superar el modelo primario exportador y lograr una economía productiva sobre la base de la industrialización de los recursos naturales propios y de la producción con mayor valor agregado.¹ Se procura satisfacer el consumo interno primero y luego la exportación y se promueve la transferencia de recursos económicos del sector estratégico generador de excedentes hacia el sector que promueve ingresos y empleo, así como la redistribución directa de los excedentes hacia la población y la promoción del "Vivir Bien".²

Gráfico 1.1 Funcionamiento del modelo económico social comunitario productivo



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

¹ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*, página 7.

² Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*, página 23.

1.3. La implementación del MESCP se realizó en base a cuatro estrategias nacionales denominadas: i) Bolivia Digna (estrategia sociocomunitaria), ii) Bolivia Democrática (estrategia del poder social), iii) Bolivia Productiva (estrategia económica productiva) y iv) Bolivia Soberana (estrategia de relacionamiento internacional). Entre las acciones emprendidas por el Gobierno boliviano para implementar el MESCP, figuran la nacionalización de los hidrocarburos el 1º de mayo de 2006 y la consolidación de la presencia y actividades de las empresas estatales.³

1.4. En el sector hidrocarburos, además de la nacionalización de 2006, se refundó la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para que a nombre del Estado participe en toda la cadena productiva de los hidrocarburos. Además, se priorizaron los procesos de industrialización en el sector, promoviendo, por ejemplo, la construcción de plantas de separación de líquidos y de petroquímica (sección 4.2.2). Con la finalidad de que el Estado tenga un papel estratégico en el sector eléctrico, se creó la empresa ENDE Andina y se nacionalizaron las empresas generadoras de Corani, Valle Hermoso y Guaracachi, y la empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE), lo mismo que las empresas distribuidoras Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ) y la Empresa de Luz, Fuerza Eléctrica de Cochabamba S.A. (ELFEC) y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. (ELFEO). Se nacionalizaron además la empresa de servicio eléctrico EDESER (ahora ENDE Servicios y Construcciones) y la empresa CADE (ahora ENDE Tecnología). En minería, se privilegió un modelo de desarrollo de la actividad estatal basado en el fortalecimiento de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), promoviendo su mayor participación en actividades extractivas y de transformación primaria, y coexistiendo con la minería privada mediana y el sector cooperativo en la producción primaria.

1.5. En agricultura, se modificó la estructura de propiedad para promover las tierras comunitarias y la pequeña propiedad. También se promovió el uso de tecnologías para fortalecer la capacidad productiva de alimentos y la seguridad alimentaria. En manufacturas, a partir de 2006, el Estado retomó su papel de productor con el propósito principal de dinamizar al sector y crear y consolidar "Empresas Productivas Nacionales Estratégicas".

1.6. También se ha buscado una mayor participación del Estado en el área de los servicios. Ejemplo de esto es la nacionalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), que consolidó el sector de las telecomunicaciones en manos del Estado, y la promulgación de la Ley Nº 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación (sección 4.4.2). En el área de transporte aéreo, también se ha promovido la participación estatal a través de la creación de la línea aérea Boliviana de Aviación (BoA) en 2007.

1.7. El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES, 2016-2020) de Bolivia, es el marco estratégico y de priorización de metas, resultados y acciones a ser desarrolladas en dicho periodo.⁴ El PDES debe implementarse sobre la base de lo estipulado en la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015-2020. El PDES incluye un amplio programa de inversiones públicas, que se contempla sea financiado en un 55% por fuentes internas, principalmente créditos del Banco Central de Bolivia y recursos del Tesoro General de la Nación, en un 39% por recursos provenientes de organismos internacionales, préstamos bilaterales y otros, y en un 6% por recursos provenientes de empresas que actúen como contraparte de proyectos en sectores productivos y en infraestructura. Se contemplan inversiones en complejos productivos, en el sector agropecuario y agroindustrial, en infraestructura, exploración de materias primas (minería e hidrocarburos), industrialización de recursos naturales, y generación termo e hidroeléctrica. El plan también apela a un mayor dinamismo del sector privado y de la inversión extranjera directa. La Agenda Patriótica 2025 establece 13 pilares de desarrollo que apuntan al objetivo general del "Vivir Bien" y que incluyen: la erradicación de la pobreza extrema; la universalización de los

³ De acuerdo con las autoridades bolivianas, la consolidación de las empresas estatales apuntó a expandir la capacidad productiva del país, generar ingresos para redistribuirlos en nuevos procesos productivos y en programas sociales, crear empleos, y financiar las políticas sociales implementadas. Dentro del MESCP las empresas estatales se encuentran organizadas en tres grupos: i) empresas generadoras de excedente económico, ii) empresas generadoras de empleos e ingresos, y iii) empresas de sectores transversales (de apoyo a la producción y servicios productivos).

⁴ El artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

servicios básicos; la promoción de la salud y la educación; la transparencia en la gestión pública; y la soberanía científica, tecnológica, financiera, productiva, de los recursos naturales y alimentaria.⁵

1.8. El buen desempeño de la economía aunado a políticas específicas orientadas a erradicar la pobreza, como el incremento del Salario Mínimo Nacional, el Bono Juancito Pinto⁶, el Bono Juana Azurduy⁷, la Renta Dignidad⁸ y la Tarifa Dignidad, entre otros, contribuyeron a elevar el nivel de ingresos de las familias durante el periodo examinado y permitieron reducir el número de personas bajo la línea de la pobreza. El Instituto Nacional de Estadística indica que la pobreza extrema se redujo de 38,2% en 2005 a 16,8% en 2015. Los niveles de pobreza extrema en el área urbana bajaron, entre 2005 y 2015, de 24,3% a 9,3%, en tanto que en el área rural disminuyeron de 62,9% a 33,3%.⁹ De acuerdo con datos del Banco Mundial, el índice de incidencia de la pobreza se redujo del 59,6% en 2005 al 39,6% en 2015.¹⁰ Durante el periodo examinado también se han conseguido mejoras en la redistribución del ingreso. El coeficiente de Gini bajó de 0,60 en 2005 a 0,49 en 2014.¹¹ Sin embargo, a pesar de la reducción obtenida durante el periodo, se requieren ulteriores esfuerzos para reducir tanto la pobreza como la pobreza extrema y la desigualdad.

1.9. En la Consulta del Artículo IV con el Fondo Monetario Internacional (FMI), concluida el 9 de diciembre de 2016, el Directorio Ejecutivo del FMI remarcó que, gracias al auge de las materias primas, Bolivia ha experimentado un progreso socioeconómico sustancial, y que la pobreza se ha reducido en un tercio. Los directores ejecutivos felicitaron a las autoridades bolivianas por su sólida gestión macroeconómica pero convinieron en que las perspectivas parecen menos favorables debido al bajo nivel de los precios de las materias primas y a los crecientes desequilibrios fiscales y externos. Alentaron a las autoridades a adoptar medidas para adaptarse a un entorno externo menos favorable, a acelerar las reformas estructurales, a mejorar los incentivos para la exploración de hidrocarburos y a continuar la lucha contra la pobreza.¹²

1.10. Las autoridades bolivianas sostuvieron que en 2016 y 2017 se decidió mantener la orientación contracíclica de sus políticas económicas con el objetivo de sostener el dinamismo de la actividad económica y los programas de protección social. Las autoridades consideran que las políticas contracíclicas han permitido contrarrestar los choques exógenos adversos con resultados

⁵ Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana, Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

⁶ El programa Bono Juancito Pinto se viene implementando desde 2006, con el objetivo de incrementar la matrícula escolar. Su objetivo es aliviar los costos indirectos de la educación pública, tales como el transporte y los útiles escolares. El programa, implementado por el Ministerio de Educación, consiste en la entrega de un bono de Bs 200 (29 dólares EE.UU.) anuales (Decreto Supremo Nº 2899 de 15 de septiembre de 2016). Ver también: información en línea del Ministerio de Educación, "Bono Juancito Pinto 2016". Consultada en: <http://www.minedu.gob.bo/index.php/pages/documentos-normativos-minedu/90-resoluciones-ministeriales/806-bono-juancito-pinto-2016>, e información en línea de la Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), "Bono Juancito Pinto". Consultada en: <http://plataformacelac.org/es/programa/173>. Los montos entregados por el Bono Juancito Pinto totalizaron Bs 438,3 millones en 2016 (63 millones de dólares EE.UU.).

⁷ El Bono Juana Azurduy es un incentivo económico establecido en 2009 condicionado a la realización de controles, para mujeres gestantes y niños menores de dos años, que no cuenten con seguro social de salud a corto plazo. El monto total por gestante y niño es de Bs 1.820. El Bono es gestionado por el Ministerio de Salud (información en línea del Ministerio de Salud. Consultada en: <http://www.bja.gob.bo/index.php/el-bono/que-es-el-bono>). Los montos transferidos por el Bono Juana Azurduy ascendieron a Bs 148.8 millones en 2014 (21,7 millones de dólares EE.UU.).

⁸ La Renta Dignidad es un pago de por vida no heredable, a partir de los 60 años de edad, para todos los bolivianos que viven en el país. El monto es de Bs 2.400 al año (información en línea de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Consultada en: <http://www.aps.gob.bo/Comunicacion/Publicaciones/La%20Renta%20Dignidad%20y%20Gastos%20Funerales/files/cartilla.pdf>). Los pagos por concepto de Renta Dignidad entre 2008 y 2017 (30 de abril) ascendieron a Bs 19.988,3 (2.894 millones de dólares EE.UU.).

⁹ Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.bancomundial.org/es/country/bolivia/overview>.

¹⁰ Información en línea del Banco Mundial, "Bolivia Datos" (2017). Consultada en: <http://datos.bancomundial.org/pais/bolivia>.

¹¹ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016–2020*.

¹² Comunicado de Prensa Nº 16/577 del FMI, "El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con Bolivia correspondiente a 2016", 22 de diciembre de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/es/News/Articles/2016/12/22/PR16577-Bolivia-IMF-Executive-Board-Concludes-2016-Article-IV-Consultation>; y FMI (2016), *Bolivia: 2016 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Bolivia*, IMF Country Report No. 16/387. Consultado en: <http://www.imf.org/~media/Websites/IMF/imported-full-text-pdf/external/pubs/ft/scr/2016/cr16387.ashx>.

exitosos, lo cual se manifiesta en la relativamente alta tasa de crecimiento registrada en 2016. Subrayaron, además, que los sectores que impulsaron dicha dinámica fueron aquéllos con mayor vinculación a los impulsos fiscales y monetarios.

1.1.2 Estructura sectorial de la economía

1.11. Los principales sectores en términos de su contribución al PIB corriente en 2016 fueron los servicios de la administración pública, el sector agropecuario, las industrias manufactureras, los servicios financieros, el transporte, almacenamiento y comunicaciones, y el sector minero (cuadro 1.1). La composición sectorial de la economía sufrió modificaciones durante el periodo 2006-2016: el sector de extracción de minas y canteras redujo su participación, en particular en lo relativo a la producción de petróleo crudo y gas natural, mientras que el aporte del sector agropecuario y de la industria manufacturera se mantuvo relativamente estable. Por otro lado, los servicios aumentaron su contribución al PIB, en particular los servicios de la administración pública, lo cual es evidencia de la mayor participación del Estado en la economía que se fomentó durante el periodo. También se incrementó la participación de los establecimientos de servicios financieros, y el comercio, así como aquella de la construcción.

Cuadro 1.1 Estructura del PIB, 2006 y 2011-2016

(Millones de Bs corrientes y %)

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Estructura del PIB (%)							
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	13,9	12,5	12,9	13,3	13,0	13,2	13,7
Extracción de minas y canteras	14,7	19,8	19,2	18,8	17,7	12,9	10,9
Petróleo crudo y gas natural	8,1	7,6	9,6	10,5	9,6	6,2	3,8
Minerales metálicos y no metálicos	6,6	12,2	9,6	7,7	8,1	6,7	7,1
Industrias manufactureras	14,4	13,2	13,4	13,2	13,0	13,2	13,4
Electricidad gas y agua	2,9	2,5	2,5	2,5	2,5	2,6	2,7
Construcción	3,0	3,3	3,4	3,5	3,7	3,8	3,9
Servicios	51,0	48,6	48,5	48,7	50,2	54,2	55,4
Comercio	8,1	9,1	8,8	8,6	8,3	8,3	8,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12,9	10,8	10,5	10,5	10,8	11,3	11,8
Financieros ^a	10,8	10,1	11,3	11,4	11,8	12,4	12,9
Servicios comunales, sociales, personales y doméstico	5,7	4,8	4,8	4,7	4,7	5,0	5,1
Restaurantes y hoteles	3,2	2,9	2,9	2,8	2,8	2,9	3,0
Servicios de la administración pública	13,9	14,9	15,0	15,6	16,8	19,5	19,6
Servicios bancarios imputados	-3,7	-4,0	-4,8	-4,9	-5,1	-5,3	-5,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
PIB (a precios básicos)	72.318	129.772	142.180	158.962	171.006	176.391	190.871
Derechos sobre importaciones, IVA, IT y otros impuestos indirectos	19.430	36.460	44.974	52.894	56.997	51.641	42.731
PIB (a precios de mercado)	91.748	166.232	187.154	211.856	228.004	228.031	233.602
Tasa de crecimiento (%) PIB constante	4,8	5,2	5,1	6,8	5,5	4,9	4,3
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	4,3	3,1	4,1	4,7	3,8	5,1	3,1
Extracción de minas y canteras	5,4	5,2	4,9	9,0	5,9	-1,4	-0,5
Industrias manufactureras	8,1	3,7	4,7	6,1	4,0	4,6	6,2
Electricidad gas y agua	4,0	7,3	5,8	5,1	6,4	6,3	5,3
Construcción	8,2	8,0	8,0	10,6	7,8	5,4	7,8
Servicios	3,2	4,4	3,8	5,8	5,1	5,8	4,8
Comercio	3,8	3,6	3,8	3,9	3,9	4,4	4,4
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3,9	6,1	2,7	6,7	5,0	5,3	5,7
Financieros ^a	5,4	3,5	9,9	6,8	6,0	6,1	7,9
Servicios comunales, sociales, personales y doméstico	2,5	2,6	3,5	3,2	4,1	3,8	4,3
Restaurantes y hoteles	2,2	3,0	3,4	3,3	3,8	4,2	4,3
Servicios de la administración pública	3,7	6,1	5,9	9,5	6,9	9,4	4,3
Servicios bancarios imputados	16,3	5,8	24,0	11,7	7,1	7,8	12,4

a Incluye establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) y Banco Central de Bolivia.

1.12. En términos reales, los principales sectores en términos de su contribución al PIB en 2016 fueron la industria con un aporte de 16,5%, el sector de servicios financieros (12,5%), el sector agropecuario (11,7%), el transporte, almacenamiento y comunicaciones (11,2%), y el sector minero (11,2%). Siempre en términos reales, durante el periodo 2006-2016, los sectores

construcción y servicios financieros aumentaron su participación, lo mismo que, aunque en menor medida, la minería, mientras que el aporte del sector agropecuario declinó.

1.13. En lo relativo al empleo por sectores, el sector agropecuario continúa siendo un empleador importante, con el 31,8% del total en 2016, seguido por el comercio, con un 16%, la industria manufacturera, con un 9,4% y la construcción, con un 8,8% (cuadro 1.2). La tasa de desempleo fue del 4,9% en 2016.

Cuadro 1.2 Características del empleo, 2011–2016

(Número de personas y %)

Indicador	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Población Económicamente Activa (PEA)	5.285.784	5.023.471	5.374.336	5.550.576	5.271.314	5.718.539
Ocupados (PO)	5.145.679	4.907.360	5.220.916	5.420.658	5.086.135	5.526.376
Desocupados (PD)	140.105	116.111	153.420	129.918	185.179	192.163
Distribución porcentual de la población ocupada en la ocupación principal, según actividad económica						
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura	32,5	29,6	31,7	33,6	29,4	31,8
Explotación de minas y canteras	2,0	2,2	2,1	1,9	2,0	1,5
Industria manufacturera	10,3	9,8	10,2	9,2	10,3	9,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
Suministro de agua, evacuación de aguas residuales	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	9,1
Construcción	7,4	7,3	6,6	8,3	9,3	8,8
Venta por mayor y menor, reparación de automotores	16,3	16,8	15,6	16,4	15,9	16,0
Transporte y almacenamiento	5,5	6,0	5,4	5,5	6,3	5,7
Actividades de alojamiento y servicio de comidas	5,0	5,6	5,1	5,2	6,1	5,9
Informaciones y comunicaciones	1,2	1,2	1,2	1,1	1,0	1,0
Intermediación financiera y seguro	0,7	0,8	1,2	0,9	1,0	1,1
Actividades inmobiliarias	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Servicios profesionales y técnicos	2,1	2,5	2,5	2,0	2,2	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,9	1,2	1,1	1,1	1,3	1,3
Administración pública, defensa y seguridad social	3,2	3,0	3,5	3,0	3,3	2,8
Servicios de educación	4,8	5,0	5,2	4,5	4,1	4,7
Servicios de salud y asistencia social	2,5	2,6	3,1	2,3	2,5	2,6
Actividades artísticas, entretenimiento y recreativas	0,8	0,8	0,8	0,6	0,7	0,7
Otras actividades de servicios	2,2	2,0	2,0	1,9	2,2	2,0
Actividades de hogares privados	2,0	2,5	2,2	1,9	1,7	2,2
Servicio de organismos extraterritoriales	0,0	0,1	0,01	0,01	0,1	0,0
Sin específica	0,03	0,0	0,04	0,03	0,1	0,1
Tasa de desocupación	3,8	3,2	4,0	3,5	4,4	4,9

Nota: Los datos para el indicador de desocupación son de área urbana.

Fuente: INE, *Encuesta de Hogares 2005–2015*; e información proporcionada por las autoridades.

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Sector real

1.14. Desde el último examen en 2005, la economía boliviana ha venido expandiéndose a tasas aceleradas, resultado de un entorno internacional favorable y de la aplicación de políticas macroeconómicas prudentes. El PIB real creció a un ritmo promedio del 5% anual entre 2006 y 2016. En 2013, la tasa de crecimiento del PIB (6,8%) llegó a su nivel más alto durante el periodo examinado. Desde entonces, se han observado tasas un poco inferiores, pero siempre por encima del 4% (cuadro 1.3). Se estima que el crecimiento del PIB real en 2016 fue del 4,3%.

Durante 2006-2016, el PIB per cápita en dólares EE.UU. aumentó en un 153%, pasando de 1.227 dólares EE.UU. a 3.100 dólares EE.UU.

Cuadro 1.3 Indicadores económicos básicos, 2006 y 2011-2016

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PIB a precios de mercado (millones de Bs corrientes)	91.748	166.232	187.154	211.856	228.004	228.031	233.602
PIB a precios de mercado (millones de \$EE.UU.)	11.452	23.963	27.084	30.659	32.996	33.000	33.806
PIB a precios constantes de mercado (millones de Bolivianos de 1990)	27.279	34.281	36.037	38.487	40.588	42.560	44.374
PIB per cápita (\$EE.UU. corrientes)	1.227	2.389	2.658	2.962	3.140	3.094	3.100
PIB real (variación porcentual anual)	4,8	5,2	5,1	6,8	5,5	4,9	4,3
PBI por tipo de gasto (tasas real de crecimiento)							
Consumo total	4,0	5,5	4,6	6,4	5,6	5,8	3,1
Consumo privado	4,1	5,2	4,6	5,9	5,4	5,2	3,4
Consumo público	3,3	7,2	4,9	9,3	6,7	9,2	1,6
Formación bruta de capital	-5,1	25,9	-6,6	16,0	12,5	0,8	9,9
Variación de existencias	-162,9	112,4	-222,0	-69,5	-176,4	-435,8	-200,8
Formación bruta de capital fijo	9,3	23,7	2,5	11,7	9,9	5,0	3,4
Exportación de bienes y servicios	11,3	4,6	13,3	4,1	10,9	-5,9	-5,7
Importación de bienes y servicios	5,2	17,0	4,3	8,2	15,1	-5,4	-4,2
Otros indicadores económicos							
Balanza por cuenta corriente (% del PIB)	11,2	0,3	7,2	2,4	1,7	-5,7	-5,5
Deuda externa total (% del PIB)	28,2	15,9	16,6	18,1	18,2	19,9	21,3
Deuda externa total (millones de \$EE.UU.)	3.248	3.837	4.525	5.584	6.036	6.613	7.268
Reservas Internacionales Netas (millones de \$EE.UU.)	3.178	12.019	13.927	14.430	15.123	13.056	10.081
Población (millones)	9,4	10,2	10,4	10,5	10,7	10,8	11,0

Fuente: INE y Banco Central de Bolivia.

1.15. Durante el periodo examinado, el crecimiento del PIB real ha estado impulsado por la demanda interna, particularmente la formación bruta de capital fijo y el consumo público. Por ejemplo, la participación de la inversión en el PIB real aumentó del 13,9% en 2009 al 21,8% en 2016 (del cual 12,3% corresponde a inversión pública, 8,8% a inversión privada y 0,6% a variación de existencias). Los gastos de consumo de la administración pública también ganaron participación en el PIB durante el mismo periodo, pasando del 11,3% en 2006 al 11,7% en 2016. Por otro lado, la participación del consumo privado en el PIB disminuyó del 71,6% al 69,6%, aunque su participación en el PIB en términos nominales aumentó del 62,6% en 2006 al 69,1% en 2016.¹³ A pesar del importante crecimiento de las exportaciones hasta 2014, la contribución de las exportaciones netas al crecimiento del PIB ha sido negativa desde 2011. Esto refleja un mayor crecimiento de las importaciones, sostenidas por el aumento de la demanda interna, que de las exportaciones (a excepción de 2013), o bien una contracción menor de las primeras (en 2010 y 2016).

1.16. El PDES 2016-2020 estima que el crecimiento promedio del PIB alcanzará una tasa de 5,8% en el periodo 2015-2020¹⁴, superior al de periodos anteriores (3,6% en 1990-2005 y 5,1% en 2006-2014) y que el PIB per cápita alcanzará los 5.000 dólares EE.UU. en 2020. Para lograr estos objetivos, el PDES 2016-2020, propone medidas para garantizar un crecimiento sostenible de la actividad económica y preservar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, a través de mayores ingresos. Para avanzar hacia dichos objetivos, se estima necesaria una inversión pública de 48.574 millones de dólares EE.UU. en el periodo 2015-2020 y un cambio en la matriz productiva con una menor participación de la minería y los hidrocarburos y una mayor participación de sectores como la industria, electricidad, construcción y agricultura.¹⁵ Específicamente, se planea dedicar un 56% de los fondos de inversión pública estimados a los procesos de industrialización y de generación de valor agregado en hidrocarburos, minería, agropecuaria, turismo, energía, manufactura y complejos industriales. Un 23% se destinará a

¹³ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2017), *Memoria de la Economía Boliviana 2016*, páginas 281-285.

¹⁴ El crecimiento del PIB en 2015 fue del 4,9% y en 2016 del 4,3%.

¹⁵ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*, páginas 192-193.

inversión en infraestructura, particularmente en carreteras, ferrovías, puertos, aeropuertos y vías fluviales, un 11% a sectores sociales y un 10% al medio ambiente y agua.

1.17. El FMI proyecta un crecimiento del PIB real del 4% para 2017 y del 3,7% para 2018.¹⁶ Este nivel de crecimiento está apuntalado por el sustancial programa de inversión pública y la vigorosa expansión del crédito. Se prevé que a mediano plazo el crecimiento convergerá hacia un 3,5%, reflejando menores niveles de precios de las materias primas. El FMI considera que existen ciertos riesgos a la baja y existe la posibilidad de que surjan nuevas debilidades en los principales mercados emergentes y que el dólar continúe fortaleciéndose.¹⁷ La CEPAL espera que la actividad económica continúe mostrando vigor en 2017, y pronostica un crecimiento del PIB del 4%, aunque estima que el crecimiento se podría ver afectado por restricciones presupuestarias que podrían condicionar de alguna manera el consumo y la inversión pública, que han sido dos pilares de la economía boliviana.¹⁸ El Programa Fiscal Financiero 2017, preparado por las autoridades bolivianas, establece como uno de los objetivos macroeconómicos un crecimiento del PIB de alrededor del 4,7% para 2017.

1.2.2 Política fiscal

1.18. La responsabilidad por la formulación e implementación de la política fiscal en Bolivia recae sobre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Durante el periodo examinado, la política fiscal ha tenido como objetivo fundamental reducir el déficit fiscal hasta eliminarlo y posteriormente registrar superávits, priorizando al mismo tiempo el gasto social y en inversión. Desde la puesta en marcha del MESP en 2006, el Gobierno ha venido implementando medidas para incrementar los ingresos fiscales incluidas la ampliación de la base tributaria, la creación de nuevos impuestos, y la aplicación de alícuotas adicionales al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).¹⁹ Según las autoridades, la nacionalización de los recursos naturales y la reforma y mejora en los resultados de las empresas públicas también han contribuido a los mayores ingresos. Por el lado del gasto, se han venido aplicando medidas para controlar el gasto público, que incluyen: la priorización de los egresos de capital sobre los egresos corrientes; la reducción salarial del Poder Ejecutivo; la supresión de los gastos de representación; y la eliminación de los gastos reservados.

1.19. El incremento de la recaudación fiscal resultó en una mejora del balance público a partir de 2006. En el periodo 2006-2013 el superávit fiscal promedio del sector público no financiero (SPNF) alcanzó el 1,8% del PIB. Sin embargo, el resultado fiscal consolidado pasó de una posición superavitaria en 2012 y 2013 a una de déficit a partir de 2014, en parte como resultado de los menores ingresos ocasionados por el deterioro en los términos de intercambio (menores precios de los minerales y el petróleo). El déficit fiscal representó el 6,9% del PIB en 2015, para luego descender ligeramente y representar un 6,6% del PIB en 2016 (cuadro 1.4). Entre las razones que explican dicho déficit figuran la caída en los precios del petróleo, minerales y otras materias primas, la cual afectó los ingresos fiscales corrientes, particularmente aquéllos por concepto de ventas de hidrocarburos, mientras que el gasto público registró una menor disminución que los ingresos, debido a que se mantuvieron los programas de inversión pública, los programas sociales y las transferencias sociales al sector privado con el fin de sostener el dinamismo de la actividad económica.²⁰

¹⁶ Información en línea del FMI. Consultada en: <http://www.imf.org/external/country/BOL/index.htm>.

¹⁷ Comunicado de Prensa N° 16/577 del FMI, "El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con Bolivia correspondiente a 2016", 22 de diciembre de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/es/News/Articles/2016/12/22/PR16577-Bolivia-IMF-Executive-Board-Concludes-2016-Article-IV-Consultation>.

¹⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017), *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2016, Estado Plurinacional de Bolivia*. Consultado en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40825/85/1601260BP_Bolivia_es.pdf.

¹⁹ Los principales impuestos bolivianos son: el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), aplicado a una tasa general del 13%; el Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), que se aplica exclusivamente a las personas naturales por su trabajo o por las inversiones de capital que haya realizado; el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con una alícuota del 25% sobre las utilidades, ya sean determinadas o presuntas; y el Impuesto a las Transacciones (IT), que se paga por realizar actividades económicas en territorio nacional, y que tiene una alícuota del 3%. La Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA-IUE) se aplica a los sectores de minería y financiero con el objeto de gravar las utilidades extraordinarias de estos sectores.

²⁰ Banco Central de Bolivia (2016), *Memoria Anual 2015*, página 28.

Cuadro 1.4 Cuentas consolidadas del sector público no financiero (SPNF), 2010-2016

(Millones de Bs)

	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a	2016 ^a
Ingresos totales	61.572,4	75.614,6	87.990,0	103.738,8	117.277,5	109.041,4	100.773,7
Ingresos corrientes	59.994,9	74.240,1	86.736,8	103.026,5	116.530,6	108.180,9	100.342,6
Ingresos tributarios	23.018,5	29.433,5	34.198,1	39.974,0	45.279,4	47.130,0	46.339,9
Renta interna	20.678,6	26.144,2	30.914,1	36.221,3	41.024,4	43.022,9	42.444,8
Renta aduanera	1.544,9	2.095,9	2.317,0	2.710,2	2.952,4	3.119,3	2.833,3
Regalías mineras	795,0	1.193,4	967,0	1.042,6	1.302,5	987,8	1.061,7
Impuestos sobre hidrocarburos	2.252,8	2.475,1	2.525,4	2.891,3	3.024,4	3.076,8	3.438,9
Venta de hidrocarburos	26.392,9	30.830,1	39.560,6	47.035,8	52.174,3	39.332,5	28.911,2
Venta de otras empresas	3.465,6	5.248,6	5.393,3	6.397,6	7.519,9	7.280,4	7.524,9
Transferencias corrientes	1.312,6	1.514,9	1.770,6	2.174,5	2.698,0	3.294,8	3.624,1
Otros ingresos corrientes	3.552,5	4.738,0	3.288,9	4.553,3	5.834,6	8.066,4	10.503,5
Ingresos de capital	1.577,5	1.374,5	1.253,2	712,3	746,9	860,5	431,1
Egresos totales	59.256,6	74.232,5	84.702,0	102.362,7	124.946,7	124.774,1	116.138,0
Egresos corrientes	44.519,4	52.119,2	59.446,2	67.907,7	80.670,1	84.528,1	76.036,3
Servicios personales	14.050,0	16.726,4	18.082,6	20.775,8	25.382,1	30.400,3	27.936,3
Bienes y servicios	19.272,8	22.764,1	25.785,4	29.529,3	36.842,7	33.364,4	31.003,7
Intereses y comisiones deuda externa	482,0	734,2	573,9	774,4	996,4	1.120,6	1.252,3
Intereses y comisiones deuda interna	1.739,1	1.257,2	1.313,5	699,1	892,4	1.067,8	368,6
Transferencias corrientes del cual: pensiones	8.011,0	9.519,4	11.497,6	12.704,7	13.660,1	13.778,7	13.240,9
Otros egresos corrientes	4.543,5	5.101,0	5.374,4	5.173,5	6.037,4	6.956,1	6.313,0
Otros egresos corrientes	964,5	1.117,9	2.193,2	3.424,4	2.896,4	4.796,2	2.234,6
Egresos de capital	14.737,2	22.113,3	25.255,8	34.455,0	44.276,6	40.245,9	40.101,7
Superávit o déficit corriente	15.475,5	22.120,9	27.290,6	35.118,8	35.860,5	23.652,8	24.306,2
Superávit o déficit global	2.315,7	1.382,0	3.288,0	1.376,1	-7.669,2	-15.732,7	-15.364,4
Pensiones	4.543,5	5.101,0	5.374,4	5.173,5	6.037,4	6.956,1	6.313,0
Superávit o déficit global antes pensiones	6.859,2	6.483,0	8.662,3	6.549,6	-1.631,8	-8.776,6	-9.051,3
Financiamiento total	-2.315,7	-1.382,0	-3.288,0	-1.376,1	7.669,2	15.732,7	15.364,4
Financiamiento externo	1.414,6	2.965,3	4.342,7	5.268,5	3.072,3	3.889,4	4.565,5
Desembolsos ^b	5.609,0	7.759,9	10.384,6	8.525,4	5.204,9	7.078,3	6.860,3
Amortizaciones	-4.159,5	-4.685,9	-5.949,2	-2.256,3	-1.947,2	-2.853,2	-1.908,1
Depósitos bancos exterior	-34,8	-108,7	-92,7	-1.000,5	-185,4	-335,7	-386,8
Financiamiento interno	-3.730,4	-4.347,3	-7.630,6	-6.644,6	4.596,9	11.843,2	10.798,9
Banco Central de Bolivia (BCB)	-6.749,3	-4.415,9	-6.259,9	-5.039,6	4.203,7	13.314,5	9.744,3
Cuasifiscal BCB	177,2	-405,8	-229,7	-686,8	-464,0	-305,6	-934,4
Crédito neto	-6.926,6	-4.010,0	-6.030,2	-4.352,8	4.667,6	13.620,1	10.678,7
Crédito neto sistema financiero ^c	2.994,6	-600,4	-987,5	-2.040,5	-1.760,1	-1.142,8	244,7
Otros financiamientos internos ^d	24,4	669,0	-383,2	435,5	2.153,4	-328,4	809,8

a Cifras preliminares.

b Incluye emisión de bonos soberanos del TGN desde el 29 de octubre de 2012.

c Incluye el resto del Sistema Bancario, depósitos no corrientes y colocación de títulos a mutuales y al Fondo Nacional de Vivienda.

d Incluye deuda flotante, certificados fiscales y otros.

Nota: Las cuentas en moneda extranjera fueron convertidas al tipo de cambio fijo de cada año.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

1.20. Los ingresos totales del SPNF se mantuvieron por encima del 40% del PIB durante el periodo examinado, comparados con un 25% del PIB reportados en el informe anterior para el periodo 1998-2004. En 2016, los ingresos totales representaron un 43% del PIB, por debajo del pico registrado en 2014, que fue de 49,7% del PIB. Ello refleja en particular los menores ingresos por concepto de ventas de hidrocarburos, que pasaron de representar un 22,9% del PIB en 2014 a representar un 12,4% del mismo en 2016. Los gastos totales aumentaron del 44,7% del PIB en 2011 al 54,8% en 2014, para luego descender a un 50,9% del PIB en 2016, reflejando sobretudo un importante aumento en los gastos de capital, los cuales se duplicaron entre 2011 y 2014, así como un incremento de las transferencias corrientes. Los gastos de capital aumentaron consistentemente desde 2010 hasta llegar a representar un máximo del 19,4% del PIB en 2014, para luego crecer en forma más moderada en 2015 y 2016; en el último de estos dos años, representaron el 17,2% del PIB.

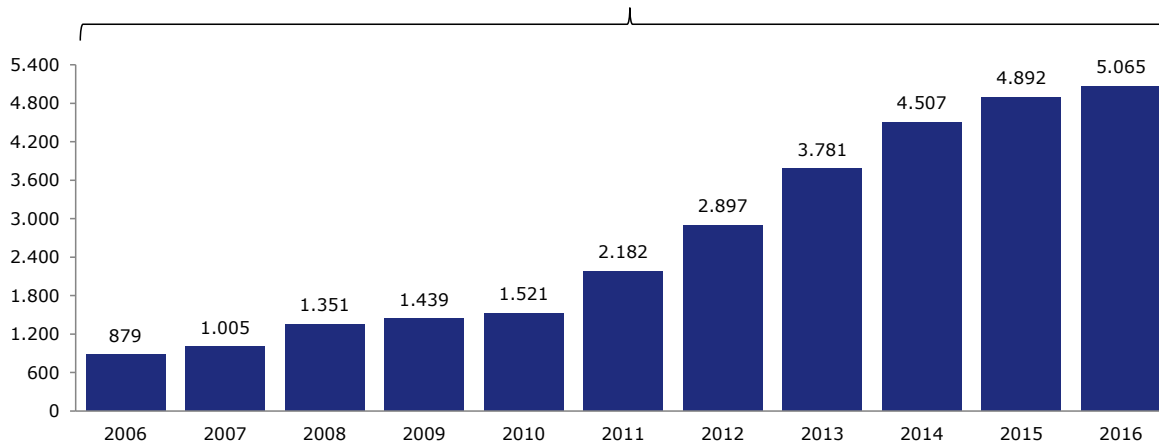
1.21. Como lo indica el importante aumento en el gasto de capital, la inversión pública ha sido uno de los pilares del crecimiento económico durante el periodo examinado. En el gráfico 1.2

puede verse que la inversión pública casi se sextuplicó entre 2006 y 2016, cuando totalizó 5.065 millones de dólares EE.UU.

Gráfico 1.2 Inversión pública ejecutada, 2006-2016

(Millones de \$EE.UU.)

Promedio 2006-2016: 2.684 millones de \$EE.UU.



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, *Evolución de la Economía Boliviana*.

1.22. Esta inversión reflejó la mayor presencia del Estado en la economía y se plasmó en una serie de proyectos en diferentes áreas de la economía, como los hidrocarburos, la energía eléctrica, la seguridad alimentaria, la minería y el transporte, entre otros (cuadro 1.5).

Cuadro 1.5 Principales proyectos de inversión industrial, ejecutados y en ejecución en el periodo 2006-2016

(Millones de \$EE.UU.)

Sector	Proyecto	Inversión
Alimentos	Empresa de Lácteos de Bolivia (LACTEOSBOL; 4 procesadoras de lácteos, 3 procesadoras de cítricos y 1 planta liofilizadora de frutas)	18
	Empresa Azucarera de San Buenaventura (EASBA; planta industrial)	270
	Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes (EPAF)	7
Energía eléctrica	9 plantas termoeléctricas (Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Beni, Tarija)	703
	1 parque eólico (Fases I y II) (Cochabamba); 1 planta de energía Solar (Pando)	4
Hidrocarburos	Planta separadora de líquidos Río Grande	160
	Planta separadora de líquidos Gran Chaco	650
	Planta de amoníaco y urea	895
	1 planta de propileno y polipropileno y 1 planta de etileno y polietileno	2.100
	Planta de gas natural licuado (GNL) "gasoducto virtual"	219
	Nuevas unidades de reformación catalítica e isomerización	221
Minería	Industrialización del litio y producción de cloruro de potasio (Fases I, II y III)	940
	Construcción del horno Ausmelt	40
	2 plantas de fundición y refinación de zinc (Oruro y Potosí)	500
Otros	Satélite Túpac Katari	302
	Sistema de transporte por cable "MI TELEFÉRICO" (Fase I) (La Paz y El Alto)	235
	Planta ensambladora de equipos de computación "QUIPUS"	61

Fuente. Información facilitada por las autoridades.

1.23. El mayor déficit fiscal registrado en 2015 y 2016 implicó un mayor financiamiento interno y externo. El financiamiento interno alcanzó un 5,2% del PIB en 2015 para descender ligeramente a un 4,6% en 2016, proveniente principalmente del Banco Central de Bolivia (BCB) (cuadro 1.4). Asimismo, destacaron los créditos otorgados a las empresas públicas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), COMIBOL, Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) y a la empresa Mi Teleférico destinados a la conclusión de varios proyectos de industrialización, generación de valor agregado, seguridad energética y alimentaria; y sistema de transporte por cable.²¹

²¹ Banco Central de Bolivia (2016), *Memoria Anual 2015*, páginas 33-34.

1.24. La deuda pública total se redujo considerablemente durante el periodo examinado. La deuda pública interna representó un 8,9% del PIB en 2016, comparado con un 22% del PIB en 2005. Por otro lado, el valor nominal de la deuda pública externa alcanzó los 7.268 millones de dólares EE.UU. en 2016. El ratio deuda externa pública/PIB se redujo de 51,6% en 2005 a 21,3% en 2016, por el alivio recibido de la deuda, el crecimiento del PIB y los resultados de las finanzas públicas.

1.25. El mantenimiento de la deuda pública a niveles bajos requerirá de un mayor esfuerzo de consolidación fiscal para reducir el déficit. En este sentido y en el marco de las consultas bajo el Artículo IV efectuadas en 2016, los directores ejecutivos del FMI alentaron a las autoridades a mejorar el saldo primario no vinculado a los hidrocarburos racionalizando el gasto y mejorando su eficiencia. Los directores recomendaron una transición temprana a un marco fiscal a mediano plazo creíble para seguir afianzando la sostenibilidad de la deuda, teniendo en cuenta a la vez la situación del ciclo económico y estableciendo mecanismos para amortiguar la volatilidad de los precios de los hidrocarburos. Aconsejaron a las autoridades que se aseguraran de la salud financiera de las empresas estatales, ejercieran un control más estricto de sus actividades y fortalecieran la evaluación y la transparencia de sus inversiones.²² Las autoridades confían en que la deuda se mantendrá a niveles bajos en la medida en que ésta sea destinada principalmente a inversión pública y proyectos productivos.

1.2.3 Política monetaria y cambiaria

1.26. A partir de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el BCB suscriben anualmente un Programa Fiscal Financiero, en el cual se coordinan las principales metas de política monetaria, cambiaria, fiscal, de comercio exterior y de balanza de pagos. En este contexto y de acuerdo con la Constitución Política del Estado de 2009, el Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determina los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB siendo función de este último mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.²³ El BCB se encuentra reconocido en la Constitución como institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Son atribuciones del BCB, en el marco de coordinación con la política económica del Estado determinada por el Órgano Ejecutivo: establecer y ejecutar la política monetaria; ejecutar la política cambiaria; regular el sistema de pagos; autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales. El BCB lleva el registro de la deuda externa pública y privada, así como la inversión extranjera directa.

1.27. Con respecto a su responsabilidad de determinar y ejecutar la política monetaria, en coordinación con el órgano ejecutivo, el BCB regula la cantidad de dinero en el país. De acuerdo con el Programa Fiscal Financiero suscrito cada año con el MEFP, el BCB regula el volumen de crédito interno. Para efectuar esto, el MEFP y el BCB fijan metas intermedias de expansión máxima o contracción mínima del crédito interno neto (total y al sector público no financiero) y metas de carácter referencial de ganancia mínima o pérdida máxima de reservas internacionales netas. Las autoridades indicaron que la política monetaria se caracteriza por su orientación contracíclica y su carácter heterodoxo, esto último referido a la utilización de diversos instrumentos de política monetaria, siendo los más utilizados las operaciones de mercado abierto (subasta de títulos del BCB), los requerimientos de encaje legal y los créditos de liquidez (garantías del fondo de requerimiento de activos líquidos de cada entidad financiera). La política cambiaria se orienta a mitigar las presiones inflacionarias adversas de origen externo, profundizar el proceso de "bolivianización" y preservar la estabilidad del sistema financiero.

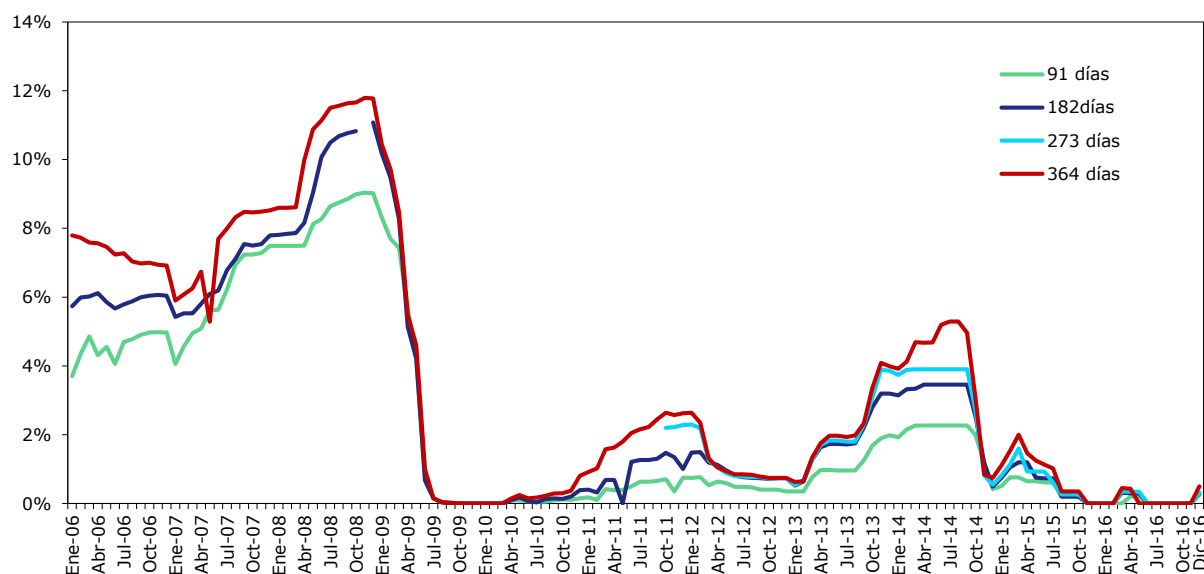
1.28. Desde 2006, cuando la economía presentaba un alto grado de dolarización, se viene implementando un proceso de remonetización, a través de medidas como el incremento del diferencial cambiario, la bolivianización de las operaciones de mercado abierto (emisión de títulos en moneda nacional), y requerimientos de encaje legal diferenciados por moneda, entre otras. Las

²² Comunicado de Prensa Nº 16/577 del FMI, "El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con Bolivia correspondiente a 2016", 22 de diciembre de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/es/News/Articles/2016/12/22/PR16577-Bolivia-IMF-Executive-Board-Concludes-2016-Article-IV-Consultation>; y FMI (2016), *Bolivia: 2016 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Bolivia*, IMF Country Report No. 16/387. Consultado en: http://www.imf.org/~media/Websites/IMF/imported-full-text-pdf/external/pubs/ft/scr/2016/_cr16387.ashx.

²³ Información en línea del BCB. Consultada en: <https://www.bcb.gob.bo/?q=Funciones%20del%20Banco%20Central>.

autoridades indicaron que la política monetaria tiene una orientación contracíclica, es decir, contribuye a mitigar los efectos negativos del ciclo económico, controlando el nivel de liquidez de la economía y la evolución de los precios internos. La orientación de la política monetaria ha estado respaldada por el alto nivel de las reservas internacionales. A partir de mediados de 2014, la política monetaria tomó una orientación expansiva, inyectándose niveles importantes de liquidez en el sistema financiero y llevándose las tasas de interés a niveles próximos a cero (gráfico 1.3 y cuadro 1.6). Las autoridades tomaron esta decisión en un marco de estabilidad de precios y ante la necesidad de contribuir al apuntalamiento de la actividad económica frente a un contexto internacional desfavorable de menores precios de las materias primas. Esta política ha apuntado también a que se inyecten el sistema financiero los importantes excedentes de liquidez acumulados por los bancos (cuadro 1.6).²⁴

Gráfico 1.3 Tasas de regulación monetaria, 2006-2016



Nota: Para la tasa a 273 días, los datos empiezan en octubre de 2011.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 1.6 Indicadores monetarios, 2006 y 2011-2016

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Masa monetaria y crédito (variación anual)							
Base monetaria	42,4	28,2	16,5	6,0	18,7	16,8	-11,8
Emisión monetaria	42,0	16,3	14,3	13,3	11,8	3,8	0,5
M1 ^a	29,7	15,0	19,1	13,7	13,3	7,2	-0,5
M2 ^b	28,9	17,9	17,3	16,0	14,8	15,1	-3,9
M3 ^c	18,1	17,7	20,2	16,2	15,6	16,2	2,6
M4 ^d	17,7	18,3	18,5	16,9	25,5	16,6	1,9
Crédito interno ^e	..	20,3	7,3	26,7	69,0	49,2	30,2
Precios y tasas de interés							
Índice de precio al consumidor (promedio anual, 2007=100)	..	130,2	136,1	143,9	152,2	158,4	164,1
Inflación (variación porcentual)	5,0	6,9	4,5	6,5	5,2	3,0	4,0
Tasa de interés de bancos múltiples, fin de periodo							
Moneda nacional							
Tasas de interés activas	10,8	10,1	9,9	10,6	7,5	6,9	7,3
Tasas de interés pasivas	3,6	1,8	1,4	2,8	2,5	1,4	1,3
Moneda extranjera							
Tasa de interés activa	10,3	7,5	7,3	7,4	6,9	7,5	8,8
Tasa de interés pasiva	2,8	0,8	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Tasas monetarias							
Letras en moneda nacional a 13 semanas	4,97	0,75	0,35	1,99	0,42	0,00	0,25

²⁴ Se considera que un banco comercial posee exceso de liquidez cuando tiene reservas constituidas en el banco central por encima de un nivel suficiente para financiar sus reservas requeridas mínimas, salidas repentinas de depósitos y obligaciones de corto plazo.

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Letras en moneda nacional a 26 semanas	6,04	1,00	0,73	3,20	0,49	0,00	0,30
Letras en moneda nacional a 52 semanas	6,92	2,62	0,74	3,99	0,74	0,00	0,50
Tasa de encaje							
Tasa de encaje legal depósitos moneda nacional	..	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0
Tasa de encaje legal depósitos moneda extranjera	..	66,5	66,5	66,5	66,5	66,5	66,5
Excedente de liquidez							
Excedente de liquidez total (miles de millones de Bs)	1.109	8.777	11.064	8.701	9.667	18.848	10.469
Excedente de liquidez en moneda nacional (miles de millones de Bs)	916	6.786	9.441	6.504	8.152	16.175	7.862
Tipo de cambio							
Tipo de cambio (Bs por \$EE.UU., promedio anual)	8,01	6,94	6,91	6,91	6,91	6,91	6,91
Tipo de cambio efectivo real, índice (2010=100)	84,16	101,87	107,16	113,14	122,11	141,75	150,24
Tipo de cambio efectivo real, variación anual	-0,95	1,87	5,19	5,58	7,93	16,08	5,99

.. No disponible.

a M1 incluye circulante más depósitos a la vista en moneda nacional y extranjera.

b M2 = M1 más depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera.

c M3 = M2 más depósitos a plazo y otras obligaciones en moneda nacional y extranjera.

d M4 = M3 más títulos públicos en poder del sector privado no financiero en moneda nacional y extranjera.

e Financiamiento concedido por el sistema bancario (incluyendo el BCB) al sector privado y público en moneda nacional y extranjera.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

1.29. La acelerada expansión del crédito puede explicarse por el aumento al financiamiento al sector productivo y de vivienda de interés social, el cual se vio impulsado por las metas establecidas en el marco de la Ley de Servicios Financieros²⁵ que resultaron en una mayor demanda por créditos en actividades incentivadas por esta ley. Esto fue coadyuvado por la reducción de las tasas de interés y la mayor liquidez.

1.30. La Ley de Servicios Financieros (art. 66) dispone que el Estado, mediante Decreto Supremo, defina niveles mínimos de cartera que las entidades de intermediación financiera estarán obligadas a cumplir, con el objeto de priorizar la atención a sectores de la economía en el marco de la política de gobierno. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a efectos de precautelar la estabilidad del sistema financiero, puede también determinar niveles máximos de cartera. Los niveles de cartera de créditos, deberán ser revisados al menos una vez al año. Estos niveles de cartera serán calculados tomando en cuenta la cartera de créditos directa o a través de otras formas de financiamiento directas o indirectas, siempre que el destino pueda ser verificado. Esto se realizó a través del Decreto Supremo N° 1842 de 18 de diciembre de 2013 (ver *infra*).

1.31. También de acuerdo con la Ley de Servicios Financieros, las tasas de interés activas serán reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, estableciendo para los financiamientos destinados al sector productivo y vivienda de interés social límites máximos dentro de los cuales las entidades financieras podrán pactar con sus clientes. De igual forma, el régimen de tasas de interés podrá establecer tasas de interés mínimas para operaciones de depósitos.²⁶

1.32. Con el objeto de implementar lo anterior, el Decreto Supremo N° 1842 de 18 de diciembre de 2013 introdujo el Régimen de Tasas de Interés y Niveles Mínimos de Cartera. Este Decreto Supremo dispone que las tasas de interés anuales máximas para créditos con destino a vivienda

²⁵ Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 que abrogó la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras de 14 de abril de 1993.

²⁶ Dentro de estos límites, las instituciones financieras determinan las tasas de interés a cobrar, las cuales varían por institución financiera y tipo de crédito. Por ejemplo, de acuerdo con información proporcionada por las autoridades, el Banco Unión en 2016 cobraba tasas promedio del 11,47% para los microcréditos, del 5,88% para los créditos a Pymes (pequeñas y medianas empresas), y del 4,38% en el caso de crédito empresarial general.

de interés social, a otorgar por todas las entidades financieras reguladas, sean de 5,5%, 6% o 6,5% en función del valor de la vivienda de interés social (hasta un máximo de UFV 460.000). Para los casos en que se establezcan tasas de interés variables, éstas no podrán superar la tasa máxima regulada. El artículo 4 del mismo Decreto Supremo dispone que los bancos múltiples deban mantener un nivel mínimo de 60% del total de su cartera, entre créditos destinados al sector productivo y créditos de vivienda de interés social, debiendo representar la cartera destinada al sector productivo cuando menos el 25% del total de su cartera. Las entidades financieras de vivienda deben mantener un nivel mínimo de 50% del total de su cartera de créditos, en préstamos destinados a vivienda de interés social. Por otro lado, los Bancos Pequeña y Mediana Empresa (PYME), deben mantener un nivel mínimo de 50% del total de su cartera de créditos, en préstamos a pequeñas, medianas y micro empresas del sector productivo. Para efectos del cumplimiento de los niveles mínimos de cartera de créditos sólo se computan los créditos otorgados en moneda nacional. La Resolución Ministerial (MEFP) N° 031 de enero de 2015, estableció metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social que las mencionadas instituciones deben cumplir, siguiendo un proceso continuo, hasta alcanzar los niveles mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 1842.

1.33. Las disposiciones regulatorias, en el marco de la Ley de Servicios Financieros, destinadas a la promoción del acceso al financiamiento y la decisión de continuar con una política monetaria expansiva han generado una elevada disponibilidad de recursos prestables que influyeron en la colocación de créditos por parte de los intermediarios financieros. El flujo neto de cartera desembolsada en 2015 y 2016 representa el registro histórico más alto.²⁷

1.34. Reflejando la política monetaria expansiva, y el consiguiente aumento de liquidez, las tasas de interés nominales (no reguladas) en moneda nacional y extranjera, tanto pasivas como activas, descendieron considerablemente en los últimos años, lo mismo que el costo de intermediación. Las tasas de encaje legal vigentes se han mantenido sin variación desde 2011, siendo del 12% para los depósitos en moneda nacional y de 66,5% para depósitos en moneda extranjera.

1.35. La inflación se ha mantenido relativamente bajo control durante el periodo examinado, oscilando entre un 0,3% y un 7%. El nivel más bajo se registró en 2009 (0,3%). En 2016, hubo una cierta aceleración del incremento del índice de precios al consumidor (IPC), al 4% anual, ocasionado principalmente por un aumento en el precio de un grupo de alimentos.²⁸

1.36. Bolivia mantiene un régimen de tipo de cambio deslizante (*crawling peg*) al dólar EE.UU. De acuerdo con el Anexo II de la Resolución N° 063/2013 del BCB, la política cambiaria está dirigida a consolidar el proceso de estabilización de la inflación, promoviendo la remonetización de la economía nacional para preservar la estabilidad del sistema financiero y la mitigación de los efectos de choques externos. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el encargado de determinar la política cambiaria, en coordinación con el BCB. Las transacciones cambiarias se realizan en un "Bolsín", manejado por el BCB. Los dólares EE.UU. se adjudican en orden descendente de precio, a un precio superior o igual a la cotización base, hasta agotar la oferta. El tipo de cambio oficial de venta se determina como el precio mínimo de adjudicación cuando se llegan a agotar los dólares EE.UU. puestos en oferta. Si queda remanente, el tipo de cambio oficial de venta será la cotización base, que es determinada por el BCB. El tipo de cambio de compra resulta de restarle al tipo de cambio oficial de venta un determinado monto en bolivianos, denominado "diferencial", que es establecido por el BCB. La participación mínima en el "Bolsín" es de 100.000 dólares EE.UU. Las entidades supervisadas por la ASFI y las casas de cambio, pueden vender dólares EE.UU. al público a un tipo de cambio que no supere en un centavo de boliviano al tipo de cambio de venta oficial del BCB vigente en la fecha de cada operación.

1.37. En la práctica, y con el objeto de anclar las expectativas inflacionarias del público, el boliviano ha estado estabilizado frente al dólar desde noviembre de 2011, aunque se han permitido leves fluctuaciones. Sin embargo, se ha producido una apreciación del tipo de cambio efectivo real, dado que la inflación ha sido mayor a la variación porcentual del tipo de cambio

²⁷ Banco Central de Bolivia (2017), *Informe de Política Monetaria*, enero. Consultado en: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/ipm16/enero2017/IPM%20Enero%202017.pdf>.

²⁸ Banco Central de Bolivia (2016), *Informe de Política Monetaria*, julio, página 20. Consultado en: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/ipm16/julio2016/IPM%20Julio%202016.pdf>.

nominal. El régimen cambiario está libre de restricciones y prácticas cambiarias múltiples.²⁹ Las autoridades consideran que la estabilidad del tipo de cambio ha sido determinante para anclar las expectativas de los agentes y evitar el surgimiento de presiones inflacionarias externas, apoyando la orientación expansiva de la política monetaria, y que ha coadyuvado a profundizar el proceso de bolivianización y la estabilidad del sistema financiero, sin generar desalineamientos del tipo de cambio real.³⁰

1.38. En las consultas bajo el Artículo IV efectuadas en 2016, los directores ejecutivos del FMI recalcaron los beneficios de reforzar la independencia del Banco Central y aconsejaron la eliminación paulatina de sus exposiciones ante las empresas estatales para evitar posibles conflictos con el compromiso de mantener la estabilidad de los precios. También recomendaron permitir gradualmente la flexibilización del tipo de cambio, y revisar las regulaciones de la política de cuotas y los límites a los intereses que fija la Ley de Servicios Financieros que al promover la expansión del crédito rápidamente, podrían exacerbar los riesgos.³¹ Por otro lado, las autoridades consideran que los efectos de la Ley de Servicios Financieros son positivos ya que han determinado una importante disponibilidad de fondos que fueron destinados al financiamiento del sector privado estableciendo las bases para un crecimiento sostenido de la actividad económica.³²

1.2.4 Balanza de pagos

1.39. El saldo neto de la cuenta corriente de la balanza de pagos fue superavitario en la mayor parte del periodo 2006-2016, registrando un saldo positivo promedio de 617 millones de dólares.³³ Ello refleja en buena medida los importantes superávits en la balanza comercial de mercancías observados hasta 2014, que alcanzaron un máximo de 7,3% del PIB en 2012. Luego, a partir de 2014, el saldo en cuenta corriente se tornó deficitario como resultado de una contracción importante del valor exportado producto de una caída en los precios internacionales de las materias primas, que fue acompañada de una reducción menor en las importaciones. Reflejando esto, tanto la balanza comercial como la cuenta corriente presentan saldos deficitarios en 2015 y en 2016 (5,7% del PIB en 2015 y 5,6% del PIB en 2016 en el caso de la cuenta corriente) (cuadros 1.7 y A1.1).³⁴

Cuadro 1.7 Balanza de pagos, 2010-2016^a

(Millones de \$EE.UU.)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^b
Cuenta corriente	874	537	1.970	1.054	571	-1.879	-1.876
Bienes y servicios	681	346	2.339	1.692	1.088	-1.923	-2.415
Exportaciones	7.174	9.572	12.870	13.387	14.006	9.916	8.194
Importaciones	6.493	9.227	10.531	11.695	12.918	11.839	10.609
Bienes	1.460	1.498	3.748	3.444	2.916	-331	-817
Exportaciones	6.466	8.624	11.745	12.173	12.810	8.673	6.986
Importaciones	5.007	7.126	7.997	8.729	9.894	9.004	7.803

²⁹ FMI (2016), *Bolivia: 2016 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Bolivia*, IMF Country Report No. 16/387. Consultado en:

<http://www.imf.org/~media/Websites/IMF/imported-full-text-pdf/external/pubs/ft/scr/2016/cr16387.ashx>.

³⁰ Banco Central de Bolivia (2017), *Informe de Política Monetaria*, enero. Consultado en:

<https://www.bcb.gob.bo/webdocs/ipm16/enero2017/IPM%20Enero%202017.pdf>.

³¹ FMI (2016), *Bolivia: 2016 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Bolivia*, IMF Country Report No. 16/387. Consultado en:

<http://www.imf.org/~media/Websites/IMF/imported-full-text-pdf/external/pubs/ft/scr/2016/cr16387.ashx>.

³² Banco Central de Bolivia (2016), *Informe de Política Monetaria*, julio, p.20. Consultado en:

<https://www.bcb.gob.bo/webdocs/ipm16/julio2016/IPM%20Julio%202016.pdf>.

³³ Las autoridades bolivianas adoptaron la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6) en el segundo trimestre de 2016, habiéndose recalculado las estadísticas solo desde 2010 (ver Banco Central de Bolivia (2016), *Implementación del VI Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional*. Consultada en:

https://www.bcb.gob.bo/webdocs/balanza_pagos/Documento_explicativo_Migracion_21_11_16.pdf).

Siguiendo la quinta edición del Manual, MBP5, el cuadro A1.1 presenta los datos para el periodo entre 2006 y el segundo trimestre de 2016, cuando las estadísticas dejaron de ser compiladas en base al MBP5. Estos datos difieren de los presentados en el cuadro 1.7, que utiliza el MBP6. La cifra presentada resulta de la suma de los saldos registrados entre 2006 y 2009 siguiendo el MBP5 y los saldos registrados a partir de 2010 utilizando el MBP6.

³⁴ Banco Central de Bolivia (2017), *Reporte de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, 2016*, compilado según la Sexta edición del Manual de Balanza de Pagos (MBP6). Consultado en: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/publicacionesbcb/2017/04/07/Reporte%20de%20balanza%20I-2016.pdf>.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^b
Servicios	-778	-1.152	-1.409	-1.752	-1.829	-1.592	-1.598
Exportaciones	708	948	1.125	1.214	1.196	1.243	1.208
Importaciones	1.486	2.100	2.534	2.966	3.025	2.835	2.806
Ingreso primario	-889	-986	-1.629	-1.908	-1.698	-1.127	-661
Crédito	82	137	141	171	99	111	135
Débito	971	1.123	1.771	2.078	1.797	1.238	796
Ingreso secundario	1.081	1.177	1.260	1.270	1.181	1.171	1.201
Crédito	1.188	1.299	1.411	1.442	1.367	1.384	1.434
Débito	106	122	151	172	186	214	234
Cuenta de capital	0	0	0	0	5	5	5
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiamiento	874	537	1.970	1.054	576	-1.874	-1.870
Cuenta financiera (préstamo neto (+)/endeudamiento neto (-))	64	525	175	-921	767	-2.851	-2.271
Inversión directa	-651	-859	-1.013	-1.521	-690	-556	-395
Adquisición neta de activos financieros	-29	0	47	228	-33	-2	15
Instrumentos de deuda	-29	0	47	228	-33	-2	15
Pasivos netos incurridos	622	859	1.060	1.750	657	555	410
Participaciones de capital y reinversión de utilidades	774	902	1.224	1.699	626	371	274
Instrumentos de deuda	-152	-43	-164	50	31	183	136
Inversión de cartera	-90	-156	55	1.343	734	603	834
Adquisición neta de activos financieros	-90	-156	555	1.843	754	622	863
Participaciones de capital y fondos de inversión	0	0	0	0	74	73	201
Títulos de deuda	-90	-156	555	1.843	681	549	662
Pasivos netos incurridos	0	0	500	500	21	19	29
Participaciones de capital y fondos de inversión	0	0	0	0	21	19	29
Títulos de deuda	0	0	500	500	0	0	0
Otra inversión	-119	-621	-579	-1.866	-210	-1.278	336
Adquisición neta de activos financieros	32	15	1.093	767	666	-527	868
Otro capital	0	0	0	0	48	50	3
Moneda y depósitos	7	133	686	1.016	565	-570	179
Préstamos	0	0	0	0	0	0	0
Seguros, pensiones y otros	0	0	0	0	18	11	33
Créditos comerciales	0	0	0	0	25	-14	652
Otras cuentas por cobrar	26	-118	407	-249	10	-4	1
Pasivos netos incurridos	151	636	1.671	2.633	876	752	532
Otro capital	0	0	0	0	0	0	0
Moneda y depósitos	0	0	0	0	8	68	14
Préstamos	151	636	1.414	2.376	842	671	617
Seguros, pensiones y otros	0	0	0	0	26	12	-99
Créditos comerciales	0	0	0	0	0	0	0
Otras cuentas por pagar	0	0	257	257	0	0	0
Activos de reserva	924	2.161	1.712	1.124	932	-1.620	-3.046
Errores y omisiones	-810	-13	-1.795	-1.975	185	-977	-400
Ítems pro memoria							
Cuenta corriente (en % del PIB)	4,4	2,2	7,3	3,4	1,8	-5,7	-5,6
Cuenta financiera (en % del PIB)	0,3	2,2	0,6	-3,0	2,3	-8,6	-6,8
Saldo de reservas netas BCB	9.730	12.019	13.927	14.430	15.123	13.056	10.081
Importaciones mensuales de bienes y servicios	541	769	878	975	1.077	987	884
Reservas en meses de importaciones	18,0	15,6	15,9	14,8	14,0	13,2	11,4

- a Esta serie sigue la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6) la cual es utilizada por las autoridades bolivianas desde el segundo trimestre de 2016, habiéndose efectuado recálculos de la serie solo desde 2010. Ver Banco Central de Bolivia (2016), *Implementación del VI Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional*. Consultado en: https://www.bcb.gob.bo/webdocs/balanza_pagos/Documento_explicativo_Migracion_21_11_16.pdf.
- b Preliminar.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

1.40. El saldo de la balanza de servicios fue deficitario en el periodo 2006-2016. En 2016, este déficit representó el 1,9% del PIB. Por su parte, la balanza de ingreso primario fue negativa debido a los mayores pagos por renta de la inversión extranjera. El ingreso secundario (transferencias corrientes), cuyo principal componente son las remesas de trabajadores, muestra un superávit en el periodo analizado. En 2016 este superávit representó el 3,5% del PIB.

1.41. La cuenta financiera registró en promedio un endeudamiento neto de 645 millones de dólares EE.UU. entre 2010 y 2016. Esto refleja sobre todo los balances deficitarios del periodo 2013-2016 (con la excepción de 2014), principalmente debido a salidas de capital de corto plazo. El déficit alcanzó el 6,8% del PIB en 2016. Esta posición emisora neta de pasivos es explicada principalmente por la reducción de los activos de reserva. Esto refleja un menor saldo de la

inversión directa neta debido a un aumento de pasivos³⁵ y desembolsos netos de deuda pública externa, además de retiros de capital y amortizaciones de préstamos.³⁶ Por otro lado, la inversión de cartera ha venido mostrando saldos positivos desde 2012, que implican una mayor adquisición de activos que pasivos. El saldo de la cuenta otra inversión refleja préstamos incurridos por el gobierno, principalmente para importantes proyectos de inversión pública.

1.42. Entre 2006 y 2014, se registró un importante incremento en las Reservas Internacionales Netas (RIN), las cuales pasaron de 3.178 millones de dólares EE.UU. a 15.123 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, las RIN cayeron en 2015 y 2016 y al cierre de 2016 ascendieron a 10.081 millones de dólares EE.UU., lo cual permite cubrir 11,4 meses de importaciones de bienes y servicios, un nivel aún muy confortable de acuerdo con los parámetros internacionales (entre 3 y 4 meses), pero inferior a la cobertura de años anteriores.

1.43. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de la deuda externa pública fue de 7.268 millones de dólares EE.UU., equivalente al 21,3% del PIB. Aunque el valor monetario de la deuda es mayor que el registrado en 2005, el porcentaje del PIB representado por la misma es inferior, ya que en 2005 el saldo ascendía al 51,6% del PIB. De acuerdo con las autoridades, el 30% de la deuda externa tiene condiciones concesionales y el 70% no concesionales.³⁷

1.3 Evolución del comercio y la inversión

1.3.1 Tendencias y pautas del comercio de mercancías y servicios

1.3.1.1 Comercio de mercancías

1.44. Entre 2006 y 2016 el valor de las exportaciones bolivianas aumentó con respecto al año anterior, excepto en 2009, 2015 y 2016, lo cual se explica en buena parte por el entorno externo adverso (cuadro A1.2). En 2009 el comercio exterior boliviano fue afectado por la crisis internacional, mientras que la caída observada en 2015 y 2016 obedeció principalmente a los menores precios internacionales de las materias primas, la menor demanda de gas de parte del Brasil y la Argentina, y las condiciones climáticas. Las exportaciones bolivianas alcanzaron su valor más alto en 2014 (12.899 millones de dólares EE.UU.). Las autoridades indicaron que, en lo relativo al volumen exportado, los resultados son diferentes, ya que el contexto internacional adverso no afectó de manera significativa las cantidades exportadas en 2015 y 2016 y que en 2016 incluso se registraron volúmenes récord de exportación para algunos productos.³⁸

1.45. Los productos minerales continúan siendo los bienes de mayor exportación, principalmente debido a las exportaciones de hidrocarburos y luego a aquéllas del sector de extracción de minerales, aunque las exportaciones de estos sectores han perdido importancia en términos de valor. Les siguen las exportaciones de la industria manufacturera y en menor medida del sector agropecuario. La participación de los productos minerales en el valor total de las exportaciones descendió del 69,8% en 2006 al 57% en 2016 (gráfico 1.4). El principal producto de exportación fue el gas natural, que en 2016 representó el 31,6% del total del valor de las exportaciones. Entre los minerales destacaron el zinc y la plata, de entre los productos manufacturados la soya y sus

³⁵ En el período 2006-2016 los pasivos relativos a la inversión directa registraron un promedio anual de 680 millones de dólares EE.UU.

³⁶ Los retiros de capital corresponden a los sectores de intermediación financiera, minería e hidrocarburos. En el primer caso se efectuó una operación de compra de acciones por parte de un holding a una empresa de inversión extranjera y en los sectores de minería e hidrocarburos se realizaron pagos de dividendos extraordinarios que se registran como disminuciones de capital social. Banco Central de Bolivia (2017), *Reporte de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, Primer semestre 2016, compilado según la Sexta edición del Manual de Balanza de Pagos (MBP6)*, marzo. Consultado en: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/publicacionesbcb/2017/04/07/Reporte%20de%20balanza%20I-2016.pdf>.

³⁷ Banco Central de Bolivia (2017), *Reporte de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, Primer semestre 2016, compilado según la Sexta edición del Manual de Balanza de Pagos (MBP6)*. Consultado en: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/publicacionesbcb/2017/04/07/Reporte%20de%20balanza%20I-2016.pdf>.

³⁸ Instituto Boliviano de Comercio Exterior (2016). *Cifras del Comercio Exterior Bolivia, Gestión 2016*. Consultado en: <http://ibce.org.bo/images/publicaciones/ce-239-Cifras-Comercio-Exterior-Bolivia-2015.pdf>; y Presentación PowerPoint del Instituto Boliviano de Comercio Exterior, "Comportamiento del comercio exterior de Bolivia - Gestión 2015", diciembre de 2015. Consultado en: <http://ibce.org.bo/userfiles/file/notas-archivos/COMERCIO-EXTERIOR-BOLIVIA-INFORME-ANUAL-22-DIC-2015.pdf>.

derivados fueron los principales y entre los agropecuarios la castaña y la quinua tuvieron la mayor participación en el valor.

Gráfico 1.4 Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2006 y 2016

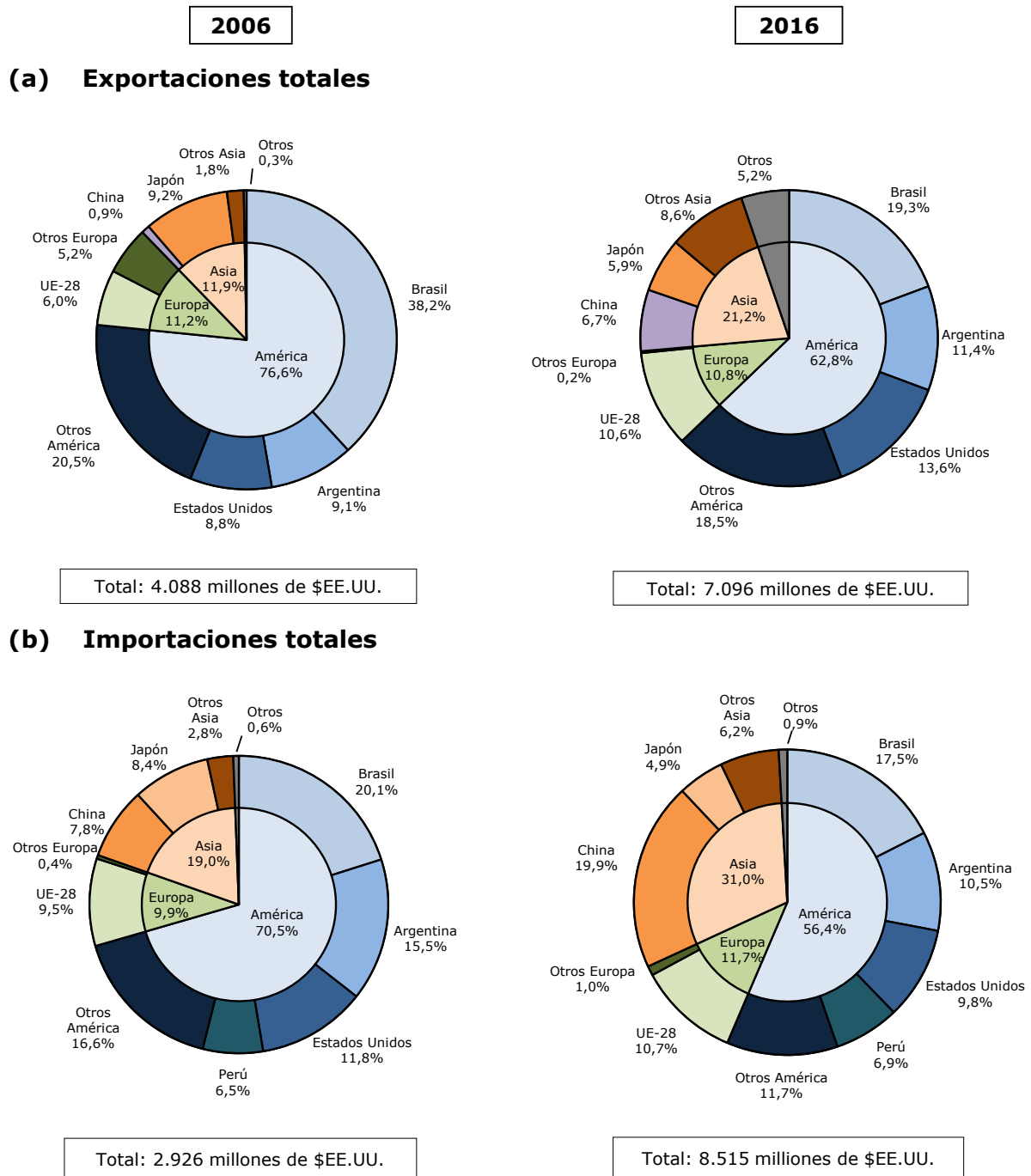


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

1.46. Las exportaciones bolivianas se dirigen principalmente hacia el continente americano, y, en menor medida, a Asia y Europa (gráfico 1.5 y cuadro A1.4). El Brasil es el primer destino para las exportaciones bolivianas, seguido por la Argentina. Las ventas realizadas en ambos mercados, principalmente de gas natural (sección 4.2.2), representaron el 30,7% del valor total exportado en 2016. Otros mercados de exportación son los Estados Unidos con el 13,6% del total del valor

exportado en 2016 y los países miembros de la Comunidad Andina (Colombia, Perú y Ecuador) con el 14,6%.

Gráfico 1.5 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2006 y 2016



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

1.47. Entre 2006 y 2016, las importaciones tuvieron el mismo comportamiento que las exportaciones, registrando un crecimiento excepto en 2009, 2015 y 2016 (cuadro A1.3). La caída de las importaciones en 2009 puede explicarse por una menor actividad económica consecuencia de la crisis internacional.³⁹ La contracción de las importaciones en 2015 y 2016 se explica en parte por una disminución del precio de las materias primas que incidió en el valor importado. Como en

³⁹ Instituto Boliviano de Comercio Exterior (2010). *Cifras del Comercio Exterior Boliviano – Gestión 2009*. Consultado en: <http://ibce.org.bo/images/publicaciones/comext179.pdf>.

el caso de las exportaciones, el valor de las importaciones registró su mayor nivel en 2014 (10.674 millones de dólares EE.UU.).

1.48. La composición de las importaciones se ha mantenido relativamente estable desde 2006; éstas estuvieron conformadas por materias primas y bienes de capital en un 77% en promedio, destinados a la industria y a la agricultura principalmente. Bolivia importa principalmente máquinas y aparatos eléctricos, productos químicos, material de transporte y productos minerales (gráfico 1.4). Las importaciones proceden en buena parte de América, pero la participación de Asia ha incrementado de manera sustancial desde 2006, en tanto que China se convirtió en 2014 en el principal proveedor de Bolivia, desplazando al Brasil al segundo puesto seguido por la Argentina y los Estados Unidos (gráfico 1.5 y cuadro A1.5).

1.3.1.2 Comercio de servicios

1.49. Bolivia es un importador neto de servicios, lo cual se explica en parte por el acelerado crecimiento de la inversión en los últimos años. Los créditos ascendieron a 1.208 millones de dólares EE.UU. en 2016, mientras que los débitos totalizaron 2.806 millones de dólares EE.UU., con un déficit de 1.598 millones de dólares EE.UU. La balanza comercial fue superavitaria hasta 2015 en lo relativo a los servicios de telecomunicaciones; el rubro viajes mostró superávits en algunos años (cuadro 1.8). Los demás rubros fueron generalmente deficitarios; el déficit fue mayor en rubros como el transporte, los seguros y la construcción.

Cuadro 1.8 Comercio de servicios, 2006 y 2011-2016

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Crédito	687,4	948,0	1.125,2	1.214,0	1.196,2	1.243,4	1.208,3
Manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros	187,9	156,3	123,8	115,9	81,1	88,2	70,1
Mantenimiento y reparaciones	22,9	0,0	0,0	0,0
Transportes	112,6	220,4	159,2	251,6	295,9	303,6	295,9
Viajes	244,1	379,6	594,3	573,8	662,4	699,5	687,0
Construcción	0,4	0,6	0,5	0,6	0,7	1,4	0,7
Servicios de seguros y pensiones	40,0	65,9	97,1	107,6	0,0	0,0	4,1
Servicios financieros	9,2	2,3	3,6	4,3	2,4	2,8	3,2
Cargos por el uso de la propiedad intelectual	1,8	7,2	15,2	17,9	18,9	22,3	24,2
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	42,1	83,0	90,8	100,4	88,8	80,2	67,4
Otros servicios empresariales	10,3	10,2	18,4	22,8	26,4	21,6	29,4
Servicios personales, culturales y recreativos	1,2	1,5	1,7	1,7	1,7	1,4	1,7
Servicios del gobierno n.i.o.p.	14,9	21,0	20,6	17,4	17,9	22,4	24,6
Débito	824,8	1.650,7	1.921,4	2.331,5	3.024,8	2.835,3	2.805,9
Manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros	451,7	480,4	510,7
Mantenimiento y reparaciones	5,7	12,3	14,9
Transportes	274,4	735,1	811,8	707,5	824,4	770,5	688,7
Viajes	272,6	298,0	360,7	520,6	806,0	711,0	818,8
Construcción	10,0	25,2	73,5	233,3	149,7	53,4	43,1
Servicios de seguros y pensiones	120,0	189,7	229,4	280,6	212,5	164,6	108,0
Servicios financieros	2,0	10,7	18,6	25,1	34,3	31,8	33,1
Cargos por el uso de la propiedad intelectual	14,4	20,8	42,4	50,4	68,3	83,6	97,5
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	26,1	53,3	56,3	78,0	75,3	77,9	98,6
Otros servicios empresariales	79,6	278,7	287,2	390,4	335,3	391,3	331,8
Servicios personales, culturales y recreativos	7,6	13,7	15,4	15,9	15,4	14,9	17,4
Servicios del gobierno n.i.o.p.	18,3	25,5	26,1	29,7	46,2	43,6	43,3

.. No disponible.

n.i.o.p. No incluido en otras partidas.

Nota: Se ha utilizado la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos del FMI (MBP5) para los datos de 2006 a 2013, y la sexta edición (MBP6) para los datos de 2014 a 2016. Por tanto, los datos que figuren en los dos periodos no son estrictamente comparables.

Fuente: Banco Central de Bolivia y FMI.

1.3.2 Tendencias y pautas de la inversión extranjera directa

1.50. Los flujos de inversión extranjera directa (IED) fueron considerables en el periodo 2011-2013 (cuadro 1.9). En 2014, 2015 y 2016, aunque los flujos de inversión bruta continuaron siendo significativos, se produjo una importante desinversión, que corresponde, como se ha explicado anteriormente, a amortizaciones de créditos y retiros de capital en los sectores de intermediación financiera, minería e hidrocarburos.

Cuadro 1.9 Inversión extranjera directa, 2006 y 2011-2016

(Millones de \$EE.UU.)

Total	2006	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a	2016 ^a
I. IED (neta)^b	280,9	858,9	1.060,0	1.749,6	656,6	554,6	410,1
IED bruta ^c	582,2	1.033,3	1.505,2	2.029,8	2.121,6	1.166,2	1.083,5
Desinversión (Compra de acciones de parte del Estado)	-301,4	-174,4	-445,3	-280,2	-1,465,1	-611,5	-673,4
II. IED bruta por actividad económica	582,2	1.033,3	1.505,2	2.029,8	2.121,6	1.066,2	1.083,5
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	-0,3	0,0	0,6	0,0	0,0	0,5	0,0
Explotación y exploración de petróleo crudo y gas natural	50,2	383,9	946,2	1.399,4	1.350,8	736,0	406,1
Explotación y exploración de minas y canteras	340,0	238,4	218,9	151,0	207,2	180,0	40,9
Industria manufacturera	52,3	216,7	107,9	306,4	426,0	27,6	137,1
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	14,2	23,0	11,6	11,0	-35,5	-4,9	-5,7
Construcción	13,9	0,0	0,0	0,0	-5,4	59,8	83,6
Comercio al por mayor y menor	32,4	44,2	36,7	17,2	66,3	34,0	11,6
Servicio de hoteles y restaurantes	0,3	1,3	0,1	0,0	0,5	0,0	0,0
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	62,3	101,6	49,6	59,9	14,6	84,8	51,4
Intermediación financiera	8,0	23,9	132,5	77,6	88,5	23,8	70,8
Otros servicios	9,0	0,4	1,2	7,6	8,7	24,7	187,7
III. IED bruta por modalidad	582,2	1.033,3	1.505,2	2.029,8	2.121,6	1.166,2	1.083,5
Acciones y otras participaciones de capital	10,5	4,7	19,1	17,4	313,4	20,2	405,7
Utilidades reinvertidas	266,1	898,9	1.204,5	1.681,8	919,0	404,8	208,0
Préstamos intrafirma y otros aportes	305,6	129,7	281,7	330,6	889,2	741,2	469,8

a Cifras preliminares.

b La diferencia del valor de la IED neta ajustada con la de la balanza de pagos se debe a que a la inversión extranjera directa, se deduce la inversión directa neta de residentes en el exterior.

c A partir de 2006 existe un cambio metodológico en el cálculo de las utilidades reinvertidas, las cuales, por una parte registran las utilidades retenidas netas del periodo corriente, deducidos los dividendos declarados pagaderos, y por otra, con signo negativo las pérdidas netas de las empresas de inversión extranjera directa. En este sentido, es posible observar cifras negativas para algunos países de origen.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

1.51. Los sectores que mayores flujos de IED experimentaron en el periodo son los de explotación y exploración de petróleo crudo y gas natural y explotación y exploración de minas y canteras, seguidos de la industria manufacturera. La principal modalidad de IED ha sido la reinversión de utilidades, seguida por los préstamos intrafirma y, en tercer lugar, la compra de acciones y otras participaciones de capital.

1.52. En cuanto a la IED por origen, los mayores inversores en el periodo examinado han sido España, Francia, el Perú, el Brasil y los Estados Unidos (cuadro 1.10).

Cuadro 1.10 Inversión extranjera directa bruta por origen, 2006 y 2011-2016

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a	2016 ^a
Total^b	582,2	1.033,3	1.505,2	2.029,8	2.121,6	1.166,2	1.083,5
Perú	25,6	12,1	55,6	101,4	441,6	-5,1	238,7

	2006	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a	2016 ^a
Francia	38,3	55,1	72,6	219,5	199,6	185,0	207,5
España	3,9	234,9	363,5	676,0	536,6	368,8	160,9
Estados Unidos	271,9	79,5	89,1	61,1	139,5	78,9	101,2
Países Bajos	28,3	5,4	30,9	15,4	3,2	0,5	62,3
República de Corea	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	57,2
Suiza	59,6	1,8	12,2	6,9	3,9	5,1	55,5
Brasil	16,7	124,9	285,6	76,7	123,3	41,8	34,7
Reino Unido	17,3	10,7	111,1	309,0	442,2	142,9	30,3
Panamá	9,8	0,7	12,0	5,4	-12,1	-5,1	29,7
Colombia	6,3	9,9	2,6	3,9	14,6	16,6	19,9
Japón	1,6	-0,1	0,2	0,0	0,5	-0,2	17,7
República Bolivariana de Venezuela	0,0	0,0	0,0	16,2	8,9	14,1	16,4
China	2,3	0,1	2,0	0,4	22,3	72,1	14,8
Canadá	12,7	22,8	19,1	14,5	-32,0	29,6	11,0
Luxemburgo	1,3	50,5	4,1	34,4	26,5	5,9	9,4
Antillas Holandesas	0,0	1,0	0,3	0,0	0,0	2,7	8,8
Austria	0,0	0,0	0,2	0,0	0,1	0,0	8,0
Demás países ^c	86,6	423,9	444,1	489,0	203,1	212,8	-0,6

a Cifras preliminares.

b A partir de 2006 existe un cambio metodológico en el cálculo de las utilidades reinvertidas, las cuales, por una parte registran las utilidades retenidas netas del periodo corriente, deducidos los dividendos declarados pagaderos, y por otra, con signo negativo las pérdidas netas de las empresas de inversión extranjera directa. En este sentido, es posible observar cifras negativas para algunos países de origen.

c Incluyen las inversiones multilaterales.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. Desde el anterior Examen realizado en 2005, se han producido varios cambios importantes en el marco jurídico e institucional del Estado Plurinacional de Bolivia.¹ En particular se promulgó una nueva Constitución Política del Estado que entró en vigor el 7 de febrero de 2009.² Entre los principales cambios de la Constitución Política del Estado destacan los siguientes: establece cuatro niveles de administración (departamental, regional, municipal, y territorios indígenas originarios campesinos); los recursos naturales son propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, corresponde al Estado su administración en función del interés colectivo³, y privilegia la inversión nacional frente a la extranjera en estos sectores⁴; el acceso al agua y alcantarillado no serán objeto de privatización o concesión; promueve la participación de cooperativas y grupos sin fines de lucro; y la propiedad agraria debe cumplir una función social o económica (sección 4.1).⁵

2.2. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana.⁶ La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. El Estado regulará los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios con respeto a todas las formas de organización económica y en un marco de seguridad jurídica.⁷

2.3. El Estado pasa a organizarse en cuatro Órganos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral. El Órgano Ejecutivo compuesto por el presidente (Jefe de Estado), el vicepresidente y los ministros de Estado. El presidente y el vicepresidente son elegidos por sufragio universal y tienen un período de mandato de cinco años. Ambos pueden ser reelegidos por una sola vez. La Constitución Política del Estado otorga al Presidente facultad para, entre otras cosas, presentar el presupuesto al Congreso para su aprobación, conducir las relaciones exteriores, y negociar tratados internacionales. Los niveles arancelarios son propuestos y aprobados por el Órgano Ejecutivo.⁸

2.4. La Asamblea Legislativa Plurinacional es presidida por el vicepresidente de Estado. Está compuesta por dos cámaras: la Cámara de Senadores con 36 miembros (cuatro representantes de cada departamento) y la Cámara de Diputados con 130 miembros (la mitad elegida por votación directa y la otra mitad elegida de forma indirecta en la lista encabezada por el candidato a presidente). Entre sus facultades está la de aprobar y sancionar leyes. La Constitución Política del Estado prevé diputaciones especiales para los pueblos indígenas.

2.5. El Órgano Judicial está formado por el Tribunal Supremo de Justicia (máxima instancia de jurisdicción ordinaria)⁹, Tribunales, Juzgados y el Consejo de la Magistratura. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional.¹⁰

2.6. El Órgano Electoral está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral (máxima instancia formada por siete miembros elegidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional), Tribunales Departamentales, Juzgados Electorales, jurados de mesas electorales y Notarios Electorales.

¹ Conforme al Decreto Supremo Nº 40 de 18 de marzo de 2009, la República de Bolivia pasó a llamarse Estado Plurinacional de Bolivia.

² La Constitución Política del Estado fue publicada en la Gaceta Oficial esa misma fecha después de ser aprobada en un referéndum el 25 de enero de 2009.

³ Artículo 349 de la Constitución Política del Estado.

⁴ Artículo 320 de la Constitución Política del Estado.

⁵ Artículo 397 de la Constitución Política del Estado.

⁶ Artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

⁷ Artículos 311 y 316 de la Constitución Política del Estado.

⁸ Mediante Decreto Supremo conforme al Artículo 26 de la Ley Nº 1990 de 23 de julio de 1999 "Ley General de Aduanas", y el Artículo 7 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003 "Código Tributario Boliviano".

⁹ Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia son elegidos mediante sufragio universal. Artículo 182 de la Constitución Política del Estado.

¹⁰ Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional son elegidos mediante sufragio universal. Artículo 198 de la Constitución Política del Estado.

2.7. Bolivia se organiza territorialmente en nueve departamentos, 112 provincias, 339 municipios, y un territorio indígena originario campesino.¹¹ Éstos se encargan, entre otras cosas, de la aplicación de la legislación nacional y gestionan sus recursos financieros.

2.8. Las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) son: Gobierno autónomo departamental en el caso de los departamentos; Gobierno autónomo municipal en el caso de municipios; Gobierno autónomo regional en el caso de regiones que hayan accedido a la autonomía regional; Gobierno autónomo indígena, originario campesino en el caso de territorios indígena originario campesinos y en el caso de municipios que hayan accedido a la autonomía indígena originaria campesina. Las ETAs son independientes unas de otras y tienen autonomía de decisión en ciertos aspectos.¹²

2.9. La Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. La aplicación de las normas jurídicas se rige por la siguiente jerarquía¹³: 1) Constitución Política del Estado¹⁴; 2) tratados internacionales; 3) leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4) decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.¹⁵ Tienen facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: ciudadanos, diputados, senadores, Órgano Ejecutivo, Tribunal Supremo de Justicia y Gobiernos autónomos de entidades territoriales.¹⁶

2.10. El ordenamiento jurídico de Bolivia suele ser reformado mediante decretos sucesivos sin que necesariamente se consoliden y actualicen los textos legales en vigor. Asimismo, la reglamentación de algunos sectores económicos padece de superposición de textos vigentes, con la consecuente fragmentación y dificultad de acceso a una normativa sectorial al día.¹⁷

2.11. En el cuadro 2.1 se enumeran algunas de las principales disposiciones legales relacionadas con el comercio de Bolivia. El cuadro 2.5 resume el ordenamiento jurídico boliviano sobre inversiones (sección 2.4).

Cuadro 2.1 Principal legislación comercial, 2017

Materia	Leyes y reglamentos
Actividad comercial	Código de Comercio (Decreto de Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977)
Aduanas	Ley General de Aduanas (Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999) Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000) Decisión de la CAN N° 812, 29 de agosto de 2016, Aprobación de la Nomenclatura Común (NANDINA) Decisión de la CAN N°671 (Armonización de regímenes aduaneros)

¹¹ Artículo 269 de la Constitución Política del Estado.

¹² Conforme a las facultades y competencias que confiere la Constitución Política del Estado y la Ley 301 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

¹³ Artículo 410 de la Constitución Política del Estado.

¹⁴ La Constitución Política del Estado puede ser reformada totalmente a través de la Asamblea Constituyente convocada por referéndum ya sea por iniciativa ciudadana con la firma de al menos el 20% del electorado, por mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa Plurinacional, o por la Presidencia. La reforma parcial puede llevarse a cabo por iniciativa ciudadana (firmas de al menos 20% del electorado) o mediante ley de reforma aprobada por dos tercios del Legislativo. Las reformas deben ser refrendadas a través de un referéndum aprobatorio.

¹⁵ Las leyes enmarcan los principios y líneas generales de lo que se intenta normar. Son emitidas por el Órgano Legislativo y posteriormente sancionadas por el presidente en ejercicio. Los decretos supremos son emitidos por el presidente y regulan la aplicación de las leyes. Inferiores en rango, existen las resoluciones ministeriales que son normas emitidas por ministerios para implementar la aplicación de leyes y decretos supremos.

¹⁶ Artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado.

¹⁷ La promulgación de textos normativos (tales como leyes y decretos supremos) suele contener en su último artículo una disposición derogatoria con la mención "se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la [el] presente ley [decreto]". Sin la consiguiente consolidación de los textos esta práctica, en ocasiones, no permite identificar de manera inequívoca la vigencia o caducidad de una norma o de sus partes. El sitio web oficial donde se publican los textos normativos es: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo>.

Materia	Leyes y reglamentos
Comercio exterior	Código Tributario Boliviano (Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003) Reglamento al Código Tributario Boliviano (Decreto Supremo N° 27310 de 2004) Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones (Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993)
Competencia y Defensa del Consumidor	Normas para la Protección y Promoción de la Libre Competencia en la Comunidad Andina (Decisión de la CAN N° 608 de 29 de marzo de 2005) Régimen General del Derecho de la Competencia y la Defensa del Consumidor (Decreto Supremo N° 29519 de 16 de abril de 2008) Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores (Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013)
Contratación pública	Procesos de Contratación de Bienes, Obras y Servicios Generales y de Consultoría (Compro Boliviano) (Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004) Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Decreto Supremo N° 181 de 26 de junio de 2009)
Empresa pública	Ley de la Empresa Pública (Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013)
Propiedad intelectual	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Decisión de la CAN N° 486) Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (Decisión de la CAN N° 345) Protección de los Derechos de Autor y Conexos (Decisión de la CAN N° 351) Ley sobre Derechos de Autor (Ley N° 1322 de 13 de abril de 1992) Ley sobre Denominaciones de Origen (Ley N° 1334 de 4 de mayo de 1992)
Zonas francas	Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas (Decreto Supremo N° 470 de 7 de abril de 2010) Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas (Resolución de Directorio N° 01-002-10 de 5 de agosto de 2010)

Fuente: Información facilitada por las autoridades bolivianas.

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.12. A partir del 2006 Bolivia empezó a aplicar "El Modelo Económico Social Comunitario Productivo". El nuevo modelo tiene como bases fundamentales: el crecimiento y desarrollo de la economía en base al aprovechamiento de los recursos naturales; apropiación del excedente económico por parte del Estado para redistribuirlo especialmente entre las personas de escasos recursos; y eliminación de la pobreza y reducción de las desigualdades sociales para generar mayor movilidad social y oportunidades. El nuevo modelo también postuló el cambio de la matriz productiva primario exportadora boliviana hacia la producción con mayor valor agregado a fin de satisfacer el consumo interno primero y luego la exportación (sección 1.1.1).

2.13. Los objetivos en materia de política comercial se enuncian principalmente en los trece pilares de la Agenda Patriótica 2025 y en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020. Entre sus principales metas está que al 2020 Bolivia haya "cambiado la configuración de la estructura económica, cimentando una nueva matriz productiva con actividades económicas diversificadas basadas en la producción y transformación de hidrocarburos, energía, agropecuaria, minería y en el desarrollo del turismo, con fuerte énfasis en el desarrollo de los pequeños productores, sector comunitario y social cooperativo".¹⁸

2.14. Bolivia espera en el 2020: incrementar al 28% la participación de las exportaciones de la industria manufacturera en el total exportado; aumentar al 12% la participación de las exportaciones de productos orgánicos en el total; y alcanzar las 800,000 toneladas de exportaciones de productos agropecuarios. Para ello el Gobierno busca aprovechar los nueve acuerdos comerciales regionales que tiene suscritos para promover las exportaciones bolivianas (sección 2.3.2).¹⁹

2.15. Para el 2025 Bolivia espera ser "un país productor y transformador de alimentos, productor y exportador de energía eléctrica aprovechando plenamente su potencial hidroeléctrico y desarrollando exitosamente proyectos de energías renovables de gran capacidad de generación

¹⁸ Pilar 6 de la Agenda Patriótica 2025 "Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la Dictadura Capitalista". Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social: En el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020*, La Paz.

¹⁹ Pilar 10 de la Agenda Patriótica 2025 "Integración Complementaria de los Pueblos con Soberanía". Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social: En el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020*, La Paz.

(como energía eólica, aprovechamiento de biomasa, geotérmica, solar, entre otras), un país turístico, artesanal y manufacturero, productor y exportador de productos alimentarios únicos y otros de consumo masivo y con alto valor agregado, articulador de servicios de comunicación y transportes y contará con valiosos recursos humanos con conocimientos científicos y tecnológicos que aportan a la construcción de la patria".²⁰ En este contexto, el Gobierno promueve la sustitución de las importaciones por productos nacionales de alta calidad.

2.16. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), por conducto de su Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, es el principal organismo del Gobierno encargado de diseñar e implementar la política comercial en coordinación con otros Ministerios e instituciones. El MRE también se ocupa de crear puestos técnicos relacionados con el comercio exterior y la integración regional, y participa en la negociación de acuerdos comerciales. El cuadro 2.2 resume las principales funciones/objetivos de los distintos Ministerios en materia de política comercial, así como las principales instituciones que dependen de dichos Ministerios.

Cuadro 2.2 Instituciones involucradas en la política comercial

Ministerio	Principales funciones/objetivos	Instituciones
Relaciones Exteriores (MRE)	<ul style="list-style-type: none"> Negociar, re-negociar y coordinar la implementación de acuerdos comerciales, procurando mejores condiciones de acceso a los productos bolivianos en los mercados internacionales; Coordinar el proceso de adhesión de Bolivia al MERCOSUR; Promover la oferta exportable de productos bolivianos con valor agregado, a través de las representaciones diplomáticas en el exterior y la negociación y suscripción de acuerdos de cooperación con agencias de promoción comerciales y entidades internacionales afines; Promover y negociar mejores condiciones de infraestructura, concesiones portuarias, zonas y depósitos francos del comercio a fin de optimizar el aprovechamiento de los acuerdos bilaterales de integración regional y subregional para mejorar el acceso a ultramar y responder a las actuales exigencias del comercio exterior. 	
Economía y Finanzas Públicas (MEFP)	<ul style="list-style-type: none"> Formular las políticas macroeconómicas en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social; Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras; Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia; Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública; Elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social; Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas; Formular políticas en materia de intermediación financiera, servicios e instrumentos financieros, valores y seguros; Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias. 	<p>Aduana Nacional (AN)</p> <p>Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)</p> <p>Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)</p> <p>Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)</p> <p>Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B)</p> <p>Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)</p>

²⁰ Pilar 6 de la Agenda Patriótica 2025 "Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la Dictadura Capitalista". Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social: En el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020*, La Paz.

Ministerio	Principales funciones/objetivos	Instituciones
Planificación del Desarrollo (MPD)	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado; • Instancia competente del nivel central del Estado para la promoción de la inversión en el país; • Miembro del Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas (COSEEP)^b 	<p>Consejo de Política Económica y Social (CONAPES)^a</p> <p>Instituto Nacional de Estadística (INE)</p>
Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP)	<ul style="list-style-type: none"> • Planear y ejecutar políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y externos; • Promoción de compras estatales en favor de unidades productivas locales (e.g. micro, pequeña, mediana, gran empresa; organizaciones económicas campesinas; organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales; organizaciones económico comunitaria y social cooperativa) favoreciendo el abastecimiento del mercado interno; • Diseñar y ejecutar políticas de desarrollo de la oferta exportable con valor agregado priorizando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresa urbanas y rurales; • Generar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad de los artesanos, campesinos, micro y pequeña empresa; • Diseñar y ejecutar políticas de defensa a la libre competencia; • Diseñar, implementar y ejecutar políticas de acreditación, metrología industrial y científica, normalización técnica del sector industrial; • Diseñar, implementar y ejecutar políticas para la aplicación de normas internacionales. 	<p>Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX)</p> <p>Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO)</p> <p>Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI)</p> <p>Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP)</p> <p>Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM)</p> <p>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA)</p> <p>Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS)</p> <p>Empresa de Producción de Abonos y Fertilizantes (EPAF)</p>
Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; • Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; • Vigilar el cumplimiento y aplicar la normativa en materia de sanidad animal y vegetal, fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, otorgar certificaciones. 	<p>Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)</p> <p>Instituto Nacional del Seguro Agrario (INSA)</p> <p>Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria (INIAF)</p>
Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> • Formular y evaluar las políticas, normas y planes del sector, con la finalidad de garantizar la eficiencia, seguridad y soberanía en materia de hidrocarburos; • Incentivar la industrialización de los hidrocarburos; • Consolidar a Bolivia como principal exportador de gas natural en la región. 	<p>Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)</p> <p>Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)</p> <p>Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)</p> <p>Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS)</p>
Energía	<ul style="list-style-type: none"> • Formular y evaluar las políticas, normas y planes del sector, con la finalidad de garantizar la eficiencia, seguridad y soberanía energética (electricidad, litio, nuclear); • Consolidar a Bolivia como centro energético de la región a través de la exportación de excedentes de energía. 	<p>Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE)</p> <p>Empresa Nacional de Electricidad (ENDE)</p> <p>Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN)</p> <p>Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB)</p> <p>Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBTEN)</p>

Ministerio	Principales funciones/objetivos	Instituciones
Minería y Metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar, evaluar políticas de desarrollo en toda la cadena productiva minera, a fin de alcanzar la industrialización de los recursos mineralógicos; • Promover mayor participación en la renta minera para beneficio sostenible y distribución justa de los excedentes; • Incentivar el desarrollo de la industria minera estatal, privada y sociedades cooperativas a través de la implementación de políticas que permitan introducir mejoras en su gestión técnica y administrativa; • Promover la modernización del sector mediante la adopción de procesos productivos de mayor transformación y valor agregado, así como de sistemas de comercialización y técnicas de administración apropiadas. 	Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM)
Obras Públicas, Servicios y Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el acceso universal de los bolivianos a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación en condiciones de calidad y asequibilidad; • Garantizar un sistema multimodal de servicios de transporte con accesibilidad universal. 	Autoridad de Regulación de Transporte y Telecomunicaciones (ATT)

- a Las reuniones del CONAPES son presididas por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y en su ausencia por el titular del MPD.
- b El COSEEP está conformado por el titular del Ministerio de la Presidencia quien preside el Consejo, y los titulares de MPD y MEFP.

Fuente: Información facilitada por las autoridades bolivianas.

2.17. A efectos de formular la política de comercio exterior, el Gobierno entabla consultas de manera *ad hoc* con el sector privado. En 2006, hubo seis mesas de diálogo entre el Gobierno y la Confederación de Empresarios Privados en el marco de la Agenda Patriótica y el PDES donde se abordaron los temas de productividad, exportaciones, inversión privada nacional, IED, tramitología y turismo.

2.18. En Bolivia no existe un órgano no gubernamental que realice de manera oficial y periódica evaluaciones de la política comercial o del impacto de ésta sobre la economía. Las autoridades recurren más bien a evaluaciones independientes en el corto y mediano plazos, con el Instituto Nacional de Estadística como fuente primaria de información de datos.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.19. Bolivia es Miembro fundador de la OMC²¹; este es el cuarto examen de su política comercial que realiza el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.²² Bolivia otorga como mínimo el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Desde su anterior examen de la política comercial de Bolivia no ha participado en ninguna diferencia del mecanismo de solución de diferencias de la OMC.²³

2.20. Desde el año 2006, Bolivia no ha sido un participante muy activo en la OMC. En opinión de las autoridades bolivianas, la OMC necesita más transparencia en la manera en que se toman decisiones. Durante el periodo examinado, Bolivia ha presentado algunas notificaciones a la OMC (cuadro 2.3). No obstante, a finales de 2016 tenía 75 notificaciones pendientes, principalmente en

²¹ Bolivia pasó a ser Parte Contratante del GATT el 8 de septiembre de 1990. Ratificó el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC el 5 de julio de 1995 en virtud de la Ley N° 1637 y es Miembro de la OMC desde el 12 de septiembre de 1995. Participó en las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay sobre telecomunicaciones y servicios financieros; los compromisos que contrajo en ambas esferas se adjuntaron al Cuarto y Quinto Protocolos anexos al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

²² Los anteriores exámenes fueron en marzo de 1993, septiembre de 1999 y noviembre de 2005.

²³ Bolivia ha hecho uso del mecanismo de solución de diferencias de la OMC solo una vez (como tercero) en un caso relativo a las preferencias comerciales de la UE en 2004. Ver serie de documentos de la OMC DS246.

agricultura, licencias de importación, medidas SPS, y subvenciones y medidas compensatorias.²⁴ Bolivia todavía debe ratificar el Acuerdo de Facilitación de Comercio y la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, las autoridades bolivianas esperan hacerlo pronto.

Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas ante la OMC, 2006-2017

Acuerdos y artículos	Descripción	Periodicidad	Documento de la OMC (último si recurrente)
Acuerdo sobre Agricultura			
Artículos 10 y 18.2 (ES.1)	Subvenciones a las exportaciones	Anual	G/AG/N/BOL/9 de 06/02/2006
Artículo 18.2 (DS.1)	Ayuda interna	Anual (o menos frecuentemente para Miembros que son países en desarrollo o menos adelantados)	G/AG/N/BOL/10 de 06/02/2006
Acuerdo General sobre el Comercio de los Servicios			
Artículo III.3	Nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas	Ad hoc	S/C/N/390 de 02/03/2007
GATT 1994			
Artículo XXVIII.5	Modificación de las Listas (se reserva el derecho de modificar las Listas durante un período de tres años)	Trienal	G/MA/297 de 23/09/2014
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994			
Artículo 16.4	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/145 de 30/06/2006
Artículo 16.5	Autoridades nacionales competentes y procedimiento correspondiente	Según proceda (tras la entrada en vigor, para el Miembro interesado, del Acuerdo por el que se establece la OMC)	G/ADP/N/14/Add.28 de 14/10/2009
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículo 1.4 a)	Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación y copia de la publicación	Una vez (Ad hoc para modificaciones posteriores)	G/LIC/N/1/BOL/3 de 23/09/2016
			G/LIC/N/1/BOL/2 de 09/03/2016
Artículos 5.1, 5.2, 5.3	Establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o modificaciones posteriores de estos procedimientos	Ad hoc	G/LIC/N/2/BOL/2 de 21/09/2013
			G/LIC/N/2/BOL/1 de 28/06/2016
Artículo 8.2 b)	Modificaciones de las leyes/reglamentos y disposiciones administrativas	Una vez (Ad hoc para modificaciones posteriores)	G/LIC/N/1/BOL/4 de 27/09/2016
			G/LIC/N/1/BOL/2 de 09/03/2016
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7, anexo B	Reglamentos sanitarios y fitosanitarios	Ad hoc	G/SPS/N/BOL/18 de 01/05/2006
			G/SPS/N/BOL/17 de 01/05/2006
			G/SPS/N/BOL/16 de 31/03/2006
			G/SPS/N/BOL/15 de 14/02/2006
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	Ad hoc	G/TBT/N/BOL/5 de 24/10/2016
			G/TBT/N/BOL/4 de 05/04/2016
			G/TBT/N/BOL/3 de 22/10/2015
			G/TBT/N/BOL/1 de 23/05/2014
Artículo 2.9 y 5.6	Reglamentos técnicos y procedimiento de evaluación de la conformidad	Ad hoc	G/TBT/N/BOL/2 de 23/05/2014

²⁴ Por lo que se refiere a las notificaciones pendientes relativas a la agricultura, la fecha de cierre es el 28 de octubre de 2016 (documento de la OMC G/L/223/Rev.24 de 22 de febrero de 2017).

Acuerdos y artículos	Descripción	Periodicidad	Documento de la OMC (último si recurrente)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/144 de 30/06/2006
Artículo 25.12	Autoridades nacionales competentes y procedimiento correspondiente	Una vez (Ad hoc para modificaciones ulteriores)	G/SCM/N/18/Add.28 de 14/10/2009

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.21. En el marco del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), Bolivia ha presentado varias propuestas, algunas conjuntamente con otras pequeñas economías y/o países sin litoral. Está a favor de que el PDD concluya sobre la base de los textos alcanzados en agricultura²⁵, NAMA²⁶, y servicios. En todo caso, las autoridades bolivianas están a favor de preservar las flexibilidades recogidas en dichos textos para los países en desarrollo, y no apoyan la inclusión de nuevos temas de negociación (tales como facilitación de inversiones o comercio electrónico) en tanto no concluya el PDD satisfactoriamente.

2.22. En lo que se refiere a la participación en los acuerdos plurilaterales de la OMC, Bolivia no es parte del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles ni del Acuerdo sobre Contratación Pública, y no tiene la condición de observador en los mismos. Bolivia tampoco es signatario del Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.23. Bolivia tiene suscritos nueve acuerdos comerciales con 12 países²⁷; es miembro fundador de la Comunidad Andina²⁸, y participa en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)²⁹ donde ha suscrito acuerdos de alcance parcial (AAP) como los acuerdos de complementación económica (ACE) (cuadro 2.4). Además, Bolivia se beneficia de las preferencias unilaterales otorgadas bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y es miembro del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).

Cuadro 2.4 Acuerdos comerciales en vigor, 2017

País o región	Entrada en vigor	Cobertura del tratado
▪ Comunidad Andina (Colombia, Ecuador y Perú)	26.05.1969	Mercancías y servicios
▪ ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)	18.03.1981	Mercancías y marco preferencial
Acuerdos dentro de ALADI		
▪ Cuba (AAP.ACE N° 47)	08.05.2000	Mercancías
▪ Chile (AAP.ACE N° 22)	28.02.2001	Mercancías
▪ MERCOSUR (AAP.ACE N° 36)	28.02.1997	Mercancías
▪ México (AAP.ACE N° 66)	07.06.2010	Mercancías
▪ Cuba, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela (AAP.ACE N° 70)	11.07.2013	Mercancías
▪ Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica y Productiva con la República Bolivariana de Venezuela	31.03.2011	Mercancías
▪ Preferencia Arancelaria Regional con Chile	27.04.1984	Mercancías
▪ Preferencia Arancelaria Regional con Panamá	02.02.2012	Mercancías

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁵ Documento de la OMC TN/AG/W/4//Rev.4 de 6 de diciembre de 2008.

²⁶ Documento de la OMC TN/MA/W/103/Rev.3 de 6 de diciembre de 2008.

²⁷ Estos son: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

²⁸ Documento del GATT L/6737 del 12 de octubre de 1990. Además Bolivia los otros miembros de la CAN son Colombia, Ecuador y el Perú; Venezuela se retiró de la CAN en julio de 2006.

²⁹ La ALADI se creó a través del Tratado de Montevideo en 1980. Además Bolivia, los otros miembros de la ALADI son: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Documento del GATT L/5342 de 1° de julio de 1982 y documento de la OMC WT/COMTD/72 de 8 de noviembre de 2010.

2.3.2.1 Comunidad Andina

2.24. Bolivia es signatario del "Acuerdo de Integración Subregional Andino" de 1969, conocido inicialmente como "Acuerdo de Cartagena". Este proceso de integración o "Pacto Andino", notificado al GATT en 1990 en virtud de la Cláusula de Habilitación³⁰, evolucionó hacia lo que hoy es la Comunidad Andina (CAN). El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la CAN son los órganos del Sistema Andino de Integración encargados de definir una estrategia comunitaria orientada a la profundización de la integración regional.³¹ La CAN cuenta con una zona de libre comercio para la totalidad de los bienes producidos en la región y ha desarrollado normas comunes que regulan las relaciones comerciales entre los países miembros y armonizan las legislaciones internas en áreas como aduanas, nomenclatura arancelaria, servicios, sanidad agropecuaria, reglamentos técnicos, medidas de defensa comercial y propiedad intelectual.

2.25. El arancel externo común no es de cumplimiento obligatorio por parte de los países miembros de la CAN y su aplicación está suspendida hasta que se asegure la flexibilidad de cada miembro en la aplicación de niveles arancelarios comunes conforme a la Decisión N° 805 de 24 de abril de 2015. Dicha decisión, permite a los países miembros reducir o aumentar cualquier arancel conforme a sus respectivas políticas internas, por lo que Bolivia aplica su propio arancel nacional (sección 3.1.3.1).

2.26. Los países miembros de la CAN pueden negociar acuerdos comerciales con terceros países de manera comunitaria, individual o conjunta.³² Las negociaciones comerciales autorizadas mediante la Decisión N° 805 "podrán tener como propósito el establecimiento de áreas de libre comercio, y podrán referirse a temas distintos a la liberalización del comercio de mercancías".³³ Los miembros que negocien individualmente acuerdos comerciales con terceros países deben respetar los siguientes lineamientos: "preservar el ordenamiento jurídico andino en las relaciones entre los Países Miembros de la Comunidad Andina; tomar en cuenta las sensibilidades comerciales presentadas por los otros socios andinos en las ofertas de liberación comercial; y mantener un apropiado intercambio de información y consultas en el desarrollo de las negociaciones, en un marco de transparencia y solidaridad".³⁴ Además, deberán hacer extensivo el principio NMF conforme al ordenamiento jurídico.

2.27. Según la norma vigente, actualmente los principios orientadores que guían el proceso de integración andino son: participación de los ciudadanos andinos por la integración; política exterior común; integración comercial y complementación económica, promoción de la producción, el comercio y el consumo sostenibles; integración física y desarrollo de fronteras; desarrollo social; medio ambiente; turismo; seguridad; cultura; cooperación; integración energética y recursos naturales; y desarrollo institucional de la CAN. Las principales directrices políticas para la CAN son: fortalecer y dinamizar el proceso de integración andino, impulsando la "reingeniería" del Sistema Andino de Integración; alentar el proceso de convergencia y diálogo entre los distintos mecanismos regionales y subregionales de integración, en particular MERCOSUR, Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)³⁵ y ALADI; e impulsar la integración energética regional.

2.3.2.2 ALADI

2.28. Bolivia es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), establecida en 1980 en virtud del Tratado de Montevideo. En el contexto de la ALADI, Bolivia pertenece al grupo de países de menor desarrollo económico relativo y por tanto goza de las preferencias unilaterales otorgadas por los distintos países miembros de la ALADI.³⁶ Dichas preferencias consisten en la eliminación total o parcial de los gravámenes aduaneros y demás restricciones

³⁰ Documento del GATT L/6737 de 12 de octubre de 1990.

³¹ Artículo 51 del Acuerdo de Cartagena.

³² Artículo 1 de la Decisión N° 598 de la Comunidad Andina.

³³ Artículo 6 de la Decisión N° 598 de la Comunidad Andina.

³⁴ Artículo 2 de la Decisión N° 598 de la Comunidad Andina.

³⁵ UNASUR fue creada en 2008 para impulsar la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia. Además de Bolivia los otros miembros son: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela. Panamá y México son observadores. Información en línea de UNASUR. Consultada en: <http://www.unasur.org>.

³⁶ Las preferencias se otorgan en virtud del Acuerdo Regional N° 1 (a saber, el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Bolivia).

aplicados a determinados artículos negociados. No obstante, en algunos casos estas preferencias han ido desapareciendo debido a su incorporación en los programas de liberalización del comercio previstos en los acuerdos de "nueva generación" como los Acuerdo de Complementación Económica (ACE) o a su modificación como resultado de estos acuerdos.

2.29. En el marco de la ALADI, Bolivia también ha suscrito ACE con Chile, Cuba, el MERCOSUR y México, y algunos acuerdos de liberalización del comercio de productos específicos con Cuba y la República Bolivariana de Venezuela.

2.30. El ACE N° 22 entre Bolivia y Chile fue firmado el 6 de abril de 1993 y entró en vigor el primero de julio del mismo año. Este acuerdo fue profundizado el 15 de marzo de 2006 mediante el cual Chile otorga a Bolivia el 100% de preferencias arancelarias, exceptuando aquellos productos sujetos a bandas de precios (trigo, harina de trigo y azúcar), reservando un contingente arancelario de 6.000 toneladas para las fracciones arancelarias 1701.91 y 1701.99 (azúcar). A su vez, Bolivia otorga preferencias al 4% de su universo arancelario. Además del ACE N° 22, el comercio preferencial entre Bolivia y Chile se rige por la Preferencia Arancelaria Regional que existe entre ambos países también en el marco de la ALADI.³⁷

2.31. El ACE N° 47 entre Bolivia y Cuba fue suscrito el 8 de mayo de 2000 con el objetivo de incentivar la generación y crecimiento de las corrientes de comercio y de adoptar las medidas y desarrollar las acciones que correspondan para alcanzar un mejor grado de integración entre ambos países, a cuyo fin se fomentan las acciones de cooperación y complementación económica conjunta. El 4 de febrero de 2009 se suscribió un protocolo adicional mediante el cual las partes se otorgan 100% de preferencias arancelarias de productos que cumplan con la normativa de origen.

2.32. El ACE N° 36 firmado el 17 de diciembre de 1996 establece la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y MERCOSUR, la cual se perfeccionó en 2014. Un programa de liberación comercial se aplica a los productos originarios y procedentes de los territorios de las partes contratantes y consiste en un calendario de desgravaciones arancelarias progresivas y automáticas variables en plazos y porcentajes, beneficiando directamente a Bolivia con un tratamiento impositivo preferencial en sus exportaciones a la Argentina, al Brasil, al Paraguay y al Uruguay. Bolivia ya inició su proceso de adhesión al MERCOSUR pero todavía no es miembro pleno.

2.33. El ACE N° 66 es el mecanismo regulador del Tratado de Libre Comercio entre Bolivia y México, que sustituye el Acuerdo de Complementación Económica N° 31 de la ALADI vigente para ambos países desde 1995. En general, el ACE N° 66 mantiene las preferencias arancelarias y listas de excepciones del ACE N° 31. La zona de libre comercio plena (97% del universo arancelario) se alcanzó en 2009 quedando algunos productos en excepciones (162 líneas arancelarias bolivianas y 191 líneas para México).

2.34. El ACE N° 70 para la Constitución del Espacio Económico de la Alternativa Bolivariana del Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) fue suscrito el 11 de julio de 2013 por Bolivia, Cuba, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela.³⁸ Según las autoridades, el acuerdo busca una integración que trascienda lo comercial basado en principios comunitarios, la cooperación, la solidaridad, la voluntad común para avanzar y promover el desarrollo justo y sustentable. Postula la "complementariedad frente a la competencia, la reciprocidad, la convivencia con la naturaleza contra la explotación irracional de los recursos y la defensa de la propiedad social".

2.35. El Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica y Productiva fue suscrito el 31 de marzo de 2011 entre Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela.³⁹ Este acuerdo, distinto al ACE N° 70⁴⁰, libera el 100% del universo arancelario entre ambos países, aunque puede modificarse en algunos casos para proteger la producción nacional e industrias nacientes.

³⁷ Decreto Supremo N° 022 de 19 de septiembre de 1998.

³⁸ Con Nicaragua no hay preferencias arancelarias.

³⁹ Este Acuerdo se ratificó mediante la Ley N° 167 de 19 de agosto de 2011.

⁴⁰ Conforme a lo establecido en el artículo 6 del ACE N° 70, se respetan de manera íntegra los compromisos comerciales bilaterales vigentes entre Bolivia y Venezuela.

2.36. A través de la Preferencia Arancelaria Regional – Protocolo de Adhesión de la República de Panamá a la ALADI, que entró en vigor el 2 de febrero de 2012⁴¹, Bolivia aplica una reducción arancelaria del 12% a las importaciones de Panamá. La aplicación de este beneficio excluye a los productos comprendidos en la lista de excepciones Bolivia.

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.37. Dentro del Sistema General de Preferencias (SGP), Bolivia se beneficia de los esquemas de acceso preferencial de Bielorrusia, Canadá, Estados Unidos⁴², Japón, Federación de Rusia, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía y la UE.⁴³

2.38. Bolivia es miembro del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).

2.4 Régimen de inversión

2.39. Desde el anterior Examen realizado en 2005, han tenido lugar importantes reformas en el ámbito institucional y el marco legal relativo a la inversión extranjera en Bolivia. El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) tiene, entre sus atribuciones, el diseño de políticas y estrategias de inversión y de financiamiento para el desarrollo del país. La Dirección General de Promoción de Inversiones y Economía Plural (DGPIEP), bajo el Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado, se encarga de articular y consolidar la gestión de promoción de inversiones y el Registro de la Inversión Estatal Productiva en coordinación con otras instancias competentes y en el marco de la normativa vigente. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo de la MPD también participa en la política de inversiones, en tanto que el Banco Central de Bolivia (BCB) está a cargo del Registro de la Inversión Extranjera y de las operaciones financieras con el exterior.

2.40. El régimen de inversiones en Bolivia se rige fundamentalmente por: la Constitución Política del Estado de 2009; el Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 (modificado por el Decreto Supremo N° 429 del 10 de febrero de 2010 y el Decreto Supremo N° 2645 de 6 de enero de 2016); la Ley N° 516 de Promoción de Inversiones de 4 de abril de 2014; y la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015. El cuadro 2.5 resume las principales disposiciones de dicho ordenamiento jurídico incluyendo algunas de las principales normas conexas. Además, Bolivia otorga incentivos mediante otras normas vinculadas a las inversiones (sección 3.3.1.1).

Cuadro 2.5 Ordenamiento jurídico del régimen de inversión extranjera

Marco legal	Descripción
Constitución Política del Estado	El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país (artículo 308, parágrafo I). La economía plural comprende entre otros aspectos, que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación; y el respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica (artículo 311, parágrafo II, numeral 1 y 5).
Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 (modificado por el Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010 y el Decreto Supremo N° 2645 de 6 de enero de 2016)	La o el Viceministra(o) de Planificación Estratégica del Estado se encarga de diseñar y formular las políticas de desarrollo de la economía comunitaria; asimismo, de diseñar y formular políticas de descolonización y fortalecimiento del vivir bien. El Decreto Supremo N° 2645 crea la Dirección General de Promoción de Inversiones y Economía Plural (DGPIEP), dependiente del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado. Asimismo, incorpora el inciso q) en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894: "articular y consolidar la gestión de promoción de inversiones en Bolivia, en coordinación con las instancias competentes, en el marco de la normativa vigente".

⁴¹ Mediante Decreto Supremo N° 1225 de 9 de mayo de 2012.

⁴² A partir del 15 de diciembre de 2009, el comercio entre Bolivia y los Estados Unidos se realiza en base al SGP y el trato NMF. En esa fecha caducó para Bolivia la Ley de Promoción Comercial y Erradicación de la Droga (ATPDEA por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos. Dicha ley, que entró en vigor el 31 de octubre de 2002, era el componente comercial de la lucha contra el narcotráfico y tenía como objeto compensar, con preferencias arancelarias, los esfuerzos de los países andinos en la reducción del tráfico ilícito de drogas y la sustitución del cultivo de hoja de coca.

⁴³ Información en línea de la UNCTAD. Consultada en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/itcdtsbmisc62rev6_en.pdf.

Marco legal	Descripción
Ley Nº 516 de Promociones de Inversiones de 4 de abril de 2014	Establece el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el vivir bien. El Ministerio de Planificación del Desarrollo se constituye en la instancia competente del nivel central del Estado para la promoción de la inversión (artículo 24).
Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015	Tiene por objeto regular la conciliación y el arbitraje, como medios alternativos de resolución de controversias emergentes de una relación contractual o extracontractual. Asimismo, el capítulo II dispone el procedimiento para controversias con el Estado en inversiones.
Normas Conexas:	
Código de Comercio (Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977)	Regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial.
Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 18 de mayo de 2005	Norma las actividades relacionadas a los hidrocarburos y establece los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector de hidrocarburos. Vela por garantizar y promover las inversiones efectuadas y por efectuarse en territorio nacional para la industrialización en todas y cada una de las actividades petroleras y en cualquiera de las formas de unidades económicas o contractuales permitidas.
Ley Nº 292 General de Turismo "Bolivia Te Espera" de 25 de septiembre de 2012	Tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo de Bolivia. La misma permite la inversión a través de la iniciativa privada.
Ley Nº 466 de la Empresa Pública de 23 de diciembre de 2013	Tiene por objeto establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado. La ley está orientada para responder a las necesidades de regulación de las inversiones en el país. Asimismo, regula las inversiones públicas y las alianzas público-privadas (nacionales o extranjeras).
Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia de 28 de junio de 2014	Tiene por objeto regular las actividades minero-metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero-metalúrgicas. Señala que la promoción de la inversión es función y obligación del Estado.
Ley Nº 767 de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación de Hidrocarburos de 11 de diciembre de 2015	Incentivos para promover las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, además de los fondos y el financiamiento para ambas.

Fuente: Información facilitada por las autoridades bolivianas.

2.41. De acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado, "El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley".⁴⁴ Asimismo, "toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".⁴⁵

2.42. Conforme a la Ley Nº 516, el Estado promueve la inversión para el desarrollo de sectores productivos en actividades económicas no tradicionales que coadyuven al cambio del patrón primario exportador e impulsen procesos de industrialización a gran escala. Asimismo, las relaciones jurídicas del Estado con inversionistas bolivianos y extranjeros, así como las relaciones jurídicas entre los inversionistas que actúan en las formas de organización económica reconocidas en la Constitución Política del Estado, se deben basar en la seguridad jurídica. Todas las formas de organización económica (comunitaria, estatal, privada y social cooperativa) gozan de igualdad jurídica ante la Ley.⁴⁶

2.43. Al mismo tiempo, la Constitución Política del Estado permite al Estado: atribuirse el derecho y la obligación de conducir el proceso de planificación económica y social; ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía (hidrocarburos, minería/metalurgia, electricidad y recursos ambientales), sectores generadores de excedentes que fueron retomados

⁴⁴ Artículo 308 de la Constitución Política del Estado.

⁴⁵ Artículo 56 de la Constitución Política del Estado.

⁴⁶ Artículo 311 de la Constitución Política del Estado.

por el Estado y cuyo control y dirección le pertenecen⁴⁷; regular los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo; promover la soberanía alimentaria de la población; y controlar las actividades productivas y comerciales en caso de utilidad pública.⁴⁸ Se aplicará la expropiación y reversión para aquellos bienes que no cumplan su función social, pudiendo decidir el Estado las características de esa función social.⁴⁹

2.44. Los inversionistas privados podrán desarrollar actividades económicas en los sectores estratégicos, en sujeción a los derechos que el Estado otorgue para el efecto, en el marco de las normas y políticas de desarrollo económico y social del país.⁵⁰ Asimismo, toda inversión que se destine al desarrollo de los circuitos productivos de los recursos naturales estratégicos y a las actividades económicas que contribuyan al cambio de la matriz productiva desarrolladas en el marco de la planificación del desarrollo económico y social del país, adquirirá la calidad de inversión preferente.⁵¹

2.45. La Constitución Política del Estado no permite la propiedad privada de suelo boliviano que quede entre la frontera y los primeros 50 kilómetros del territorio nacional a extranjeros salvo cuando se trate de necesidades nacionales.⁵² La Constitución Política del Estado tampoco permite la inversión extranjera en cuestiones de seguridad nacional. El Gobierno administra los recursos naturales.⁵³ La Constitución Política del Estado delega a la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la realización de actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos y su comercialización pudiendo suscribir contratos bajo el régimen de prestación de servicios con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que realicen determinadas actividades de la cadena a cambio de retribución.⁵⁴ Las personas naturales y jurídicas que establezcan contratos con el Estado relacionados con los recursos naturales estarán obligados a reinvertir sus utilidades en la propia actividad.⁵⁵

2.46. Las licencias para emisoras de radio no se dará a personas o entidades extranjeras.⁵⁶ Además, en el caso de compañías de radiodifusión, la participación de los inversionistas extranjeros no puede superar el 25% de la inversión total, excepto en aquellos casos aprobados por el Estado o por tratados internacionales. Con la excepción del sector de la radiodifusión, no es necesario que ciudadanos bolivianos posean acciones de empresas en otras actividades económicas, o que el capital extranjero se reduzca con el tiempo.

2.47. El fortalecimiento y creación de empresas públicas es el motor del nuevo modelo económico de Bolivia. Las empresas públicas de carácter estratégico o social pueden ser: a) empresa estatal, 100% propiedad del nivel central del Estado; b) empresa estatal mixta, entre 70% y 100% propiedad del nivel central del Estado, y aportes privados de origen interno y/o de empresas

⁴⁷ El nuevo modelo económico boliviano identifica dos grandes sectores: el estratégico generador de excedentes y el sector generador de ingresos y empleo (agropecuario, transformación industrial manufacturera, turismo y vivienda).

⁴⁸ Artículos 309 y 316 de la Constitución Política del Estado.

⁴⁹ Artículo 57 de la Constitución Política del Estado.

⁵⁰ Ley de Inversiones (2014), Artículo 6, parágrafo III.

⁵¹ Ley de inversiones (2014), Artículo 22, parágrafo I.

⁵² Artículo 262 de la Constitución Política del Estado. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización

⁵³ Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país (artículo 348 de la Constitución Política del Estado). Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo (artículo 349 de la Constitución Política del Estado).

⁵⁴ Artículo 361 de la Constitución Política del Estado. YPFB es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

⁵⁵ Artículo 351 de la Constitución Política del Estado.

⁵⁶ Artículo 28 de la Ley General sobre Telecomunicaciones, Tecnología y Comunicaciones N° 164.

públicas o privadas extranjeras (también podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas o ETAs); c) empresa mixta, entre 51% y 70% propiedad del nivel central del Estado, y aportes privados de origen interno y/o de empresas públicas o privadas extranjeras (en este tipo de empresas podrán participar como otro socio las ETAs); y d) empresa estatal intergubernamental, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% y menores al 100% y aportes de ETAs.

2.48. El Consejo Estratégico de las Empresa Públicas (COSEEP) está conformado por los titulares del Ministro de la Presidencia, quien preside el Consejo, Ministerio de Planificación del Desarrollo, y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en la máxima instancia de definición de políticas, estrategias y lineamientos generales para la gestión empresarial pública.⁵⁷ Asimismo, contribuye a la gestión de las empresas públicas para la consolidación de sus objetivos estratégicos y fines económicos, en el marco de los preceptos constitucionales y las políticas generales de Bolivia.

2.49. La Oficina Técnica de Fortalecimiento de la Empresa Pública (OFEP) es el brazo operativo del COSEEP⁵⁸, es una entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, y entre sus atribuciones están: realizar diagnósticos sobre el estado de situación de las empresas y diseñar e implementar un sistema de seguimiento a los planes estratégicos corporativos, empresariales y anuales de ejecución de las empresas estatal, estatal mixta y estatal intergubernamental, con base a indicadores y metas establecidas en los referidos planes.

2.50. A la fecha existen 62 empresas públicas a nivel central del Estado, entre las que destacan Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Boliviana de Aviación (BOA), Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), y la nueva empresa de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB)⁵⁹ (sección 3.3.5). En 2013, había 23 empresas públicas y el 97% de las utilidades provenía de YPFB.⁶⁰ Algunas empresas estatales han sido cerradas por no ser rentables, como la Empresa Nacional Textil, Empresa de Construcciones del Ejército, Empresa Naviera Boliviana, y la Empresa Nacional Automotriz.

2.51. La Ley de Promoción de Inversiones N° 516 define los incentivos de aplicación general (de carácter temporal aprobados mediante norma expresa, y no podrán crear condiciones ventajosas a un inversionista o a un grupo de inversionistas frente a otros del mismo sector) y los incentivos específicos (aprobados por norma expresa y otorgados a proyectos de inversión calificadas como preferentes).⁶¹ Los incentivos tienen una temporalidad de 1 a 20 años dependiendo de la actividad económica y el tiempo de recuperación de la inversión.

2.52. La inversión extranjera está sometida a la jurisdicción, leyes y autoridades bolivianas. En efecto, la Constitución Política del Estado y la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje disponen que los inversionistas bolivianos o extranjeros sometan sus diferencias con el Estado a un arbitraje nacional. Por tanto, cualquier controversia Estado-inversor debe ser resuelta en territorio de Bolivia.⁶² Ello aumenta el riesgo de los inversionistas extranjeros ya que no pueden acudir a tribunales internacionales de arbitraje en caso de controversias. Cuando dichas controversias tengan carácter "privado", rige el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a la Ley N° 708.

2.53. La Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje busca aumentar la seguridad jurídica de los inversionistas. No podrá someterse a la conciliación ni al arbitraje, entre otros, los contratos administrativos.⁶³ Se podrán someter a conciliación las controversias derivadas de relaciones

⁵⁷ El COSEEP se crea a partir de la promulgación de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública.

⁵⁸ Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública.

⁵⁹ Ley N° 928 de 27 de abril de 2017.

⁶⁰ Información en línea de EJU noticias. Consultada en: <http://eju.tv/2015/04/en-bolivia-hay-63-empresas-estatales-gobierno-advierde-con-cerrar-las-que-no-dan-ingresos/>.

⁶¹ Las actividades de inversión preferente son: actividades en áreas de hidrocarburos, minería, energía, y transporte que contribuyan a un mayor valor agregado; actividades productivas no tradicionales que generen valor agregado, de potencial innovador y generación de capacidades; y actividades productivas que promuevan polos de desarrollo en área de interés para el Estado y reduzcan desigualdades.

⁶² Artículo 320 de la Constitución Política del Estado.

⁶³ Artículo 4 de la Ley N° 708.

jurídicas contractuales o extracontractuales que puedan ser resueltas mediante la libre disposición de derechos y no contravengan el orden público y la Constitución Política del Estado.⁶⁴

2.54. El arbitraje se aplica sobre temas que no estén prohibidos por la Constitución Política del Estado y por la ley N° 708; ante la o el árbitro único o tribunal arbitral, pudiendo ser un arbitraje institucional o arbitraje *ad hoc*. Las resoluciones y el laudo arbitral deben ser fundados y suscritos por los árbitros aunque exista disidencia. El arbitraje se llevará a cabo en Bolivia bajo la normativa local a menos que las partes acuerden que el arbitraje sea en otra parte en cuyo caso será considerado como arbitraje internacional sometido a la normativa que acuerden las partes siempre y cuando no vulneren la Constitución Política del Estado y el marco legal.⁶⁵

2.55. Desde 2006 han sido nacionalizadas 12 empresas consideradas como estratégicas por el Gobierno (cuadro 2.6). De acuerdo a las autoridades bolivianas, las empresas extranjeras directamente relacionadas con la política de nacionalización y recuperación de los recursos naturales, percibieron una indemnización justa, pronta y oportuna por parte de Bolivia.

Cuadro 2.6 Empresas nacionalizadas, 2006-2017

Empresa nacionalizada	Empresa extranjera	Sector	Decreto Supremo de nacionalización	Decreto Supremo de indemnización
Transporte de Hidrocarburos (Transredes)	AEI Luxembourg Holdings (a través de TR Holdings Ltd.)	Hidrocarburos	D.S. 29541, 01/05/2008	D.S. 29726, 01/10/2008
Transredes	Shell Gas (Latin America) BV	Hidrocarburos	D.S. 29541, 01/05/2008	D.S. 29706, 16/09/2008
C.L.H.B.	Oiltanking Investments Bolivia Graña y Montero S.A. GMP S.A.	Hidrocarburos	D.S. 28701, 01/05/2006	D.S. 29542, 01/05/2008
ENTEL	ETI Eurotelecom International NV (subsidiaria de Telecom Italia)	Telecomunicaciones	D.S. 29544, 01/05/2008	D.S. 692, 03/11/2010
Corani	Inversiones Econergy Bolivia S.A. (Subsidiaria de GDF Suez S.A.)	Electricidad	D.S. 493, 01/05/2010	D.S. 995, 28/09/2011
Corani	Carlson Dividend Facility S.A.	Electricidad	D.S. 493, 01May/2010	D.S. 995, 28/09/2011
Valle Hermoso	The Bolivian Generating Group L.L.C.	Electricidad	D.S. 493, 01/05/2010	D.S. 731, 08/12/2010
E.G.S.A.	Rurelec Plc.	Electricidad	D.S. 493, 01/05/2010	D.S. 2006, 21/05/2014
T.D.E.	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Electricidad	D.S. 1214, 01/05/2012	D.S. 2156, 21/10/2014
Chaco	Pan American Energy LLC	Energía	D.S. 28701, 01/05/2006	D.S. 2220, 17/12/2014
IBERBOLIVIA DE INVERSIONES	IBERDROLA S.A e IBERDROLA ENERGIA S.A.U.	Energía	D.S. 1448, 29/12/2012	D.S. 2592, 11/11/2015
IBERBOLIVIA DE INVERSIONES	PAZ HOLDINGS Ltd.	Energía	D.S. 1448, 29/12/2012	D.S. 2594, 11/11/2015

Fuente: Información proporcionada por las autoridades bolivianas.

2.56. Desde 2006, Bolivia ha enfrentado 13 arbitrajes por procesos de nacionalización y reversión de empresas y áreas a favor del Estado, de las cuales ocho se han resuelto por arreglo entre las partes sin llegar a instancia de sentencia, dos casos han sido decididos a favor del inversionista

⁶⁴ La conciliación se llevará a cabo en el lugar acordado por las partes, y a falta de acuerdo, y en el siguiente orden, en el lugar donde se deba cumplir la obligación, en el domicilio del solicitante o en la residencia del obligado. El acta de conciliación es vinculante desde su suscripción y su exigibilidad es inmediata desde ese momento.

⁶⁵ Las partes pueden determinar libremente un número impar de árbitros. A falta de acuerdo el número de árbitros será de tres, y la designación de los árbitros la llevará a cabo la Autoridad Nominadora acordada por las partes o designada por el Centro de Conciliación y Arbitraje. Si no hay acuerdo, y para los arbitrajes *ad hoc*, la Autoridad Nominadora será el juez competente.

extranjero, y los siguientes tres están pendientes⁶⁶: South American Silver (Bermuda) por la reversión de 10 concesiones mineras a sus subsidiaria Malku Khota vía el Decreto Supremo N° 1308 de 2012⁶⁷; Abertis Infraestructuras (España) por la nacionalización de Servicios de Aeropuertos Bolivianos (SABSA) mediante Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013; y Glencore (Reino Unido) por la reversión al Estado de los complejos metalúrgicos Vinto-Estaño a través del Decreto Supremo N° 29026 de 2007, Vinto Antimonio vía el Decreto Supremo N° 499 de 2010, y el control del Centro Minero Colquirí mediante el Decreto Supremo N° 1264 de 2012.⁶⁸

2.57. Según las autoridades bolivianas, Bolivia ha resuelto la mayoría de sus controversias mediante negociaciones amistosas, habiéndose emitido únicamente un laudo de 31 de enero de 2014 sobre la nacionalización de la Empresa Guaracachi S.A. "E.G.S.A." que el Estado boliviano cumplió en un plazo de cuatro meses. Por otra parte, la controversia "Quibórax S.A. y Non-Metallic Minerals S.A. contra Bolivia" inició en 2004, es decir, antes del actual proceso de nacionalización.⁶⁹ Actualmente el Estado boliviano se encuentra en conversaciones y negociaciones con Abertis Infraestructuras S.A. (España) y colabora con COMIBOL en las negociaciones con la empresa Jindal Steel (India).

2.58. En octubre de 2007, Bolivia se retiró del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial (ICSID por sus siglas en inglés). Bolivia es miembro de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA por sus siglas en inglés).

2.59. Bolivia ha denunciado 22 Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) por ser considerados contrarios a la Constitución Política del Estado (cuadro 2.7).⁷⁰ Los inversores extranjeros en Bolivia continúan protegidos por las disposiciones de los APPRI durante 10 años después de la terminación del Acuerdo.

2.60. Bolivia cuenta con los siguientes convenios para evitar la doble imposición tributaria: Alemania (Ley N° 1462 de 18 de febrero de 1993); Argentina (Ley N° 21780 de 30 de octubre de 1976); España (Ley N° 1816 de 16 de diciembre de 1997); Francia (Ley N° 1655 de 31 de julio de 1995); Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Ley N° 1643 de 11 de julio de 1995); Suecia (Ley N° 1645 de 13 de julio de 1995); así como las Decisiones 40 y 578 con respecto a los países de la CAN. Por otro lado, las autoridades bolivianas están evaluando la posibilidad de negociar acuerdos similares con Azerbaiyán, República de Corea, Irán, ex República Yugoslava de Macedonia, Portugal, y Viet Nam.

2.61. Bolivia asumió compromisos en el contexto del Acuerdo General de Comercio en Servicios (AGCS) relacionados con aspectos relativos a la inversión. Asimismo, Bolivia tiene algunos acuerdos preferenciales con cláusulas sobre inversiones. Dentro de la CAN, las Decisiones N° 291 y N° 292 establecen los parámetros legales para la inversión extranjera en Bolivia. El ACE con MERCOSUR no contiene cláusulas específicas sobre las inversiones entre el MERCOSUR y Bolivia aunque se estipula que los signatarios examinarán la posibilidad de suscribir acuerdos para evitar la doble tributación y fomentar y proteger las inversiones recíprocas.

2.62. En cuanto al entorno general para la actividad comercial, según la más reciente publicación *Doing Business* del Banco Mundial, que clasifica los países según la facilidad que ofrecen para hacer negocios y promover la inversión privada, Bolivia se ubica en el lugar 149 entre 190 países (comparado con 131 en 2007 y 157 en 2015). Según dicho informe, Bolivia ha tomado medidas

⁶⁶ Información en línea de la UNCTAD. Consultada en: <http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS/CountryCases/24?partyRole=2>.

⁶⁷ Según las autoridades bolivianas, esta controversia no forma parte de la actual política de nacionalización o de alguna forma de reversión de empresas extranjeras a favor del Estado. En su opinión, este caso se debió a la reversión al dominio originario del Estado de las autorizaciones transitorias especiales mineras, producto de conflictos sociales que pusieron en riesgo la vida de la población del lugar y del personal de la empresa durante la socialización de los proyectos mineros. Ello hizo necesario la intervención del Gobierno y la aprobación del Decreto Supremo N° 1308.

⁶⁸ La Empresa Glencore presentó notificación de arbitraje el 19 de julio de 2016 y desde entonces la Procuraduría General del Estado asume la defensa legal.

⁶⁹ Mediante Decreto Supremo N° 27589 de 23 de junio de 2004 se anuló las concesiones mineras de una empresa boliviana, Non-Metallic Minerals S.A., en la que Quiborax habría tenido participación.

⁷⁰ Conforme a la disposición transitoria novena de la Constitución Política del Estado, Bolivia debe denunciar o renegociar acuerdos/tratados internacionales contrarios a la Constitución Política del Estado. El APPRI con Perú sigue en vigor hasta febrero de 2018.

para facilitar los negocios, por ejemplo el tiempo requerido para el registro de nuevas empresas ha ido disminuyendo. No obstante, los inversionistas, nacionales y extranjeros, enfrentan problemas como impuestos relativamente elevados y trámites complejos para obtener permisos de construcción y registrar propiedades.⁷¹ A pesar de los esfuerzos hechos en los últimos años por Bolivia para combatir la corrupción, ésta sigue siendo un desafío según observadores internacionales.⁷² El Gobierno boliviano ha tomado medidas para hacer frente a este reto. En 2006, se estableció el Vice-Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a cargo del Ministerio de Justicia.⁷³ En 2009, se creó el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.⁷⁴ En 2017, dicho Ministerio y el Ministerio de Justicia se fusionaron.⁷⁵ Asimismo, Bolivia ratificó la Convención Anti Corrupción de la ONU en diciembre de 2005, es parte de la Convención Anti Corrupción de la OEA, y cuenta con un Defensor del Pueblo designado por el Congreso.⁷⁶

Cuadro 2.7 APPRI denunciados, 2006-2017

	Fecha de la firma	Fecha de la denuncia	Instancia a cargo
Alemania	23.03.1997	13.05.2013	DGAJ
Argentina	17.03.1994	13.05.2013	DGAJ
Austria	04.04.1997	30.06.2012	DGAJ
Bélgica-Luxemburgo	25.04.1995	14.05.2013	DGAJ
Chile	22.09.1994	07.05.2013	DGAJ
China	08.05.1992	13.05.2013	DGAJ
Cuba	06.05.1995	09.07.2008	VCEI
Dinamarca	12.03.1995	13.05.2013	DGAJ
Ecuador	25.05.1995	07.05.2013	DGAJ
España	29.04.2001	04.01.2012	DGAJ
Estados Unidos	17.04.1998	07.06.2012	DGAJ
Francia	25.12.1989	13.05.2013	DGAJ
Italia	30.04.1990	22.02.2011	DGAJ
México ^a	10.09.1994	07.06.2010	DGAJ
Países Bajos	10.03.1992	01.11.2009	VCEI
Perú ^b	24.05.1993	07.05.2013	DGAJ
Reino Unido	24.05.1988	13.05.2013	DGAJ
República de Corea	01.04.1996	11.01.2007	VRECE
Rumania	09.12.1995	14.05.2013	DGAJ
Suecia	20.09.1990	03.07.2012	DGAJ
Suiza	06.11.1987	27.12.2006	VRECE

a Se trata del tratado de libre comercio.

b Se mantiene la vigencia hasta el 19 de febrero de 2018 para que durante el periodo se negocie un nuevo APPRI.

Nota: DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos. VRECE: Viceministro de Relaciones Económicas y Comercio Exterior. VCEI: Viceministerio de Comercio Exterior e Integración.

Fuente: Información facilitada por las autoridades bolivianas.

2.63. La actividad comercial en Bolivia está regida por el Código de Comercio vigente desde el 1º de enero de 1978.⁷⁷ El contrato de constitución o modificación de una sociedad, se otorgará por instrumento público, excepto el de asociación accidental o de cuentas en participación, que puede otorgarse en instrumento privado. El capital social será fijado de manera precisa, pero podrá aumentarse o disminuirse conforme a las cláusulas establecidas en la escritura social o en los estatutos, salvo que disposiciones legales establezcan capitales mínimos para determinadas actividades comerciales. Los tipos societarios más comunes adoptados por los inversionistas nacionales y/o extranjeros son: empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades constituidas en el extranjero, sociedades colectivas, sociedades anónimas mixtas y sociedades de comandita simple.

⁷¹ Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.doingbusiness/data/exploreconomies/bolivia>.

⁷² WEF (2016), *The Global Competitiveness Report 2016-2017*. Consultado en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf.

⁷³ Decreto Supremo Nº 28613 de 30 de enero de 2006.

⁷⁴ Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.

⁷⁵ Decreto Supremo Nº 3058 del 22 de enero de 2017.

⁷⁶ Artículos 218-219 y 222-224 de la Constitución Política del Estado y Ley Nº 1818 de 1997.

⁷⁷ Decreto de Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977.

2.64. De acuerdo a las autoridades bolivianas, toma 24 horas en promedio tramitar el registro de empresas en Bolivia. Dependiendo del tipo de empresa de que se trate los documentos que se requiere presentar pueden ser: formularios de declaración jurada; balances de apertura; testimonios de escritura pública de constitución y del representante legal; apertura de cuenta bancaria; certificado de antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCC) e Interpol que acredite que el signatario no tiene antecedentes ilícitos; autorización otorgada por la Dirección General de Migración para residir o permanecer en territorio boliviano; inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT); registro para la inversión extranjera ante el BCB; y Registro de Comercio en FUNDEMPRESA.⁷⁸

2.65. La Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas creó Yuriña que es un sistema virtual de información digital que interconecta a los usuarios, y almacena, centraliza, informatiza y administra las certificaciones y los requisitos necesarios para la creación y funcionamiento de las unidades económicas.⁷⁹ Asimismo, Yuriña es un medio de publicación electrónico de los actos de comercio establecidos en el Código de Comercio. Una vez totalmente implementado, Yuriña será el único medio de verificación de la información registrada en el sistema, además de la gaceta electrónica.

⁷⁸ FUNDEMPRESA es una fundación sin fines de lucro que, en el marco de un Contrato de Concesión suscrito con Bolivia, opera el Registro de Comercio en todo el país. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural administra el Registro de Comercio. La Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) regula, controla y supervisa a las personas, entidades, empresas y actividades sujetas a su jurisdicción en lo relativo al Registro de Comercio.

⁷⁹ Ley N° 779 de 21 de enero de 2016.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana

3.1. Los procedimientos aduaneros en el Estado Plurinacional de Bolivia se rigen por la Ley General de Aduanas y por su Reglamento¹, así como por el Código Tributario Boliviano que regula los impuestos nacionales, como los impuestos a la importación.²

3.2. La Aduana Nacional de Bolivia (ANB) es la entidad encargada, entre otras cosas, de facilitar y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio boliviano, así como de recaudar los tributos aduaneros.

3.3. Bolivia cuenta con tres tipos de regímenes aduaneros de importación: importación para el consumo; admisión de mercancías con exoneración de tributos; y reimportación en el mismo estado. Existen además seis tipos de regímenes aduaneros especiales relacionados a la importación: tránsito aduanero, transbordo, depósito de aduana, admisión temporal para re-exportación en el mismo estado, admisión temporal para el perfeccionamiento activo (RITEX), y régimen de mercancías en franquicia arancelaria, así como varios destinos aduaneros especiales o de excepción y un régimen especial, las zonas francas (cuadro A3.1).³

3.4. Las personas jurídicas, incluidas las empresas unipersonales, de carácter público o privado, que deseen importar mercancías, deben registrarse previamente en el Padrón de Importadores de la Aduana Nacional, así como en el Servicio de Impuestos Nacionales. El registro se inicia utilizando la Internet y posteriormente se requiere que el titular o el representante legal se presente en las oficinas de la Aduana Nacional. Tanto los importadores habituales como los no habituales deben registrarse. Los importadores habituales son aquellas personas o empresas cuyas importaciones sobrepasan los Bs 37.000 (alrededor de 5.400 dólares EE.UU.).

3.5. El declarante, que puede ser el importador o un despachante de aduana, o, en el caso de las importaciones para el sector público, un despachante oficial, elabora la Declaración Única de Importación (DUI) electrónicamente. La DUI debe incluir documentos tales como la Nota de Valor, el Formulario de Registro de Vehículos (FRV), el Formulario de Registro de Maquinaria (FRM) y el Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques (FRRS), entre otros, e ir acompañada de los siguientes documentos: a) factura comercial o documento equivalente, según corresponda, en original; b) documentos de embarque (guía aérea, carta de porte, conocimiento marítimo o conocimiento de embarque), original o copia; c) parte de recepción, original; d) lista de empaque para mercancías heterogéneas, original; y si fuera del caso también deben acompañarse de: e) declaración jurada del valor en aduanas, suscrita por el importador; f) póliza de seguro, copia; g) documento de gastos portuarios, en original; h) factura de gastos de transporte de la mercancía, emitida por el transportador consignado en el manifiesto internacional de carga, copia; i) certificado de origen de la mercancía, original; y j) certificados o autorizaciones previas, original.⁴ Cuando se trata de mercancías que puedan representar un riesgo para la salud pública y la seguridad nacional, se debe adjuntar también los certificados que permitan la identificación, el análisis y el control de esas mercancías.

3.6. La DUI debe presentarse antes de que llegue la mercancía al territorio aduanero boliviano. La DUI puede ser rechazada solo cuando existan errores en la misma; por ejemplo, si se presentara en una aduana diferente a la indicada en la DUI, el nombre del consignatario fuera diferente al de los documentos soporte o la DUI tuviera más de un consignatario.⁵ Por lo tanto, para evitar errores en la elaboración de la DUI, antes de la presentación de la misma, a solicitud del declarante o de una empresa aseguradora, la aduana autoriza el examen previo al despacho de la mercancía. Cuando existan elementos suficientes que generen duda sobre la veracidad del origen, estado, cantidad, calidad o valor de la mercancía, la aduana exigirá que se realice un examen previo de las mercancías. En caso de encontrarse diferencias entre las mercancías objeto de

¹ Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 (actualizada el 31 de diciembre de 2015) y el Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 (actualizado el 31 de diciembre de 2015).

² Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (actualizado el 1° de julio de 2016).

³ Título Cuarto de la Ley General de Aduanas (artículos 90-135).

⁴ Artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

⁵ Artículo 112 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

examen previo y los documentos aduaneros respectivos, el declarante deberá presentar la declaración de mercancías haciendo constar dichas diferencias para el correspondiente pago de tributos aduaneros. Si las diferencias incrementan la base imponible, la declaración de mercancías deberá incluir tales diferencias para el pago de tributos aduaneros. Por el contrario, si las diferencias originan un menor valor, los tributos aduaneros serán liquidados sobre la base imponible que se establezca a partir del examen previo de las mercancías.

3.7. Una vez que la DUI es aceptada, el importador tiene tres días hábiles para pagar los tributos aduaneros. El pago debe de ser en moneda nacional en las entidades financieras autorizadas por la Aduana Nacional; actualmente, la entidad autorizada es el Banco Unión.

3.8. El control aduanero se hace por uno de los tres canales (verde, amarillo o rojo) el cual se escoge según los criterios de riesgo y aleatoriedad, pero solo un máximo del 20% de las declaraciones de importación aceptadas durante un mes pueden ser seleccionadas para pasar por el canal rojo. El levante para la mercadería que pasa por el canal verde se autoriza de forma inmediata. Las mercancías que pasan por el canal amarillo requieren un examen documental y por lo general son despachadas en un plazo de 24 horas. El despacho de la mercadería que pasa por el canal rojo, que precisa un examen documental y/o un reconocimiento físico, requiere un máximo de 48 horas (gráfico 3.1). El despacho de la mercancía se puede hacer por anticipado, previo al ingreso de mercancías al territorio nacional y se regulariza 20 días después de que la totalidad de la mercancía llegue al país.⁶ Además, para ciertos productos de gran volumen y fácil reconocimiento, el despacho aduanero se puede hacer fuera del recinto aduanero

3.9. Los lineamientos del Plan Estratégico 2011–2015 incorporan la implementación de un Programa Operador Económico Autorizado (OEA), el cual busca fortalecer la relación entre la aduana y el sector privado con el fin de facilitar el comercio exterior. En 2012 este cometido se incorporó a la legislación nacional⁷, en 2015 se empezó a implementar el Programa cuando la Aduana Nacional estableció el reglamento del Operador Económico Autorizado y emitió el Manual de Certificación que contiene los requisitos para participar en el Programa. Es así como los importadores, agencias despachantes de aduana y/o transportadores internacionales que cuenten con la certificación OEA, se benefician de trámites aduaneros simplificados, como, por ejemplo, de la posibilidad de elegir el lugar para realizar los controles aduaneros y la agilización en el examen documental y/o el reconocimiento físico, cuando se asigna el canal rojo o amarillo.⁸ Los OEA se benefician, además, de una reducción del nivel de riesgos asociados a sus operaciones de comercio exterior, y de prioridad en el número de aforos tanto físicos como documentales. Actualmente (junio 2017) existen cuatro importadores y cinco agencias despachantes que han obtenido la certificación OEA.

3.10. En julio de 2017, Bolivia no había aún ratificado el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC; sin embargo además del Programa OEA para facilitar el comercio, Bolivia estaba en proceso de implementar una ventanilla única.

3.11. La Ley General de Aduanas establece que el valor en aduana de las mercancías importadas se determina de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, en concordancia con lo establecido en la Decisión 571 de la Comunidad Andina y el Reglamento Comunitario y la normativa nacional.⁹ Se utilizan precios de referencia con carácter indicativo para el control del valor declarado de las mercancías importadas, cuando exista duda razonable. Sin embargo, estos son tomados como base de partida para la valoración cuando no se pueden utilizar los métodos de valoración estipulados en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Actualmente, la valoración de vehículos nuevos o usados se lleva a cabo mediante "los procedimientos de los casos especiales de valoración aduanera", que toma como base el precio f.o.b., del vehículo correspondiente nuevo, sobre el cual se aplican los factores de depreciación.¹⁰

⁶ Artículo 128 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

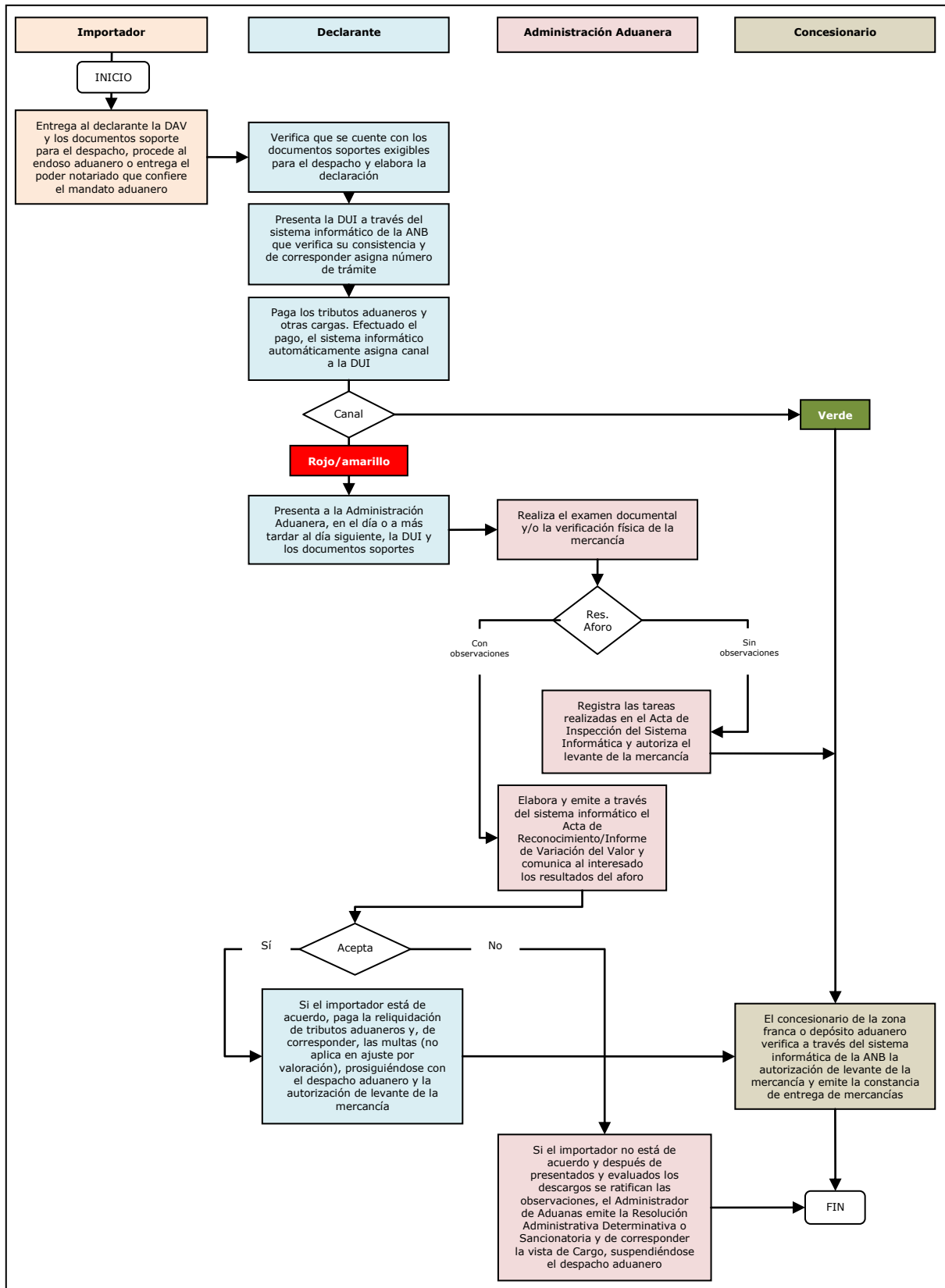
⁷ Decreto Supremo N° 1443 de 19 de diciembre de 2012.

⁸ Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado (Resolución Administrativa N° RA PE-01-005-15 de 20 de marzo de 2015).

⁹ Artículo 143 de la Ley N° 1990 Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999. Artículo 250 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 (última actualización en 2015).

¹⁰ Reglamento a la Ley N° 3467 para la Importación de Vehículos Automotores, Decreto Supremo N° 28963 de 6 de diciembre de 2006.

Gráfico 3.1 Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo



Fuente: Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo. Consultado en: <http://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/proyectosprocedimientos/ImpConsumo%20120813.pdf>.

3.12. En caso de existir discrepancias con la Aduana en lo relativo a la valoración (aforo) en aduana (incluida la clasificación o la valoración del producto y su origen) y otros requisitos de importación se puede apelar ante la Administración Aduanera respectiva. Una vez la Aduana resuelve el caso mediante una resolución determinativa y/o sancionatoria, la decisión puede apelarse ante las superintendencias tributarias regionales. Agotada la vía administrativa, se puede acudir a la impugnación judicial de la decisión del proceso contencioso administrativo ante la Corte Suprema de Justicia.

3.1.2 Normas de origen

3.13. Bolivia utiliza normas de origen preferenciales y no preferenciales. Las normas de origen no preferenciales se utilizan para determinar el origen de las importaciones sujetas a medidas de salvaguardia, derechos antidumping o compensatorios, contingentes arancelarios o cualquier otra medida para la cual sea necesario conocer el "país de origen" de un bien. Estas normas han sido notificados a la OMC.¹¹

3.14. En el caso del comercio preferencial, se definen normas de origen específicas en el marco del Acuerdo de Cartagena y del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) con el MERCOSUR. Las normas de origen preferenciales generales, establecidas en el contexto de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se aplican a todos los demás acuerdos que Bolivia ha firmado en el marco de la ALADI. De acuerdo con las normas de origen generales de la ALADI, se confiere el origen si los productos son elaborados en el territorio de uno de los signatarios utilizando únicamente materiales de otros signatarios, o si se produce un cambio de partida arancelaria, o si el valor c.i.f. de los insumos procedentes de terceros países no supera el 50% del valor de exportación (f.o.b.) del producto final. Para Bolivia, como país de menor desarrollo relativo, el porcentaje del 50% es del 60%. En operaciones de ensamblaje, el valor c.i.f. de los insumos procedentes de terceros países no puede superar el 50% del valor de exportación (f.o.b.) del producto final.

3.15. En el caso de la CAN, el comercio se rige por las normas de origen de las Decisiones N° 416 y N° 417 de julio de 1997 de la CAN. Se confiere el origen andino a los productos que incorporan materias primas no andinas si esos productos son objeto de un cambio de clasificación arancelaria. Alternativamente, se puede utilizar el criterio del valor añadido, según el cual se requiere que el valor c.i.f. de las materias no originarias no exceda del 60% del valor f.o.b. del producto final en el caso de exportaciones procedentes de Bolivia y del Ecuador, o del 50% en el de las procedentes de otros miembros. El criterio del valor añadido también se aplica a las mercancías que son resultado de una operación de ensamblaje.

3.16. En el ACE entre Bolivia y el MERCOSUR, se confiere el origen por el método del cambio de partida arancelaria o, en su defecto, cuando el valor c.i.f. del material originario de terceros países no excede del 40% del valor f.o.b. del producto final. En el caso de las operaciones de ensamblaje, aun cuando se produzca el cambio de partida arancelaria, se debe seguir la norma del 40%. Se aplican normas de origen específicas para ciertos productos (Apéndice N° 1 del Anexo 9 al Acuerdo).

3.17. En todos los acuerdos mencionados, con la excepción de la ALADI, se permiten el origen acumulativo.

3.18. Desde 2005, Bolivia ha suscrito acuerdos comerciales con México y con la República Bolivariana de Venezuela. Los criterios que confieren origen bajo estos dos acuerdos son generales o específicos. Asimismo, se permite el uso de materiales no originarios, siempre que éstos no superen un porcentaje del costo o peso total del bien, como en el caso de los textiles. En ambos tratados se confiere el origen cuando se obtiene o produce el bien en el territorio de una Parte o se produce a partir exclusivamente de materiales considerados originarios. En el caso del acuerdo entre Bolivia-México (ACE N° 66 de 15 de mayo de 2010) cuando un bien incorpora materiales no originarios, los criterios que confieren el origen son el cambio en la partida arancelaria y/o el valor del contenido regional o ambos criterios. El tratado contiene una cláusula *de minimis* que permite el uso de materiales no originarios, siempre que no superen el 7% del valor de transacción o peso total del bien. Como en el acuerdo con México, en el acuerdo entre Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, el origen, cuando se incorporan materiales no originarios se otorga

¹¹ Documento de la OMC G/RO/N/9 de 19 de abril de 1996.

cuando ocurre un cambio en la partida arancelaria, o cuando se cumplan con normas específicas. Sin embargo, según el caso, el valor c.i.f. de los materiales no originarios no pueden exceder del 60% del valor f.o.b. de la mercancía final.¹²

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura y niveles

3.19. En 2017, el arancel boliviano contiene 7.607 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA de 2017. Bolivia solo aplica aranceles *ad valorem*.

3.20. El promedio simple aritmético de los derechos NMF aplicados en 2017 es de 11,1% (cuadro 3.1). Los productos no agrícolas están sujetos a un arancel medio inferior (10,8%) al de los productos agrícolas (13,3%), que no varió durante el periodo examinado. Aunque en promedio, los productos agropecuarios tienen una mayor protección, los productos con el promedio arancelario más alto son las prendas de vestir, con un arancel del 40%, y las bebidas alcohólicas y el tabaco (25,2%) (cuadro A3.2).

Cuadro 3.1 Estructura de los aranceles NMF, 2017

(%)

		2017 (SA17)
1.	Total del número de líneas	7.607
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0
3.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,0
4.	Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	7,5
5.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	12,1
6.	Promedio aritmético	11,1
7.	Productos agrícolas (definición de la OMC)	13,3
8.	Productos no agrícolas (incluido el petróleo, definición de la OMC)	10,8
9.	"Picos" arancelarias nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	5,6
10.	"Picos" arancelarias internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	18,2
11.	Desviación típica global de los tipos aplicados	9,0
12.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0

a Los picos arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

b Los picos arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, en base a datos proporcionados por las autoridades.

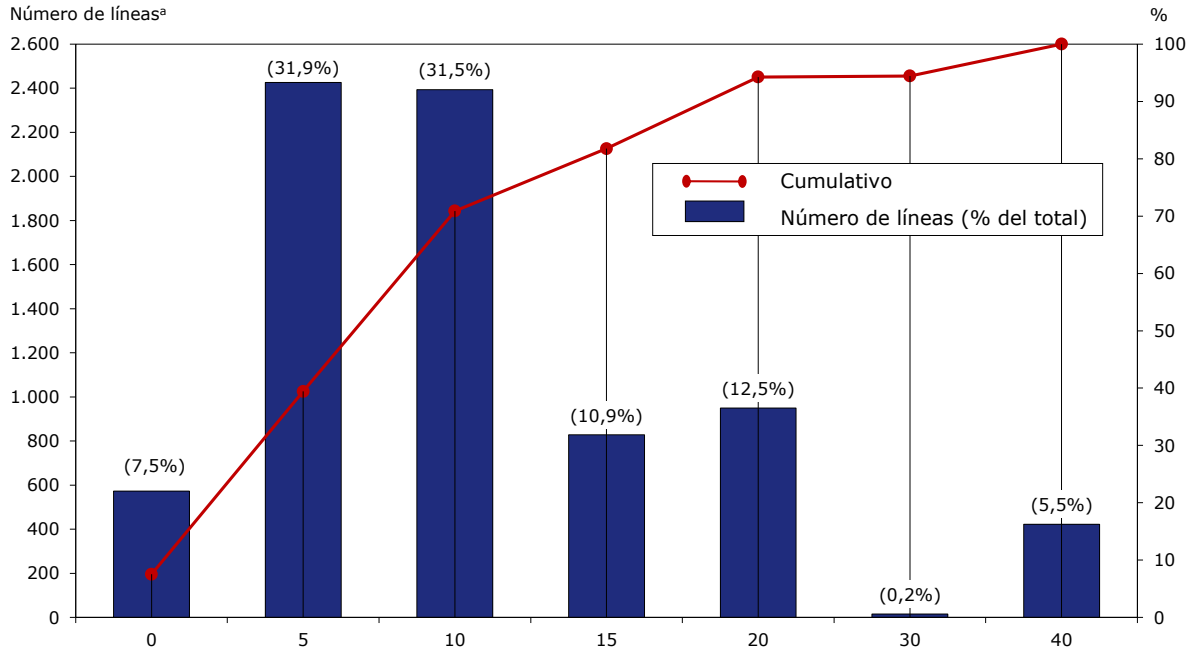
3.21. La estructura del arancel NMF consta de siete tasas que varían del 0% al 40%, que en principio se aplican según la categoría del producto: 0% para los bienes de capital (maquinaria y equipo); 5% para bienes de capital e insumos; 10% para los alimentos, bebidas no alcohólicas, vehículos, computadoras, mercancía de consumo; 15% para las frutas y hortalizas, el pescado y la materia prima para producir plásticos; 20% para otros productos manufacturados y productos con valor agregado; 30% para los cigarrillos, ventanas y puertas de madera; y 40% prendas y complementos de vestir, bebidas alcohólicas, muebles de madera y calzados.¹³ Sin embargo, según la normativa nacional los aranceles pueden aumentarse si fuera necesario proteger la industria nacional o reducirse si hubiera una falta de abastecimiento.¹⁴ En 2017, las tasas arancelarias más frecuentes son la del 5% y 10%, que se aplican al 31,9% y al 31,5% de las líneas arancelarias correspondientemente (gráfico 3.2). En 2017, el 70,9% de las líneas arancelarias estaba sujeto a un arancel inferior o igual al 10%.

3.22. En la Ronda Uruguay, Bolivia consolidó todo su arancel. La mayoría de las líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa de 40% y 19 líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa del 30%. Los productos que fueron consolidados a una tasa del 30% son: animales vivos (4 líneas del SA 01.02), maquinaria y equipo (13 líneas de los capítulos 84 y 85), tractores (1 línea del SA 87.01) y vehículos para transporte de mercancías (1 línea del SA 87.04).

¹² El Acuerdo de comercio entre los pueblos y complementariedad económica y productiva entre Bolivia-Venezuela fue suscrito el 31 marzo de 2011 (Ley N° 167 de 19 de agosto de 2011).

¹³ Decreto Supremo N° 29349 de 21 de noviembre de 2007.

¹⁴ Decreto Supremo N° 2795 de 8 junio de 2016.

Gráfico 3.2 Distribución por frecuencia de las tasas arancelarias, 2017

a El número total de las líneas es 7.607.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.2 Contingentes arancelarios

3.23. Bolivia no mantiene contingentes arancelarios en el marco de la OMC ni bajo los acuerdos preferenciales negociados.

3.1.3.3 Aranceles preferenciales

3.24. Bolivia concede un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países con los que mantiene acuerdos preferenciales. Bolivia otorga preferencias a los países miembros de la Comunidad Andina (CAN) (Colombia, el Ecuador y el Perú), y a Chile, Cuba, México, los países miembros de MERCOSUR y Venezuela. Las preferencias arancelarias otorgadas en el marco de todos los acuerdos, alcanzan más del 97% del universo arancelario, y en algunos acuerdos llegan a alcanzar el 100% del universo arancelario. Este es el caso de la CAN y de los acuerdos con Cuba, con los países miembros del MERCOSUR y con Venezuela (cuadro 3.2).

Cuadro 3.2 Análisis del aranceles aplicados con países con los que se mantienen acuerdos comerciales, 2017

	Total		Categorías de la OMC			
	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	
			Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
NMF	11,1	7,5	13,3	1,6	10,8	8,5
Comunidad Andina	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
Chile	10,5	11,3	12,5	6,3	10,2	12,1
Cuba	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
MERCOSUR	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
México	0,4	97,0	2,4	81,9	0,1	99,3
Venezuela, Rep. Bolivariana de	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.25. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Bolivia es inferior al arancel promedio NMF y en todos los casos, excepto en los acuerdos con México (0,4%) y con Chile (10,5%), es de 0%. En los casos de México y Chile las preferencias otorgadas para los productos

agropecuarios son inferiores a las otorgadas a los no agropecuarios, y, en el caso de Chile, el arancel preferencial para estos productos, así como para los productos no agropecuarios, es muy cercano al arancel NMF.

3.1.3.4 Concesiones arancelarias

3.26. En general, todas las mercancías que se importan deben pagar derechos de importación, salvo las que estén expresamente exentas por ley. Estas exenciones se aplican a las importaciones de bienes realizadas por, entre otros: las misiones diplomáticas y los organismos internacionales; los organismos no gubernamentales y el sector público; y los bolivianos o extranjeros domiciliados en el país que retornen al territorio nacional (régimen de viajero). También están exentas: las importaciones de mercancías donadas a organismos privados sin fines de lucro y a entidades públicas; las muestras comerciales; el material para uso aeronáutico; las mercancías importadas para uso personal por las poblaciones que vivan cerca de las fronteras; la importación de material monetario (billetes y monedas) por el Banco Central; y la importación de bienes de uso militar y material bélico.¹⁵ Las empresas acogidas a las Leyes de Promoción Económica para ciertas regiones áreas del país¹⁶ también se benefician de exenciones (cuadro A3.5).

3.27. En el marco de diferentes regímenes, como el régimen de zonas francas industriales y el de admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX) se suspende el pago de los aranceles para los bienes importados.

3.28. Además, para poder cumplir con los diferentes objetivos de sus políticas sectoriales, en ciertas instancias se requiere reducir los aranceles. Por ejemplo, uno de los objetivos generales de la Política Nacional de Hidrocarburos es garantizar, a corto, mediano y largo plazo, la seguridad energética y satisfacer adecuadamente la demanda nacional de hidrocarburos (artículo 11 de la Ley Nº 3058). Por lo tanto durante 2006-2017 se ha reducido a 0% el arancel para la importación de insumos y aditivos para la producción y comercialización de gasolina especial y también se ha reducido temporalmente a 0% el gravamen arancelario para la importación de gas licuado de petróleo (GLP), Jet Fuel y Diesel Oil.¹⁷ Este tipo de medida también se ha utilizado para lograr la seguridad alimentaria, así como el adecuado suministro de aquellos insumos necesarios para garantizar la producción para satisfacer la demanda interna de alimentos en el menor plazo posible. En este sentido, debido a una disminución en la producción de determinados alimentos, en 2009 se redujo temporalmente el gravamen arancelario a 0% para la importación de: animales vivos bovinos (SA 01.02), carne bovina fresca y congeladas (SA 02.01), trigo y morcajo (SA 10.01), harina de trigo (SA 1101.00.00.00), grasas y aceites (SA 1516.10.00.00).¹⁸ Asimismo, para incrementar el área de producción agropecuaria, a partir de 2011 y por un periodo de cinco años, se redujeron al 0% los aranceles a la importación de maquinaria y equipo agrícola (arado, cortadoras, máquinas para preparar alimentos) y de algunos insumos agropecuarios (semillas, alimento para ganado, vacunas y medicamentos veterinarios).¹⁹ En 2016, se renovó esta medida por un periodo de cinco años más.²⁰

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.29. Tanto los productos importados como los nacionales están sujetos al pago de los siguientes impuestos: el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos específicos (ICE) y el impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD). La tasa nominal del IVA es del 13%, lo cual corresponde a una tasa efectiva del 14,94%, para todos los productos, excepto para los libros, diarios y publicaciones, que están sujetos a una tasa del 0%.²¹ Los productos sujetos al ICE, que puede ser *ad valorem* o compuesto, son: las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, los

¹⁵ Ley General de Aduanas, Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999; Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000.

¹⁶ Ley Nº 2685 de 13 de mayo de 2004 y Ley Nº 3420 de 8 de junio de 2006.

¹⁷ Decreto Supremo Nº 0209 de 15 de julio de 2009 y Decreto Supremo Nº 29886 de 20 de enero de 2009.

¹⁸ Decreto Supremo Nº 0346 de 28 de octubre de 2009 y Decreto Supremo Nº 0026 de 6 de marzo de 2009.

¹⁹ Ley Nº 144 de 26 de junio de 2011 y Decreto Supremo Nº 943 de 2 de agosto de 2011.

²⁰ Decreto Supremo Nº 2860 de 2 de agosto de 2016.

²¹ Ley Nº 843. Consultada en:

http://www.impuestos.gob.bo/images/comunicacion/varios/LEY%20843_v1.0.pdf.

cigarrillos y el tabaco y los vehículos (cuadro 3.3).²² Las bebidas están gravadas con una tasa compuesta o específica según su naturaleza; las tasas específicas se aplican, por ejemplo al agua y a otras bebidas energizantes, al mosto de uva, a la chicha y al alcohol etílico. En el caso de los vehículos (96 líneas arancelarias a diez dígitos del SA2017), el ICE es *ad valorem* y varía del 0% al 50%, de acuerdo al tipo de combustibles y a la antigüedad del vehículo.²³ La tasa de 0% se aplica, por lo general, a los vehículos con motores a gas. Además, la tasa aumenta según la antigüedad del vehículo, por lo tanto un vehículo (clasificado en la misma signatura del SA) puede estar gravado con una tasa del 20% cuando es nuevo y del 50% al tener cinco o más años.²⁴ Para los productos derivados del tabaco, el ICE es *ad valorem* y tiene dos tasas: 50% y 55%. Los hidrocarburos, tanto los importados como los producidos en el país, están sujetos al IEHD, un impuesto específico que varía según el producto, para el cual cada año se estipula una tasa máxima. En el caso del jet fuel nacional, la tasa impositiva es de Bs 0,32, mientras que el jet fuel internacional tiene una tasa de Bs 4,24.

Cuadro 3.3 Otros impuestos, 2017

Código SA 2017	Descripción	ICE ^a	
		Tasa específica (Bs/litro)	%
Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta de la partida 20.09) y bebidas energizantes			
2202.10.00.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	0,43	
2202.91.00.00	Cerveza sin alcohol	0,43	
2202.99.00.10	Bebidas energizantes, incluso gaseadas	4,84	
2202.99.00.90	Las demás aguas y demás bebidas, excepto jugos de frutas	0,43	
Cerveza con 0,5% o más grados volumétricos			
2203.00.00.00	Cerveza de malta	3,62	1
Vinos, chicha de maíz y bebidas fermentadas y vinos espumosos			
2204.10.00.00	Vino espumoso	3,33	5
2204.21.00.00	En recipientes con capacidad ≤ 2 litros	3,33	
2204.22.10.00	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	3,33	
2204.22.90.00	Los demás vinos	3,33	
2204.29.10.00	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	3,33	
2204.29.90.00	Los demás vinos	3,33	
2204.30.00.00	Los demás mostos de uva	3,33	
2205.10.00.00	En recipientes con capacidad ≤ 2 litros	3,33	
2205.90.00.00	Los demás vermut y vinos de uvas frescas	3,33	
2206.00.00.10	Chicha de maíz	0,85	
2206.00.00.20	Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	3,33	5
2206.00.00.90	Las demás bebidas fermentadas	3,33	5
2207.10.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	1,64	
2207.20.00.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1,64	
2208.20.21.00	Pisco	3,33	10
2208.20.22.00	Singani	3,33	5
2208.20.29.00	Los demás aguardientes de vino de orujo de uvas	3,33	10
2208.20.30.00	De orujo de uvas ("grappa" y similares)	3,33	10
2208.30.00.00	Whisky	13,89	10
2208.40.00.00	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	3,33	10
2208.20.00.00	Gin y ginebra	3,33	10
2208.60.00.00	Vodka	3,33	10
2208.70.10.00	De anís	3,33	5
2208.70.20.00	Crema	3,33	5
2208.70.90.00	Los demás licores	3,33	5
2208.90.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	1,64	
2208.90.20.00	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	3,33	10
2208.90.42.00	De anís	3,33	10
2208.90.49.00	Los demás aguardientes	3,33	10

²² Impuestos Nacionales, Ley Nº 843 de 31 de diciembre de 2005.

²³ Ley Nº 3467 de 12 de septiembre de 2006; Reglamento a la Ley Nº 3467 de 6 de diciembre de 2006; y Decreto Supremo Nº 1889 de 5 de febrero de 2014.

²⁴ Por ejemplo este es el caso de algunos de los vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor: vehículos para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor (SA 8702.10.10.00) y para los demás vehículos para el transporte de más de 16 y hasta 18 personas, incluido el conductor (SA 8702.10.90.10) (Decreto Supremo Nº 1889 de 5 de febrero de 2014).

Código SA 2017	Descripción	ICE ^a	
		Tasa específica (Bs/litro)	%
2208.90.90.00	Los demás alcohol etílico, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	3,33	10
Tabaco			
2402.10.00.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco		50
2402.20.10.00	De tabaco negro		50
2402.20.20.00	De tabaco rubio		55
2403.11.00.00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo		50
2403.19.00.00	Los demás tabacos		50
2403.91.00.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"		50

Combustible	Antigüedad	Cilindrada	Rango del ICE (%) ^b
Diésel	Sin límite	Vehículos pesados	0-20
Diésel	Sin límite	Vehículos livianos	15-60 ^c
Gasolina	< 10 años	Sin límite	5-18
Gasolina	≥ 10 años	Sin límite	20-40
GNV	< 10 años	Sin límite	0-18

Código SA 2017	Descripción	IEHD (Bs/litro)	
		Tasa aplicable ^d	Tasa máxima ^e
2710.12.11.00	Gasolina para motores de aviación (grado 100)	1,85	7,42
2710.12.13.10	Gasolina con un índice de antidetonante, inferior a 87	1,23	7,42
2710.12.13.20	Gasolina con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero inferior a 90	1,23	7,42
2710.12.13.30	Gasolina con un índice de antidetonante superior o igual a 90, pero inferior a 95	1,23	7,42
2710.12.13.40	Gasolina con un índice de antidetonante superior o igual a 95	2,18	7,42
2710.12.19.00	Los demás gasolina sin tetraetilo de plomo	2,18	7,42
2710.12.20.10	Gasolina para motores de aviación	1,85	7,42
2710.12.20.90	Las demás gasolina con tetraetilo de plomo	1,85	7,42
2710.19.14.00	Queroseno	0,29	7,42
2710.19.15.00	Carburorreactores, tipo queroseno, para reactores y turbinas		
	Jet fuel nacional	0,32	7,42
	Jet fuel internacional	4,24	7,42
2710.19.21.00	Gasoleos (gasoleo) (diésel)	1,25	7,42
2710.19.22.00	Fueloils (fuel)	0,39	7,42
2710.19.33.00	Aceites para aislamiento eléctrico	0,39	7,42
2710.19.34.00	Grasas lubricantes	0,39	7,42
2710.19.36.00	Aceites para transmisiones hidráulicas	0,39	7,42
2710.19.38.00	Otros aceites lubricantes	0,39	7,42
2711.11.00.00	Gas natural	n.a	n.a
2711.21.00.00	Gas natural	n.a	n.a

n.a. No aplica.

a RND N° 10170000003 de 19 de enero de 2017, que actualiza las alícuotas específicas del ICE para 2017.

b Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006.

c A partir de 2014, la tasa máxima del ICE es del 50% (DS N° 3467 de 12 de septiembre de 2014).

d Información proporcionada por las autoridades.

e RND N° 10-01038-16 de 23 de diciembre de 2017, que actualiza la alícuota máxima del IEHD para 2017. Consultadas en:

http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=958&Itemid=517.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. Las importaciones también están sujetas a tarifas administrativas por servicios prestados por almacenamiento y despacho aduanero, que no han variado desde 2002 (cuadro 3.4). La base impositiva de estas tasas es el valor c.i.f. La tasa de almacenamiento se cobra a partir del sexto día de almacenamiento.

Cuadro 3.4 Impuestos por servicios prestados

Tarifa	Tasa	Base imponible	Observación
Tasa de almacén aduanero	0,5%	Valor c.i.f. en frontera	La tasa es referencial varía según el servicio prestado y el tiempo de permanencia

Tarifa	Tasa	Base imponible	Observación
Despacho aduanero	0,1%-2,5%	Valor c.i.f. en frontera	Comisión variable que se paga a la agencia despachante de aduana, si se utiliza un despachante

Fuente: Guía de Importación – Estado Plurinacional de Bolivia.

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.31. El régimen de importaciones establece prohibiciones a la importación de bienes que afectan a la salud y la vida humana, animal, o que son contrarios a la preservación vegetal, a la moral, al medio ambiente, la seguridad del Estado y el sistema financiero de la Nación (artículo 85 de la Ley General de Aduanas). Actualmente (2017), las prohibiciones se aplican a 33 líneas arancelarias del SA (a 10 dígitos). Se prohíbe la importación de residuos radiactivos; derivados halogenados de los hidrocarburos; armas, municiones y explosivos; artículos de prendería (usada) y ciertos tipos de vehículos y automóviles, los que utilicen gas licuado y los automóviles usados de más de un año de antigüedad (SA 87.03), los vehículos para transporte de más de 10 personas de más de tres años de antigüedad (SA 87.02), y los vehículos automóviles para usos especiales de más de cinco años de antigüedad (SA 87.05) (cuadro 3.5).²⁵

Cuadro 3.5 Prohibiciones a la importación, 2017

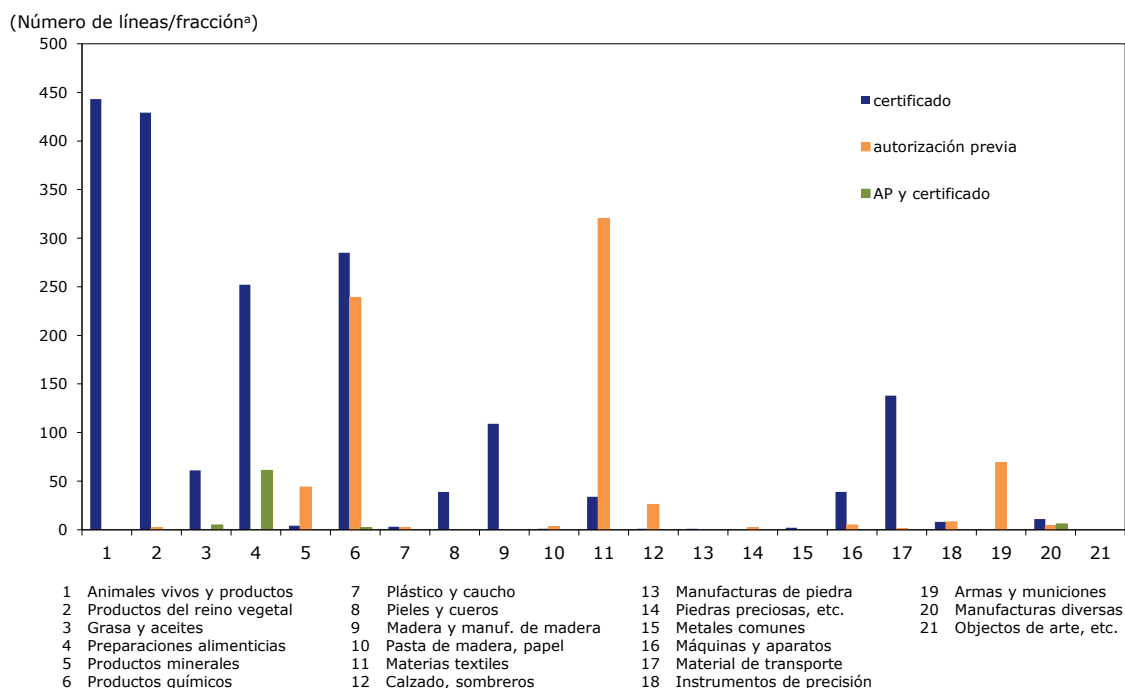
Código del SA	Descripción
2844.40.10.00	Residuos radiactivos
2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos.
2903.19.10.00	1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)
2903.39.10.00	Bromometano (bromuro de metilo)
2903.76.00.00	Bromoclorodifluorometano, bromotetrafluorometano y dibromotetrafluoroetanos
2903.77.11.00	Clorotrifluorometano
2903.77.12.00	Diclorodifluorometano
2903.77.13.00	Triclorofluorometano
2903.77.21.00	Cloropentafluoroetanos
2903.77.22.00	Diclorotetrafluoroetanos
2903.77.23.00	Triclorotrifluoroetanos
2903.77.24.00	Tetraclorodifluoroetanos
2903.77.25.00	Pentaclorofluoroetanos
2903.77.31.00	Cloroheptafluoropropanos
2903.77.32.00	Diclorohexafluoropropanos
2903.77.33.00	Tricloropentafluoropropanos
2903.77.34.00	Tetraclorotetrafluoropropanos
2903.77.35.00	Pentaclorotrifluoropropanos
2903.77.36.00	Hexaclorodifluoropropanos
2903.77.37.00	Heptaclorofluoropropanos
6309.00.00.00	Artículos de prendería
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras
8703.31.10.00	Con tracción en las cuatro ruedas
8703.31.90.00	Los demás, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cc
8703.32.10.00	Con tracción en las cuatro ruedas
8703.32.90.00	Los demás, de cilindrada superior a 1.500 cc pero inferior o igual a 2.500 cc
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías
8704.10.00.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4.000 cc
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)
8705.10.00.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.20.00.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.30.00.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.40.00.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.90.11.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.90.19.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.90.20.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc
8705.90.90.10	Con motor a diésel de cilindrada menor o igual a 4000 cc

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁵ Decreto Supremo Nº 2232 de 31 de diciembre de 2014.

3.32. Otros productos requieren autorizaciones previas para ser importados.²⁶ En 2017, 719 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos requerían una autorización previa para ser importados (gráfico 3.3). Las autorizaciones previas, como las prohibiciones a las importaciones, se utilizan generalmente para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales y para conservar los recursos naturales agotables o para salvaguardar la seguridad.²⁷ Además, de acuerdo con las autoridades, las autorizaciones previas se utilizan para monitorear el volumen de las importaciones. Sin embargo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, las autorizaciones previas también se podrían utilizar para defender el aparato industrial.²⁸ Las autoridades indicaron que en la práctica esto no sucede. Las autorizaciones previas (o licencias) pueden ser automáticas²⁹ o no automáticas.³⁰

Gráfico 3.3 Productos sujetos a autorización previa o certificado según sección del SA, 2017



a Incluye líneas arancelarias completas y partes de una línea arancelaria.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.33. La autorización previa debe estar vigente al momento del ingreso de la mercancía al territorio nacional boliviano, de no ser así la mercancía será decomisada. La autorización previa debe ser emitida por la entidad competente nacional. El procedimiento y los requisitos para obtener una autorización previa varían según la institución que está encargada de otorgarla (cuadro 3.6).³¹

3.34. En el caso de algunos productos, cuando se les ha impuesto el requisito de autorización previa, también se les ha aumentado el arancel.³² Según las autoridades estas medidas se utilizan para monitorear el comercio y para reordenar el mercado interno.

²⁶ Decreto Supremo N° 572 de 14 de julio de 2010, que modifica los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y consolida en una sola norma las mercancías sujetas a autorizaciones previas y certificaciones.

²⁷ Documento de la OMC G/LIC/N/3/BOL/3 de 29 de junio de 2000.

²⁸ Constitución Política del Estado (artículo 54); Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016); Decreto Supremo N° 2752 de 1° de mayo de 2016; y Resolución Ministerial MDPyE N° 174 de 21 de julio de 2016.

²⁹ Documentos de la OMC G/LIC/N/2/BOL/2 de 21 de septiembre de 2016 y G/LIC/N/1/BOL/4 de 27 de septiembre de 2016.

³⁰ Documento OMC G/LIC/N/1/BOL/2 de 9 de marzo de 2016.

³¹ Véase por ejemplo el Decreto Supremo N° 2752 de 1° de mayo de 2016.

³² Decreto Supremo N° 2865 de 3 de agosto de 2016.

Cuadro 3.6 Importaciones sujetas a autorizaciones previas

Importaciones	Tipo de documento	Institución	Marco legal			
Abonos	Certificado y permiso de importación	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)	Ley Nº 2061 de 16/03/2000 que crea el SENASAG; Decreto Supremo Nº 26590 de 17/04/2002 sobre permiso zoonosanitario, fitosanitario e inocuidad alimentaria para la importación; Decreto Supremo Nº 2522 de 16/09/2015			
Animales vivos y productos del reino animal						
Fungicidas, herbicidas e insecticidas						
Grasas y aceites animales o vegetales						
Muebles de madera						
Productos de las industrias alimenticias						
Productos del reino vegetal						
Productos farmacéuticos veterinarios						
Alcoholes acíclicos	Autorización previa y certificado de despacho aduanero	Ministerio de Salud y Deporte	Ley de Medicamentos Nº 1737 de 17/12/1996; Decreto Supremo Reglamentario Nº 25235 de 30/11/1998; Ley Nº 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; Decreto Supremo Nº 2905 de 21/09/2016			
Fórmulas lácteas						
Jabón, agentes de superficie orgánica, preparaciones para lavar						
Jeringas, agujas e instrumentos y aparatos de odontología						
Jugos y extractos vegetales						
Pañales y compresas						
Perfumes y agua de tocador						
Placas y películas para rayos X						
Preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética						
Preservativos						
Productos farmacéuticos						
Productos químicos orgánicos						
Ácidos				Autorización previa	Ministerio de Gobierno	Ley Nº 1008 de 19/07/1988 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; Decreto Supremo Reglamentario Nº 22099 de 28/12/1988; Decreto Supremo Nº 25846 de 14/07/2002 que aprueba el Reglamento de Operaciones de Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial; Resolución Ministerial Nº 0223/92; Lista V del anexo de la Ley Nº 1008
Bases						
Oxidantes						
Solventes						
Productos terminados						
Monedas y billetes	Autorización previa	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ley Nº 1990 Ley General de Aduanas de 28/07/1999			
Pasaportes, cédulas de identidad y formularios para valores fiscales						
Sellos de correo (estampillas), formularios para valores fiscales, títulos de acciones u obligaciones importados exclusivamente por entidades para su propio uso						
Armas de fuego, municiones, explosivos, material bélico	Autorización previa	Ministerio de Defensa	Ley Nº 1405 de 31/12/1992; Ley Orgánica Nº 1405 de las Fuerzas Armadas de la Nación de 30/12/1992; Ley Nº 400 de 18/09/2013 sobre control de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados; Decretos Supremos Nº 2175 de 05/11/2014 y Nº 29534 de 29/04/2008; Resolución Ministerial Nº 0322 de 23/04/2008 (Reglamento para la importación, exportación, almacenamiento y comercialización de explosivos, armas y municiones); Ley Nº 1870 de 15/06/1998 que aprueba la Convención sobre Armas Químicas; Decreto Supremo Nº 27520 de 25/05/2004 que crea a la Autoridad Nacional de Armas Químicas			
Armas químicas						
Derivados halogenuros de los hidrocarburos	Autorización previa	Ministerio de Planificación del Desarrollo	Decreto Supremo Nº 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras de Ozono			

Importaciones	Tipo de documento	Institución	Marco legal
Calzados	Autorización previa	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Decretos Supremos N° 2752 de 01/05/2016 y N° 2685 de 03/08/2016
Máquinas de lavar ropa			
Muebles			
Prendas y complementos de vestir			
Amianto (Asbesto)	Autorización previa	Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Ley N° 1333 del Medio Ambiente de 27/03/1992
Derivados halogenados de los hidrocarburos	Autorización previa	Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBCTN)	Decreto Supremo N° 24483 de 20/01/1997 que aprueba la Reglamentación de la Ley de Protección y Seguridad Radiológica y reconoce al IBCTN como la autoridad competente
Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos			
Sustancias, productos o mercancías que causen o amenacen causar efectos nocivos en la salud humana o medio ambiente o sustancias agotadoras de la capa de ozono	Autorización previa	Comisión Gubernamental del Ozono	Ley N° 1333 del Medio Ambiente de 27/03/1992; Decreto Supremo N° 24176 de 08/12/1995 (Reglamento para actividades de sustancias peligrosas); Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras de Ozono
Hidrocarburos y sus derivados	Autorización previa	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17/05/2005; Decreto Supremo N° 28419 de 21/10/2005 que establece los requisitos técnicos y legales y su procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.35. Las importaciones de productos que pueden afectar la salud humana, animal o vegetal requieren de un permiso sanitario o fitosanitario de importación, el cual identifica los requisitos fito y zoonosanitarios que el país establece para importar plantas, productos vegetales y animales y subproductos. El permiso sanitario se verifica cuando la mercancía llega al país y si la mercadería cumple con los requisitos especificados en el permiso, éste se certifica. El permiso zoonosanitario o fitosanitario se emite antes del embarque de la mercadería y se requiere para que el certificado sea emitido. El certificado para los productos vegetales, animales y para los alimentos debe obtenerse antes del despacho aduanero y debe estar vigente cuando se presente la declaración de aduana. El SENASAG certifica en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, que las mercancías objeto de despacho aduanero cumplen con los requisitos fito y zoonosanitarios y por lo tanto no son nocivas para la salud, para la vida humana o animal, o sean contrarias a la preservación vegetal y del medio ambiente, según sea el caso. Los productos que requieren certificados son los animales vivos y productos del reino vegetal, y los productos químicos (gráfico 3.3). Algunos productos (72 líneas arancelarias a 10 dígitos del SA), por ejemplo las preparaciones alimenticias, requieren de autorización previa y de un certificado.

3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.36. Durante el periodo examinado, Bolivia no ha adoptado medidas antidumping ni compensatorias.³³ Bolivia no cuenta con legislación nacional para imponer medidas de este tipo, las cuales se consideran como parte de la política de competencia. Por lo tanto, se utilizan las normas de la Comunidad Andina (CAN) sobre competencia comercial para adoptar medidas correctivas (Decisión 608), así como el Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR y el Decreto Supremo N° 29519 (de 16 de abril de 2008) que tiene por objeto regular la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas que afecten negativamente el mercado.

3.37. La legislación nacional en materia de competencia sanciona el uso de precios inferiores al costo de producción, con el objetivo de incrementar las ventas y ganar cuotas de mercado debilitando o desplazando a otros competidores, así como la fijación de precios predatorios y la

³³ Información proporcionada por las autoridades.

adopción de condiciones desiguales con relación a terceros contratantes, colocándolos en desventajas competitivas.

3.38. En el marco de la defensa de la competencia, la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) puede iniciar de oficio, o por una denuncia, investigaciones por conductas anticompetitivas relacionadas al uso de precios predatorios y la adopción de condiciones desiguales, estableciendo, cuando sea del caso, medidas correctivas y sancionatorias.³⁴

3.1.6.2 Medidas de salvaguardia

3.39. El Decreto Supremo N° 28524 de 10 de diciembre de 2005 establece las normas para la aplicación de medidas de salvaguardia previstas en el Artículo XIX del GATT 1994 (Medidas de Urgencia sobre la Importación de Productos Determinados), conforme a los Acuerdos sobre Salvaguardias y Agricultura de la OMC.

3.40. De acuerdo con dicho Decreto, Bolivia puede adoptar medidas de salvaguardia, cuando mediante investigación previa, se haya determinado la existencia de un daño grave o una amenaza de daño grave a una rama de la producción nacional, como consecuencia de un aumento significativo en el volumen de las importaciones del producto importado.

3.41. Las instituciones encargadas de llevar a cabo una investigación en materia de salvaguardias son el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones (antes Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones) y la Comisión Interinstitucional de Defensa Comercial (CIDECO). La CIDECO como instancia técnica está encargada de recomendar al Viceministerio si se inicia la investigación, si se aplica o no una salvaguardia una vez llevada a cabo la investigación o si es pertinente aplicar medidas provisionales, así como sobre la aplicación, revocación o prórroga de las medidas definitivas.

3.42. El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones es el ente encargado de recibir y verificar la información requerida para iniciar una solicitud de investigación, o cuando sea necesario puede iniciar una investigación de oficio. Si el Viceministerio, previa evaluación de la CIDECO, decide iniciar la investigación, publica una Resolución Ministerial y notifica a las partes. Del mismo modo, se notificará al solicitante, de no iniciarse la investigación.

3.43. De imponerse una medida de salvaguardia, la rama de la producción nacional afectada debe además presentar al Viceministerio el programa de reajuste que pretende implementar. El Viceministerio a su vez debe fiscalizar la evolución de la rama de producción afectada durante el período de aplicación de la medida de salvaguardia.

3.44. El Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo de realizar las notificaciones del caso a la OMC.

3.45. Bolivia no se ha reservado el derecho de recurrir al uso de las salvaguardias especiales respecto de los productos agropecuarios.

3.46. En 2012, se impuso una salvaguardia excepcional y temporal, por un periodo de 90 días, para las papas frescas o refrigeradas (SA 0701.90.00.00) y para las papas preparadas o conservadas (SA 2004.10.00.00).³⁵ Esta salvaguardia se eliminó el 20 de junio de 2012, a raíz del Informe Técnico, emitido por los Viceministerios del caso, que señala que como resultado de imponer esta medida, se logró garantizar un "precio justo", permitiéndole al productor boliviano cubrir sus costos de producción.³⁶

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.47. La declaración de exportación se tramita por medio de un sistema electrónico de la Aduana Nacional, llamado Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), ya sea directamente por el

³⁴ Decreto Supremo N° 29519 de 16 de abril de 2008.

³⁵ Decreto Supremo N° 1230 de 9 de mayo de 2012.

³⁶ Resolución Bi-Ministerial N° 008/2012 de 20 junio de 2012.

exportador o por un Despachante de Aduana. Para efectuar el despacho de exportación de mercancías los operadores deben registrarse en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional.

3.48. Bolivia cuenta con dos tipos de declaración para las exportaciones: la Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) y la Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada (DEXS).

3.49. La DEX se elabora en el sistema informático de la Aduana Nacional y se firma digitalmente. Para tramitar la DEX se requieren los siguientes documentos: factura comercial, lista de empaque, y cuando corresponda, se deben presentar certificados de origen o certificados fitosanitarios de exportación y las autorizaciones previas exigidas por las disposiciones legales vigentes aplicables (artículo 138 del RLGA). Estos documentos se adjuntan a la declaración en forma electrónica; la presentación física de esta documentación durante el despacho no es necesaria.

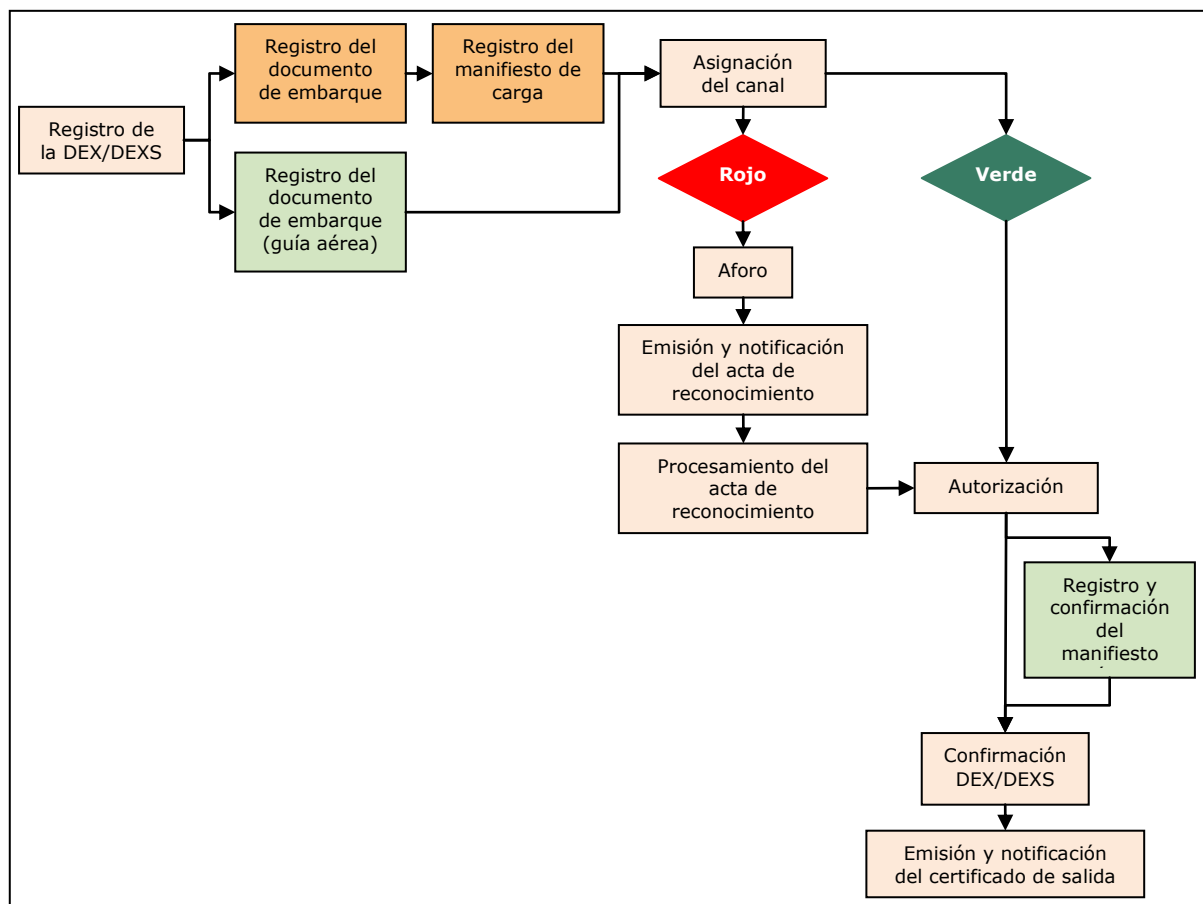
3.50. La DEXS se puede utilizar bajo los regímenes de exportación definitiva o bajo el régimen de RITEX, cuando la mercancía sea de menor cuantía (valor f.o.b. no exceda 1.000 dólares EE.UU.) o la operación la lleve a cabo un exportador con certificación de OEA. Se puede utilizar también cuando se exporta: menaje doméstico; vehículos de propiedad del exportador sin fines comerciales; equipaje acompañado; y envíos urgentes vía servicio expreso (Courier) cuyo peso no sea superior a 40 kg y el valor f.o.b. no exceda 1.000 dólares EE.UU. La DEXS también se elabora por medio del SUMA. La DEXS se puede firmar digitalmente, excepto cuando los exportadores no son habituales. En estos casos el declarante o exportador debe presentarse a la aduana con la DEXS impresa y firmada. La DEXS se acompaña con los mismos documentos soporte que la DEX.

3.51. El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX) emite los certificados de origen para mercancías destinadas a países que ofrecen preferencias a Bolivia bajo acuerdos comerciales o bajo el marco del SGP, o a terceros países que implementen: medidas económicas o comerciales adoptadas unilateralmente o conforme a convenios bilaterales, o medidas sanitarias o de orden público. Los certificados sanitarios son emitidos por diferentes agencias según el producto; por ejemplo el SENASAG emite certificados para los alimentos mientras que la Autoridad de Fiscalización de Bosques y Tierras los emite para la madera.

3.52. El tipo de autorización previa que se requiere varía según el producto a exportarse y puede tratarse de: Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo, licencias de exportación o un permiso de exportación (hidrocarburos), o formulario único de exportación de minerales. Estos documentos, así como los certificados sanitarios, son emitidos por diferentes entidades públicas. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emite el Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo y las licencias de exportación, por ejemplo para el azúcar. Los permisos de exportación de hidrocarburos son emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mientras que el Ministerio de Minería y Metalurgia emite el Formulario Único de Exportaciones de Minerales (sección 3.2.3).

3.53. A través de criterios selectivos o aleatorios determinados por la Administración de Aduana, se le asigna a la declaración un canal: verde, amarillo o rojo. Las mercancías que pasan por el canal verde son despachadas de forma automática. En el caso del canal amarillo se procede a un examen documental y si fuera el rojo, el sistema designará si el técnico aduanero efectúa un examen documental y/o un reconocimiento físico de las mercancías. El aforo físico de la mercancía puede ser efectuado en la aduana o, a solicitud del exportador, en sus propias instalaciones y previo al embarque. Una vez aceptada la declaración de mercancías de exportación, el exportador tendrá 60 días para cumplir con la salida física de las mercancías (gráfico 3.4).

3.54. Las mercancías exportadas pueden ser reimportadas en el mismo estado sin el pago de tributos aduaneros, cuando no hubieran arribado al país de destino, no hubieran sido aceptadas en el país de destino, no tuvieran la calidad requerida, su importación estuviera prohibida en el país de destino, o hubieran sufrido daño durante su transporte, una vez embarcadas. El exportador deberá, cuando corresponda, restituir los tributos devueltos por el Estado en la operación inicial de exportación definitiva.

Gráfico 3.4 Procedimientos de exportación

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.55. La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías, para ser sometidas en el extranjero o en zonas francas industriales a una transformación, elaboración o reparación y luego ser reimportadas con el pago de tributos aduaneros sobre el valor agregado. El plazo para la reimportación de la mercancía será determinado por la administración aduanera, a partir de la fecha de su exportación temporal, de acuerdo con las necesidades de transformación, elaboración o reparación, y no podrá exceder al plazo máximo fijado por el Reglamento de la Ley General de Aduanas. El plazo máximo para la exportación temporal será de 180 días, el cual se puede prorrogar a solicitud del interesado por razones justificadas, por un plazo igual. En el caso de que la reimportación no se realice dentro del plazo determinado, el declarante debe realizar un cambio de régimen a exportación definitiva y podrá estar sujeto a una sanción por contravención aduanera.

3.56. El programa de OEA para los exportadores, implementado a partir de 2015, tiene como finalidad mejorar el acceso a los mercados. Los OEA se benefician de un mayor nivel de confianza de parte de la aduana debido a la reducción del riesgo percibido en las operaciones, lo cual conlleva a una reducción en el uso de los canales rojo y amarillo para las declaraciones de exportación y por lo tanto se agiliza el examen documental y/o el reconocimiento físico. En general, a los OEA se les da prioridad en la atención del despacho aduanero. También se les permite la presentación de declaraciones de exportación con la información mínima necesaria y se benefician de la reducción de controles en ruta. Los requisitos necesarios para obtener la certificación OEA son: tener un historial satisfactorio de cumplimiento de la normativa aduanera, tributaria, social y judicial; demostrar que el operador cuenta con solvencia financiera; demostrar que es una empresa que tiene un sistema de control de gestión contable, comercial y logística y que aplica medidas de seguridad que están acordes con los requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional. En junio de 2017, cinco exportadores estaban certificados como OEA en Bolivia.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.57. En Bolivia las exportaciones no están sujetas al pago de tributos.³⁷

3.58. El régimen aduanero *drawback* permite obtener la restitución total o parcial del gravamen arancelario y de otros impuestos, como el IVA y el ICE, que hayan sido pagados al importar insumos y otros bienes incorporados en las mercancías exportadas. El régimen tiene dos procedimientos para calcular el reembolso: el procedimiento automático y el procedimiento determinativo. Además, algunos bienes no se listan entre los que se benefician de la restitución de impuestos y otros están sujetos a legislación específica. El porcentaje de los impuestos restituido varía según los bienes exportados y según el valor de las exportaciones. El régimen de *drawback* se utiliza para promover y apoyar la exportación de bienes con valor agregado, siguiendo lo dispuesto por el Artículo 318 de la Constitución Política del Estado que establece que el Estado determinará "una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y fortalecer la capacidad exportadora nacional" y que "el Estado "promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado".³⁸ De acuerdo con las autoridades, todos los productos que se exportan pueden beneficiarse de la restitución de impuestos bajo el principio de neutralidad impositiva. Indicaron, además, que el sistema está diseñado para darles una restitución de mayor proporción a los nuevos exportadores y a los exportadores pequeños, por lo tanto cuanto menor sea el valor de las exportaciones mayor es el porcentaje restituido. Por lo tanto la restitución que reciben las exportaciones puede cambiar año a año.

3.59. Anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emiten una resolución que contiene seis anexos indicando los bienes sujetos a cada tipo de procedimiento de devolución de impuestos (Anexos I a III), las nuevas empresas exportadoras que se beneficiaron del régimen el año anterior (Anexo IV), los bienes sujetos a legislación específica (Anexo V) y los bienes excluidos del régimen de *drawback* (Anexo VI).

3.60. Los Anexos I y II listan los bienes que están sujetos al procedimiento automático. Este procedimiento se utiliza para las exportaciones de un valor menor a los 3 millones de dólares EE.UU. El Anexo I lista 362 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos para las cuales el reembolso será del 4% del valor de las exportaciones cuando su valor no exceda 1 millón de dólares EE.UU. o cuando los exportadores sean nuevos. El número de líneas arancelarias sujetas a un reembolso del 4% no ha variado sustancialmente entre 2014 (376 líneas arancelarias) y 2016 (362 líneas arancelarias); 221 productos se han beneficiado de este reembolso durante el periodo 2014-2016. La mayoría de los productos sujetos a un reembolso del 4% fueron las materias textiles seguidas de los productos del reino vegetal (cuadro A3.3 a)). El anexo II lista 16 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos para las cuales el reembolso será de 2% si el valor de las exportaciones es de 1 a 3 millones de dólares EE.UU. El número de líneas arancelarias sujetas a un reembolso del 2% ha disminuido desde 2014. Los productos que durante el periodo han dejado de recibir este reembolso son sobre todo productos de las industrias químicas y las materias textiles, los cuales empezaron a beneficiarse del reembolso del 4% (cuadro A3.3 b)).

3.61. El procedimiento determinativo se utiliza para las exportaciones de un valor mayor a los 3 millones de dólares EE.UU. y el coeficiente de devolución se calcula en base a una matriz insumo producto tomando en cuenta la tasa efectiva promedio del gravamen arancelario. Los bienes, 37 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos, para los cuales se utiliza este procedimiento así como el coeficiente de devolución se listan en el Anexo III de la Resolución. Los coeficientes de devolución varían de 0,01% a 1,99%, el coeficiente más bajo se aplica a productos agrícolas como los bananos y los limones y los más altos a los explosivos (SA 36.02 y SA 36.03). El número de productos sujetos a una devolución de los gravámenes de acuerdo con un coeficiente se ha mantenido prácticamente igual entre 2014 y 2016 y de éstos, 29 productos han estado sujetos a este tipo de medida durante todo el periodo. Los coeficientes de reembolso han aumentado en algunos casos como para los jabones, las prendas de vestir, las preparaciones de hortalizas, las preparaciones de carne y pescado y las preparaciones a base de cereales (cuadro A3.3 c)).

³⁷ Ley Nº 1990 28 de julio de 1999 (artículo 98).

³⁸ Decreto Supremo Nº 25465 de 23 de julio de 1999; Decreto Supremo Nº 26397 de 17 de noviembre de 2001; y Resolución Bi-Ministerial Nº 004.2016 de 31 de octubre de 2016. Información consultada en: <http://www.produccion.gob.bo/contenido/id/203>.

3.62. El Anexo V lista 47 productos cuya devolución de los gravámenes arancelarios está regulada por otras leyes, se trata sobre todo de minerales, o sea productos que requieren un formulario especial para ser exportados (cuadro A3.3 d)). El Anexo VI incluye 87 productos que están exceptuados del régimen, algunos de los cuales están sujetos a restricciones a la exportación como por ejemplo: la soya, el azúcar, y los aceites crudos de petróleo; 20 de los 87 productos excluidos del *drawback* requieren un Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ), para ser exportados. El número de productos excluidos del régimen de *drawback* ha disminuido de 101 en 2014 a 87 en 2016. La disminución más importante se dio en los cereales y las pieles y la peletería (cuadro A3.3 e)).

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.63. En general, el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de las que afectan a la salud pública, la seguridad, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.³⁹ La aduana puede decomisar aquellas mercancías cuya exportación esté prohibida.

3.64. A partir de 2009, se ha prohibido por un lapso de 10 años la exportación de la "bolivianita", ya sea en bruto, martillada, aserrada y/o preformada. Esta gema se puede exportar solamente cuando esté tallada.⁴⁰

3.65. Como ya se señalara, el artículo 318 de la Constitución dispone que el Estado deba implementar una política comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora. Para cumplir con este objetivo, la exportación de "productos alimenticios sensibles para la seguridad alimentaria" puede ser regulada previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno. Por consiguiente, cuando se considera que la producción nacional de este tipo de producto no es suficiente para satisfacer la demanda interna del mismo, se puede prohibir o suspender temporalmente su exportación⁴¹, imponer cuotas, u otros requisitos previos a la exportación. Asimismo, previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a precio justo, las restricciones a la exportación se podrían suspender.⁴² De ahí que las restricciones a la exportación varíen continuamente, según las autoridades de acuerdo a las necesidades del mercado (cuadro 3.7). El Ejecutivo establece o elimina las prohibiciones o cuotas a las exportaciones, basándose en los informes técnicos preparados por los distintos ministerios según sea el caso.

Cuadro 3.7 Algunas restricciones a las exportaciones

Productos	Tipo y evolución de las restricciones	Decreto Supremo o Resolución Bi-Ministerial	Año
Aceite	Prohibición	Nº 29480	2008
	Elimina la prohibición	Nº 29524	2008
Animales de la especie bovina	Prohibición	Nº 29460	2008
	Cuotas de exportación	Nº 1316	2012
Arroz	Prohibición	Nº 29460	2008
	Cuotas de exportación (arroz descascarillado)	Nº 0373	2009
	Cuotas de exportación (arroz descascarillado)	Nº 1163	2012
	Cuotas de exportación (arroz "paddy")	Nº 1163	2012
Azúcar	Prohibición	Nº 0434	2010
	Retiro de la prohibición (solo chancaca)	Nº 0453	2010
	Retiro de la prohibición	Nº 0464	2010
	Prohibición	Nº 0671	2010
	Elimina la prohibición	Nº 1324	2012
Caña de azúcar	Cuotas de exportación	Nº 1461	2013
	Regulación de las exportaciones	Nº 348	2009
	Prohibición	Nº 0671	2010
Carne de pollo	Cuota de exportación	Nº004/2011	2011
	Prohibición	Nº 29460	2008

³⁹ Artículo 99 de la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999.

⁴⁰ Ley Nº 3998 de 12 de enero de 2009.

⁴¹ Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0435 de 24 de febrero de 2010.

⁴² Decreto Supremo Nº 29460 de 27 de febrero de 2008.

Productos	Tipo y evolución de las restricciones	Decreto Supremo o Resolución Bi-Ministerial	Año
	Retiro de la prohibición	Nº 29491	2008
	Prohibición	Nº 29583	2008
	Elimina la prohibición	Nº 29610	2008
Carne de res	Prohibición	Nº 29460	2008
	Cuotas de exportación	Nº 1163	2012
	Cuotas de exportación	Nº 1637	2013
	Cuotas de exportación	Nº 2489	2015
	Se suspende la presentación del certificado de abastecimiento interno y precio justo. No se suspende la cuota	Nº 2859	2016
	Se suspende la presentación del certificado de abastecimiento interno y precio justo	Nº 3057	2017
Girasol y sus derivados	Prohibición (solo para tortas de semillas de girasol)	Nº29460	2008
	Se suspende la tramitación del certificado de abastecimiento interno y precio justo	Nº 1223	2012
Harina de cereales	Prohibición	Nº 29583	2008
	Elimina la prohibición	Nº 2391	2015
Harina de semillas	Cuotas de exportación	Nº 0725	2010
Harina de trigo	Prohibición	Nº 29229	2007
	Prohibición	Nº 29460	2008
Maíz	Prohibición	Nº 29460	2008
	Elimina la prohibición (solo maíz para siembra)	Nº 29498	2008
	Elimina la prohibición	Nº 29746	2008
	Prohibición	Nº 0435	2010
	Elimina la prohibición (solo maíz para siembra)	Nº 0501	2010
Maíz amarillo duro	Cuotas de exportación	Nº 1163	2012
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1223	2012
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1383	2012
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 2391	2015
Manteca (animal y/o vegetal)	Prohibición	Nº 29229	2007
Sorgo	Prohibición	Nº 29583	2008
	Elimina la prohibición	Nº 29695	2008
	Prohibición	Nº 0435	2010
	Cuotas de exportación	Nº 1283	2012
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1383	2012
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1637	2013
	Se suspende la presentación del certificado de abastecimiento interno y precio justo	Nº 2718	2016
Soya	Cuotas de exportación	Nº 0725	2010
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1514	2013
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1637	2013
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 1925	2014
	Cuotas de exportación/aumento de la cuota	Nº 3127	2017
Subproductos de maíz	Prohibición	Nº 29583	2008
	Elimina la prohibición	Nº 29746	2008
	Cuotas de exportación	Nº 29746	2008
	Prohibición	Nº 0435	2010
	Elimina la prohibición	Nº 2391	2015
Trigo	Prohibición	Nº 29229	2007
	Prohibición	Nº 29460	2008

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.66. En 2008 se comenzó a utilizar el Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) como requisito previo para la exportación de los productos básicos alimenticios sensibles a la seguridad alimentaria de la población (cuadro 3.8).⁴³ El CAIPJ se requiere para verificar si existe un excedente exportable en el país. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emite los CAIPJ, conforme a los informes técnicos de verificación de abastecimiento interno a precio justo

⁴³ Decreto Supremo Nº 29524 de 18 de abril de 2008.

del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.⁴⁴ Si existiese un déficit en el abastecimiento nacional, para restringir la exportación del producto, se dejarán de emitir los CAIPJ. Este fue el caso en 2012 para el girasol y sus derivados.

Cuadro 3.8 Productos sujetos al CAIPJ, 2017

Código	Descripción	Norma
0102.21.00.00	Reproductores de raza pura	DS N° 1316
1005.10.00.00	Maíz para siembra	DS N° 0501
1005.90.11.00	Maíz amarillo duro	DS N° 2391
1102.20.00.00	Harina de maíz	
1103.13.00.00	Grañones, sémola y "pellets" de maíz	
1104.23.00.00	Granos trabajados de otro modo por ejemplo modados, aplastados en copa, perlados, troceados o quebrantados de maíz	
1201.10.00.00	Habas de soya	DS N° 3127
1201.90.00.00	Grano de soya	DS N° 0715
1208.10.00.00	Harina de semillas de soya	
2304.00.00.00	Torta de soya	
1507.10.00.00	Aceite en bruto de soya	DS N° 29524
1507.90.10.00	Aceites refinados de soya con sustancias desnaturalizantes	
1507.90.90.00	Aceite refinado de soya	
1006.20.00.00	Arroz descarillado (arroz cargo o arroz pardo)	DS N° 1163
1006.30.00.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	
1006.10.90.00	Los demás	
1006.40.00.00	Arroz partido	
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionada en la nota 2 de subpartida de este capítulo	DS N° 1356
1212.93.00.00	Caña de azúcar	Ley N° 307
1701.14.00.00	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	DS N° 1461
1701.99.90.00	Los demás azúcares de caña, los demás	DS N° 2718 ^a
1007.00.10.00	Sorgo de grano (granífero), para siembra	
1007.00.90.00	Sorgo de grano (granífero), los demás	DS N° 1223 ^a
1206.00.90.00	Semillas de girasol, incluso quebrantadas, las demás	
1512.11.10.00	Aceites de girasol, cártamo o algodón y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
1512.19.10.00	Los demás aceites de girasol	
2306.30.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto de las partidas 23.04 o 23.05, de semillas de girasol	DS N° 1163 DS N° 3017 ^a
0201.10.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales	
0201.20.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0201.30.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	
0202.10.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, congelada, en canales o medias canales	
0202.20.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, congelada, los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0202.30.00.00 ^a	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	

a Este Decreto Supremo exceptúa temporalmente a estos productos del CAIPJ.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.67. La aduana exige el CAIPJ antes de autorizar la exportación de cualquier producto sujeto a cuotas.⁴⁵ Las cuotas de exportación varían según las necesidades internas. En el caso del maíz amarillo, el sorgo y la soya, la cuota de exportación se ha ido ampliando según ha ido aumentando el excedente. En algunos casos, una vez eliminada la cuota ya no se requiere el CAIPJ para exportar el bien. Por ejemplo, en 2016 con el objetivo de incentivar las exportaciones de ciertos tipos de carne bovina, fresca o refrigerada (SA 02.01) y congelada (SA 02.02) estos productos

⁴⁴ Decreto Supremo N° 1283 del 4 de julio de 2012; Circular N° 184/2015 de 9 de septiembre de 2015; y Resolución Bi-Ministerial N° 010.2017 de 18 de abril 2017.

⁴⁵ Resolución Bi-Ministerial N° 002 de 9 de setiembre 2015 y Decreto Supremo N° 2391 de 3 de junio de 2015.

fueron exceptuados temporalmente del CAIPJ como requisito previo para la exportación.⁴⁶ Así mismo, en 2016 el CAIPJ fue eliminado para la exportación de sorgo.⁴⁷

3.68. En el caso de los productos que están sujetos a cuotas, éstas se asignan según se van emitiendo los CAIPJ. El CAIPJ indica la cantidad que se puede exportar; cuando se termina la cuota o los excedentes exportables, se dejan de emitir los CAIPJ.

3.69. Durante el periodo objeto de examen, se han establecido bandas de precio para ciertos productos que también están sujetos a restricciones para la exportación, por ejemplo para: la soya⁴⁸ y el arroz.⁴⁹ El precio para el mercado interno se fija por debajo del precio de exportación. Además para algunos productos, como los derivados de la soya, a partir de 2011, los precios internos se han fijado de acuerdo con requisitos de abastecimiento nacional. El precio interno aumenta según se cumpla con las ventas para el mercado interno, lo cual podría resultar en un desincentivo para exportar.⁵⁰

3.70. Además de los CAIPJ, Bolivia utiliza otros instrumentos como las licencias y permisos de exportación para regular las exportaciones de otros productos.

3.71. Para exportar caña de azúcar, y los principales productos o subproductos derivados de la caña de azúcar se requiere una licencia de exportación, la cual también es emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (cuadro 3.9). Las licencias, así como los CAIPJ, se emiten solo cuando se determine que existen excedentes una vez que esté abastecido el mercado interno y, en el caso del azúcar, se tenga acumulada la reserva de seguridad obligatoria, la cual es equivalente al consumo nacional de dos meses. El Ministerio emite las licencias de exportación.⁵¹

Cuadro 3.9 Productos sujetos a licencia de exportación, 2017

SA	Descripción
1212.93.00.00	Caña de azúcar
1701.14.00.00	Los demás azúcares de caña
1701.99.90.00	Los demás
2207.10.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.
2207.20.00.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados de cualquier graduación
1703.10.00.00	Melaza de caña
2303.20.00.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2306.90.00.00	Los demás

Fuente: Resolución Bi-Ministerial N° 080 de 21 de mayo de 2013 y Resolución Bi-Ministerial N° 081 de 22 de mayo de 2013.

3.72. Cierta tipo de hidrocarburos líquidos también requieren de un permiso para su exportación (cuadro 3.10). La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), previa verificación de excedentes, otorga los permisos de exportación. La ANH puede rechazar la solicitud de exportación por razones de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento del mercado interno, seguridad nacional, o cuando la solicitud no sea consistente con los planes y políticas sectoriales. Asimismo, en caso de desabastecimiento o de riesgo de desabastecimiento de hidrocarburos líquidos en el mercado interno, la ANH puede suspender cualquier permiso de exportación y notificar la suspensión a YPFB y a la aduana nacional.⁵² La aduana está encargada de detectar la salida de mercancías que no cumplan con los requisitos de exportación; la administración aduanera decomisará la mercancía.

⁴⁶ Decreto Supremo N° 2859 de 2 de agosto de 2016.

⁴⁷ Decreto Supremo N° 2718 de 6 de abril de 2016.

⁴⁸ Resolución Bi-Ministerial de N° 002.2011 de 29 de junio de 2011. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20002_2011.pdf.

⁴⁹ Decreto Supremo N° 373 de 2 de diciembre de 2009 y Decreto Supremo N° 1163 de 14 de marzo de 2012.

⁵⁰ Resolución Bi-Ministerial N° 010.2012 de 20 junio de 2012. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20010_2012.pdf

⁵¹ Decreto Supremo N° 1554 del 10 de abril de 2013.

⁵² Decreto Supremo N° 2103 de 3 de septiembre de 2014.

Cuadro 3.10 Permiso de exportación: hidrocarburos líquidos

Productos sujetos a permiso de exportación
Hidrocarburos líquidos provenientes de la producción de campos: petróleo crudo y condensado
Hidrocarburos líquidos provenientes de plantas de extracción de licuables: gasolina natural y gas licuado de petróleo (GLP)
Hidrocarburos líquidos obtenidos en los procesos de refinación de petróleo: productos terminados comerciales: glp, gasolina automotor, gasolina de aviación (AVGAS) y crudo reconstituido (RECON), mezcla de los excedentes de productos intermedios de destilación atmosférica y otros residuos no requeridos por el mercado interno
Hidrocarburos Líquidos provenientes de las plantas de separación de líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un campo: gasolina blanca estabilizada (Nafta), gasolina rica en isopentano, etano, propano, butanos (i-butano y n-butano) y GLP
Aceites y grasas automotrices e industriales terminados
Productos exceptuados del permiso de exportación
Productos intermedios de destilación atmosférica: propano, butanos, pentanos, hexanos, alquilatos, gasolina blanca (nafta), residuo de destilación o crudo reducido
Productos intermedios de planta de lubricantes: aceites base, asfalto, parafina
Productos intermedios de reformación de naftas: nafta reformada

Fuente: Decreto Supremo Nº 2103 de 3 de septiembre de 2014.

3.73. Bolivia prohíbe la exportación de algunos hidrocarburos como: los componentes requeridos para producir kerosene, jet fuel, y diésel oil; y los hidrocarburos líquidos obtenidos de la mezcla de aceite de origen vegetal con diésel oil (biodiesel).⁵³

3.74. Los exportadores de minerales y metales deben registrarse con el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), una dependencia del Ministerio de Minería y Metalurgia, que lleva un registro. Además, las exportaciones de ciertos minerales, según lo disponga el Ministerio de Minería y Metalurgia, requieren un Formulario Único de Exportaciones de Minerales (M-03), que es validado por el SENARECOM (cuadro A3.4). Como requisito para la tramitación y obtención del documento de exportación los exportadores de minerales y metales deben obtener un Número de Identificación Minera (NIM).⁵⁴

3.75. Los permisos o pólizas de exportación se utilizan también para regular el comercio de productos conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales de los que Bolivia es parte, como por ejemplo: la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción; la CITES; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; la Convención de Estupefacientes de 1961; y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, con inclusión de todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Estupefacientes.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.76. Los Ministerios de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por medio de PROMUEVE – BOLIVIA, están a cargo de diseñar y ejecutar las políticas de promoción de las exportaciones y de apertura de mercado. El Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de las oficinas comerciales en el exterior implementa estas políticas. En el mercado interno PROMUEVE – BOLIVIA identifica productos con potencial exportador y difunde estas oportunidades en el sector público, privado y mixto. PROMUEVE – BOLIVIA también asesora y capacita al sector empresarial en temas relacionados al acceso a mercados, financiamiento para las exportaciones, y cualquier otro trámite relacionado a las exportaciones.⁵⁵

3.77. Entre los programas que ha implementado PROMUEVE – BOLIVIA se puede mencionar el Programa de Apoyo a la Promoción del Crecimiento y la Diversificación de las Exportaciones (PROEX), que se implementó a partir de 2014, con el objetivo de promover y diversificar las exportaciones, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la organización de ferias, exposiciones internacionales y misiones comerciales.

⁵³ Decreto Supremo Nº 2103 de 3 de septiembre de 2014.

⁵⁴ Resolución Ministerial Nº 123/2112 de 17 de mayo de 2012 y Resolución Ministerial Nº 225/2013 de 22 de noviembre de 2013.

⁵⁵ Decreto Supremo Nº 29727 de 1º de octubre de 2008.

3.78. El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX) permite importar temporalmente con suspensión del pago del arancel, IVA e ICE, materias primas y bienes intermedios para que sean transformados para luego ser exportados. Las materias primas y bienes intermedios pueden ser admitidos temporalmente por un plazo máximo de 360 días calendario, no prorrogables, computables a partir de la fecha de la declaración de admisión temporal. Los bienes de capital, incluidos sus repuestos y herramientas, así como los combustibles, hidrocarburos, lubricantes, y la energía eléctrica, no se pueden importar con suspensión de impuestos bajo este régimen.⁵⁶

3.79. En 2006, 69 empresas estaban acogidas al RITEX, éstas producían principalmente metales de estaño, joyas de oro y derivados de la soya. En 2016, 40 empresas estaban acogidas al RITEX y producían metales de estaño, joyas de oro, así como otros productos "alternativos" como bananos, nuez del Brasil y sombreros. Las exportaciones bajo el RITEX representaron el 15,7% de las exportaciones totales 2006 y en 2016 el 11,5%.

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.80. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural es la institución encargada de diseñar y ejecutar políticas para el desarrollo de las exportaciones, así como programas de financiamiento, los cuales se implementan a través de entidades bancarias como el Banco de Desarrollo Productivo S.A., un banco estatal. En el periodo 2006-2016, Bolivia constituyó tres fideicomisos para financiar las exportaciones (cuadro 3.11).

Cuadro 3.11 Fideicomisos para financiar las exportaciones, 2006-2016

Programa	Descripción	Exportaciones (% del total)
Fideicomiso Venezuela	Por medio de este fideicomiso establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural se otorga liquidez a las empresas exportadoras de bienes con valor agregado que hayan realizado exportaciones a Venezuela y tengan facturas por cobrar.	2009-2015: 0,66
Fideicomiso de compra, venta, comercialización y exportación de alimentos y otros productos manufacturados	Por medio de este fideicomiso establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, INSUMOS DE BOLIVIA compra en el mercado interno productos con valor agregado y los exporta.	2013-2016: 0,11
Fideicomiso de Exportaciones y Provisión de bienes al Estado (FEPROBE)	Por medio de este fideicomiso se otorga créditos a micro y pequeñas empresas que cuenten ya sea con contratos de exportación o contratos de venta con entidades gubernamentales.	2006-2015: 0,0 ^a

a Solo se han aprobado tres operaciones bajo FEPROBE.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.81. Bolivia no tiene programas para garantizar las exportaciones o seguros explícitos para las exportaciones.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.3.1.1 Incentivos generales

3.82. Bolivia implementa una serie de programas de apoyo para promover las exportaciones, atraer inversión y crear empleo. Varios de ellos están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas y/o a zonas menos desarrolladas. Mediante estos programas se otorga asistencia financiera, así como algunas concesiones fiscales relacionadas al pago del IVA, impuesto a las utilidades de las empresas (IUE), impuesto de transacción (IT) e impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI) (cuadro A3.5). Además de estos programas generales, Bolivia también implementa programas sectoriales, para apoyar sobre todo al sector de los hidrocarburos y al

⁵⁶ Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), Decreto Supremo Nº 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones (efectuadas por el Decreto Supremo Nº 26397 de 17 noviembre de 2001, el Decreto Supremo Nº 27128 de 14 de agosto de 2003, el Decreto Supremo Nº 28125 de 17 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo Nº 28143 de 17 de mayo de 2005).

sector agrícola, así como programas con objetivos específicos como el Seguro Agrario Universal Pachamama, implementado a partir de 2013, para contribuir a la productividad del sector agrícola en general, y otros que buscan beneficiar un solo rubro, como el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE. Además, la legislación boliviana permite, en situaciones de emergencia, aumento de precios, desastres naturales, inseguridad y desabastecimiento de alimentos e hidrocarburos, que el Estado pueda subvencionar la producción.⁵⁷

3.83. Uno de los principales incentivos a la producción ha sido la política implementada para otorgar mejores condiciones de financiamiento al sector productivo y rural a partir de 2013.⁵⁸ A partir de esa fecha, se establecieron entre otras medidas: niveles mínimos de cartera crediticia que las entidades financieras deben proporcionar a los sectores productivos estratégicos (cuadro 3.12 y sección 1.2.3); se fijaron límites máximos para las tasas de interés y metas de cobertura geográfica. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) está encargada de controlar y supervisar que las entidades financieras cumplan con las metas establecidas; de no ser así éstas serán sancionadas.⁵⁹ Tanto los bancos múltiples como los PYME tienen cinco años para alcanzar los niveles mínimos de cartera establecidos. En 2016, según información proporcionada por las autoridades, tanto la banca múltiple como la banca PYME cumplieron dichas metas. El nivel de cartera alcanzado por la banca múltiple al sector productivo fue del 51% y por la banca PYME del 41%. Las tasas de interés anuales máximas para el crédito destinado al sector productivo se establecen en función del tamaño de la empresa. La tasa para las micro empresas es del 11,5%, para la pequeña empresa es del 7%, y para la mediana y gran empresa del 6%.⁶⁰ La ASFI define el tamaño de las empresas. Las metas de cobertura geográfica que las entidades de intermediación financiera están obligadas a cumplir son las dispuestas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y en la "Agenda Patriótica". El Plan estipula que para el año 2020, 75% de los municipios tengan servicios financieros y la Agenda indica que para el año 2025 el 100% de municipios deban tener cobertura.⁶¹

Cuadro 3.12 Niveles mínimos de cartera

Tipos de entidad	Nivel mínimo de cartera		
	Productivo	Plazo	Vencimiento
Banca múltiple	Mínimo 25% al sector productivo	5 años	2018
Banco PYME	Mínimo 50% de crédito a pequeñas, medianas y micro empresas	5 años	2018

Fuente: Decreto Supremo Nº 1842 de 18 de diciembre de 2013.

3.84. A raíz de la nueva política, los préstamos al sector productivo se han duplicado aumentando de 3.522 millones de dólares EE.UU. en 2013 a 7.317 millones de dólares EE.UU. en 2016. En 2016, el 40% de los préstamos fueron captados por la industria manufacturera seguida por la construcción (25%) y el sector agropecuario (24%). El nivel de mora disminuyó de 1,81% en 2013 a 1,32% en 2016 debido a la oferta de productos financieros diseñados para los diferentes sectores y segmentos, a la flexibilidad/ampliación de los periodos de gracia y al uso de garantías no convencionales.

3.85. Además de la política de financiamiento al sector productivo, existen en Bolivia entidades financieras con "vocación productiva" como el Banco de Desarrollo Productivo, el Banco Público, los bancos PYME y otras entidades financieras públicas de desarrollo, el banco de desarrollo privado y entidades financieras comunales. El Banco de Desarrollo Productivo tiene como finalidad principal promover el desarrollo del sector agrícola, ganadero, manufacturero, piscícola y forestal maderable y no maderable, otorgando servicios financieros ya sea directamente o a través de terceros. Los bancos PYME tienen como objetivo la prestación de servicios financieros especializados en el sector de las pequeñas y medianas empresas, sin restricción para la prestación de los mismos también a la microempresa.⁶² El banco PYME puede otorgar créditos a empresas grandes hasta un límite máximo del 30% de su cartera de créditos.

⁵⁷ Decreto Supremo Nº 0286 de 10 de septiembre de 2009; Decreto Supremo Nº 2641 de 30 de diciembre de 2015; y Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015.

⁵⁸ Ley Nº 393 de 21 de agosto de 2013.

⁵⁹ Decreto Supremo Nº 1842 de 18 de diciembre de 2013.

⁶⁰ Decreto Supremo Nº 2055 de 10 de julio de 2014.

⁶¹ Decreto Supremo Nº 3033 de 28 de diciembre de 2016.

⁶² La Ley de Servicios Financieros Nº 393 de 21 de agosto de 2013 creó la figura de bancos PYME, que tienen como objetivo la prestación de servicios financieros especializados en el sector de las pequeñas y medianas empresas. Existen tres bancos PYME: Los Andes, Ecofuturo y Comunidad.

3.86. En 2010, se creó el Fondo de Garantía ProPyme Unión, el cual canaliza el crédito hacia las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que no cuentan con garantías suficientes para acceder a un préstamo, otorgándoles una cobertura de hasta un 50%. Se creó además en 2011 el Fideicomiso Fondo de Garantías del Banco de Desarrollo Productivo, cuya finalidad es otorgar garantías parciales, de hasta el 50% de la operación crediticia, para el financiamiento destinado a capital de trabajo y/o capital de inversión.

3.87. Asimismo, para facilitar la adquisición de insumos, productos, materiales, equipo y maquinarias sin intermediarios, en 2008 se estableció una institución estatal, para comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos de alto impacto para la producción, adquirir en el mercado interno productos con valor agregado destinados a la exportación y comercializar productos e insumos en el mercado interno.⁶³

3.88. La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) apoya la producción de arroz, trigo, maíz y soya por medio de la compra de estos productos, cuando así lo requieran las condiciones en el mercado. EMAPA acopia o vende posteriormente estos productos directamente al consumidor. En calidad de pago por la compra de estos granos, EMAPA provee insumos (semilla certificada, implementos agrícolas, plaguicidas, fertilizantes y otros) y además brinda, de manera gratuita, asistencia técnica y capacitación a los pequeños y medianos productores.⁶⁴

3.3.1.2 Zonas francas

3.89. El régimen de zonas francas ha estado vigente desde 1987.⁶⁵ En 2017 existían cinco zonas francas industriales en Bolivia. Las zonas francas son áreas delimitadas del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. De conformidad con esta normativa, las mercancías que ingresan a zonas francas no están sujetas al pago de impuestos tales como: el gravamen arancelario (GA); el impuesto al valor agregado (IVA); el impuesto a los consumos específicos (ICE); el impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD) y el impuesto a las transacciones.⁶⁶ Sin embargo, tanto los concesionarios como los usuarios de zonas francas están sujetos al pago del impuesto a las utilidades de las empresas (IUE).

3.90. Uno de los objetivos fundamentales de las zonas francas es contribuir a la producción y la generación de empleo. Sin embargo, antes de la modificación del régimen, las zonas francas no habían logrado cumplir con este cometido ya que, según la información proporcionada por las autoridades, éstas fungían como depósitos aduaneros y el 90% de las actividades que se llevaban a cabo eran de tipo comercial. Por lo tanto, en 2016 se modificó el régimen para añadirle un elemento de carácter industrial.⁶⁷ Entre las medidas que se tomaron para promover las actividades "productivas" se pueden mencionar: la extensión del plazo de concesión de las zonas francas industriales, la concesión es ahora por 15 años prorrogables por periodos de 15 años; la facilitación de los procedimientos aduaneros para ingresar mercancía a las zonas francas; la conversión de las zonas francas comerciales en una zona franca industrial; y un mayor apoyo del Estado para promover la inversión de "tipo productivo" en las zonas francas.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.91. El Decreto Supremo Nº 24498 de 1997 creó el Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación (SNMAC), cuyo objetivo es promover la competitividad y la calidad, garantizar la seguridad y salud de la vida humana, animal y vegetal y asegurar la protección del medio ambiente y de los consumidores.⁶⁸ Según la información proporcionada por las autoridades, el Decreto Supremo Nº 24498 está siendo revisado.

⁶³ Decreto Supremo Nº 29727 de 1º de octubre de 2008.

⁶⁴ Información en línea del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Consultada en: <http://www.produccion.gob.bo/content/id/18>.

⁶⁵ El Decreto Supremo Nº 21660 de 10 de junio de 1987 (autoriza el establecimiento de zonas francas industriales y comerciales) y Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016.

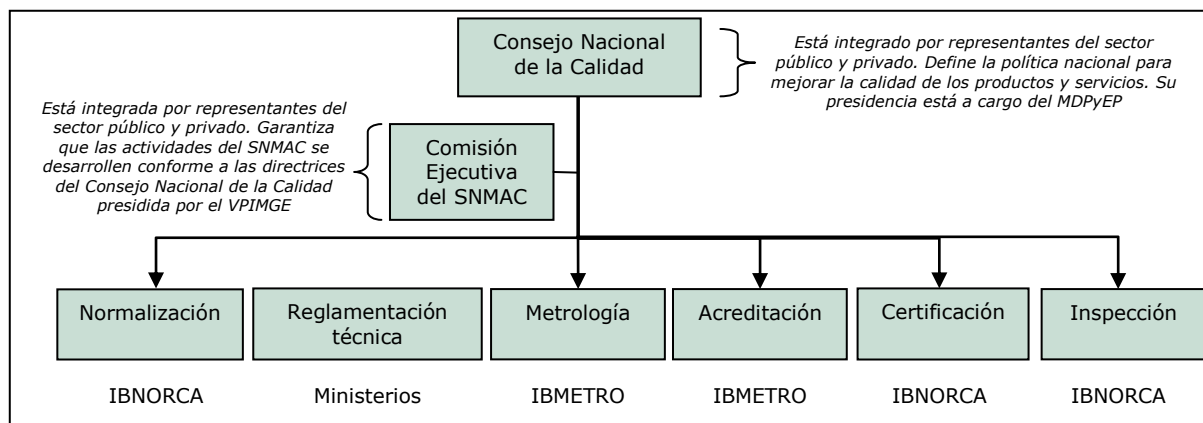
⁶⁶ La Ley Nº 2493 de 4 de agosto de 2003 (Régimen tributario que se aplica en las zonas francas).

⁶⁷ Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, Decreto Supremo Nº 2779 del 25 de mayo de 2016.

⁶⁸ Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 24498 de 1997.

3.92. El SNMAC está formado por varios ministerios y por el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) y el Instituto de Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) (gráfico 3.5). El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) es el responsable de todo el Sistema.

Gráfico 3.5 Instituciones del Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación



Fuente: Secretaría de la OMC, en base al Decreto N° 24498 de 1997 e información facilitada por las autoridades.

3.93. Bolivia, en agosto de 2017, no contaba con normativa nacional para regular la elaboración de los reglamentos técnicos. De acuerdo con lo notificado a la OMC, la elaboración de los reglamentos técnicos se rige por el Código de Buena Conducta del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC.⁶⁹ Solo cinco ministerios pueden emitir reglamentos técnicos (cuadro 3.13). Cada uno de estos ministerios emite los reglamentos técnicos que le corresponde, según su área de competencia y, excepto el Ministerio de Salud, los elabora según los procedimientos internos establecidos en cada ministerio (cuadro 3.13). Los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud, dada la importancia de la materia, deben elaborarse según un manual de normas y un reglamento específico.

Cuadro 3.13 Autoridades responsables de elaborar reglamentos técnicos

Autoridades	Área de competencia
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Elaboración de reglamentos técnicos para industrias de mediana y gran escala
Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MH) y Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Elaboración de reglamentos técnicos en temas relacionados a combustibles líquidos, gas natural y de exploración y explotación de hidrocarburos
Ministerio de Salud	Propone normas para el registro de medicamentos, insumos, alimentos y bebidas de consumo humano
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Elabora reglamentos técnicos para el buen funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento básico, riego, calidad del agua y residuos sólidos
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Establece políticas y programas para lograr el control y la certificación de la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

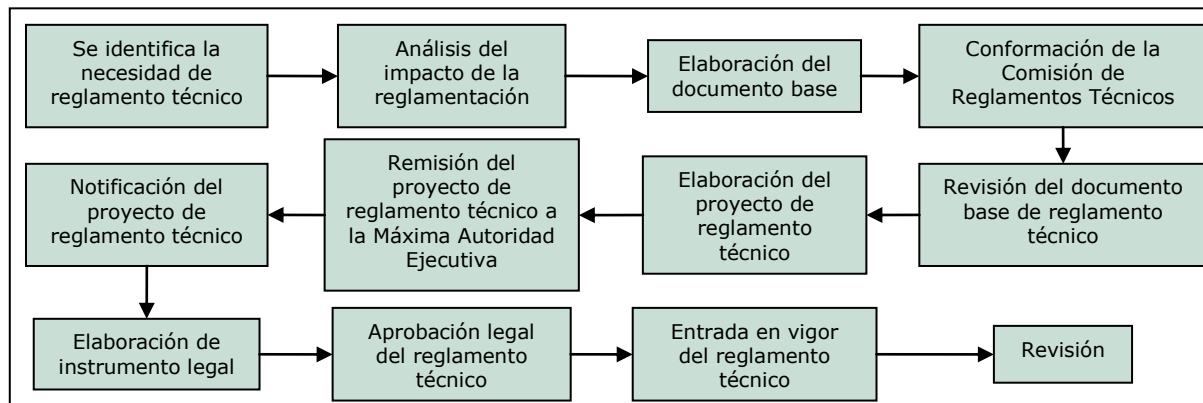
3.94. Las etapas para elaborar un reglamento técnico, por ejemplo en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, incluyen la elaboración de un proyecto de reglamento; la publicación del mismo por un periodo de 60 días, durante el cual se pueden hacer observaciones; la adopción del reglamento y su entrada en vigor (gráfico 3.6). Los reglamentos técnicos entran en vigor por medio de decretos supremos, de resoluciones ministeriales o administrativa, según las atribuciones de cada ministerio o según lo determine un instrumento jurídico de mayor jerarquía.⁷⁰ Un reglamento técnico se revisa a petición del sector público o privado siempre y cuando se tenga una justificación técnica o económica, legal, ambiental o política. La aplicación de un reglamento técnico es obligatoria. Según las autoridades, se planea revisar el Decreto Supremo N° 24498 de 1997 para incluir un Protocolo de Reglamento Técnico que establezca un procedimiento común a la

⁶⁹ Documento de la OMC G/TBT/CS/N/108 de 6 de mayo de 1999.

⁷⁰ Información facilitada por las autoridades.

elaboración de los reglamentos técnicos. Actualmente (en 2017) no existe un catálogo que recoja los reglamentos técnicos vigentes en Bolivia.

Gráfico 3.6 Ejemplo de elaboración de un reglamento técnico en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.95. Desde 2006, Bolivia ha notificado la adopción de tres reglamentos técnicos al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC relacionados con: la protección del medio ambiente, de la salud y de los consumidores.⁷¹ También se notificaron dos reglamentos técnicos implementados en el marco de la CAN.⁷² El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala (VPIMGE), que pertenece al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, es el servicio de información ante la OMC en relación a los reglamentos técnicos.⁷³

3.96. El IBNORCA es una asociación privada, sin fines de lucro, que se encarga de la normalización, de la certificación de la calidad y de la evaluación de la conformidad de las "normas bolivianas" o normas internacionales.⁷⁴ El IBNORCA elabora las "normas bolivianas" a petición del sector público o privado. Las "normas bolivianas" se diseñan por los comités técnicos de normalización que operan en 19 sectores y en los cuales participan expertos del sector involucrado (por ejemplo, representantes de los fabricantes, laboratorios o consumidores). Para elaborar las "normas bolivianas" el comité técnico toma en consideración las directrices emitidas por los organismos internacionales de normalización en los cuales participa Bolivia, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) o la Comisión Panamericana de Normalización (COPANT). El proceso de elaboración de una "norma boliviana" abarca varias fases, que incluyen la elaboración del documento base (que debe adoptarse por consenso en el comité técnico), la publicación del proyecto de "norma boliviana" (NB) por un periodo de 60 días para que el público haga observaciones, su aprobación por el Consejo Rector de Normalización (CONNOR) y su posterior ratificación por medio de una Resolución de Directiva (gráfico 3.7).⁷⁵ Las "normas bolivianas" se revisan periódicamente cada cinco años por el comité técnico que las elaboró. La aplicación de una NB es voluntaria. Según información proporcionada por las autoridades, actualmente el IBNORCA tiene registradas aproximada 3.500 normas en su base de datos; de estas un 30% son normas ISO adoptadas por el IBNORCA. Las normas que están en vigor se publican en un catálogo.⁷⁶ El IBNORCA actúa como servicio de información ante la OMC en cuanto a las normas bolivianas.⁷⁷

⁷¹ Documentos de la OMC G/TBT/N/BOL/3 de 22 de octubre de 2015; G/TBT/N/BOL/4 de 5 de abril de 2016; y G/TBT/N/BOL/5 de 24 de octubre de 2016.

⁷² Documentos de la OMC G/TBT/N/BOL/2 y G/TBT/N/BOL/1, ambos de 23 de mayo de 2014.

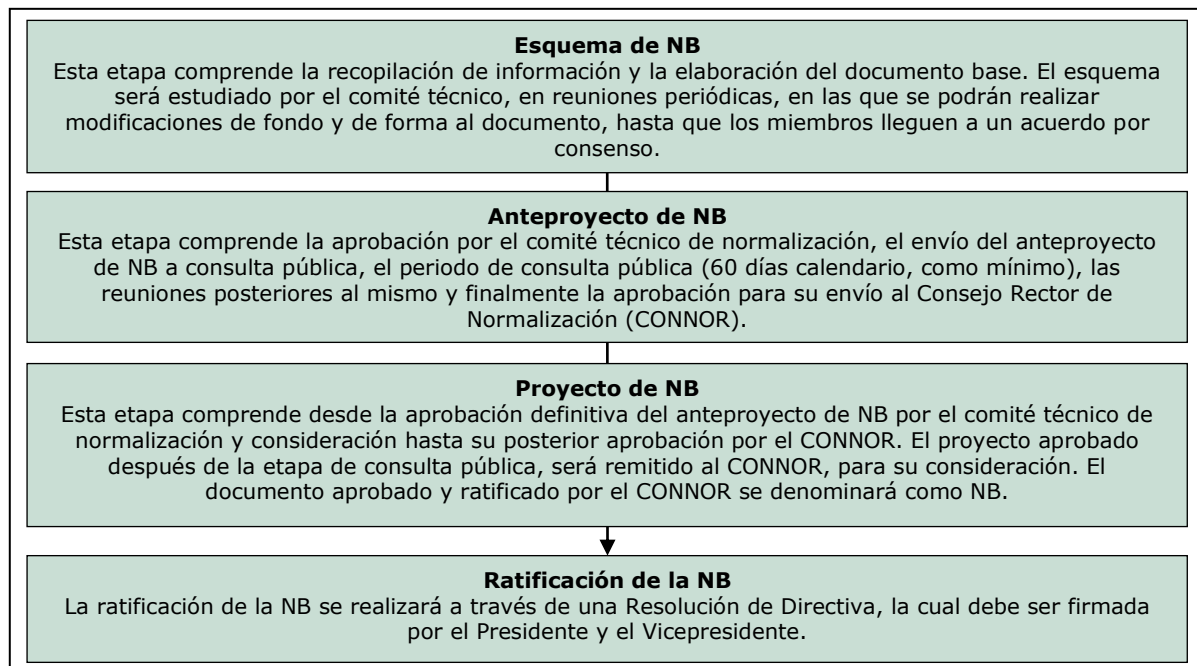
⁷³ Véase el Sistema de Gestión de la Información OTC de la OMC. Consultado en: <http://tbtims.wto.org/es/Notifications/Search>.

⁷⁴ Las competencias definitivas de IBNORCA le fueron atribuidas mediante Decreto Supremo N° 24498 de 1997. Información en línea de IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/>.

⁷⁵ Información en línea de IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/> y presentación PowerPoint de IBNORCA, "IBNORCA es ISO en Bolivia". Consultada en: <http://www.energetica.org.bo/energetica/pdf/publicaciones/tis05a.pdf>.

⁷⁶ El catálogo de normas se puede consultar en: <http://www.ibnorca.org/index.php/normalizacion/catalogo-de-normas>.

⁷⁷ Información en línea de la OMC. Consultada en: <http://tbtims.wto.org/es>.

Gráfico 3.7 Procedimiento para la elaboración de una norma boliviana (NB)

Fuente: Información en línea del IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/index.php/normalizacion/desarrollo-de-normas>.

3.97. El IBNORCA se encarga también de certificar que los bienes cumplan con las "normas bolivianas", las normas internacionales y/o los reglamentos técnicos. El proceso de certificación es voluntario, excepto cuando el bien este regulado por un reglamento técnico, por lo tanto se inicia a petición del interesado (gráfico 3.8). La certificación de calidad se confiere a través del Sello "N". El Sello tiene una validez de tres años y se tiene que llevar a cabo una verificación anual para mantenerlo. Todo tipo de bien puede certificarse. Los bienes importados no requieren el Sello "N" para su comercialización en el mercado interno. Para los bienes importados, ya sea previo a su despacho o a su nacionalización, se debe presentar la certificación de conformidad del producto cuando exista un reglamento técnico que lo regula. El IBNORCA, también certifica los sistemas de gestión.⁷⁸

3.98. El IBNORCA y otros organismos de evaluación de la conformidad se encargan de evaluar que los bienes y procesos de producción están en conformidad con las "normas bolivianas", las normas internacionales y los reglamentos técnicos. El IBNORCA efectúa inspecciones obligatorias, así como voluntarias, que consisten en revisiones documentales o visuales y en tomas de pruebas para todos los bienes sujetos a "normas bolivianas", normas internacionales y reglamentos técnicos. El IBNORCA emite un certificado de inspección de la conformidad una vez concluida una inspección, y también evalúa la conformidad de los bienes importados.⁷⁹

3.99. El IBMETRO es la institución responsable de administrar el sistema nacional de metrología. El IBMETRO ofrece servicios de medición y calibración. El IBMETRO es también responsable de acreditar a los organismos de evaluación de la conformidad (OEC), por ejemplo a los laboratorios de ensayo y calibración y a organismos de inspección y certificación.⁸⁰ El proceso de acreditación se inicia a petición del OEC (gráfico 3.9). Para poder conceder la acreditación, el IBMETRO verifica que el OEC cumpla con los requisitos establecidos en las "normas bolivianas" y normas internacionales. La acreditación se concede por un plazo de tres años. Una vez estén acreditados los OEC, el IBMETRO efectúa visitas anuales para verificar que se siguen cumpliendo los requisitos que motivaron la acreditación. El certificado de acreditación confiere al OEC el derecho a usar el símbolo de acreditación del IBMETRO. Actualmente (2017), el IBMETRO ha acreditado 46 laboratorios, 4 organismos de inspección y 2 organismos de certificación. Los informes que

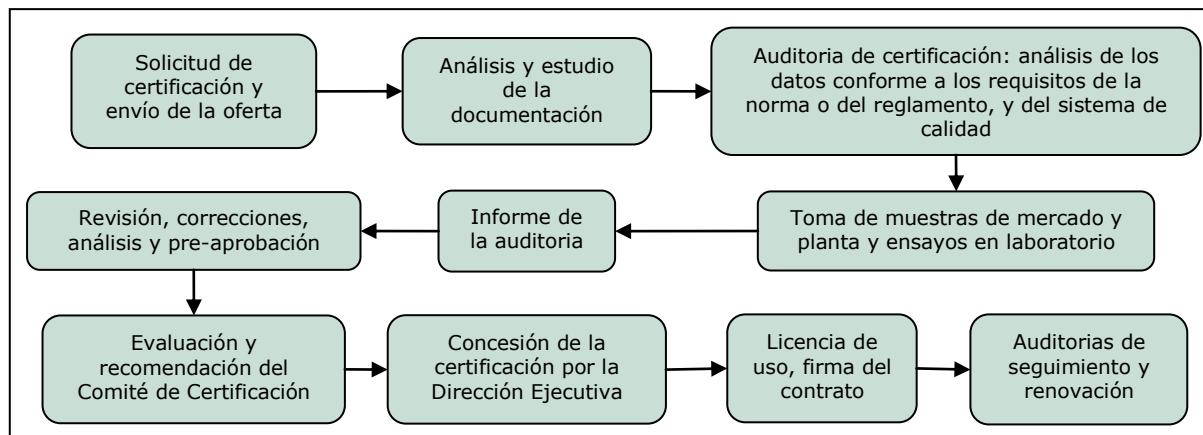
⁷⁸ Información en línea de IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/>.

⁷⁹ Información en línea de IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/>.

⁸⁰ Información en línea de IBMETRO. Consultada en: <http://www.ibmetro.gob.bo/web/>.

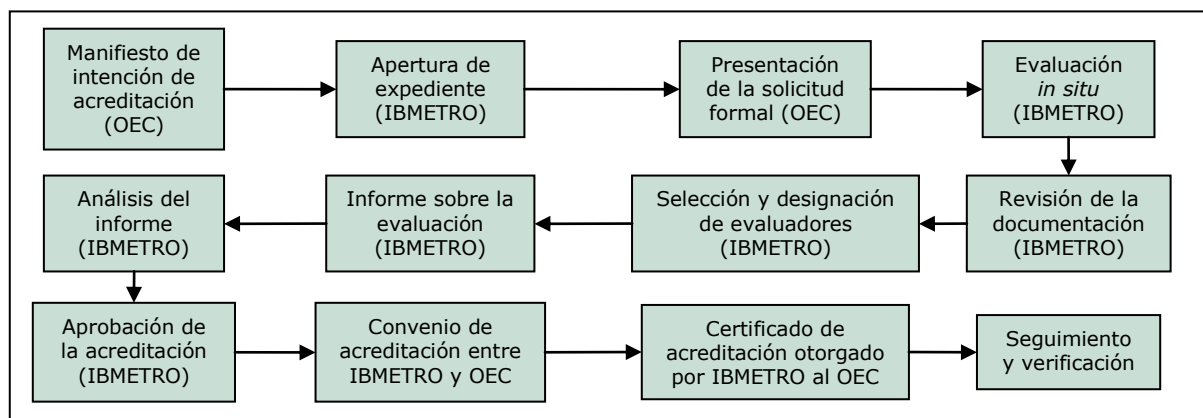
emiten los laboratorios acreditados son reconocidos como oficiales por el Estado. Los organismos acreditados figuran en un catálogo publicado por el IBMETRO.⁸¹

Gráfico 3.8 Procedimiento de certificación de bienes con Sello IBNORCA



Fuente: Información en línea de IBNORCA. Consultada en: <http://www.ibnorca.org/index.php/certificacion>.

Gráfico 3.9 Proceso de acreditación por parte del IBMETRO



Fuente: Catálogo de Organismo Acreditados del IBMETRO. Consultado en: http://www.ibmetro.gob.bo/web/organismos_acreditados.

3.100. Los alimentos pre-envasados o pre-empacados, que se comercialicen en el país, deben estar etiquetados, sean estos importados, procesados o envasados en el territorio nacional.⁸² Los alimentos, tanto importados como nacionales, deben contener la siguiente información: nombre del alimento, contenido neto, ingredientes y aditivos, identificación del lote, marcado de fecha e instrucciones de conservación, nombre o razón social y dirección del fabricante o importador en el caso de alimentos importados, lugar o país de origen, número de registro sanitario, código o número de registro tributario del importador.⁸³ Para los productos importados, cuando la etiqueta original no esté en español, se puede emplear una etiqueta complementaria que contenga la información en el idioma requerido. El modelo de la etiqueta debe ser aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), el cual verifica que se use

⁸¹ Información en línea del IBMETRO. Consultada en: <http://www.ibmetro.gob.bo/web/>. El catálogo se consulta en: http://www.ibmetro.gob.bo/web/organismos_acreditados.

⁸² Algunos alimentos como: a) los alimentos envasados en presencia del consumidor final, b) aquéllos envasados en establecimientos de venta al público y que se ponen a la venta en el mismo día y c) aquéllos que están en estado natural estén o no envasados (por ejemplo, granos, frutas, hortalizas, huevos) no requieren estar etiquetados (artículo 2 del Decreto Supremo Nº 26510 de 2002, Reglamento de Etiquetas y Control del Etiquetado de Alimentos Pre Envasados (consultado en: <http://www.senasag.gob.bo/registros-unia/etiquetado/normativa.html>) y Resolución Administrativa del SENASAG Nº 072/2002, que aprueba el reglamento de etiquetas y control del etiquetado de alimentos pre envasados).

⁸³ Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 26510 de 2002 y Norma Boliviana NB 314001 del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad sobre Etiquetado de los alimentos preenvasados.

el modelo aprobado. Los importadores tienen la opción de etiquetar los productos cuando lleguen a su destino.⁸⁴ El SENASAG impone una multa del 20% del valor de los bienes si el importador o distribuidor no cumple con los requisitos de etiquetado.⁸⁵

3.101. La Ley de Promoción de Alimentación Saludable (Ley N° 775) de 2016 regula el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas. Este tipo de alimentos debe ostentar un "sistema de barras" de color (rojo, amarillo y verde) que indican los niveles de sodio, azúcar y grasas saturadas que contengan. Asimismo se requiere indicar el contenido de grasas transgénicas.⁸⁶

3.102. El Decreto Supremo N° 2452 de 2015 regula el etiquetado de los alimentos, producidos localmente o importados, que contienen o se derivan de organismos genéticamente modificados (OGM). Estos productos requieren una etiqueta con la sigla OGM. Este requisito se está implementando progresivamente. Para finales de 2017 todos los alimentos procesados que contengan OGM deberán cumplir con el requisito y los productos agrícolas sin procesar deberán cumplirlo para finales de 2018.

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.103. Es competencia del Estado asegurar la sanidad e inocuidad de los alimentos y por lo tanto suministrar alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad y calidad adecuada.⁸⁷ Para este cometido, se creó en 2000 el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT). El SENASAG es el ente encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.⁸⁸ El MDRyT tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria. Para ello cuenta con la estrecha colaboración de diferentes ministerios y entidades públicas, tales como el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Salud y Deportes, la Aduana Nacional y el IBMETRO. Además, se ha constituido el Comité Plurinacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, un ente coordinador entre el Estado y los representantes del sector agropecuario y agroindustrial, para la elaboración y evaluación de las políticas zoonosológicas. El Comité está presidido por el MDRyT y está conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, del SENASAG y del sector privado.⁸⁹

3.104. La sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria son prioridades nacionales. Por lo tanto, la Política de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de 2011 estipula que el Estado fortalecerá los servicios que cautenen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia epidemiológica, el control de la calidad de insumos y la certificación de los productos.⁹⁰

3.105. El Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria está regulado tanto por la legislación nacional como la supranacional (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Legislación fito-zoosanitaria

Norma	Resumen de la norma
Decisión Andina N° 515	Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria
Resolución Andina N° 1153	Norma sobre categorías de riesgo sanitario para el comercio intra-regional y con terceros países de mercancías pecuarias
Resolución Andina N° 1475	Adopción de categorías de riesgo fitosanitario para el comercio intra-regional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados
Resolución Andina N° 431	Norma andina sobre requisitos fitosanitarios de aplicación al comercio de productos agrícolas entre países miembros así como para terceros países.
Ley N° 830	Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
Ley N° 2061	Ley de creación del SENASAG

⁸⁴ Reglamento de Etiquetas y Control del Etiquetado de Alimentos Pre Envasados.

⁸⁵ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26510 de 2002 y Reglamento de Etiquetas y Control del Etiquetado de Alimentos Pre Envasados.

⁸⁶ Artículo 16 de la Ley N° 775.

⁸⁷ Artículos 16, 75, 298 y 407 de la Constitución Política del Estado.

⁸⁸ Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000.

⁸⁹ Ley N° 830 de 6 de septiembre de 2016.

⁹⁰ Ley N° 144 de 26 de junio de 2011.

Norma	Resumen de la norma
Decreto Supremo Nº 25729 Ley Nº 144	Establece la organización y funcionamiento del SENASAG Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece la Política de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
Ley Nº 1737	Ley del Medicamento que estipula que la elaboración, fabricación, distribución, importación, exportación, venta y comercialización de medicamentos, requieren obligatoriamente un registro sanitario. Se entiende por registro sanitario, el procedimiento por el cual un producto farmacéutico pasa por una estricta evaluación previa a su comercialización
Decreto Supremo Nº 26510	Establece los requisitos de etiquetado para los alimentos pre-envasados
Decreto Supremo Nº 2452 y Nº 2735	Establece los requisitos de etiquetado para los alimentos que contengan o se deriven de Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.106. El SENASAG se encarga, entre otros, de proponer y ejecutar las políticas necesarias para garantizar la protección fitozoosanitaria y la inocuidad de los alimentos (cuadro 3.15). Las medidas sanitarias y fitosanitarias incluyen inspección, cuarentena, vigilancia, certificación, prevención, control de plagas y enfermedades, registro, diagnóstico, análisis de laboratorio y atención a emergencias sanitarias y fitosanitarias.

Cuadro 3.15 Principales competencias del SENASAG

Protección sanitaria y fitosanitaria del patrimonio agropecuario y forestal
Implementar y administrar el registro sanitario en materia de sanidad agropecuaria, inocuidad alimentaria, como el único registro oficial de Bolivia
Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en coordinación con las instancias que correspondan
Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria
Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria
Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, la sanidad de la flora, fauna silvestre y biodiversidad
Certificar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria para la importación y exportación
Declarar y notificar la presencia o ausencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales a nivel nacional
Declarar zonas, áreas y/o país libre o de baja prevalencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales
Realizar el control de la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento
Declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria
Generar y sistematizar información especializada en sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, en coordinación con el Ministerio de Salud
Normar y registrar insumos agropecuarios y controlar el manejo, uso y comercialización a nivel nacional
Registrar insumos y materias primas de uso en la industria alimentaria en temas sanitarios

Fuente: Ley Nº 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de 6 de septiembre de 2016.

3.107. Para establecer una medida sanitaria las autoridades bolivianas utilizan como referencia las normativas de organismos internacionales como la OIE (sanidad animal), el Codex (inocuidad) y la IPPC (fitosanitaria). El Comité Nacional de Codex Alimentarius es un órgano interinstitucional y multidisciplinario, encargado de adecuar normas, con la finalidad de proteger la salud humana y armonizar las normas alimentarias.⁹¹

3.108. Las etapas para elaborar una medida fitozoosanitaria, incluyen: la elaboración de un proyecto; su publicación por un periodo de 30 (para fitosanitario) o 14 (para zoosanitario) días para que el público haga las observaciones del caso; la revisión del proyecto si fuera necesaria; y la adopción del reglamento (gráfico 3.10). Las medidas fitozoosanitarias entran en vigor por medio de un decreto supremo, una resolución ministerial o una resolución administrativa del SENASAG, según sea el caso.⁹² Una medida fitozoosanitaria se puede revisar a petición de parte y/o cuando cambie la situación sanitaria. La aplicación de estas medidas es obligatoria.

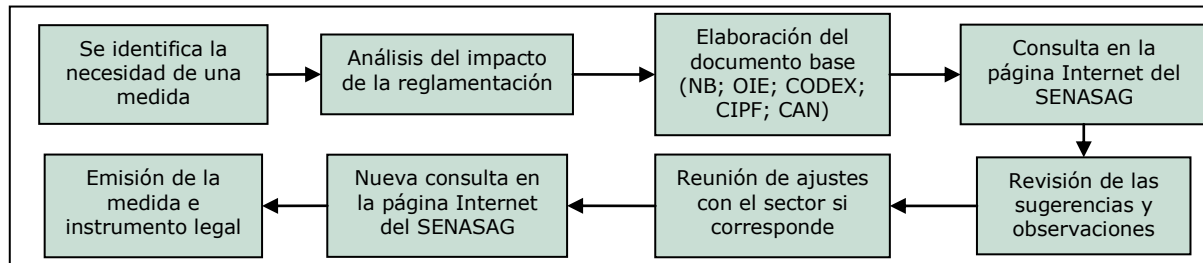
3.109. Para establecer los requisitos fito-zoosanitarios para importar productos o sub-productos de origen vegetal o animal a Bolivia, el interesado debe presentar una solicitud de importación del producto al SENASAG. En base a esa solicitud, se envía una nota al servicio homólogo, solicitando el estado fitosanitario del cultivo en el país origen. Una vez obtenida esa información de forma

⁹¹ Decreto Supremo Nº 24645 de 4 de junio de 1997.

⁹² Toda la normativa vigente relacionada a las medidas sanitarias y fitosanitarias se encuentran en línea en la página web del SENASAG: <http://www.senasag.gob.bo/resoluciones.html>.

oficial, se realiza el análisis de riesgo de plagas mediante el cual se establecen las medidas fitosanitarias. En el caso de medidas zoonitarias, se sigue el mismo procedimiento que para las medidas fitosanitarias. En ambos casos se establecen requisitos generales y específicos por producto o especie.

Gráfico 3.10 Elaboración de una medida fitozoonitaria



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.110. El SENASAG está encargado de certificar la sanidad de los productos de consumo nacional y de las importaciones y exportaciones (cuando fuese necesario). En el marco del sistema de control sanitario para la protección del consumidor, el SENASAG emite los permisos sanitarios y fitosanitarios de importación previo al embarque en el país de origen.⁹³

3.111. Las empresas nacionales que produzcan o empaquen alimentos, pueden implementar voluntariamente el Sistema de Análisis de Riesgo y de los Puntos Críticos de Control (HACCP, por sus siglas en inglés). Las empresas que quieran obtener una certificación HACCP las deben solicitar al SENASAG. Una vez que el SENASAG verifica, por medio de una auditoria, que la empresa está implementando el sistema siguiendo los requisitos establecidos, emite el certificado de aprobación e implementación del HACCP.⁹⁴ Aunque la implementación del sistema HACCP no es obligatoria, Bolivia tiene otros reglamentos técnicos que se deben adoptar para asegurar que se siguen las buenas prácticas en el manejo de los alimentos. Por ejemplo, los mataderos deben registrarse en el Registro Sanitario para Mataderos, lo cual es posible solo cuando éstos cumplen con los requisitos estipulados en los distintos reglamentos técnicos emitidos por el SENASAG. De no cumplirse con estas directivas, los mataderos se clausuran. Actualmente (2017), Bolivia implementa reglamentos técnicos para el funcionamiento de mataderos de animales de abasto, mataderos para animales bovinos y para aves, así como para la fiscalización de estos mataderos y para el proceso, almacenamiento y transporte de las carnes.

3.112. Desde 2006 Bolivia ha realizado cuatro notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Una de ésta se relaciona a la inocuidad de los alimentos y a la sanidad animal⁹⁵, mientras que las otras tres se relacionan a medidas implementadas para preservar los vegetales.⁹⁶

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Política de competencia

3.113. La política de competencia está regida por la Constitución Política del Estado, la Decisión 608 de la CAN que Aprueba las normas para la protección y promoción de la libre competencia, y el Decreto Supremo N° 29519 y su Reglamento (Resolución Ministerial N° 190/2009) (cuadro 3.16). En 2011 se comenzó a elaborar un anteproyecto de ley antimonopolio y de defensa de la economía plural, el cual aún está siendo revisado, para regular las conductas que restrinjan, limiten o distorsionen el mercado de bienes y servicios, en detrimento de la competencia y del consumidor.

⁹³ Decreto Supremo N° 2522 de 16 de septiembre de 2015.

⁹⁴ Resolución Administrativa del SENAG N° 109/06 de 12 de julio de 2006.

⁹⁵ Documento de la OMC G/SPS/N/BOL/16 de 31 de marzo de 2006.

⁹⁶ Documentos de la OMC G/SPS/N/BOL/15 de 14 de febrero de 2006; G/SPS/N/BOL/17 de 1° de mayo de 2006; y G/SPS/N/BOL/18 de 1° de mayo de 2006.

Cuadro 3.16 Normativa materia de competencia

Normativa	Prescripción
Artículo 314 de la Constitución	Prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, Bolivia o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios.
Artículo 308 de la Constitución	El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada para que contribuya al desarrollo económico y social, fortaleciendo la independencia económica del país. Asimismo, se garantiza la libertad empresarial y el ejercicio de las actividades empresariales, las que serán reguladas por ley.
Decisión 608 de la CAN	Tiene como objetivo la protección y promoción de la libre competencia en la CAN, buscando la eficiencia en los mercados y el bienestar de los consumidores. A tal efecto, define las conductas restrictivas de la competencia, incluye un procedimiento sancionador y establece el Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia.
Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008	Regula la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas que influyan negativamente en el mercado provocando especulación en precios y cantidad.
Resolución Ministerial Nº 190/2009 del Ministerio de Producción y Microempresa (actualmente el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural)	Reglamento de Regulación de la Competencia, disposición que reglamenta el Decreto Supremo Nº 29519 y establece un procedimiento especial para la aplicación de sanciones en materia de defensa de la competencia.

Fuente: Secretaria de la OMC.

3.114. Según el Decreto Supremo Nº 29519, la libre competencia es considerada un elemento dinamizador de la economía nacional y un bien de orden público. Por lo tanto está regulada por el Estado, para controlar y evitar que personas o empresas incurran en actos de abuso debido a su posición dominante en el mercado nacional. Sin embargo, las compañías estatales, así como las que operan en los sectores estratégicos que cuentan con su propia normativa, no están regidas por el Decreto Supremo Nº 29519 y están fuera de la competencia de la Superintendencia de Empresas.

3.115. La Superintendencia de Empresas, actualmente denominada Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), es la entidad encargada de la defensa de la competencia, y de conocer, investigar, procesar, sancionar y resolver los actos contrarios a la competencia en los mercados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29519 y sus reglamentos. La AEMP está también encargada de emitir regulaciones sobre defensa de la competencia para los sectores no regulados y de proponer normas para promover la competencia.⁹⁷ La AEMP puede iniciar investigaciones de oficio o por denuncia.

3.116. La legislación define las conductas consideradas como conductas anticompetitivas absolutas y las conductas anticompetitivas relativas (cuadro 3.17).⁹⁸ Los agentes económicos que incurran en conductas anticompetitivas absolutas o relativas serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudieran resultar de la conducta. Las conductas anticompetitivas absolutas deberán ser sancionadas siempre. Para determinar si una conducta relativa debe ser sancionada, la AEMP analiza las ganancias en eficiencia derivadas de la conducta y su incidencia en el proceso de competencia. Para que la conducta no sea sancionada el agente económico debe demostrar que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.⁹⁹

Cuadro 3.17 Conductas anticompetitivas

Conductas anticompetitivas absolutas
Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;
establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen, frecuencia restringidos o limitados de servicios;
dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables;
establecer, concertar, coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas públicas.

⁹⁷ Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008 y Decreto Supremo Nº 071 de 9 de abril de 2009.

⁹⁸ Artículos 10 y 11 del Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008.

⁹⁹ Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008.

Conductas anticompetitivas relativas

La imposición del precio y demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar, distribuir bienes o prestar servicios normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad;

la venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar, proporcionar los bienes y/o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;

la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas, bienes y/o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros;

la concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún agente económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho agente económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado;

cuando se trate de bienes y/o servicios producidos conjuntamente o divisibles para su comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los subproductos o co-productos;

el otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores, proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar, proporcionar los bienes y/o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, la compra, transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar, proporcionar a un tercero los bienes y/o servicios objeto de la venta o transacción;

el uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien y/o servicio;

El establecimiento de distintos precios, condiciones de venta o compra para diferentes compradores y/o vendedores situados en igualdad de condiciones; y

La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

Fuente: Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008.

3.117. Durante 2013-2016, la AEMP ha conocido 19 casos relacionados a prácticas anticompetitivas, 13 de los cuales fueron iniciados de oficio (cuadro 3.18). La mayoría de éstos estaban relacionados a discriminación de precios y fueron afectados sobre todo productos como la cerveza (6 casos), el azúcar (5), la leche (2) y las almendras (1). La AEMP rechazó dos de las denuncias presentadas por falta de indicios de la presunta falta cometida, otras dos fueron desechadas por desistimiento del denunciante; mientras que el resto los casos resultaron en sanciones pecuniarias y/o en amonestación de los responsables. No hubo ninguna iniciación de investigaciones de oficio ni de denuncias sobre prácticas desleales relacionadas a los servicios, ya que es un sector que no se encuentra al alcance de la AEMP.

Cuadro 3.18 Defensa de la competencia, 2013-2016

Producto	Iniciación de la investigación	Práctica	Resultado
2013			
Almendras	Oficio	No se provee información requerida por la AEMP	Multa
Cemento	Oficio	Asociación de empresas	Multa
Cerveza	Oficio	Participación de los ejecutivos y directores en actividades anticompetitivas	Inhabilitación por 90 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Leche	Oficio	Discriminación de precios	Multa
Oxígeno medicinal	Oficio	Discriminación de precios	Multa
Tabaco	Oficio	Exclusividad de territorio y producto	Multa
2014			
Cerveza	Denuncia de parte	Exclusividad en la venta del producto	Denunciante desiste
Cerveza	Denuncia de parte	Abuso de posición de dominio	Denunciante desiste
Cerveza	Denuncia de parte	Abuso de posición de dominio	Rechazo de la denuncia presentada
2015			
Azúcar	Oficio	Concertación de precios Intercambio de información Discriminación de precios	Multa Inhabilitación por 90 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Bebidas embotelladas	Denuncia de parte	Exclusividad en la venta del producto	Rechazo de la denuncia presentada
Cerveza	Denuncia de parte	Discriminación de precios Obstaculización del proceso productivo	Multa
Leche cruda	Oficio	Discriminación de precios	Multa

Producto	Iniciación de la investigación	Práctica	Resultado
Medicamentos	Oficio	Discriminación de precios	Multa
2016			
Azúcar	Oficio	Discriminación de precios Asignación territorial	Multa Ejecutivos inhabilitados por 120 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Azúcar	Oficio	Concertación de precios Intercambio de información Discriminación de precios Asignación territorial	Multa Ejecutivos inhabilitados por 120 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Azúcar	Oficio	Concertación de precios Intercambio de información Discriminación de precios Asignación territorial	Multa Ejecutivos inhabilitados por 120 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Azúcar	Oficio	Concertación de precios Intercambio de información Discriminación de precios Asignación territorial	Multa Ejecutivos inhabilitados por 120 días calendarios para ejercer actividades comerciales
Cerveza	Denuncia de parte	Discriminación de precios Distintas condiciones de venta	Multa Involucrados fueron inhabilitados por 60 días calendarios para ejercer actividades comerciales

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.3.4.2 Control de precios

3.118. Según las autoridades, el "monitoreo" de los precios se utiliza en Bolivia para proteger al consumidor y para asegurar el abastecimiento de productos básicos.

3.119. La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural puede regular los precios para defender al consumidor de conductas que resulten en la especulación de precios. La AEMP puede disponer, ya sea durante una investigación o para el cese de una conducta restrictiva, que se imponga un control de precio.¹⁰⁰ Durante el periodo examinado en ningún caso se impuso una regulación de los precios a raíz de una investigación llevada a cabo por la AEMP.

3.120. Bolivia implementa además una política económica y social que apoya la producción boliviana y la seguridad y soberanía alimentaria, evitando el desabastecimiento y la especulación de precios en el mercado interno. Por lo tanto, cuando se considere necesario, las autoridades pueden regular los flujos comerciales y la comercialización a nivel nacional, así como los precios, de los principales productos de la canasta familiar y de aquellos insumos necesarios para garantizar el abastecimiento de la demanda interna de alimentos.

3.121. La política de monitoreo de precios intenta proteger tanto al consumidor como a los productores. Cuando se registra un aumento de los precios de productos sensibles a la seguridad alimentaria, se toman medidas para mitigar el alza de precios y, de ser un producto exportable, también controlar su exportación, para lo cual se utilizan los CAIPJ o las licencias de exportación en el caso del azúcar y sus derivados. Las medidas que utilizan las autoridades bolivianas para mitigar un aumento en los precios son la administración de los aranceles, las importaciones directas por medio del Estado para contrarrestar los déficits identificados y/o la regulación de excedentes de exportación. Asimismo se utiliza el monitoreo de precios para apoyar la producción y comercialización de productos agropecuarios.¹⁰¹

3.122. Desde 2008, EMAPA tiene como función el apoyo a la producción y a la comercialización de productos agropecuarios y sus derivados para asegurar su oferta.¹⁰² EMAPA implementa la política de subvención a la producción y a la comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo. Por lo tanto, cuando corresponda, EMAPA compra (acopia) la producción de estos

¹⁰⁰ Artículo 11, numerales 6 y 10 del Decreto Supremo Nº 29519 de 16 de abril de 2008.

¹⁰¹ Decreto Supremo Nº 255 de 19 de agosto de 2009.

¹⁰² Decreto Supremo Nº 29230 de 15 de agosto 2007; Decreto Supremo Nº 255 de 19 de agosto de 2009; y Decreto Supremo Nº 1120 de 11 de enero de 2012.

productos pagando un precio superior, en un 15%, al precio establecido en los centros de acopio o su equivalente. Si el precio en centro de acopio es inferior al costo de producción, EMAPA pagará al productor un precio equivalente a la sumatoria del costo de producción y un margen de hasta un 15% del costo, lo cual se considera el "precio justo". EMAPA establece un precio de comercialización en base a una banda de precios que tiene como límites el precio de costo y hasta un 10% menos del precio de mercado ponderado por ciudad, según el informe del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).¹⁰³ Durante el periodo objeto de examen, se han establecido bandas de precios para el arroz, la harina integral y para la soya y productos derivados de la soya (cuadro 3.19).¹⁰⁴ Se estableció, asimismo un precio máximo al consumidor para el aceite refinado a granel (litro) de Bs 10 y para el aceite refinado envasado (900 ml) de Bs 11.¹⁰⁵ Según las autoridades, estos productos tienen una alta incidencia en la determinación de los índices de precios ya sea como productos finales (Índice de Precios al Consumidor) o como insumos en el costo de la crianza de ganado porcino y de aves (precios al productor). Cuando el producto está sujeto a una cuota de abastecimiento interno, la banda de precios varía según el abastecimiento interno, cuanto más se vende en el mercado doméstico más alto es el precio (cuadro 3.20).

Cuadro 3.19 Productos sujetos a banda de precios

Producto	Precio mínimo	Precio máximo	Resolución
Leche cruda ^a	Bs 2,80	Bs 3,22	Resolución Bi-Ministerial N° 005.2012 de 18 mayo de 2012
Leche fluida blanca pasteurizada ^b	Bs 4,80	Bs 5,00	
Leche fluida blanca UHT de 946 ml y 950 ml ^b	Bs 4,80	Bs 5,00	
Bebida láctea en bolsa de 80 ml a 170 ml ^b	Bs 0,45	Bs 0,50	
Yogurt líquido en bolsa de 80 ml a 90 ml ^b	Bs 0,45	Bs 0,50	
Leche saborizada con extensor lácteo en bolsa de 80 ml ^b	Bs 0,45	Bs 0,50	
Solvente de soya	265 \$EE.UU./TM	278 \$EE.UU./TM	Resolución Bi-Ministerial N° 001.2017 de 13 enero de 2017
Harina integral soya	393 \$EE.UU./TM	413 \$EE.UU./TM	
Cascarilla de soya	60 \$EE.UU./TM	80 \$EE.UU./TM	
Arroz descascarillado (SA 1006.20.00.00)	60 \$EE.UU./fanega (200 kg)	66 \$EE.UU./fanega (200 kg)	Decreto Supremo N° 373 de 2 de diciembre de 2009
Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado (SA 1006.30.00.00)	55 \$EE.UU./fanega (200 kg)	61 \$EE.UU./fanega (200 kg)	

a Precio al productor.

b Precio al consumidor.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro 3.20 Productos sujetos a banda de precios y cuota de abastecimiento interno

(\$EE.UU. por tonelada)

Cumplimiento de cuota	Solvente de soya	Harina integral de soya	Cascarilla de soya
>95%	322-307	453-431	80-60
95%-80%	321-307	450-431	77-60
80%-60%	318-307	446-431	74-60
60%	315-307	442-431	71-60

Fuente: Resolución Bi-Ministerial N° 010.2012 de 20 de junio de 2012. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20010_2012.pdf.

3.123. Además de lo anterior, para resguardar los intereses de los productores de leche cruda y de los consumidores, PRO-BOLIVIA, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, establece anualmente bandas de precios para determinar el precio para el productor de la leche cruda y el precio de algunos productos lácteos "seleccionados" para el consumidor final, para

¹⁰³ Decreto Supremo N° 255 de 19 de agosto de 2009.

¹⁰⁴ Resolución Bi-Ministerial de N° 002.2011 de 29 de junio de 2011. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20002_2011.pdf; Resolución Bi-Ministerial de N° 001.2017 de 13 de enero de 2017; y Decreto Supremo N° 373 de 2 de diciembre de 2009.

¹⁰⁵ Resolución Bi-Ministerial de N° 009.2014 de 30 de junio de 2014 y Resolución Bi-Ministerial de N° 001.2017 de 13 de enero de 2017.

evitar que el incremento del precio afecte el consumo y así la seguridad alimentaria (sección 4.1).¹⁰⁶

3.124. Además de los precios de acopio y las bandas de precios, el Gobierno también puede firmar convenios de abastecimiento con las distintas industrias para asegurarles el abastecimiento de insumos a un precio fijo. Es así como a partir de 2011, para apoyar a la industria panificadora, la EMAPA provee un volumen acordado de harina y de azúcar al precio acordado en un Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional y la Confederación Nacional de Panificadores.¹⁰⁷

3.125. El Estado también regula el precio interno de los productos que son exportados. El precio del gas natural para el mercado interno no puede en ningún caso sobrepasar el 50% del precio mínimo del contrato de exportación.¹⁰⁸ La diferencia de precios es un subsidio al consumo interno.

3.126. El Estado también regula, a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, el régimen general de tarifas y precios de los servicios de telecomunicaciones y de tecnologías de la información y la comunicación, provistos en todo el territorio nacional, independientemente de su cobertura (sección 4.4.2).¹⁰⁹ Las tarifas para el transporte también se encuentran reguladas. Éstas se establecen de acuerdo a un modelo econométrico que toma en cuenta el costo del combustible, que por política de Estado está subvencionado. La tarifa del agua también se regula y se determina por medio de una fórmula.

3.3.5 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.127. Desde 2006, la función del Estado ha cambiado en Bolivia. El Estado no es solo considerado por el Gobierno como un Estado rector sino también un Estado productor. Por lo tanto, se considera que las empresas estatales deben contribuir al desarrollo económico y social del país, transformando la matriz productiva del mismo. Según la normativa vigente, la empresa pública debe tener un carácter social, y contribuir al crecimiento económico y social del país a través de la creación de empleo, la prestación de servicios, la satisfacción de la demanda, y la intervención en el mercado para evitar distorsiones en el mismo. Las autoridades consideran que la empresa pública complementa a la organización económica privada, sea nacional o extranjera.

3.128. La empresa pública a nivel central del Estado, ha asumido un rol protagónico en el proceso de implementación del modelo "económico social comunitario productivo" a través de la administración del derecho propietario sobre los recursos naturales, y del control estratégico de la producción y de los procesos de industrialización, para producir bienes y servicios con valor agregado que satisfagan las necesidades básicas del mercado interno y fortalecer la capacidad exportadora.

3.129. En 2013, se constituyó el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas (COSEEP), el cual está encargado de definir las políticas, estrategias y lineamientos generales para la gestión de las empresas públicas en el marco del plan del desarrollo económico y social del país.¹¹⁰ Se creó también la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública (OFEP), que le da apoyo técnico al COSEEP en el cumplimiento de sus atribuciones, evaluando a las empresas públicas a nivel central del Estado. Por su parte, la Contraloría General del Estado controla la administración de las empresas públicas.

3.130. Las empresas públicas se rigen por la Constitución Política del Estado, la Ley de Empresas Públicas y sus normas reglamentarias¹¹¹, las resoluciones del COSEEP, el Código de Comercio, la normativa específica que las crea y la del sector en el que la empresa opera. Por ejemplo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la Empresa Boliviana de Industrialización de

¹⁰⁶ Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011 y Resolución Bi-Ministerial 005/2012 de 18 mayo de 2012. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20005_2012.pdf.

¹⁰⁷ Decreto Supremo N° 0771 de 17 de enero de 2011 y Decreto Supremo N° 1116 de 21 diciembre de 2011.

¹⁰⁸ Artículo 87 de la Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

¹⁰⁹ Artículo 43 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011.

¹¹⁰ Artículos 5 y 3 de la Ley de la Empresa Pública y Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013.

¹¹¹ Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013.

Hidrocarburos (EBIH), dos de las empresas públicas más importantes del país están reguladas por la Ley de Hidrocarburos (sección 4.2.2). Asimismo, en el sector financiero, por ejemplo, el Banco Unión S.A. y el Banco de Desarrollo Productivo (BDP), además de lo establecido en su normativa específica que regula su creación, actividades, funcionamiento y organización, se rigen por la Ley de Servicios Financieros y las normas del Banco Central de Bolivia.

3.131. Las empresas públicas a nivel central del Estado pueden ser empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas o empresas estatales intergubernamentales (cuadro 3.21). Las empresas públicas o privadas extranjeras que deseen conformar una empresa estatal mixta o una empresa mixta, deben habilitarse en el registro de comercio, cumpliendo las condiciones y procedimientos que se establezcan mediante normas para el efecto.¹¹² Las empresas públicas podrán suscribir contratos de inversión con otras empresas públicas o con empresas privadas constituidas en el país y/o con empresas públicas o privadas extranjeras.

Cuadro 3.21 Tipología de las empresas públicas, 2017

Tipo de empresa	Capital (estatal)	Capital (otras fuentes)
Empresa estatal (EE)	100%	
Empresa estatal mixta (EEM)	> 70% y <100%	Capital privado nacional y/o extranjero y/o Entidades Territoriales Autónomas (ETAs)
Empresa mixta (EM)	51% a 70%	Capital privado nacional y/o extranjero y/o Entidades Territoriales Autónomas (ETAs)
Empresa estatal intergubernamental (EEI)	51% y < 100%	Entidades Territoriales Autónomas (ETAs)

Fuente: Ley Nº 466 de 26 de diciembre de 2013.

3.132. Actualmente (2017) existen 62 empresas públicas que operan en los diferentes sectores de la economía (cuadro A3.6). En todos los casos, la participación estatal es mayoritaria y en la mayoría de las empresas la participación estatal es del 100%. A partir de 2006, las empresas públicas han cobrado importancia en cuanto a su participación en la producción y en el comercio, formando parte del profundo proceso de cambio en la estructura económica del país. Entre las empresas públicas más importantes se encuentran YPFB y la COMIBOL. Las exportaciones de las empresas públicas han llegado a alcanzar hasta el 57% de las exportaciones totales.

3.133. Las empresas públicas que operen en los sectores de los hidrocarburos, la minería, energía, telecomunicaciones, transporte y otros identificados por el COSEEP como de interés estratégico para el país, son consideradas empresas de carácter estratégico. Estas empresas tienen como finalidad producir excedentes para fomentar el desarrollo económico y financiar las políticas sociales del país.

3.134. Las empresas públicas consideradas como empresas productivas, están bajo la dependencia del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM). El SEDEM fue instituido para crear y dar apoyo, mediante asesoramiento, a las empresas productivas en las diferentes fases de su desarrollo. Además, coordina y controla la gestión de las empresas públicas productivas buscando su modernización y la implementación de un modelo corporativo de empresa pública. Actualmente (en 2017), según información proporcionada por las autoridades, las empresas productivas son: la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados (EBA), la Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes (EEPAF), la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), la Empresa Pública Productiva Apícola (PROMIEL) Lácteos de Bolivia (LACTEOSBOL), Papeles de Bolivia (PAPELBOL), Cartones de Bolivia (CARTONBOL), la Empresa Pública Quipus (QUIPUS), la Empresa Pública Productiva Envases de Vidrio de Bolivia (ENVIBOL), y Cementos de Bolivia (ECEBOL), que aún no está en operación. La mayoría de estas empresas operan en el sector de la agroindustria o en el sector manufacturero, con la excepción de QUIPUS, que está dedicada a la tecnología.¹¹³ EBA era la única empresa que estaba exportando en 2017, sin tener la exclusividad de exportar nueces del Brasil.

3.135. La participación de las empresas públicas en el comercio continúa siendo importante (cuadro 3.22). La importancia de la participación de las empresas públicas sobre todo en las exportaciones se debe principalmente a que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)

¹¹² Artículos 413, 416 y 417 del Código de Comercio.

¹¹³ Información proporcionada por las autoridades.

está a cargo de la comercialización de hidrocarburos, uno de los productos bolivianos de exportación más importantes (secciones 1.3.1.1 y 4.2.2).

Cuadro 3.22 Participación de las empresas públicas en la producción, importaciones y exportaciones, 2006-2016

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^b
Producción (% del valor bruto)	..	7,5	15,4	13,7	17,2	17,9	21,0	21,5	20,4
Importaciones (% del valor total)	..	6,2	10,8	11,2	11,7	16,2	13,7	16,5	15,7	13,4	8,7
Exportaciones (% del valor total)	..	48,6	53,2	42,4	46,7	48,8	52,1	57,3	54,5	49,3	35,1

.. No disponible.

a Preliminar.

b Enero-septiembre.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.136. La importación y exportación de hidrocarburos (petróleo crudo, condensado, gasolina natural y Gas Licuado de Petróleo (GLP), y gas natural), está a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

3.137. INSUMOS BOLIVIA, establecida en 2008, bajo la tuición del Ministerio de Producción y Microempresa (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), está encargada de comercializar (comprar y vender) bienes e insumos a "precio justo" en el mercado interno para beneficiar a la población en general, así como de importar productos de la canasta básica familiar e insumos de "alto impacto" (estratégicos) para la producción y exportar productos con valor agregado.¹¹⁴ INSUMOS BOLIVIA opera un fideicomiso constituido en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para la compra, venta, comercialización y exportación de alimentos y otros productos manufacturados.¹¹⁵ En 2016, INSUMOS BOLIVIA estaba a cargo de la importación de maíz, harina de trigo, semilla certificada de arroz y agroquímicos.¹¹⁶ Sin embargo, en la práctica INSUMOS BOLIVIA no importa ninguno de estos productos ya que, según las autoridades, el mercado interno se ha estabilizado y no existe escasez. En 2017 los únicos productos exportados por INSUMOS BOLIVIA eran el alcohol etílico, y el palmito y la piña enlatados.

3.138. EMAPA, creada en 2007, tiene entre sus objetivos el brindar apoyo a los productores de arroz, trigo, maíz y soya, contribuir a la seguridad alimentaria de la población y combatir la especulación de precios de estos alimentos. Como medida de apoyo, sobre todo para el pequeño y mediano agricultor, EMAPA comercializa en el mercado la producción de los productores, a un "precio justo". Entre los productos que comercializa EMAPA se encuentran la harina de trigo, el arroz de primera calidad, el afrecho de trigo, el maíz para alimento balanceado, la carne de soya, el aceite, y el pan, así como otros productos que presenten desabastecimiento en el mercado local.¹¹⁷ Los productos que EMAPA comercializa pueden ser importados solo por EMAPA.

3.3.6 Contratación pública

3.139. Las compras del sector público están reguladas principalmente por el Decreto Supremo N° 181 de 2009 (DS N° 181) el cual estipula las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que define a los "bienes y servicios" como "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría". Las compras públicas están también reguladas por las resoluciones ministeriales que aprueban los Documento Base para Contratación (DBC) según método y tipo de contratación, que entran en vigencia al ser publicadas en el Sistema de Contrataciones del Estado (SICOES), y por el Manual de Operaciones del SICOES, el Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y por Modelos de Reglamentos Específicos.¹¹⁸

¹¹⁴ Decreto Supremo N° 29727 de 1° de octubre de 2008.

¹¹⁵ Decreto Supremo N° 1561 de 17 de abril de 2013.

¹¹⁶ Decreto Supremo N° 2857 de 2 de agosto de 2016.

¹¹⁷ Información en línea del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Consultada en: <http://www.produccion.gob.bo/content/id/18>.

¹¹⁸ Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.

3.140. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) es el "órgano rector" de la contratación pública en Bolivia. El MEFP es responsable de asegurar la correcta aplicación de las NB-SABS y de administrar el SICOES y el RUPE. Cada institución pública tiene una instancia responsable de todos los procesos de contratación la cual se denomina Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). Según la reglamentación vigente, la contratación pública en Bolivia está regida por los principios de: i) libre participación para los concurrentes; ii) igualdad de condiciones de participación en las ofertas; iii) transparencia; iv) control social; y v) eficiencia en los tiempos y recursos utilizados para los procesos de contratación.¹¹⁹

3.141. El uso del SICOES es obligatorio para todas las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas estatales en las que el Estado tenga la mayoría del patrimonio.¹²⁰ Se utilizan seis métodos de contratación pública, que se emplean principalmente de acuerdo al monto, a saber: i) contratación menor; ii) contratación de modalidad ANPE (Apoyo Nacional a la Producción y Empleo); iii) licitación pública (nacional o internacional); iv) contratación directa; v) contratación por excepción; y vi) contratación en caso de desastres y/o emergencia (cuadro 3.23). La empresa estatal INSUMOS - BOLIVIA, para llevar a cabo sus funciones, está autorizada a utilizar el método de contratación directa de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, aplicando los procedimientos que sean aprobados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Una vez realizada la contratación, INSUMOS - BOLIVIA debe registrar la información correspondiente al proceso de contratación en el SICOES e informar a la Contraloría General del Estado.¹²¹

3.142. Los procedimientos de contratación pública utilizando el método de ANPE y de licitación pública deben elaborarse siguiendo los lineamientos estipulados en los Documento Base para Contratación (DBC) que contienen los Modelos de Convocatoria y Documento Base de Contratación. Excepcionalmente, previa autorización del órgano rector del MEFP, los Documentos Base de Contratación se pueden modificar, para incorporar características particulares de la contratación, antes de publicar la convocatoria. Para el método de contratación ANPE actualmente existen DBC para la adquisición de bienes, las obras y el arrendamiento, el contrato de servicios generales y de consultorías. Para las contrataciones que utilizan el método de la licitación pública existen DBC para: la compra de bienes; las obras; la contratación de servicios generales, de seguros, las consultorías y la supervisión técnica; el arrendamiento; y las compras de bienes e inmuebles y los medicamentos.

Cuadro 3.23 Métodos de contratación pública

Método	Umbral (Bs)	Características
Contratación menor	De 1 a 50.000	No se requiere cotizaciones o propuestas No está sujeta a plazos Deben considerarse criterios de economía para obtener los mejores precios Los bienes y servicios deben reunir condiciones de calidad
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)	> 50.000 a 1.000.000	Para las contrataciones por cotización, no es obligatorio utilizar el modelo de documento base para contratación (DBC) Plazos para presentar cotizaciones o propuestas: 4 días (hasta Bs 200.000) u 8 días (> Bs 200.000 a Bs 1.000.000) Para las propuestas > Bs 200.000, se podrá solicitar una garantía de seriedad de propuesta No hay ampliaciones de plazos, ni enmiendas al DBC Se procede a la evaluación con una sola cotización o propuesta La contratación se adjudica (o se declara desierta) mediante resoluciones expresas en contrataciones mayores a Bs 200.000 y proceden los recursos administrativos de impugnación
Licitación pública	> 1.000.000	Convocatoria pública nacional: > Bs 1.000.000 a Bs 70.000.000; plazo para presentar propuestas: 15 días Convocatoria pública internacional: > Bs 70 millones; plazo para presentar propuestas: 15 días (obras) o 20 días (bienes y servicios). Se podrán realizar convocatorias públicas internacionales para contrataciones < Bs 70 millones, cuando la contratación así lo requiera Pueden haber ampliaciones de plazos y enmiendas al DBC Se procede a la evaluación con una sola propuesta

¹¹⁹ Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 181 de 26 de junio de 2009.

¹²⁰ Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 181 de 26 de junio de 2009 y artículos 3-4 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.

¹²¹ Decreto Supremo Nº 29727 de 1º de octubre de 2008.

Método	Umbral (Bs)	Características
Contratación directa de bienes y servicios	Sin límite	Existe una lista de 13 motivos por los cuales se puede usar el método de contratación directa, por ejemplo cuando se quiera comprar repuestos o bienes cuya tarifa es regulada por el Estado (artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181) Se podrán comprar directamente bienes y servicios provistos por empresas públicas, empresas públicas nacionales estratégicas (EPNE) y empresas y entidades financieras con participación estatal mayoritaria Una vez suscrito el contrato, se informa de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE) y se registra en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES)
Contratación por excepción	Sin límite	Existe una lista de 14 motivos por los cuales se puede usar el método de contratación por excepción, por ejemplo cuando exista un único proveedor o consultor o se quiera adquirir alimentos perecederos (artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181) El método de contratación por excepción no podrá utilizarse por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio El proceso se realizará conforme a la resolución que autoriza la contratación Una vez suscrito el contrato, se informa de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE) y se registra en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES)
Contratación por desastres y/o emergencia	Sin límite	Este método se permite única y exclusivamente para enfrentar desastres y/o emergencias Cada entidad reglamenta los procesos y condiciones de la contratación

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.143. Los criterios de evaluación de las ofertas para la contratación de bienes y servicios se basan en los siguientes métodos de selección y adjudicación: i) calidad, propuesta técnica y costo; ii) calidad; iii) presupuesto fijo; iv) menor costo; y v) precio evaluado más bajo.¹²²

3.144. Bolivia utiliza la contratación pública como un mecanismo de apoyo a la producción nacional, procurándose particularmente que las micro y pequeñas empresas, las Organizaciones Económicas Campesinas y las Asociaciones de Pequeños Productores participen más en los procesos de contratación. Por consiguiente, las entidades públicas deben considerar primero las opciones que existen en el mercado nacional al procurarse bienes y contratar servicios. Las entidades públicas pueden importar únicamente cuando los bienes y/o servicios no se producen en el país.¹²³ Bolivia además ofrece márgenes de preferencia para los proveedores o productores nacionales, la mayoría de los cuales dependen del contenido nacional (cuadro 3.24). Estos márgenes fluctúan entre el 5% y el 35%. Las micro y pequeñas empresas gozan además de un margen de preferencia adicional del 20% bajo todos los métodos de contratación pública.¹²⁴

Cuadro 3.24 Márgenes de preferencia para productores o proveedores nacionales

Método de contratación	Margen de preferencia sobre el precio ofertado	Criterio
Bienes y servicios		
ANPE	10%	Sin importar el origen de los insumos y mano de obra
	25%	Para bienes cuyos insumos y mano de obra sean de entre un 30% y un 50% de origen nacional
	35%	Para bienes y mano de obra cuyo origen sea al menos en un 50% de origen nacional
Licitación pública	10%	Sin importar el origen de los insumos y mano de obra
	20%	Para bienes cuyos insumos y mano de obra sean de entre un 30% y un 50% de origen nacional
	30%	Para bienes y mano de obra cuyo origen sea al menos en un 50% de origen nacional
Obras públicas		
ANPE	5%	La participación boliviana en la empresa constructora (incluidas las asociaciones accidentales) sea \geq 51%
Licitación pública	5%	La participación boliviana en la empresa constructora (incluidas las asociaciones accidentales) sea \geq 51%

Fuente: Artículo 30 y 31 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios).

¹²² Artículo 23 del Decreto Supremo N° 181 de 26 de junio de 2009.

¹²³ Artículo 29 del Decreto Supremo N° 181 de 26 de junio de 2009.

¹²⁴ Artículo 31 del Decreto Supremo N° 181 de 26 de junio de 2009.

3.145. Entre 2006 y 2016, las compras públicas alcanzaron los 43.317 millones de dólares EE.UU.¹²⁵ Según información proporcionada por las autoridades, el método de contratación más utilizado durante el periodo examinado ha sido hasta 2015 la licitación pública y las otras modalidades; en 2016 el método más utilizado fue la contratación directa de bienes y servicios (cuadro 3.25).

Cuadro 3.25 Estadísticas de contratación pública, 2006 y 2010-2016

	2006	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Número de procesos	26.953	42.958	66.331	76.874	81.435	94.148	74.884	81.995
Número de contratos	20.877	39.148	60.544	63.372	78.026	94.462	68.001	57.865
Monto (Bs millones)	8.796	13.451	22.408	35.718	46.544	51.694	41.332	42.649
Por tipo	(Bs millones)							
Bienes	1.458	3.780	5.998	7.704	18.634	20.583	9.525	9.032
Obras	6.172	7.080	13.855	23.738	19.064	24.925	19.837	25.676
Servicios	1.166	2.591	2.555	4.276	8.846	6.186	11.969	7.941
Por método								
Contratación menor	-	-	-	-	531	1.114	1.577	1.272
Apoyo nacional a la producción y el empleo (AMPE)	-	3.499	5.063	6.046	6.625	6.397	2.160	68
Licitación pública	6.595	5.852	7.619	11.834	15.548	14.095	12.094	9.386
Nacional	5.270	2.940	5.522	8.642	9.375	9.157	5.269	2.960
Internacional	1.325	2.912	2.097	3.192	6.173	4.938	6.825	6.426
Contratación por excepción	449	901	644	2.578	3.091	6.087	883	3.306
Contratación por desastres y/o emergencia	7	376	318	237	184	1.494	255	139
Contratación directa de bienes y servicios	1	1.537	3.447	3.458	5.995	11.712	10.645	15.096
Otras modalidades ^a	1.745	1.285	5.315	11.565	14.571	10.795	13.719	13.381

a Las otras modalidades se refiere a las compras públicas que se llevan a cabo con fondos o donaciones de organismos internacionales. En estos casos el método de contratación se determina según el reglamento del ente que financia la compra.

Fuente Información proporcionada por las autoridades.

3.146. Las resoluciones emitidas en relación a los procesos de contratación pública para los métodos de licitación pública y ANPE (para montos mayores a Bs 200.000), pueden ser impugnadas si las mismas afectan o causan perjuicio a sus legítimos intereses.¹²⁶

3.147. Bolivia no es parte del Acuerdo Plurinacional de Contratación Pública de la OMC ni es observador ante el Comité.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.148. El régimen de propiedad intelectual se encuentra regulado por la normativa nacional y de la CAN.¹²⁷ La normativa andina incluye Decisiones que establecen los regímenes comunes de protección de la propiedad industrial (Decisión N° 486 de 2000), de protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales (Decisión N° 345 de 1993), y de protección de los derechos de autor y derechos conexos (Decisión N° 351 de 1993).¹²⁸

3.149. Como miembro de la OMPI, Bolivia es parte, desde 1993, del Convenio de París (propiedad industrial) y del Convenio de Berna y de la Convención de Roma (derechos de autor y derechos conexos), así como del Tratado de Nairobi de la OMPI (protección del símbolo olímpico) desde 1994. Bolivia es también signatario del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (desde 1999).

¹²⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹²⁶ Capítulo VII, Régimen del recurso administrativo de impugnación (artículo 90 y siguientes) del Decreto Supremo N° 181 de 26 de junio de 2009.

¹²⁷ Ley de Privilegios Industriales de 1916, Ley General sobre Marcas y Registros Industriales y Comerciales de 1918 y Ley de Derecho de Autor N° 1322 de 1992.

¹²⁸ Las Decisiones pueden consultarse en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=83>.

3.150. El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, es la institución encargada de administrar el régimen de la propiedad industrial y de los derechos de autor y derechos conexos. La protección de las variedades vegetales corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

3.3.7.1 Propiedad industrial

3.151. Los derechos de propiedad industrial están regulados por la Decisión N° 486 de la CAN.¹²⁹ Según la Decisión, las invenciones (productos o procesos) y los modelos de utilidad se protegen por medio de patentes, mientras que los esquemas de trazado de circuitos integrados, los diseños industriales y las marcas deben registrarse para ser protegidos. La Decisión N° 486 define el ámbito de la protección y los motivos por los cuales no se puede obtener una patente o un registro (cuadro A3.7).

3.152. El procedimiento para obtener una patente o un registro es similar. En ambos casos el interesado presenta una solicitud al SENAPI, el cual, según el resultado de los exámenes formales y de sustancia, concede o deniega la patente, o permite o no el registro. Al presentar la solicitud de patente o de registro, el solicitante puede invocar el derecho de prioridad.¹³⁰ Asimismo, una vez finalizado el examen formal de la solicitud, quienes tengan un "interés legítimo" pueden oponerse a la solicitud de patente o registro. El SENAPI publica las solicitudes, y los interesados en el caso de las patentes disponen de 60 días para oponerse y de 30 días en el caso de la solicitud de registro; estos plazos pueden extenderse una sola vez. El solicitante también dispone de plazos semejantes para presentar sus argumentos.¹³¹

3.153. Para llevar a cabo el examen de sustancia de una solicitud de patente, el SENAPI puede utilizar, como referencia, las conclusiones de exámenes realizados por oficinas de patentes en el extranjero.¹³²

3.154. Los esquemas de trazado que se han explotado comercialmente en el extranjero durante más de dos años, no se pueden registrar en Bolivia.¹³³

3.155. Para el registro de los diseños industriales y de las marcas se utilizan las respectivas clasificaciones internacionales, a saber la Clasificación de Locarno y la Clasificación de Niza.¹³⁴ Los lemas comerciales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, los nombres comerciales y las marcas notoriamente conocidas se tienen que registrar como marcas para ser protegidas. Las denominaciones de origen se registran como signos distintivos.

3.156. El SENAPI tramita las solicitudes de patentes en un promedio de cuatro años, desde la fecha de recepción. En el periodo 2006-2016 (mayo) hubo 4.524 solicitudes de patentes pero se otorgaron solo 955 patentes. El procedimiento de registro es más expedito; el tiempo requerido para completar el registro de un diseño industrial es en promedio de 6 meses y el requerido para completar el registro de una marca es en promedio de 5 meses. Hasta julio de 2017, no había habido ninguna solicitud para el registro de un esquema de trazados.

3.157. La patente y el registro confieren al titular el derecho exclusivo de explotación, que puede transferirse mediante contratos de licencia. El registro de estos contratos en el SENAPI es obligatorio en el caso de las marcas pero es optativo para las patentes y los diseños industriales.¹³⁵ La explotación de una patente sin el consentimiento del titular es permitida, siempre que no se utilice con fines comerciales.¹³⁶ El SENAPI puede también conceder licencias obligatorias (no exclusivas) cuando una patente no se explote o existan motivos de interés público,

¹²⁹ Información en línea de la CAN. Consultada en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=83>.

¹³⁰ Artículo 9 de la Decisión N° 486.

¹³¹ Artículos 40-43, 95, 122 y 146-150 de la Decisión N° 486.

¹³² Artículos 38-49 de la Decisión N° 486.

¹³³ Artículo 97 de la Decisión N° 486.

¹³⁴ Artículos 127 y 151 de la Decisión N° 486.

¹³⁵ Artículos 57, 106, 133 y 162 de la Decisión N° 486

¹³⁶ Artículo 53 de la Decisión N° 486.

emergencia o seguridad nacional.¹³⁷ Hasta la fecha no se han otorgado licencias obligatorias. Sin embargo, la Constitución establece que "el derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización (...)".¹³⁸

3.158. Las invenciones están protegidas por 20 años a partir de la presentación de la solicitud de patente; el plazo de protección se reduce a 10 años para los modelos de utilidad. Los esquemas de trazado y los diseños industriales se protegen por 10 años a partir de la presentación de la solicitud de registro. Una marca está protegida por un plazo de 10 años a partir de la fecha de concesión del registro, el cual se puede renovar indefinidamente por periodos iguales. Sin embargo, el SENAPI puede cancelar el registro de una marca si durante tres años consecutivos ésta no se usa.¹³⁹ Tanto las patentes como los registros se deben renovar anualmente (pagando las tasas correspondientes), de lo contrario caducan.

3.159. Se permiten las importaciones paralelas de productos patentados, así como de esquemas de trazado, diseños industriales registrados, y de marcas registradas.¹⁴⁰

3.160. La Decisión N° 486 también protege las indicaciones geográficas, las que se clasifican en denominaciones de origen (DO) e indicaciones de procedencia.¹⁴¹ El procedimiento para proteger una DO puede iniciarse de oficio por el SENAPI o a petición de un interesado. La declaración de protección no expira mientras permanezcan las condiciones que la motivaron. Con la declaración de protección se obtiene del SENAPI la autorización de uso de la DO por un plazo de 10 años (renovable indefinidamente).¹⁴² Bolivia cuenta con cinco DO (Quinoa Real del Altiplano Sur de Bolivia, Indicación Geográfica Valle de Cinti (vinos y singanis), Singani, Ají de Chuquisaca y Quinoa de Los Lípez).¹⁴³

3.161. La información no divulgada goza de protección automática mientras se mantenga la confidencialidad.

3.162. Mediante Resolución Administrativa N° 017/2015 de 2015, el SENAPI aprobó un nuevo Reglamento de Procedimiento Interno de Propiedad Industrial. El objetivo de este Reglamento es regular aspectos complementarios en la Decisión N° 486 de la CAN.

3.3.7.2 Derecho de autor y derechos conexos

3.163. La Decisión N° 351 regula los derechos de autor y los derechos conexos y define los criterios para poder acogerse a la protección (cuadro A3.7). Para que las obras literarias, artísticas y científicas así como de los derechos conexos se protejan no se requiere registro, sin embargo el registro le otorga mayor seguridad a los titulares del derecho. El derecho de autor confiere a su titular derechos morales y patrimoniales. Los derechos patrimoniales permiten al autor obtener una compensación económica por el uso de su obra. Se puede ceder el uso de las obras protegidas mediante licencia. Las obras se protegen durante la vida de su autor más 50 años. La protección otorgada a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión es de al menos 50 años. Las importaciones paralelas de obras protegidas por el derecho de autor están prohibidas.

3.3.7.3 Variedades vegetales

3.164. Las variedades vegetales están protegidas por la Decisión N° 345, la cual define los criterios y excepciones de la protección (cuadro A3.7). Las variedades vegetales se protegen mediante el certificado de obtentor emitido por el INIAF. El derecho exclusivo de explotar una variedad vegetal es de 20 a 25 años en el caso de las vides y los árboles y de 15 a 20 años en el resto de especies. Se puede, sin embargo, hacer uso de una variedad protegida sin el consentimiento del obtentor, por ejemplo a fines de investigación. Por otra parte, el obtentor

¹³⁷ Artículos 61-69 de la Decisión N° 486.

¹³⁸ Artículo 41.

¹³⁹ Artículo 165 de la Decisión N° 486.

¹⁴⁰ Artículos 54, 101, 131 y 158 de la Decisión N° 486.

¹⁴¹ Artículos 201 y 221 de la Decisión N° 486.

¹⁴² Artículos 203-210 de la Decisión N° 486.

¹⁴³ SENAPI (2015), *Memoria Institucional 2015*. Consultado en: <http://www.senapi.gob.bo/snpPdfMemoriasAnuales/memoria2015.pdf>.

puede conceder licencias para la explotación de la variedad protegida. El Estado, en casos excepcionales de seguridad nacional o de interés público, puede declarar la especie de libre disponibilidad, compensando equitativamente al obtentor. No se permiten las importaciones paralelas de variedades vegetales.¹⁴⁴

3.3.7.4 Disposiciones para el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual

3.165. Las denuncias por infracciones a los derechos de propiedad industrial pueden interponerse por la vía administrativa ante el SENAPI o por la vía judicial ante los tribunales civiles o penales competentes.¹⁴⁵ La infracción a derecho de autor se tramita de manera directa por la vía judicial.

3.166. El SENAPI es la institución encargada de resolver las gestiones administrativas interpuestas por infracciones a los derechos de propiedad industrial. Para ejercer el derecho a la protección de la propiedad industrial, el titular debe presentar un recurso por escrito ante el SENAPI.¹⁴⁶ El SENAPI está facultado (de oficio o a petición del titular de la acción) para realizar inspecciones con el fin de determinar la existencia de la presunta infracción. El titular puede solicitar la aplicación de medidas cautelares con el fin de garantizar el resultado práctico de la acción interpuesta. Las medidas cautelares pueden consistir, entre otras, en la prohibición de venta de los bienes objeto de la inspección o la clausura temporal de un establecimiento comercial.¹⁴⁷ Si se determinara que ha existido infracción, el SENAPI impondrá medidas definitivas, entre las que se incluyen el retiro del mercado de los bienes falsificados y la prohibición de reexportación de bienes que lleven una marca falsificada.¹⁴⁸

3.167. Durante el despacho aduanero, si la aduana juzga que la mercadería fiscalizada infringe los derechos de propiedad intelectual, ésta informa al SENAPI. Sin embargo, la aduana toma medidas solo si el titular del derecho así se lo pide, no pudiendo actuar de oficio. El SENAPI tampoco actúa de oficio, puede actuar solo a petición del titular. En este caso, el SENAPI puede indicarle a la aduana que suspenda el despacho aduanero de bienes que ostenten marcas falsificadas por 10 días, para verificar si los bienes son objeto de la presunta infracción.¹⁴⁹

3.168. El SENAPI también implementa actividades de concientización y difusión sobre la importancia de los derechos de propiedad intelectual. Dichas actividades tienen como objetivo divulgar los lineamientos de la propiedad intelectual en el país para contribuir al desarrollo de la micro y pequeña empresa, como también de los sectores científicos, artísticos y literarios, mediante el registro y la protección de la propiedad intelectual.

3.169. Las actividades que lleva a cabo el SENAPI incluyen ferias culturales, campañas publicitarias, apertura de Centros de Información de Propiedad Intelectual, concursos sobre diseños industriales y de derecho de autor, seminarios-talleres en centros educativos, cursos virtuales, y talleres para evaluar la utilización de los derechos de propiedad. Para llevar a cabo estas actividades, el SENAPI recibe el apoyo de otras instancias públicas, como por ejemplo la Unidad de Transparencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como de instancias regionales como la CAN. Además, el SENAPI colabora estrechamente con las universidades y con asociaciones tales como la Confederación Nacional de Músicos Profesionales (CONAMPROBOL), la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), la Asociación Boliviana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes de Música (ABAIEM) y la Confederación Nacional de Micro y Pequeños Empresarios (CONAMYPE).

3.170. Además de las campañas generales se han tomado medidas específicas para promover la protección de la propiedad intelectual. A partir de 2012, para promover el registro de marcas de los artesanos y de la micro y pequeña empresa, se ha implementado un programa de apoyo ("Tu Trabajo, Tu Esfuerzo, Tu Marca") por medio del cual se les otorga una reducción del 30% del

¹⁴⁴ Artículos 17, 21, 25, 27 y 29 de la Decisión Nº 345.

¹⁴⁵ Artículos 238 y 257 de la Decisión Nº 486 y documento de la OMC IP/N/6/BOL/1 de 11 de abril de 2001.

¹⁴⁶ El procedimiento administrativo está regulado por el Artículo 238 de la Decisión Nº 486 de la CAN.

¹⁴⁷ El titular podrá solicitar al SENAPI la inclusión de determinadas medidas definitivas.

¹⁴⁸ Artículo 241 de la Decisión Nº 486 y artículos 54-60 y 94 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción del SENAPI.

Consultado en: <http://www.senapi.gob.bo/data1/images/ReglamentoInfracciones.pdf>.

¹⁴⁹ Artículo 250 de la Decisión Nº 486 y artículos 105-116 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción del SENAPI.

monto de la tasa de registro.¹⁵⁰ Durante 2013-2015 a raíz del programa se dieron 117 solicitudes y 89 registros. Asimismo, en 2013 se promulgó la Ley del Libro, por medio de la cual se redujeron a 0% el IVA y el impuesto de las transacciones (IT) a la venta de libros de producción nacional y los importados, para promover el acceso a los libros y desincentivar la piratería.

¹⁵⁰ Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural N° 138 de 2012.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1. Durante el periodo examinado el sector agropecuario presentó un crecimiento medio anual del 2,8%. La participación en el PIB del sector agropecuario se ha mantenido estable durante el periodo examinado (2006-2016) (gráfico 4.1). El sector agropecuario está constituido, en orden de importancia, por la producción de "productos agrícolas no industriales", que son las hortalizas, cereales, frutas y tubérculos, seguidos por los productos pecuarios, y los "productos agrícolas industriales", entre los que se destaca la soya y el girasol.

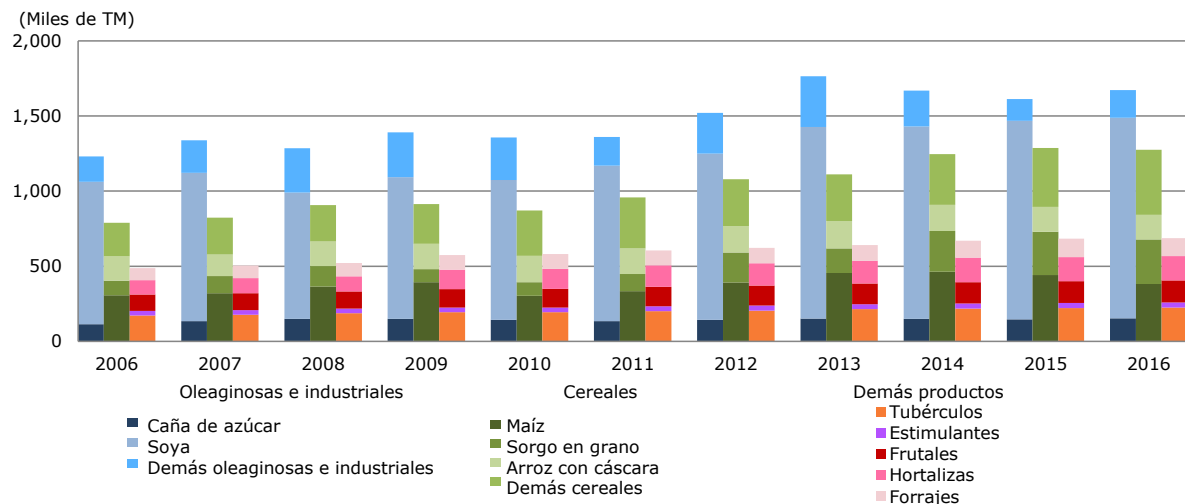
Gráfico 4.1 Principales indicadores del sector agropecuario, 2006-2016



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

4.2. El sector agropecuario boliviano se caracteriza por su relativa concentración. Las oleaginosas, especialmente la soya, y los cereales representaron el 71,8% (69,3% en 2006) de la producción agrícola en 2016 (gráfico 4.2). Otros productos de importancia son la caña de azúcar, los tubérculos, las hortalizas y frutas. La soya es el principal producto agrícola y su producción aumentó durante el periodo objeto de examen; este producto se destina esencialmente a la exportación. Los cultivos industriales más importantes, además de la soya, son la caña de azúcar, el girasol y el sésamo.

Gráfico 4.2 Producción agrícola 2006-2016

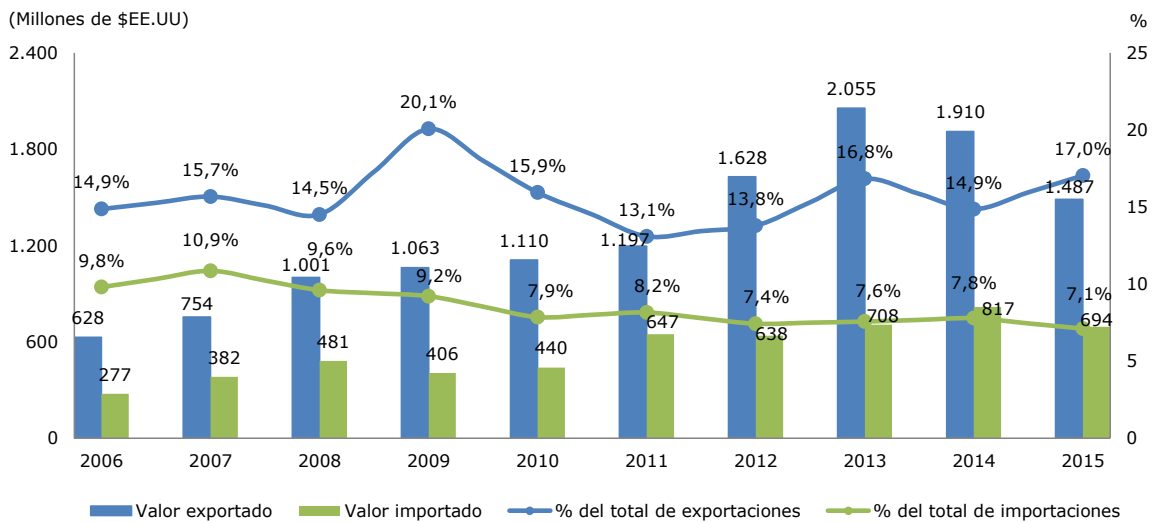


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en los datos facilitados por las autoridades y Observatorio Agroambiental y Productivo.

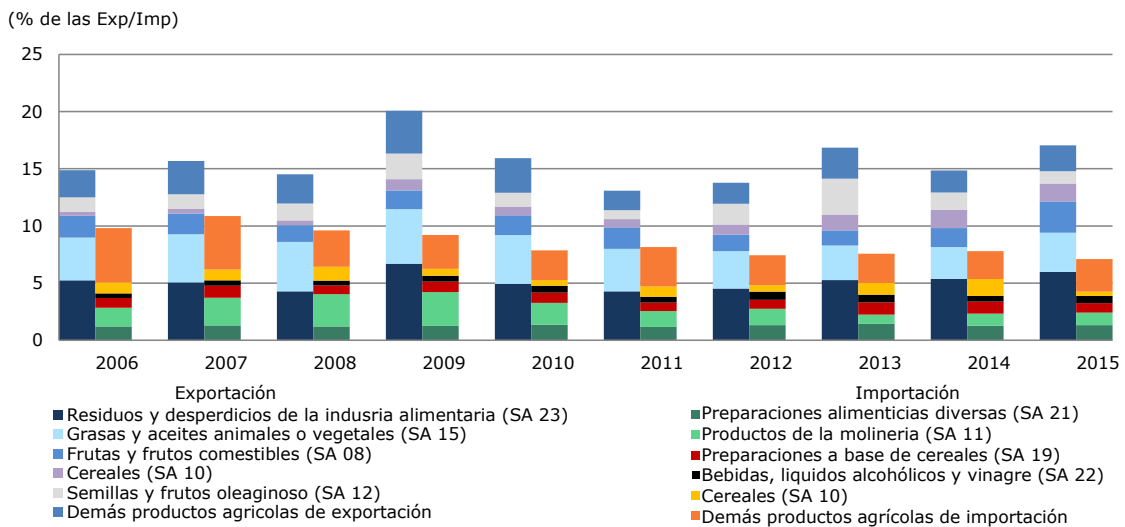
4.3. El Estado Plurinacional de Bolivia es un exportador neto de productos agrícolas, la balanza comercial agrícola arrojó un superávit durante el periodo analizado, pasando de 351 millones de dólares EE.UU. en 2006 a 793 millones de dólares EE.UU. en 2015. El superávit máximo en el periodo fue en 2014, cuando se situó en 1.093 millones de dólares EE.UU. (gráfico 4.3 a)). Aunque las exportaciones agrícolas representaron solo el 17% (14,9% en 2006) del total de las exportaciones de bienes, en termino de valor éstas aumentaron de 628 millones de dólares EE.UU. en 2006 a 1.487 millones de dólares EE.UU. en 2015. La composición de las exportaciones agrícolas no ha variado sustancialmente desde 2006. El principal producto de exportación son los residuos de soja para alimentos de animal, los cuales representaron un 34,4% en 2015 y un 33,7% en 2006, seguidos de grasas y aceites animales o vegetales. Las importaciones de productos agrícolas en 2015 representaron un 7,1% del total de las importaciones de bienes. Las preparaciones alimenticias diversas y los productos de la molinería, constituyen los principales productos agrícolas de importación en Bolivia (gráfico 4.3 b)).

Gráfico 4.3 Exportación e importación de productos agrícolas, 2006-2015

a) Total



b) Por capítulos del SA



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades, INE, y la base de datos Comtrade.

4.4. La política de desarrollo rural de Bolivia está delineada en la Constitución Política del Estado, en la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria (Ley N° 144 de 2011) y en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020. El objetivo fundamental de la política es lograr la soberanía alimentaria a través del ajuste estructural del sector agropecuario y de la creación de instituciones

públicas que faciliten la asistencia necesaria para garantizar estos objetivos.¹ La política agropecuaria específicamente busca garantizar la producción de alimentos y su abastecimiento a "precio justo", para lo cual el Estado puede tomar las medidas necesarias para asegurar la oferta alimenticia que permita satisfacer las necesidades del pueblo boliviano.

4.5. Con la finalidad de lograr la soberanía alimentaria, el Gobierno ha establecido una serie de lineamientos generales, de los cuales han surgido políticas y programas específicos (cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Síntesis de los lineamientos generales de la política de desarrollo rural

Se regulará la producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, así como de los insumos necesarios para su producción.
Se suscribirán acuerdos con el sector agropecuario sobre metas en volúmenes de producción y exportaciones.
Se protegerá la producción nacional agroalimentaria, regulando la exportación e importación de productos e insumos agroalimentarios.
Se dará preferencia en la asignación de subsidios a favor de los productores nacionales respecto de los subsidios a las importaciones.
Se establecerán disposiciones especiales para que los productos agropecuarios lleguen directamente a los consumidores a precios accesibles, a través de empresas estatales autorizadas para la compra de la producción local a precio justo para los productores y la venta de dichos productos a los consumidores.
Se mejorará el acceso a insumos, infraestructura, asistencia técnica y capacitación.
Se establecerán disposiciones para el control de la producción, importación y comercialización de productos genéticamente modificados.
Se promoverá el procesamiento e industrialización para la generación de valor agregado.
Se fortalecerá el sistema de acreditación de las condiciones sanitaria, calidad e inocuidad alimentaria y el carácter orgánico de los productos agroalimentarios e insumos de origen animal y vegetal.
Se promoverá la construcción y el mejoramiento de infraestructura.
Se desarrollarán estrategias de acopio y conservación de alimentos.
Se establecerán reservas estratégicas agroalimentarias, para garantizar la disponibilidad de alimentos estratégicos en caso de contingencias que pudieran afectar el normal funcionamiento del proceso de intercambio y distribución.
Se promoverá el consumo de productos nacionales por medio del uso del Sello Social que certifica la utilización de mano de obra e insumos locales y el uso de productos locales en programas estatales como los programas de almuerzos escolares
Se fomentarán la investigación e innovación, así como los procesos de mecanización y el uso de tecnologías.
Se implementarán mecanismos crediticios y un seguro agrario adecuados a las necesidades del gremio agropecuario.

Fuente: Secretaría de la OMC, basado en la Ley N° 144 de 29 de junio de 2011.

4.6. Para llevar a cabo las políticas agropecuarias se han fortalecido las entidades públicas y las empresas estatales existentes y se han creado nuevas entidades (cuadro 4.2). El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), asistido por el Consejo Plurinacional Económico Productivo (COPEP), es la institución responsable del diseño e implementación de las políticas del sector rural. El COPEP, constituido por las autoridades gubernamentales correspondientes (el Presidente del Estado Plurinacional y representantes del MDRyT), representantes de las distintas comunidades y del sector agroempresarial (por ejemplo: la Confederación Agropecuaria Nacional), es la instancia que coordina y participa en la elaboración de las políticas agrícolas y les da seguimiento y las evalúa. El MDRyT en coordinación con el (COPEP) elabora los Planes de Producción Alimentaria Quinquenales con sus respectivos planes operativos. El más reciente, el Plan del Sector Agropecuario y Rural de Desarrollo Integral (PSARDI), fue elaborado el 2016 y fue aprobado en 2017. Las principales políticas delineadas en el Plan se refieren, entre otras, a: la tenencia de la tierra y la gestión territorial indígena originaria campesina; el uso de la tecnología, los suelos y el agua; la sanidad agropecuaria; y el desarrollo de mercados. Los productos que el Plan identifica como prioritarios son el trigo, la soya, el maíz, la papa, la quinua, el café y las hortalizas, así como los productos de origen animal.

Cuadro 4.2 Instituciones a cargo del diseño/implementación de la política agropecuaria

Institución	Función
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)	Encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

¹ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*. Consultado en: <http://www.boliviawdc.org/images/publicaciones/PND.pdf>.

Institución	Función
Instituto del Seguro Agrario (INSA)	Encargado de normar e implementar el Seguro Agrario Universal "Pachamama"
Observatorio Agroambiental y Productivo	Encargado de monitorear la disponibilidad y precios de los productos básicos de la canasta familiar en mercados nacionales e internacionales
Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)	Encargado de garantizar la conservación y administración recursos genéticos de la agrobiodiversidad
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	
Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA)	Encargada de apoyar a la industria alimenticia y a la producción agropecuaria y agroindustrial
Empresa de Apoyo a la Producción de Semillas (EEPS)	Encargada de producir semillas de alta calidad y bancos de semillas
Empresa de Producción de Abonos y Fertilizantes (EPAF)	Encargada de producir abonos dándoles prioridad a la producción de abonos orgánicos
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Encargado de gestión de los recursos hídricos, para el acceso al agua potable, saneamiento, y riego para la seguridad alimentaria, así como el manejo integral del medio ambiente y los ecosistemas
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Encargado de apoyar a las entidades del Estado en la planificación de la gestión pública plurinacional, aplicando políticas, estrategias e instrumentos de planificación estatal, inversión pública y financiamiento, fortaleciendo el papel del Estado y de los diferentes agentes de la economía plural

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.1.1 Medidas que afectan las importaciones y exportaciones

4.1.1.1 Medidas que afectan las importaciones

4.7. El Gobierno boliviano implementa una política económica y social que tiene como objetivo la seguridad alimentaria, por lo tanto cuando se considere necesario se controlan las exportaciones e importaciones y la comercialización en el mercado interno de los principales productos de la canasta familiar, así como de aquellos insumos necesarios para garantizar el abastecimiento de la demanda interna de alimentos. Para lograr dichos objetivos, el Gobierno utiliza una serie de instrumentos, entre ellos medidas de política comercial, según sea necesario.² Por ejemplo, si existiera un déficit en la producción de determinados alimentos y se requiere importarlos, se podrían reducir temporalmente los aranceles o se pueden exportar solo si se determina que existe una oferta suficiente para satisfacer la demanda interna.³

4.8. El sector agropecuario se beneficia de una protección arancelaria mayor que aquella otorgada para los productos industriales. En 2017, el arancel promedio aplicado para los productos agropecuarios (13,3%) es más elevado que el aplicado a los productos no agropecuarios (10,8%). En promedio, los derechos más elevados para los productos, por categoría de la OMC, se aplican específicamente a las bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco; café y té; y los productos lácteos, con aranceles del 25,2%, 15,9% y 15,0%, respectivamente (cuadro A3.2). Los productos agrícolas que se benefician en 2017 de la tasa más alta de protección (40%) son el café tostado molido sin descafeinar (SA 0901.21.20.00), algunas hortalizas (SA 2004.90.00.00) y las bebidas alcohólicas. La protección al pescado y los productos de pescado era del 16,9% en 2017.

4.9. Durante el periodo examinado, en algunas instancias se han tenido que reducir los aranceles para satisfacer la demanda interna de ciertos alimentos, así como para asegurar el adecuado suministro de aquellos insumos necesarios para garantizar la producción de los mismos. Por ejemplo, en 2009, debido a una disminución en la producción de determinados alimentos, se redujo temporalmente el gravamen arancelario al 0% para las importaciones de animales vivos bovinos (SA 01.02), carne bovina fresca y congelada (SA 02.01), trigo y morcajo (SA 10.01), harina de trigo (SA 1101.00.00.00) y grasas y aceites (SA 1516.10.00.00).⁴ Asimismo, para

² El Plan de Desarrollo Económico y Social de la República 2006 estableció que el nuevo enfoque de la política comercial estratégica implica el uso racional y oportuno de los aranceles, de las licencias previas y cupos de importación para estabilizar la producción nacional y el mercado interno frente a la competencia internacional (Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007).

³ Decreto Supremo N° 0346 de 28 de octubre de 2009 y Decreto Supremo N° 0026 de 6 de marzo de 2009.

⁴ Decreto Supremo N° 0346 de 28 de octubre de 2009 y Decreto Supremo N° 0026 de 6 de marzo de 2009.

incrementar el área de producción agropecuaria, a partir de 2011 y por un periodo inicial de cinco años, se redujeron al 0% los aranceles a las importaciones de maquinaria y equipo agrícola (arado, cortadoras, máquinas para preparar alimentos) y de algunos insumos agropecuarios (semillas, alimento para ganado, vacunas y medicamentos veterinarios).⁵ En 2016 esta medida se prorrogó por cinco años más.⁶

4.10. En la OMC, Bolivia tiene consolidado la totalidad de sus líneas arancelarias. Las consolidaciones arancelarias varían del 30% al 40%. Todos los productos agrícolas, excepto los animales vivos de la especie bovina (para la reproducción) (SA 0102.10.00.00) y los animales de la especie bovina para lidia (SA 0102.90.10.00) están consolidados a un 40%.

4.11. Bolivia no aplica contingentes arancelarios.

4.12. Las importaciones de productos que pueden afectar la salud humana, animal o vegetal requieren de un permiso sanitario o fitosanitario de importación así como de un certificado de importación. Las importaciones de productos agrícolas requieren un certificado de sanitario y en algunos casos (66 líneas arancelarias del SA a 8 dígitos) se requiere además una autorización previa; la mayoría de estos bienes son productos de la industria alimenticia, como por ejemplo: jugos de frutas; agua, incluidas el agua mineral y la gaseosa; y alcohol etílico, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

4.13. Bolivia no se ha reservado el derecho de recurrir al uso de las salvaguardias especiales respecto de los productos agropecuarios.

4.14. Durante el periodo examinado, Bolivia impuso una salvaguardia temporal. En 2012 se aplicó una salvaguardia excepcional y temporal, por un periodo máximo de 90 días, para la importación de papas frescas o refrigeradas (SA 0701.90.00.00) y papas preparadas o conservadas (SA 2004.10.00.00).⁷

4.1.1.2 Medidas que afectan las exportaciones

4.15. Como ya se señalara anteriormente, el Estado boliviano implementa una política comercial que intenta garantizar que la oferta de los productos de la canasta básica, entre otros, sea suficiente para suplir las necesidades internas. Para cumplir con este objetivo, antes de exportar se debe verificar el abastecimiento del mercado interno. Por consiguiente, cuando se considera que la producción nacional de un producto alimenticio no es suficiente para satisfacer la demanda interna, previa evaluación técnica, se puede prohibir o suspender temporalmente su exportación⁸, imponer cuotas, u otros requisitos previos a la exportación. Asimismo, previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a "precio justo", las restricciones a la exportación se podrían suspender.⁹ De ahí que las restricciones a la exportación varíen según la situación del mercado interno (cuadro 3.7). Durante el periodo objeto de examen, este tipo de medidas a la exportación afectaron a los siguientes productos agrícolas y agroindustriales: aceite; animales de la especie bovina; arroz; azúcar y caña de azúcar; carne de pollo y de res; girasol y sus derivados; harina de cereales, de semillas y de trigo; maíz amarillo duro y subproductos del maíz; manteca (animal y/o vegetal); sorgo; soya; y trigo. De acuerdo con las autoridades estas medidas alcanzaron al 0,07% del universo arancelario.

4.16. Las exportaciones, así como las importaciones de productos agropecuarios, pueden requerir, según sea el caso, una autorización previa. El tipo de autorización que se requiere varía según el producto a exportarse y puede consistir en la obtención de un Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ), de una licencia de exportación o un de permiso de exportación.

4.17. En 2008 se comenzó a utilizar el Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) como requisito previo para la exportación de productos básicos, sobre todo para los productos agropecuarios (cuadro 3.8).¹⁰ El CAIPJ se requiere para verificar si la producción

⁵ Decreto Supremo N° 943 de 2 de agosto 2011.

⁶ Decreto Supremo N° 2860 de 2 de agosto de 2016.

⁷ Decreto Supremo N° 1230 de 9 de mayo de 2012.

⁸ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0435 de 24 de febrero de 2010.

⁹ Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008.

¹⁰ Decreto Supremo N° 29524 de 18 de abril de 2008.

nacional abastece el mercado interno, y por lo tanto existe un excedente exportable. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme a los informes técnicos de verificación de abastecimiento interno a precio justo del MDRyT, emite los CAIPJ.¹¹ Si existe un déficit en el abastecimiento nacional, para impedir la exportación del producto, se dejarán de tramitar los CAIPJ.

4.18. Además de los CAIPJ, Bolivia utiliza instrumentos tales como las licencias y los permisos de exportación para regular las exportaciones de otros productos. Para exportar caña de azúcar y sus principales productos o subproductos se requiere una licencia de exportación, la cual también es emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (cuadro 3.9). Las licencias, así como los CAIPJ, se emiten solo cuando se determine que existen excedentes una vez que esté abastecido el mercado interno y, en el caso del azúcar, se tenga acumulada la reserva de seguridad obligatoria, la cual es equivalente al consumo nacional de dos meses.¹²

4.19. Durante el periodo objeto de examen, se han establecido bandas de precio para ciertos productos que también están sujetos a restricciones a la exportación, por ejemplo la soya¹³ y el arroz.¹⁴ El precio para el mercado interno se fija por debajo del precio del mercado internacional. En el caso de los derivados de la soya, a partir de 2011, los precios internos se fijan de acuerdo con los requisitos de abastecimiento interno. Por lo tanto, el precio interno aumenta según se cumpla con los requisitos de abastecimiento interno.¹⁵

4.20. Las exportaciones de algunos productos agrícolas pueden beneficiarse del régimen aduanero *drawback*, por medio del cual se le restituye al exportador, total o parcialmente, el gravamen arancelario y otros impuestos, como el IVA y el ICE, que haya pagado sobre los insumos y otros bienes incorporados en las mercancías exportadas. La devolución del *drawback* puede hacerse por diferentes métodos. En 2016, los productos agrícolas se beneficiaban de una devolución del 2% (8 líneas del SA a 10 dígitos del total de 16 líneas), del 4% (89 líneas del SA a 10 dígitos del total de 362 líneas) o recibían un reembolso calculado utilizando el sistema determinativo (cuadro A4.1).

4.21. El sistema determinativo se emplea para las exportaciones de un valor mayor a los 3 millones de dólares EE.UU. y el coeficiente de devolución se calcula en base a una matriz insumo-producto tomando en cuenta la tasa efectiva promedio del gravamen arancelario. En 2016, de los 37 productos (37 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos) para los cuales se utilizaba este método para calcular el reembolso del *drawback*, 24 eran productos agrícolas. Los coeficientes de devolución variaban entre el 0,01% y el 1,99%; el coeficiente más bajo se aplicaba a productos agrícolas como bananos y limones. El número de productos agropecuarios sujetos a este método de reembolso no ha variado sustancialmente entre 2014 y 2016, y de éstos 17 productos han sido objeto de este trato en cuanto al reembolso desde 2014. Los coeficientes de reembolso han aumentado para las preparaciones de hortalizas, las preparaciones de carne y pescado y las preparaciones a base de cereales (cuadro A4.1 c)).

4.22. De los productos (87 líneas arancelarias del SA a 10 dígitos) que no podían beneficiarse del régimen de *drawback* en 2016, 40 eran productos agrícolas, algunos de estos productos, como por ejemplo la soya y el azúcar están además sujetos a restricciones a las exportaciones; 20 de los productos agrícolas excluidos del *drawback* requieren un CAIPJ para ser exportados. El número de productos excluidos del régimen de *drawback* ha disminuido durante el periodo examinado. La disminución más importante, en cuanto a los productos agrícolas, se dio para los cereales, las semillas y frutos oleaginosos y los productos de la industria alimenticia (cuadro A4.1 d)).

¹¹ Decreto Supremo N° 1283 de 4 de julio de 2012; Circular N° 184/2015 de 9 de septiembre de 2015; y Resolución Bi-Ministerial N° 010.2017 de 18 de abril 2017.

¹² Decreto Supremo N° 1554 de 10 de abril de 2013; Resolución Bi-Ministerial N° 080 de 21 de mayo de 2013; y Resolución Bi-Ministerial N° 081 de 22 de mayo de 2013.

¹³ Resolución Bi-Ministerial de N° 002.2011 de 29 de junio de 2011. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20002_2011.pdf.

¹⁴ Decreto Supremo N° 373 de 2 de diciembre de 2009 y Decreto Supremo N° 1163 de 14 de marzo de 2012.

¹⁵ Resolución Bi-Ministerial N° 010.2012 de 20 junio de 2012. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20010_2012.pdf.

4.1.2 Programas de apoyo al sector rural

4.23. Además de los programas generales de apoyo, Bolivia también implementa programas sectoriales, para apoyar específicamente al sector agrícola, así como programas específicos como el Seguro Agrario Universal Pachamama, implementado a partir de 2013, para contribuir al aumento de la productividad del sector agrícola en general y otros que buscan beneficiar un solo rubro como el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE) y el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo de la Caña (PROCAÑA) (cuadro 4.3). Además, según la ley, en situaciones de emergencia, aumentos de precios, desastres naturales, inseguridad y desabastecimiento de alimentos entre otros, el Estado puede subvencionar la producción.¹⁶

Cuadro 4.3 Algunos programas de apoyo al sector agropecuario, 2016

Programa	Descripción del programa/vigencia	Desembolso
Apoyo a emprendimientos agrícolas y no agrícolas con inclusión a nivel nacional	Manejo de recursos naturales Inversión en activos y emprendimientos económicos Inclusión financiera	..
Mejoramiento al acceso a mercados	Apoyo institucional Evaluación Transferencias a organizaciones de productores (gasto de funcionamiento)	..
Inversión comunitaria en áreas rurales	Fortalecer las comunidades Seguimiento y evaluación Transferencias a organizaciones de productores (gasto de funcionamiento)	..
Implementación de programa de rehabilitación y manejo de suelos a nivel nacional	Pre inversión	..
Programa Nacional de Producción de Hortalizas	Introducir nuevas tecnologías	Bs 69,5 millones
Programa Nacional de Frutas	Fortalecer la producción Fortalecer la comercialización	Bs 2 millones
Implementación Programa de Fortalecimiento de la Producción de Papa en Siembras de Invierno y Temprana en Bolivia	Fortalecer la producción Implementación de sistemas de riego Fortalecer la comercialización	Bs 124 millones
Programa Nacional de Tomate	Mejorar la oferta Fortalecer la producción Introducir nuevas tecnologías	Bs 15,4 millones
Implementación Programa de Fortalecimiento de la Producción de Cacao	Apoyo a la producción de Frutas Post cosecha Fortalecimiento organizacional	..
Implementación Programa de Desarrollo Sostenible de la Ganadería Bovina en Bolivia	Centro de confinamiento de ganado bovino Innovación y transferencia de tecnología Centro de mejoramiento genético	Bs 50 millones
Programa Nacional de Rumiantes Menores	Mejoramiento genético Manejo de praderas nativas Servicios financieros	Bs 69,5 millones

.. No disponible.

Fuente: Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 e información proporcionada por las autoridades.

4.24. La política de subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados, a "precio justo", está orientada a apoyar sobre todo a los productores de pequeña y mediana escala, comunitarios e indígenas campesinos, en todo el territorio nacional y a la provisión de alimentos a "precio justo". La política de subvención se implementa a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA).¹⁷

4.25. EMAPA, una empresa pública nacional estratégica, está encargada de apoyar a la industria alimenticia y a la producción agropecuaria y agroindustrial, así como de implementar medidas para

¹⁶ Decreto Supremo N° 0286 de 10 de septiembre de 2009, Decreto Supremo N° 2641 de 30 de diciembre de 2015 y Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015.

¹⁷ Decreto Supremo N° 0255 de 19 de agosto de 2009 y Decreto Supremo N° 2641 de 30 de diciembre de 2015.

incrementar la producción de alimentos que sean deficitarios en el país con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria.¹⁸ EMAPA debe también contribuir a la estabilización de los precios de los productos agropecuarios y agroindustriales, y a su comercialización en el mercado interno y externo.

4.26. Creada para darle apoyo sobre todo a los productores de arroz, trigo, maíz y soya, EMAPA acopia la producción de granos, que luego vende a los consumidores, y como parte del pago entrega insumos (semilla certificada, implementos agrícolas, plaguicidas, fertilizantes y otros) a los productores. Asimismo, de manera gratuita les brinda asistencia técnica y capacitación a los pequeños y medianos productores.¹⁹

4.27. EMAPA subvenciona la producción de algunos productos básicos por medio de su comercialización a "precio justo". EMAPA compra la producción a precios 15% por encima de los precios establecidos en los centros de acopio o su equivalente. Si el precio en el centro de acopio es inferior al costo de producción, EMAPA pagará al productor un "precio justo", equivalente a la sumatoria del costo de producción y un margen de hasta un 15% del costo. EMAPA establece, además, un precio de comercialización que se define en base a una banda de precios que tiene como límite el precio de costo de EMAPA y el precio de mercado ponderado por ciudad menos un 10%.²⁰ Durante el periodo objeto de examen, se establecieron bandas de precios para el arroz, la harina integral y la soya y los productos derivados de la soya (cuadro 3.19).²¹ Cuando el producto está sujeto a una cuota de abastecimiento interno, la banda de precios varía según el nivel de abastecimiento interno; cuanto más se vende en el mercado doméstico más alto es el precio (cuadros 3.19 y 3.20). Los productos con precio regulado pueden ser importados solo por EMAPA.

4.28. Para resguardar los intereses de los productores de leche cruda y de los consumidores finales, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el MDRyT, por medio de PRO BOLIVIA, regulan los precios de la leche cruda y de algunos productos lácteos. Con este propósito se establecen anualmente bandas de precios para determinar el precio para el productor de la leche cruda y el precio de algunos productos lácteos "seleccionados" para el consumidor final.²²

4.29. El Gobierno también puede firmar convenios de abastecimiento con las distintas industrias para asegurarles el abastecimiento de insumos a un precio fijo. Es así como entre 2011 y 2014, para apoyar a la industria panificadora, EMAPA proveyó el volumen acordado de harina al precio acordado en un convenio suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional y la Confederación Nacional de Panificadores.²³ Además, como medida de apoyo, sobre todo para el pequeño y mediano agricultor, EMAPA comercializa una serie de productos agrícolas a través de sus canales de venta a un "precio justo"; entre estos se encuentran el arroz y sus derivados, la harina de trigo y sus derivados, y el maíz y sus derivados, así como otros productos que presenten desabastecimiento en el mercado local.²⁴

4.30. Así como en otros sectores de la economía, en el sector agropecuario también participan varias empresas estatales, la mayoría de las cuales se crearon durante el periodo examinado (cuadro A3.6). Las empresas públicas operan por ejemplo en las industrias del azúcar, lácteos, semillas y abonos y fertilizantes. Aunque de acuerdo con las autoridades estas empresas tienen como objetivo asegurar que el precio sea justo tanto para los productores como para los

¹⁸ Decreto Supremo Nº 29230 de 15 de agosto 2007, Decreto Supremo Nº 255 de 19 de agosto de 2009 y Decreto Supremo Nº 1120 de 11 de enero de 2012.

¹⁹ Información en línea del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural. Consultada en: <http://www.produccion.gob.bo/content/id/18>.

²⁰ Decreto Supremo Nº 255 de 19 de agosto de 2009.

²¹ Resolución Bi-Ministerial de Nº 002.2011 de 29 de junio de 2011. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20002_2011.pdf. Decreto Supremo Nº 373 de 2 de diciembre de 2009 y Decreto Supremo Nº 1163 de 14 de marzo de 2012.

²² Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011 y Resolución Bi-Ministerial 005/2012 de 18 mayo de 2012. Consultada en: http://www.observatorioagro.gob.bo/menu/derecha/INFORMACION%20EN%20LINEA/documento/normativas/R_B_M/rbm%20005_2012.pdf.

²³ Decreto Supremo Nº 0771 de 17 de enero de 2011 y Decreto Supremo Nº 1116 de 21 diciembre de 2011.

²⁴ Información en línea del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural. Consultada en: <http://www.produccion.gob.bo/content/id/18>.

consumidores, así como garantizar la seguridad alimentaria, la participación de estas empresas en sus respectivos mercados es relativamente baja, por lo que es poco probable que tengan el poder para influenciar el mercado. Por ejemplo, la Empresa Azucarera San Buenaventura tiene una participación del 1,26% en el mercado del azúcar y LACTEOSBOL tiene una participación del 4% en el de los lácteos. De igual manera, la Empresa Pública de Abonos y Fertilizantes, que importa fertilizantes para su comercialización en el país, importa una cantidad equivalente al 1,29% de la demanda y la producción de semillas de la Empresa de Semillas representa un 1,88% de la producción nacional.²⁵

4.31. En 2008, con la finalidad de comercializar (comprar en el mercado interno y/o importar) productos e insumos de "alto impacto" (de carácter esencial) para la producción, así como de exportar productos con valor agregado, se estableció INSUMOS BOLIVIA, bajo la tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y de Economía Plural.²⁶ Desde 2016, INSUMOS BOLIVIA está a cargo de la importación de maíz, harina de trigo, semilla certificada de arroz y agroquímicos, las cuales no están sujetas a los procedimientos, establecidos en la normativa, para nacionalizar las mercancías en frontera sobre medios y unidades de transporte.²⁷ INSUMOS BOLIVIA se financia por medio de un fideicomiso constituido en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para la compra, venta, comercialización y exportación de alimentos y otros productos manufacturados.²⁸ Actualmente (2017), el único producto que INSUMOS BOLIVIA importa es cemento y exporta palmito enlatado y alcohol etílico.

4.32. La política de compras públicas también se utiliza como una política de apoyo a la producción nacional. Para los programas de apoyo, el MDRyT puede utilizar el método de contratación directa para adquirir en el mercado nacional obras, bienes y servicios destinados única y exclusivamente a la producción agropecuaria y piscícola, dándole preferencia a la compra/contratación de productos/servicios de origen nacional; esto es consistente con la política rural que intenta promover el consumo de productos de origen nacional.²⁹ El consumo de productos nacionales se promueve por medio del Programa de Alimentación Complementaria Escolar y del Subsidio de Lactancia Materna, que le dan prioridad al uso de productos de origen nacional. Además de los anteriores, el uso del Sello Social certifica la utilización de mano de obra e insumos locales y el programa "Compro y Como Boliviano" fomenta el consumo de productos locales.³⁰

4.33. En 2011 se creó el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE) para fomentar el desarrollo del sector de los lácteos y así promover el consumo de los mismos para contribuir a la seguridad alimentaria. Los fondos están destinados principalmente a los pequeños productores de leche, así como a pequeñas industrias procesadoras de leche que cuenten con la Certificación de Precio Justo y que elaboren productos de consumo masivo. Los fondos se utilizan para que la industria lechera le compre al productor la leche al "precio justo" y a su vez la venda al consumidor al "precio justo". Estos precios se regulan por medio de una banda de precios (cuadro 3.19). El Fondo se utiliza para subsidiar la brecha entre el precio que se le paga al productor y al que se le vende al consumidor. Las industrias que se benefician de este tipo de apoyo deben destinar la totalidad de su producción al mercado interno.

4.34. PROLECHE está financiado con los ingresos que generen la Retención por Comercialización de Cerveza (RCC) y la Retención por Importación de Bebidas Alcohólicas (RIBA) y el aporte de las industrias productoras de lácteos y derivados (cuadro 4.4). El monto total a pagar por la RCC por la cerveza nacional se determina en función al volumen de litros producido y comercializado por la empresa comercializadora de cerveza. El monto total a pagar por la RIBA se determina en función al volumen de litros importados. En cuanto al aporte de las empresas, éste será gradual. A partir de 2013, el aporte total de las empresas productoras de lácteos y derivados debe ser equivalente al menos al 40% de las transferencias directas anuales del Fondo a las empresas y crecerá anualmente en al menos un 5%. El aporte de cada empresa debe ser gradual y proporcional al volumen de sus operaciones medido por su producción real anual. Entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012, solo las empresas que concentren más del 50% de la producción total de leche

²⁵ Información proporcionada por las autoridades.

²⁶ Decreto Supremo Nº 29727 de 1º de octubre de 2008.

²⁷ Decreto Supremo Nº 2295 de 18 de marzo de 2015 y Decreto Supremo Nº 2857 de 2 de agosto de 2016.

²⁸ Decreto Supremo Nº 1561 de 17 de abril de 2013.

²⁹ Decreto Supremo Nº 2299 y Ley Nº 144 de 26 de junio de 2011.

³⁰ Ley Nº 144 de 26 de junio de 2011.

estaban obligadas a realizar el aporte correspondiente. En 2013 esta obligación se extendió a las empresas con al menos el 3% de la producción total de leche en el país, y a partir del 2014, el aporte se hizo obligatorio para todas las empresas.³¹

Cuadro 4.4 Tasas de la retención por comercialización de cerveza y de la retención por importación de bebidas alcohólicas

(Bs/litro)

Tipo de retención	Descripción	Tasa
Comercialización de cerveza nacional e importada	Cerveza	0,10
Importación de bebidas alcohólicas	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva	0,40
	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparadas con plantas o sustancias aromáticas	0,40
	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otras partes	0,75
	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas (por ejemplo: pisco, singani, grappa y similares, whisky, ron, gin, ginebra, vodka y demás licores y aguardientes)	1,30

Nota: Las cuotas incluidas en el cuadro serán consideradas como cuotas máximas pudiendo ser modificadas por Decreto Supremo.

Fuente: Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011 y Decreto Supremo Nº 1207 de 25 de abril de 2012.

4.35. El proceso productivo de la caña de azúcar está regulado en Bolivia. El Estado regula las actividades y relaciones productivas, de transformación y comerciales del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero, y la comercialización de los principales productos y derivados de la caña de azúcar, para asegurar el abastecimiento interno. Con esta finalidad se creó el Centro Nacional de la Caña de Azúcar (CENACA).³² El CENACA fomenta el desarrollo y la innovación en la producción de la caña de azúcar, y el control y monitoreo de los principales productos y subproductos. El Fondo de Apoyo al Complejo Productivo de la Caña (PROCAÑA), creado en 2012, financia el CENACA, y, a su vez, está financiado, entre otras fuentes, por la Retención por Producción de Azúcar (RPA), que se determina según la producción de azúcar en quintales (46 kg), y por la Retención por Producción Directa de Alcohol (RPDA), que se determina en función al producción mensual de alcohol en litros (cuadro 4.5).

Cuadro 4.5 Tasas de la retención por producción de azúcar y de la retención por producción directa de alcohol de caña de azúcar

(Bs/litro)

Tipo de retención	Cuota
Producción de azúcar	0,20
Producción directa de alcohol de caña de azúcar	0,007

Fuente: Decreto Supremo Nº 1554 de 10 de abril de 2013.

4.36. La Ley de Servicios Financieros estipula que el sistema financiero debe proveer productos y servicios financieros al sector rural para promover el desarrollo rural sustentable, dándole prioridad a las actividades de transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables. Se dispone que las entidades de intermediación financiera deban instaurar un régimen de ahorro y crédito y otros servicios financieros relacionados y complementarios que apliquen tecnologías financieras especializadas para las familias rurales, organizaciones económicas productivas rurales, artesanos, cooperativas, asociaciones de productores, y micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias.³³

4.37. Actualmente (2017) el Banco de Desarrollo Productivo (BDP) constituyó un fideicomiso para proporcionar crédito a micro, pequeños y medianos productores que transformen y comercialicen sus productos en los sectores avícola, vitivinícola, cañero, quinua orgánica, semillas certificadas y granos, así como en "infraestructura productiva". El capital se puede utilizar para financiar la

³¹ Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011.

³² Ley Nº 307 de 13 de noviembre de 2012 y Decreto Supremo Nº 1554 de 10 de abril de 2013.

³³ Ley Nº 393 de 21 de agosto de 2013.

inversión o las operaciones. El monto del crédito se determina de acuerdo a la capacidad de pago y al plan de inversión que presente el solicitante. Los préstamos son en moneda nacional y la tasa de interés se determina en función a las tarifas establecidas en cada fideicomiso.³⁴ Además el BDP les otorga crédito a las Instituciones de Crédito Intermediarias (ICI) habilitadas, y por medio de la Ventanilla de Crédito pone a disposición del sector recursos de corto, mediano y largo plazo destinados a financiar tanto a productores que abastecen el mercado local como a aquellos que tienen vocación exportadora.³⁵

4.38. Según la Constitución Política, uno de los objetivos de la política de desarrollo rural del Estado es proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas y geológicas, y siniestros. Por lo consiguiente, en 2012/2013 se empezó a implementar el Seguro Agrario Universal "Pachamama" a través del Instituto del Seguro Agrario (INSA). Entre otros, el INSA se encarga de diseñar seguros que estén de acuerdo a las características propias de cada región y tipo de productores, así como de administrarlos.³⁶ El INSA también administra el subsidio a la prima del Seguro Agrario. El subsidio puede cubrir la totalidad de la prima en el caso de los productores más pobres para la cobertura de pérdidas causada por fenómenos climáticos y naturales, plagas y enfermedades. En esta primera fase, el seguro cubre a los productores de hasta tres hectáreas, y el monto de la indemnización es de Bs 1.000 por hectárea perdida o severamente dañada.

4.39. El Seguro Agrario Universal "Pachamama" tiene como principal objetivo proteger la producción agrícola de los pequeños productores agrarios que habitan en los municipios de mayor grado de pobreza para promover la seguridad alimentaria y la posible creación de excedentes para la comercialización. El apoyo por medio del seguro agrario permite que el productor, a través de una indemnización, en caso de pérdida, pueda darle continuidad a la actividad agropecuaria. De 2013 a 2016, 445.000 productores se han acogido al seguro, lo que significa que 789.000 hectáreas han sido aseguradas y se han indemnizado a 85.000 productores. Se han asegurado productos tales como la alfalfa, la avena, la cebada, el frijol, las habas, el maíz, la papa, la quinua y el trigo.

4.2 Minería y energía

4.2.1 Minería

4.40. La minería ha jugado históricamente un papel fundamental en la economía boliviana y es uno de los principales sectores exportadores. El sector minero contribuyó en un 7,2% del PIB en 2016 (gráfico 4.4). El crecimiento en el sector ha oscilado durante el periodo objeto de examen debido a la fluctuación de los precios internacionales. Por ejemplo en 2011 el sector creció a un 56,3%, reflejando en buena parte el aumento de los precios internacionales de varios de los metales de mayor exportación, y la expansión de la mina de San Cristóbal, que se encuentra en el yacimiento minero de zinc y plomo más grande del país.

4.41. La actividad minera se concentra principalmente en la extracción de zinc y plomo, seguidos del estaño. En conjunto estos tres minerales representaron más del 95% de la producción en 2016 (gráfico 4.5). Otros minerales extraídos en menor volumen son el wólframo y el cobre.

4.42. Bolivia posee una de las mayores reservas de litio del mundo, situada en el Salar de Uyuni. Se estima que el 50% de las reservas mundiales de litio se encuentran en territorio boliviano.³⁷ El mineral es una materia prima de alta importancia estratégica ya que se utiliza en la fabricación de productos manufacturados tecnológicos (por ejemplo, las baterías de teléfonos móviles y vehículos eléctricos). En agosto de 2016, Bolivia exportó un primer cargamento de 10 toneladas de carbonato de litio.³⁸ Además, según indicaron las autoridades, durante 2016 se han dado avances

³⁴ Información en línea del Banco de Desarrollo Productivo. Consultada en: https://www.bdp.com.bo/credito_sectoria.php.

³⁵ Información en línea del Banco de Desarrollo Productivo. Consultada en: https://www.bdp.com.bo/credito_agropecuario.php.

³⁶ Artículos 30 y 33 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011.

³⁷ Ministerio de Minería y Metalurgia (2016), *Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico*, página 94.

³⁸ Información en línea de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). Consultada en: <http://www.comibol.gob.bo/index.php/component/content/article/24-noticias-inicio/805-proyecto-del-litio-comienzo-a-generar-ingresos-a-bolivia>.

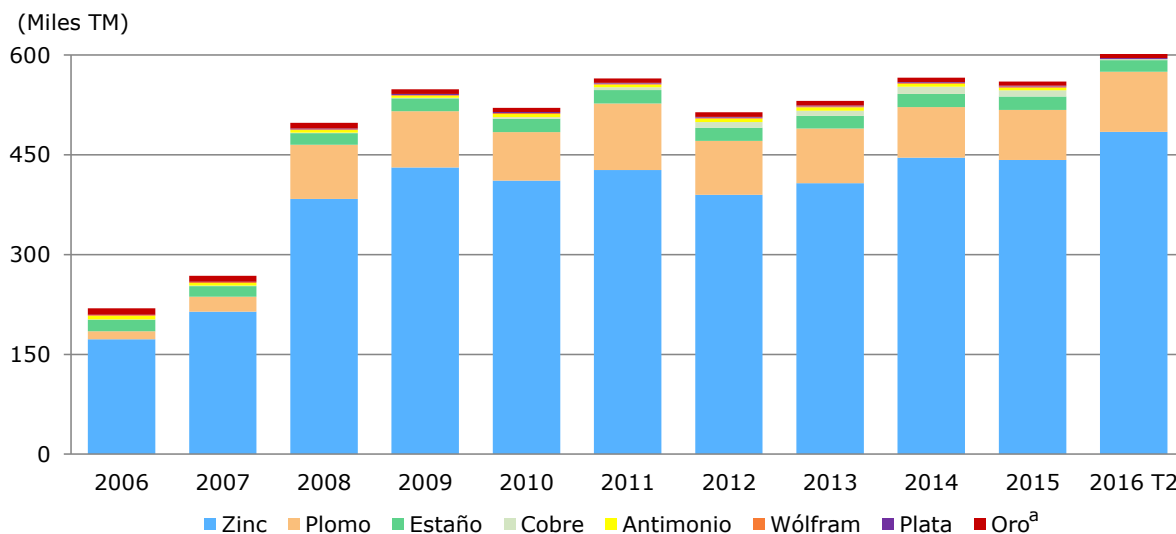
en cuanto al desarrollo de productos como el carbonato de litio grado batería, cloruro de potasio, sulfato de potasio y cloruro de magnesio.

Gráfico 4.4 Principales indicadores del sector minero, 2006-2016



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Gráfico 4.5 Producción minera, 2006-2016



a Se considera la información de Empresas Mineras Medianas y FENCOMIN, y en kilos finos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades y el INE.

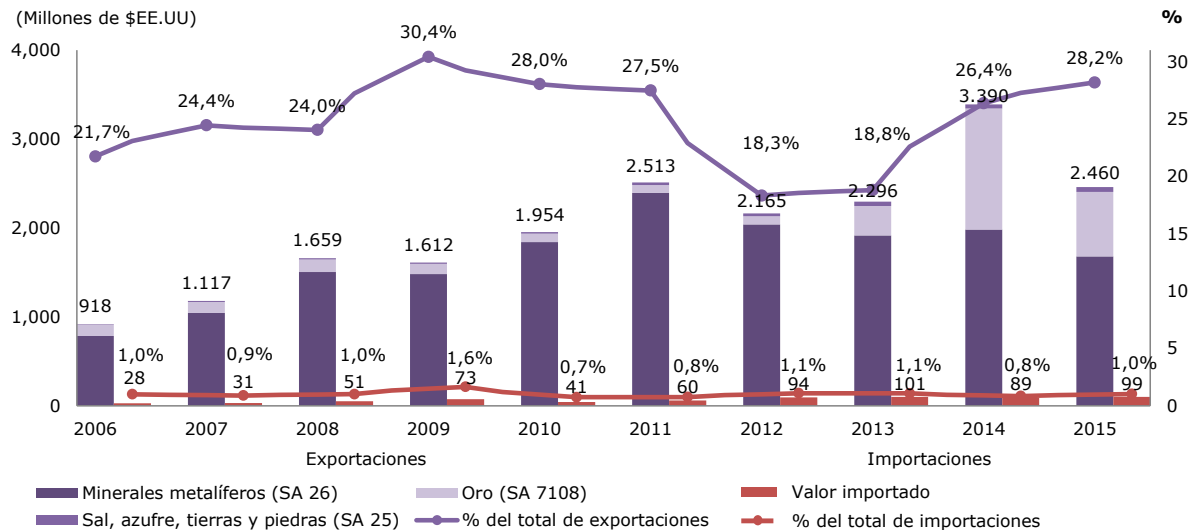
4.43. Bolivia es exportador neto de minerales; la balanza comercial minera aumentó de 890 millones de dólares EE.UU. en 2006 a 2.361 millones de dólares EE.UU. en 2015. Los minerales representaron el 28,2% del total de las exportaciones de bienes en 2015 (grafico 4.6). Bolivia está actualmente entre los mayores productores de zinc en el mundo, producto que representó en 2015 el 68% de las exportaciones totales de minerales. En contraste, las importaciones de minerales son mínimas, representando tanto en 2006 como en 2015 alrededor del 1% del total de las mismas.

4.44. La exportación de metales y minerales está fiscalizada por el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM).³⁹ Para exportar ciertos minerales y sus derivados se requiere el Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales (M-03) que emite SENARECOM, por medio del cual se puede llevar un registro de las exportaciones

³⁹ Artículos 87 y 88 de la Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014.

(cuadro A3.4).⁴⁰ En principio se pueden exportar todos los metales y minerales cuya explotación esté permitida; la única excepción es la "bolivianita", cuya exportación en estado bruto está prohibida hasta 2019.⁴¹

Gráfico 4.6 Exportación e importación de productos minerales, 2006-2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades y base de datos Comtrade.

4.45. En el sector minero operan empresas estatales y privadas y cooperativas mineras.⁴² Las empresas privadas llevan a cabo la mayor parte de la extracción de los minerales. En 2016, de acuerdo con información proporcionada por las autoridades, éstas extrajeron el 70% del total de la producción, seguidas de las cooperativas mineras y de las compañías mineras estatales. Las cooperativas operan a pequeña escala empleando métodos artesanales de extracción y utilizan tecnologías intensivas en mano de obra.⁴³ El número de cooperativas ha pasado de 911 en 2006 a 1.805 en 2016.⁴⁴

4.46. La Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) es la empresa estatal de más importancia que opera en el sector.⁴⁵ La COMIBOL cuenta con cinco filiales, las cuales fueron creadas durante el periodo objeto de examen. Existe además otra empresa pública (Empresa Siderúrgica del Mutún), la única que no depende de la COMIBOL. Los principales objetivos de la COMIBOL son fomentar la diversificación del sector, la transformación de la base productiva minera, el desarrollo industrial y la generación de excedentes económicos.⁴⁶

4.47. El Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) es responsable de la dirección, supervisión, fiscalización y promoción del desarrollo del sector minero metalúrgico. Entre sus funciones se cuentan el: i) formular, ejecutar, supervisar y fiscalizar las políticas de desarrollo para toda actividad minera⁴⁷; ii) proponer normas, y elaborar reglamentos técnicos y asegurar que éstos se cumplan; iii) fiscalizar a las entidades estatales que operan en el sector; iv) establecer las cotizaciones oficiales de los minerales para su posterior venta y pago de regalías correspondientes, y v) promover la inversión en el sector.⁴⁸ El Ministerio de Energías, creado en 2017, es

⁴⁰ Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 29165 de 13 junio de 2007.

⁴¹ La bolivianita (una variedad del cuarzo) puede exportarse únicamente como gema tallada (Ley Nº 3998 de 2009).

⁴² Artículo 369 de la Constitución Política del Estado.

⁴³ Decreto Supremo Nº 29272 de 12 de septiembre de 2007 (Plan de Desarrollo 2006-2011), página 157.

⁴⁴ Información proporcionada por las autoridades bolivianas.

⁴⁵ Artículo 61, párrafo I, de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁴⁶ Artículo 61, párrafo II, de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁴⁷ La cadena productiva del sector minero comprende las siguientes actividades: cateo, prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización e industrialización. Artículo 10 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁴⁸ Artículos 74-78 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.

responsable de la supervisión del sector energético que integra las tecnologías relacionadas a la explotación del litio y la energía nuclear.⁴⁹

4.48. El Plan Sectorial de Desarrollo Minero Metalúrgico 2016-2020, basado en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020 y la Agenda Patriótica 2025, establece la política del sector minero. Según éste, dada la existencia de reservas y yacimientos que aún no han sido explotados, Bolivia tiene un gran potencial geológico. Sin embargo, el Plan indica que hay necesidad de mejorar tanto la productividad de la industria como la gestión de las empresas públicas, además de promover la industrialización y la diversificación del sector. La política de mediano y largo plazo para el sector comprende, entre otros: i) el aumento de la exploración para incrementar las reservas; ii) la promoción de las inversiones; iii) el aumento de la productividad; iv) la promoción de la industrialización; y v) la formalización de los operadores y el fortalecimiento de los mecanismos de control de la comercialización.⁵⁰

4.49. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es la entidad reguladora del sector. La AJAM es responsable de la dirección, control y fiscalización de las actividades mineras, así como de la administración del Registro Minero.⁵¹ La AJAM, entre otras atribuciones, está encargada de tramitar y otorgar las licencias de prospección y exploración, y los contratos mineros, y puede además extinguir cualquier derecho relacionado a la actividad minera.⁵²

4.50. El marco jurídico que regula el sector minero experimentó varios cambios durante el periodo objeto de examen. El sector estuvo regulado por el Código de Minería (Ley Nº 1777 de 1997) de 1997 hasta 2014, cuando se promulgó la Ley de Minería y Metalurgia.⁵³ Sin embargo, entre 1997 y 2014 también se dieron cambios legislativos, que tuvieron incidencia en el ordenamiento de la actividad minera. Por ejemplo, hasta 2007, la legislación boliviana estipulaba que las actividades mineras podían ser realizadas por cualquier persona natural o jurídica (nacional o extranjera) que solicitara una concesión y realizara el pago de las patentes correspondientes.⁵⁴ En 2007 la totalidad del territorio nacional se declaró Reserva Fiscal Minera (RFM).⁵⁵ El Estado como administrador de dicha reserva le otorgó a la COMIBOL la potestad de explotar y administrar la RFM, sin perjuicio de los derechos y concesiones previamente vigentes. En 2010, las concesiones vigentes se transformaron en Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE) y además la COMIBOL otorgó derechos a los operadores mineros por medio de Contratos de Arriendo en la Reserva Fiscal.⁵⁶

4.51. La Ley de Minería y Metalurgia de 2014 eliminó la RFM y el régimen de otorgamiento de concesiones mineras, pero no invalidó las ATEs ni los Contratos de Arriendo en la Reserva Fiscal. A partir de 2014, los interesados en participar en actividades mineras, en terrenos para los cuales el Estado o sus empresas tienen titularidad, deben suscribir un Contrato de Asociación Minera con la COMIBOL. Este tipo de contrato no le otorga al signatario derechos mineros⁵⁷, pero le asegura una participación en las utilidades generadas. Las partes contratantes pueden negociar la repartición de las utilidades y la forma de pago, sin embargo, la ley establece que la participación del Estado en las utilidades no puede ser menor al 55%.⁵⁸ La Ley de Minería y Metalurgia estipula que cada nuevo Contrato de Asociación Minera suscrito debe ser aprobado por ley.⁵⁹

4.52. Además, a partir de 2016, la COMIBOL puede suscribir Contratos de Producción Minera, con entes privados o cooperativas, para autorizar el desarrollo de actividades en áreas en las cuales la

⁴⁹ Decreto Supremo Nº 3058 de 22 de enero de 2017.

⁵⁰ Información proporcionada por las autoridades.

⁵¹ El Registro Minero comprende todos los actos sujetos a registro obligatorio: autorizaciones, nuevos contratos mineros, antiguos contratos sujetos a adecuación, licencias y decisiones administrativas y judiciales en materia minera. Artículo 56 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁵² Artículo 131 y 44 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁵³ Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014.

⁵⁴ UDAPE (2015), *Diagnósticos sectoriales: Minería*, página 8. Consultado en: www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/index.html.

⁵⁵ Decreto Supremo Nº 29117 de 1º de mayo de 2007.

⁵⁶ Decreto Supremo Nº 726 de 6 de diciembre de 2010.

⁵⁷ Los antiguos contratos de concesión minera implicaban la constitución de un derecho real de propiedad sobre la concesión y como tal, podían ser objeto de cualquier contrato de venta, transmisión hereditaria o hipoteca.

⁵⁸ Artículo 148 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁵⁹ Artículo 132 de la Ley de Minería y Metalurgia.

COMIBOL ejerce derechos mineros. Estos contratos, que también deben ser aprobados por ley, tienen una vigencia de 15 años, prorrogables. En los contratos establecidos entre un ente privado y la COMIBOL, la COMIBOL determinará sus ganancias, que se calcularán sobre el valor bruto de las ventas, por medio de una negociación. En el caso de los contratos con cooperativas mineras, las ganancias de la COMIBOL se calcularán respetando el carácter social de las cooperativas.⁶⁰

4.53. Los interesados que deseen operar en áreas mineras libres, o sea en las que el Estado no tenga la titularidad, lo podrán hacer por medio de un Contrato Administrativo Minero. A diferencia del Contrato de Asociación Minera, el Contrato Administrativo Minero reconoce y otorga derechos mineros al operador. Los Contratos Administrativos Mineros son otorgados por la AJAM y aprobados por ley por una duración de 30 años. La cesión de los derechos mineros otorgados por medio de estos contratos está prohibida.⁶¹

4.54. Asimismo, según la Ley de Minería y Metalurgia, los ATEs y Contratos de Arriendo en Reserva Fiscal deben convertirse en Contratos de Asociación Minera o Contrato Administrativo Minero.⁶²

4.55. Las actividades de prospección y exploración requieren de una licencia emitida por la AJAM. Las licencias son otorgadas por un período de 5 años (prorrogable por 3 años) y pueden abarcar una superficie máxima de 500 cuadrículas.⁶³ El titular de una licencia para prospección y exploración tendrá preferencia para suscribir un Contrato Administrativo Minero.⁶⁴ Los requisitos para obtener una licencia de prospección y exploración están estipulados en la Ley de Minería y Metalurgia.⁶⁵

4.56. Las empresas privadas pueden solicitar un Contrato de Asociación o Administrativo Minero para extraer cualquier mineral o metal cuya extracción no esté expresamente sujeta a prohibición o reserva legal. El Estado puede reservarse el derecho de explotar exclusivamente los minerales o metales declarados estratégicos como son el litio, los minerales radioactivos y las tierras raras. En 2017 se creó la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), la cual tiene la exclusividad sobre todas las actividades relacionadas a los recursos evaporíticos del cloruro de potasio y del carbonato de litio. Por lo tanto, YLB tiene la exclusividad para extraer estos minerales, así como para producir y comercializar litio (cloruro de litio, sulfato de litio, hidróxido de litio y carbonato de litio) y potasio (cloruro de potasio, nitrato de potasio, sulfato de potasio, sales derivadas e intermedias).⁶⁶ Asimismo, de acuerdo con la Ley de Minería y Metalurgia, solo las empresas estatales pueden explotar minerales radioactivos y tierras raras.⁶⁷

4.57. Las empresas que operan en el sector deben pagar los siguientes impuestos: i) el impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE); ii) el impuesto sobre el valor agregado (VAT); y iii) la alícuota adicional al impuesto sobre las utilidades de las empresas (AA-IUE), correspondiente a un 12,5% de la utilidad neta anual.

4.58. Las empresas mineras, como todas las demás empresas, están sujetas al pago del IUE, cuya tasa es del 25%, sobre la utilidad neta. En algunos casos el importe por concepto del pago de la regalía minera puede deducirse del IUE.⁶⁸ La alícuota adicional al IUE (AA-IUE), de 12,5%, grava las utilidades netas adicionales generadas cuando se dan condiciones favorables en los precios de los minerales y metales. La AA-IUE se aplica cuando el precio de venta de cada producto sea igual a, o supere, la cotización oficial estipulada por ley.⁶⁹ De acuerdo a la normativa, las cooperativas mineras no están sujetas al pago de la AA-IUE, por tratarse de unidades productivas de naturaleza social. A las empresas dedicadas a la extracción de minerales o metales que además se dediquen a la fundición, refinación y/o industrialización de las materias primas se

⁶⁰ Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016.

⁶¹ Artículos 131, 136 y 142 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁶² Resolución Ministerial N° 0294/2016 del Ministerio de Minería y Metalurgia.

⁶³ La cuadrícula es la unidad de medida utilizada en el sector minero boliviano. Su extensión en la superficie es de 25 hectáreas. El artículo 14 de la Ley de Minería y Metalurgia explica el método de cálculo de la cuadrícula en su porción subterránea.

⁶⁴ Artículo 156 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁶⁵ Artículo 157 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁶⁶ Ley N° 928 de 27 de abril de 2017.

⁶⁷ Artículo 27 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁶⁸ Artículo 101 del Código de Minería (modificado por la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007).

⁶⁹ Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.

les aplica solo un 60% de la AA-IUE. Se pueden beneficiar de este incentivo tanto las empresas estatales y las empresas privadas que inicien una actividad bajo un contrato administrativo minero.⁷⁰

4.59. La regalía minera, que sustituyó al impuesto complementario de la minería, es una tasa *ad valorem* que se aplica sobre el valor bruto de venta de un mineral o metal. Este valor se determina de acuerdo a la cotización mínima oficial, establecida por el MMM quincenalmente, en base al promedio de los precios internacionales diarios.⁷¹ La tasa de la regalía minera es del 2,5%; sin embargo, hay casos en que la tasa se determina en función al mineral o metal o en función de la cotización oficial del mineral. En este último caso, cuanto mayor es la cotización más alta es la tasa de la regalía (cuadro A4.2). Para los minerales de boro, que están regulados por la Ley del Oxido de Boro, la tasa de la regalía minera es menor cuando el mineral se vende en el mercado interno.⁷² Por otro lado, cuando los minerales y metales se venden en el mercado interno, se aplica el 60% de la tasa de la regalía minera. Además, con la finalidad de promover la fundición, refinación e industrialización de minerales y metales, las empresas mineras estatales y las nuevas empresas que se dediquen a la explotación, así como a la fundición, refinación e industrialización de minerales y metales bajo un contrato administrativo nuevo, se pueden beneficiar de un descuento del 40% de la tasa a pagar por la regalía minera.⁷³

4.2.2 Hidrocarburos

4.60. El sector de los hidrocarburos, uno de los más importantes para la economía boliviana, está regulado por la Constitución Política del Estado, por la nueva Ley de Hidrocarburos (Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005) y por el Decreto Supremo de Nacionalización de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006). La Constitución (promulgada en 2009) modificó el régimen de propiedad de los hidrocarburos estipulando que: "cualquiera sea el estado o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano".⁷⁴ Por lo tanto, el Estado a partir de 2009 ejerce el derecho de propiedad en representación del pueblo y es el único facultado para comercializarlos. Al entrar en vigor la nueva Ley de Hidrocarburos, quedó derogado el estatuto que regulaba el sector anteriormente (Ley N° 1689 de 30 de abril de 1996). El cambio regulatorio se llevó a cabo como resultado de las medidas aprobadas por medio del "Referéndum vinculante del Gas" que tuvo lugar en 2004. Entre las medidas que se aprobaron por medio del Referéndum se pueden mencionar: la derogación de la antigua Ley de Hidrocarburos (Ley N° 1689 de 1996), la nacionalización de los hidrocarburos y la atribución de nuevas capacidades a la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

4.61. El Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) está encargado de implementar la política nacional de hidrocarburos, así como las políticas relacionadas al comercio interno e internacional, que están estipuladas en la Ley de Hidrocarburos.⁷⁵ En 2009 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) bajo la dirección del MHE, que sustituyó a la Superintendencia de Hidrocarburos como ente regulador del sector.⁷⁶ La ANH está a cargo de regular, supervisar y fiscalizar todas las actividades del sector.⁷⁷ La ANH también otorga los títulos habilitantes requeridos para operar en el sector.⁷⁸ Otras atribuciones de la ANH incluyen: i) autorizar la importación de hidrocarburos (se autoriza la importación de hidrocarburos por entes privados, mediante resolución administrativa una vez cumplidos los requisitos legales y técnicos establecidos)⁷⁹; ii) fijar las tarifas y precios para las diferentes actividades del sector; y iii) velar

⁷⁰ Artículo 224 de la Ley de Minería y Metalurgia.

⁷¹ El promedio para cada cotización quincenal es calculado en base a la menor de las cotizaciones diarias por transacciones al contado registradas en las siguientes bolsas internacionales de metales o revistas especializadas: Metal Bulletin (antimonio, wólfam y hierro), London Metal Exchange (cobre "grade A", estaño, plomo y zinc) y London Stock Exchange (oro y plata) (artículo 7 del Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo 2008).

⁷² Decreto Supremo N° 27799 de 20 de octubre de 2004 y Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.

⁷³ Artículo 224 y 227 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.

⁷⁴ Artículo 359 de la Constitución Política del Estado. Bajo la antigua Constitución de 1994, solamente los yacimientos de hidrocarburos eran propiedad del Estado, no los hidrocarburos extraídos.

⁷⁵ Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y artículos 58-60 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

⁷⁶ Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 (Organización del Órgano Ejecutivo).

⁷⁷ Artículo 365 de la Constitución Política del Estado.

⁷⁸ Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos.

⁷⁹ Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

porque exista una oferta adecuada de combustibles y otros derivados para satisfacer la demanda interna del país.⁸⁰

4.62. La empresa pública YPF, cuya función hasta 2005 era administrativa, adquirió nuevas potestades en 2009, al convertirse en una empresa pública nacional de carácter estratégico. YPF tiene la potestad de realizar en forma exclusiva todas las actividades relacionadas con la extracción y producción de hidrocarburos y de comercializar los hidrocarburos en representación del Estado. YPF representa al Estado al suscribir los contratos para ejecutar distintas actividades en el sector.⁸¹ Entre las facultades atribuidas a YPF se pueden mencionar: i) la negociación y administración de los "contratos petroleros" (o sea todo contrato de producción compartida, operación y asociación suscrito entre YPF, a nombre del Estado, con empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras; éstos requieren ser aprobados por la Asamblea Legislativa); ii) la fiscalización de las actividades de explotación y exploración, velando por la optimización de la producción y la protección de los yacimientos; iii) la fiscalización de la cantidad y calidad de hidrocarburos extraídos para efectos impositivos; y iv) la negociación y administración de los contratos de exportación.⁸²

4.63. Uno de los objetivos de la Política Nacional de Hidrocarburos (PNH) es promover la industrialización y la comercialización de productos con valor agregado. Con este propósito en 2008, se creó la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) que opera bajo la supervisión del MHE y de YPF.⁸³ Su objetivo principal es promover la industrialización de los hidrocarburos para incrementar la exportación de productos de un mayor valor agregado, como los petroquímicos.⁸⁴

4.64. Bolivia se ha propuesto utilizar los recursos generados por el sector de los hidrocarburos para promover la innovación y una mayor diversificación de la economía. Los principales objetivos de la PNH para el mediano y largo plazo son, entre otros: i) transformar el sector en uno de los principales promotores del desarrollo sustentable en el país; ii) ejercer la dirección y control del sector a través del aparato estatal; iii) garantizar el abastecimiento de la demanda interna de hidrocarburos, contribuyendo así a la seguridad energética; y iv) fomentar la industrialización y exportación de hidrocarburos con valor agregado.⁸⁵ Además, la Estrategia Boliviana de Hidrocarburos fija como parte de sus objetivos la ampliación de la red de transporte de hidrocarburos por ducto y la consolidación del Estado boliviano como el centro gasífero de la región sudamericana.⁸⁶

4.65. Para lograr que el Estado ejerciera la dirección y control del sector y que tuviera la mayoría accionaria en las empresas, uno de los objetivos de la PNH, se dispuso en 2006 la nacionalización de las acciones de las empresas privadas del sector de los hidrocarburos.⁸⁷ El proceso de nacionalización se limitó a la transferencia de acciones y no incluyó la transferencia de los activos ni de la infraestructura. Las acciones de seis empresas privadas, cinco nacionales y una extranjera (Air BP Bolivia S.A.), fueron transferidas a título gratuito a YPF (cuadro 4.6).

4.66. Además, a partir del 1º de mayo de 2006, las compañías privadas tuvieron que entregar la totalidad de su producción de hidrocarburos a YPF.⁸⁸ Se estableció un periodo transitorio de excepción de 180 días (entre mayo y octubre de 2006), para aquellos yacimientos de gas natural y petróleo cuya producción certificada promedio hubiese sido mayor a 100 millones de pies cúbicos en 2005; éstos entregaron solo un 82% del valor de la producción.⁸⁹ Durante el periodo transitorio de excepción también se tuvieron que renegociar las concesiones de explotación que estaban vigentes.⁹⁰

⁸⁰ Las facultades de la ANH se rigen por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (relativa a la regulación de Superintendencias para varios sectores productivos) y por los artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos.

⁸¹ Artículo 22 de la Ley de Hidrocarburos.

⁸² Artículo 22, párrafo IV, de la Ley de Hidrocarburos.

⁸³ La EBIH fue creada mediante Decreto Supremo N° 29511 de 9 de abril de 2008. Véase también el artículo 363 de la Constitución Política del Estado.

⁸⁴ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29511 de 9 de abril de 2008.

⁸⁵ Artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos.

⁸⁶ Ministerio de Hidrocarburos y Energía (2008), *Estrategia Boliviana de Hidrocarburos*. Consultado en: <http://www2.hidrocarburos.gob.bo/index.php/estrategia-boliviana-de-hidrocarburos.html>.

⁸⁷ Decreto Supremo N° 28701 de 1º de mayo de 2006.

⁸⁸ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28701 de 1º de mayo de 2006.

⁸⁹ Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28701 de 1º de mayo de 2006.

⁹⁰ Artículo 3, párrafo primero del Decreto Supremo N° 28701 de 1º de mayo de 2006.

Cuadro 4.6 Nacionalización de capitales de empresas del sector hidrocarburos

Decreto Supremo N°	Empresa objeto de la medida	Efectos de la norma
28701 de 1° de enero de 2006	Chaco S.A. Andina S.A. Transredes S.A. CLHB S.A. Petrobras Bolivia Refinación S.A.	Nacionalización de las acciones necesarias hasta alcanzar el 50%+1
29128 de 12 de mayo de 2007	Petrobras Bolivia Refinación S.A.	Adquisición del 100% de capital accionario
29542 de 1° de mayo de 2008	CLHB S.A.	Adquisición del 100% de capital accionario
111 de 1° de mayo de 2009	Air BP Bolivia S.A.	Adquisición del 100% de capital accionario

Fuente: Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE).

4.67. La Ley de Hidrocarburos estipula que los hidrocarburos son un recurso estratégico para el desarrollo económico de Bolivia.⁹¹ Por lo tanto, todas las actividades relacionadas con la producción de hidrocarburos (exploración, explotación, comercialización, transporte, almacenaje, refinación e industrialización) corresponden al Estado, el cual puede ejercer estas actividades por sí mismo, a través de entidades estatales autónomas o por medio de contratos con entes privados o sociedades mixtas por un lapso limitado. No obstante, la Ley de Hidrocarburos otorga expresa prioridad al Estado en cuanto a la importación y exportación de hidrocarburos y de sus productos derivados y refinados.⁹²

4.68. La Ley de Hidrocarburos estipuló nuevas disposiciones en relación a los contratos de exploración. El territorio nacional se dividió en parcelas. El área de un contrato está conformada por parcelas tradicionales y no tradicionales.⁹³ Se reservaron ciertas áreas para el uso exclusivo de YPF (100 áreas en 2017) y se estableció un mecanismo de licitación pública internacional para las parcelas restantes.⁹⁴ Los contratos de exploración se otorgan por plazos de hasta siete años para las parcelas tradicionales y de 10 años para las no tradicionales, ambos prorrogables por siete años, bajo ciertas condiciones.⁹⁵

4.69. Asimismo, la Constitución de 2009 estableció que los permisos se otorgarían por medio de contratos de prestación de servicios.⁹⁶ Bajo este régimen contractual, el operador privado percibirá una remuneración previamente acordada a cambio de la extracción de los hidrocarburos.⁹⁷

4.70. Los contratos de explotación se otorgan por medio de licitaciones públicas internacionales y se firman por un plazo máximo de 40 años.⁹⁸ Los requisitos para participar en la licitación están estipulados en el Reglamento de Licitación de Áreas para Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos.⁹⁹

4.71. La Ley de Hidrocarburos creó un nuevo esquema de remuneraciones para los prestadores de servicios. El operador privado tiene que entregar la totalidad de los hidrocarburos extraídos a YPF quien se encarga de venderlos tanto en el mercado interno como en el internacional. Los contratos de compraventa firmados por YPF (denominados Acuerdos de Entrega) estipulan, además de los precios convenidos, la forma de pago, la cual indica que el comprador debe pagarle directamente al Gobierno la parte del valor de la producción fiscalizada que, según la Ley, le corresponde al Estado (como mínimo un 50% del valor de la producción de hidrocarburos). Este monto consiste en: i) el impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) (32%) y ii) las regalías (18%)

⁹¹ Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

⁹² Artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos.

⁹³ Es parcela tradicional aquella que se encuentra en una zona con información geológica donde existe producción de hidrocarburos con explotación comercial. Es parcela no tradicional aquella que se encuentra en una zona de la cual no se tiene información geológica y en la cual no existe producción de hidrocarburos.

⁹⁴ UDAPE (2015), *Diagnósticos sectoriales: Hidrocarburos*. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/index.html.

⁹⁵ Los periodos de exploración se desarrollan en tres fases y comprenden un mecanismo progresivo de devolución del territorio licitado (por ejemplo, en el caso de las parcelas tradicionales, se exige la devolución de por lo menos el 20% del total original al final del tercer año y de por lo menos el 30% del total original al final del quinto año y del 100% el séptimo año.) La obligación de devolución solo se implementa cuando no hay descubrimiento. La prórroga del permiso de exploración requiere una declaración de descubrimiento comercial por parte del operador (artículos 34-38 de la Ley de Hidrocarburos).

⁹⁶ Artículo 362 de la Constitución Política del Estado y artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos.

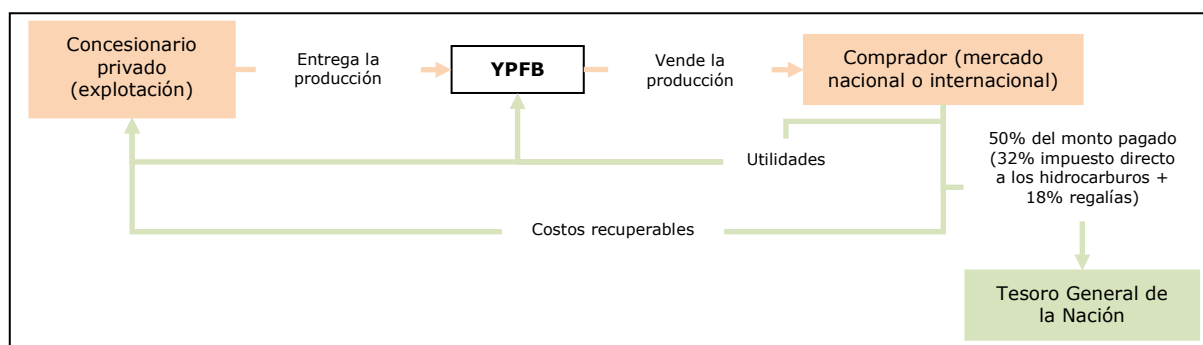
⁹⁷ Artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos.

⁹⁸ Artículos 65 de la Ley de Hidrocarburos.

⁹⁹ Decreto Supremo N° 28398 de 6 de octubre de 2005.

que se cobran sobre la producción fiscalizada.¹⁰⁰ Una vez realizadas las deducciones, el operador privado recibe del comprador el saldo restante que se divide en los "costos recuperables" (costos de operación más amortización de la inversión) y las utilidades. YPFB retiene, además, un porcentaje de las utilidades, que varía en función a lo acordado en el contrato de prestación de servicios (gráfico 4.7).¹⁰¹ Un reglamento fija los criterios para el cálculo de los costos recuperables y de la participación de YPFB en las utilidades generadas.¹⁰² La Ley de Hidrocarburos establece que YPFB debe publicar semestralmente los métodos de cálculo y el monto total de los costos recuperables del período.¹⁰³

Gráfico 4.7 Sistema de remuneración de la venta de hidrocarburos



Fuente: Ley de Hidrocarburos.

4.72. Se requiere una licencia de construcción y de operación de la ANH para prestar servicios de transporte (por ducto) de hidrocarburos. Las empresas concesionarias deben otorgar sin discriminar, libre acceso a los usuarios para utilizar la infraestructura. Las tarifas del servicio de transporte (por ducto) están reguladas por la ANH.¹⁰⁴ Se necesita, asimismo, una licencia emitida por la ANH para prestar servicios de almacenamiento. La ANH también regula los precios del servicio de almacenamiento fijando los márgenes máximos de ganancia en base a criterios económicos y técnicos.¹⁰⁵ Para prestar servicios de distribución de gas natural también se requiere una licencia de operación que la ANH otorga mediante licitaciones públicas.¹⁰⁶

4.73. La ANH emite licencias de operación para la distribución de GLP en garrafas y para la comercialización del gas natural vehicular (GNV) y de los combustibles líquidos. Para la distribución de gas natural por red se requiere una concesión otorgada también por la ANH.

4.74. La ANH regula los precios de venta de los hidrocarburos y sus derivados en el mercado interno (cuadro 4.7). La ANH publica los precios finales por medio de una Resolución Administrativa. El Decreto Supremo Nº 29510 de 2008 y sus modificaciones define la metodología utilizada para calcular el precio de venta del gas natural, que se fija por medio de un Resolución Administrativa.¹⁰⁷ Mientras, que el Decreto Supremo Nº 24914 de 1997 precisa la metodología que se utiliza para calcular el precio de venta de los derivados del petróleo (gasolina, kerosene, jet fuel A-1 para uso nacional e internacional, diésel oil y fuel oil). El precio de venta de estos productos varía en función del precio de productos equivalentes en el mercado internacional.¹⁰⁸ El

¹⁰⁰ Las regalías comprenden: la regalía departamental (11%), ii) la regalía nacional compensatoria (1%), y iii) una participación a favor del Tesoro General de la Nación (6%). Estos tres componentes ya existían antes de la reforma y fueron incorporados a la nueva Ley de Hidrocarburos.

¹⁰¹ YPFB Corporación (2016), *Contratos Petroleros*, página 9. Consultado en: <http://www.ypfb.gob.bo/es/transparencia/contratos-petroleros.html>.

¹⁰² El Reglamento de Costos Recuperables (Decreto Supremo Nº 29504 de 9 de abril de 2008) establece requisitos para que los costos sean considerados como recuperables, basándose en parámetros técnicos y en la evolución histórica de los costos en la industria extractiva. El reglamento contempla igualmente un sistema de depreciación acelerada de activos.

¹⁰³ Ley de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos (Ley Nº 3740 de 31 de agosto de 2007).

¹⁰⁴ Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007 que aprueba el Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

¹⁰⁵ Artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos.

¹⁰⁶ Artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos y Decreto Supremo Nº 1996 de 10 de mayo de 2014.

¹⁰⁷ El Decreto Supremo Nº 29510 de 9 de abril de 2008 fue modificado por el Decreto Supremo Nº 1719 de 11 de septiembre de 2013.

¹⁰⁸ Decreto Supremo Nº 24914 de 5 de diciembre de 1997.

precio de venta del gas licuado de petróleo (GLP) para el mercado interno y del GNV también están regulados.¹⁰⁹

Cuadro 4.7 Tarifas reguladas en el sector hidrocarburos

	Gas natural	Petróleo crudo	GLP	Refinados de petróleo
Venta	Sí	Sí	Sí	Sí
Almacenamiento	n.a.	n.a.	Sí	Sí
Transporte por ductos	Sí	Sí	Sí	Sí.
Otros tipos de transporte	n.a.	n.a.	Sí	Sí.
Distribución por redes	Sí	n.a.	n.a	n.a
Distribución	Sí	n.a.	Sí	Sí

n.a. No aplica.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.75. Un estudio de la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales (UDAPE) de 2015 indica que el Estado boliviano utiliza los controles de precios de los productos refinados de petróleo, principalmente el diésel oíl, la gasolina y en menor medida, el GLP como una medida de apoyo.¹¹⁰ Según las autoridades, estas medidas se adoptan para garantizar el abastecimiento del mercado interno y la estabilidad de precios.

4.76. La importación de productos refinados del petróleo está sujeta, además del arancel, al pago del IVA y el IEHD. El arancel aplicado NMF para el petróleo crudo y casi todos los derivados del petróleo es del 10%. El IEHD grava los hidrocarburos y sus derivados, ya sean estos producidos en el país o importados.¹¹¹ El impuesto tiene una tasa máxima específica, que se actualiza anualmente en función de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV). Actualmente la tasa máxima es de Bs 7,42 por litro (o unidad de medida equivalente según el producto).¹¹² La ANH establece, a su vez, alícuotas específicas para cada tipo de hidrocarburo o derivado, las cuales no pueden exceder la tasa máxima (cuadro 4.8).¹¹³

Cuadro 4.8 Arancel y alícuotas específicas del IEHD

Código SA	Descripción	Arancel MFN (%)	Tasa IEHD (Bs/litro)
2710.12.11.00	Gasolinas sin tetraelito de plomo, para motores de aviación	10	1,85
2710.12.13.10	Gasolinas sin tetraelito de plomo, para motores de vehículos automóviles, con un índice de antidetonante <87	10	1,23
2710.12.13.20	Gasolinas sin tetraelito de plomo, para motores de vehículos automóviles, con un índice de antidetonante ≥87 pero <90	10	1,23
2710.12.13.30	Gasolinas sin tetraelito de plomo, para motores de vehículos automóviles, con un índice de antidetonante ≥90 pero <95	10	1,23
2710.12.13.40	Gasolinas sin tetraelito de plomo, para motores de vehículos automóviles, con un índice de antidetonante >95	10	2,18
2710.12.19.00	Las demás gasolinas sin tetraelito de plomo	10	2,18
2710.12.20.10	Gasolinas con tetraelito de plomo, para motores de aviación	10	1,85
2710.12.20.90	Las demás gasolinas con tetraelito de plomo	10	1,85
2710.19.14.00	Queroseno	10	0,29
2710.19.15.00	Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas (Jet fuel nacional)	10	0,32
2710.19.15.00	Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas (Jet fuel Internacional)	10	4,24
2710.19.21.00	Gasoiils (gasóleo) (diésel)	0	1,25
2710.19.22.00	Fueloils (fuel)	10	0,39
2710.19.33.00	Aceites para aislamiento eléctrico	10	0,39
2710.19.34.00	Grasas lubricantes	10	0,39
2710.19.36.00	Aceites para transmisiones hidráulicas	10	0,39
2710.19.38.00	Otros aceites lubricantes	10	0,39
2711.11.00.00	Gas natural licuado	10	n.a.

¹⁰⁹ Decreto Supremo N° 28121 de 16 de mayo de 2005 y Decreto Supremo N° 29629 de 2 julio 2008.

¹¹⁰ UDAPE (2015), *Diagnósticos sectoriales: Hidrocarburos*. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/index.html.

¹¹¹ Ley N° 843 de 22 de diciembre de 1994 (Ley de Impuestos).

¹¹² Resolución Normativa de Directorio N° 10-0038-16 de 23 de diciembre de 2016, Servicio de Impuestos Nacionales.

¹¹³ Ley de Impuestos y Decreto Supremo N° 24055 de 29 de junio de 1995.

Código SA	Descripción	Arancel MFN (%)	Tasa IEHD (Bs/litro)
2711.21.00.00	Gas natural en estado gaseoso	10	n.a.

n.a. No aplica.

Fuente: Decreto Supremo Nº 29777 de 5 de noviembre de 2008 y Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0023/2015.

4.77. YPFB es la única empresa que puede importar y exportar hidrocarburos.¹¹⁴

4.78. Bolivia implementa varios programas de incentivos para promover la producción de hidrocarburos (cuadro 4.9). La mayoría de estos programas proveen una compensación monetaria que varía en función de la zona de extracción y del precio internacional del crudo. Los incentivos a la producción del petróleo crudo en campos existentes, en zona tradicional y en zona no tradicional, se financian a través de la emisión de Notas de Crédito Fiscal (NOCREs)¹¹⁵; mientras que los incentivos a la producción de petróleo crudo de nuevos reservorios, acumulaciones descubiertas no comerciales y/o campos cerrados reactivados, son financiados con recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera (FPIIEH).¹¹⁶ Se implementa también un incentivo no monetario para la producción de condensado de gas natural en campos secos, marginales o pequeños¹¹⁷, que consiste en una asignación prioritaria de mercados de gas natural para el productor beneficiado.¹¹⁸

Cuadro 4.9 Incentivos otorgados a la producción de hidrocarburos

Marco legal	Beneficiarios	Incentivos
Ley Nº 767 de 11 de diciembre de 2015	Todo productor, nacional o extranjero	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivo de entre 30 y 55 dólares EE.UU. por barril a la producción de condensado asociado al gas natural a partir de nuevas reservas (por plazos de hasta 25 años). • Incentivo de entre 0 y 30 dólares EE.UU. para la producción de condensado asociado al gas natural a partir de reservas existentes (por plazos de hasta 10 años). • Los montos del incentivo varían en función de la zona de extracción y del precio internacional del crudo.
Decreto Supremo Nº 1202 de 18 de abril de 2012	Todo productor, nacional o extranjero	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivo de entre 30 y 55 dólares por barril de petróleo extraído en reservas petrolíferas descubiertas a partir de diciembre de 2015 y destinado al mercado nacional. • El monto del incentivo varía según la zona de extracción y la fluctuación del precio internacional del crudo. • Incentivo único de 30 dólares EE.UU. por barril de petróleo extraído de una nueva reserva petrolífera

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.79. Existen además incentivos tributarios para la implementación de proyectos de industrialización, de construcción de redes de gasoductos y de instalaciones domiciliarias, así como proyectos que intenten cambiar la fuente energética utilizando de preferencia el gas natural (cuadro 4.10).

4.80. La participación del sector de los hidrocarburos en el PIB a precios corrientes ha bajado de del 10,2% en 2006 al 5,2% en 2016 y el crecimiento anual del sector ha fluctuado debido a las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional (gráfico 4.8). Los hidrocarburos son el principal producto de exportación de Bolivia y entre estos el principal rubro es el gas natural.

¹¹⁴ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁵ Ley 840 de 27 de septiembre de 2016.

¹¹⁶ El Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera (FPIIEH) se financia con el 12% del IDH antes de que éste sea distribuido a las gobernaciones, municipios, universidades públicas, Fondo Indígena, Renta Dignidad y Tesoro General de la Nación.

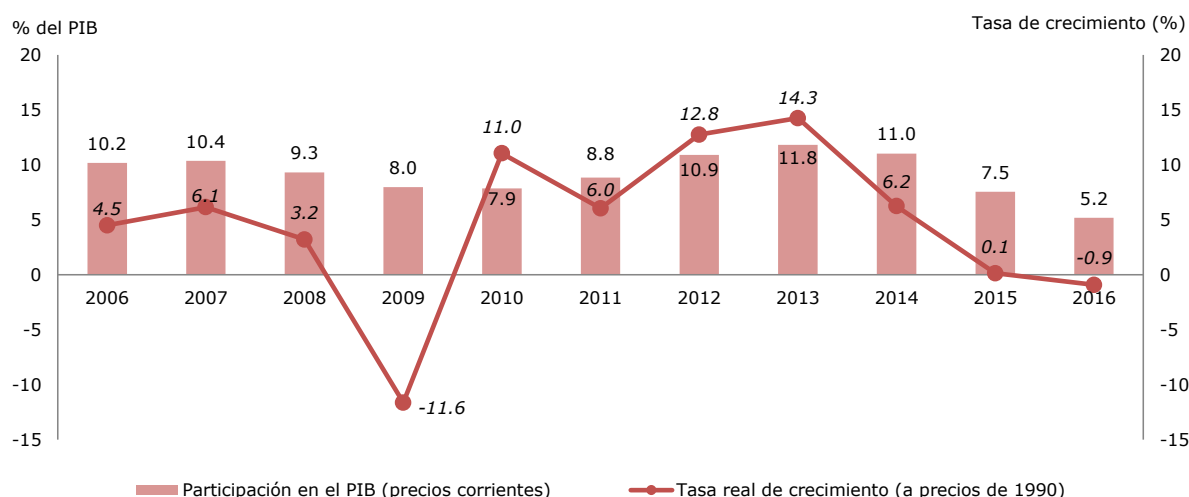
¹¹⁷ La Ley Nº 767 de 11 de diciembre de 2015 define como campo seco a aquel campo que contiene "hidrocarburos en forma gaseosa en el reservorio y no se condensan en superficie o generan una mínima cantidad de líquido"; como campo marginal a aquel que ha producido el 90% o más de sus reservas probadas; y como campo pequeño a aquel cuya producción fiscalizada de hidrocarburos no supera los 3.500 barriles diarios.

¹¹⁸ Los términos del beneficio están establecidos en el Decreto Supremo Nº 2830 de 6 de julio de 2016 (Reglamento de la Ley Nº 767 de 11 de diciembre de 2015).

Cuadro 4.10 Beneficios tributarios para inversiones de industrialización en el subsector hidrocarburos

Beneficiarios	Otros tipos de incentivos o comentarios	Marco legal
Proyectos de industrialización, redes de gasoductos, instalaciones domiciliarias y cambio de matriz energética	Exención del pago de gravamen arancelario y del IVA para las importaciones de bienes, equipos, materiales y maquinaria consagradas a proyectos de industrialización de hidrocarburos así como para importaciones de insumos para la construcción de ductos destinados a la instalación de gas domiciliario. Exoneración del pago del IUE (máximo 8 años), a partir del inicio de operaciones.	Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005
Empresas del sector de los hidrocarburos	Exoneración de pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI) (máximo 5 años). Incentivo a la producción de petróleo (30 dólares EE.UU./barril). Al asignar el incentivo se le da prioridad a las exportaciones de gas natural extraído en campos pequeños y/o marginales.	Decreto Supremo N° 1202 de 2012
Empresas públicas del sector de los hidrocarburos	Incentivo a la exploración y al incremento de la producción de petróleo, con el objeto de reducir las importaciones de derivados de petróleo.	Ley N° 233 de 13 de abril de 2012
Nuevos emprendimientos productivos en minería e hidrocarburos	Los nuevos emprendimientos productivos con un capital mínimo de Bs 1 millón, las pérdidas podrán deducirse de las utilidades gravadas que se obtengan en los 5 años inmediatos siguientes a la fecha de inicio de operaciones.	Artículo 48 de la Ley N° 843

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Gráfico 4.8 Principales indicadores del sector hidrocarburos, 2006-2016

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

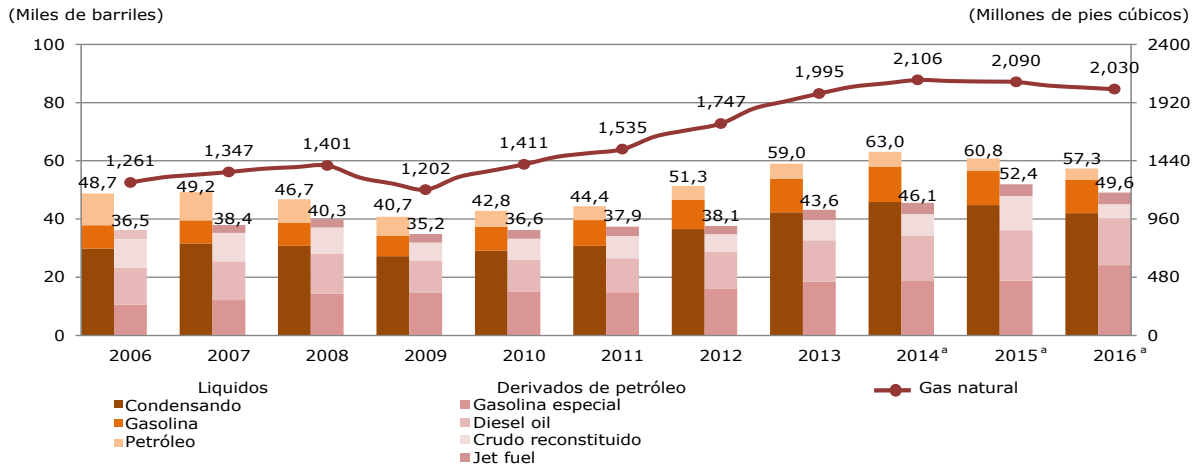
4.81. Durante el periodo 2006-2016, la producción de gas natural aumentó, excepto en 2009, 2015 y 2016 cuando disminuyó. La tasa promedio de crecimiento anual fue del 4,9% (gráfico 4.9). Según la información proporcionada por las autoridades, nueve empresas, entre éstas varias empresas multinacionales, extraen gas natural en el país. El Estado participa en la explotación del gas natural por medio de dos filiales de YPFB que, en conjunto, explotan alrededor del 20% de la producción total.¹¹⁹ Bolivia es un exportador neto de gas natural y sus mercados son el Brasil¹²⁰ y la Argentina (gráfico 4.10). YPFB recientemente ha negociado contratos de exportación de gas natural con otros países.¹²¹

¹¹⁹ YPFB Corporación (2014), *Informe Enero a Diciembre 2014, Vicepresidencia de Administración, Contratos y Fiscalización*, página 101. Consultado en: <http://www.ypfb.gob.bo/es/transparencia/informes-tecnicos.html>.

¹²⁰ El contrato de exportación al Brasil (denominado "GSA" y firmado en 1996) vence en 2019 y ambos países se aprestan a negociar su prolongación.

¹²¹ Información proporcionada por las autoridades.

Gráfico 4.9 Producción diaria, fiscalizada, de hidrocarburos, 2006-2016

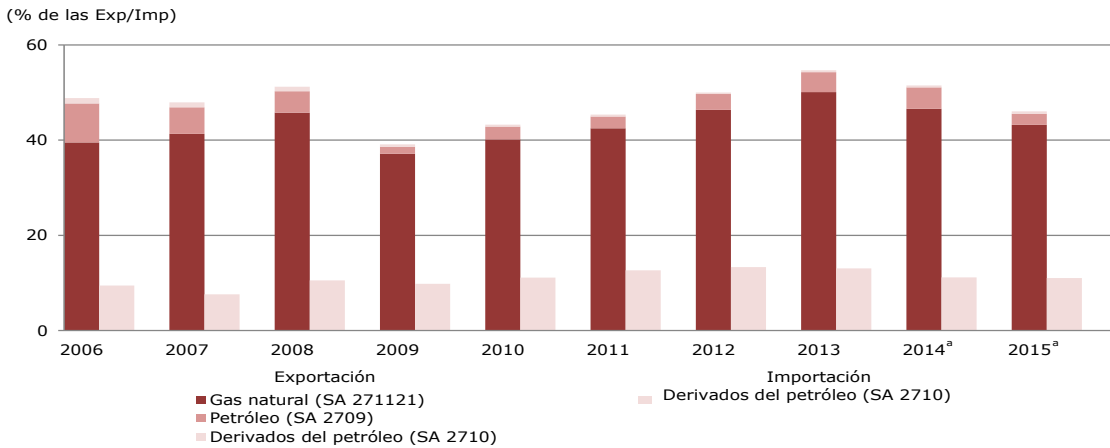


a Cifras preliminares y datos a junio de 2016.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

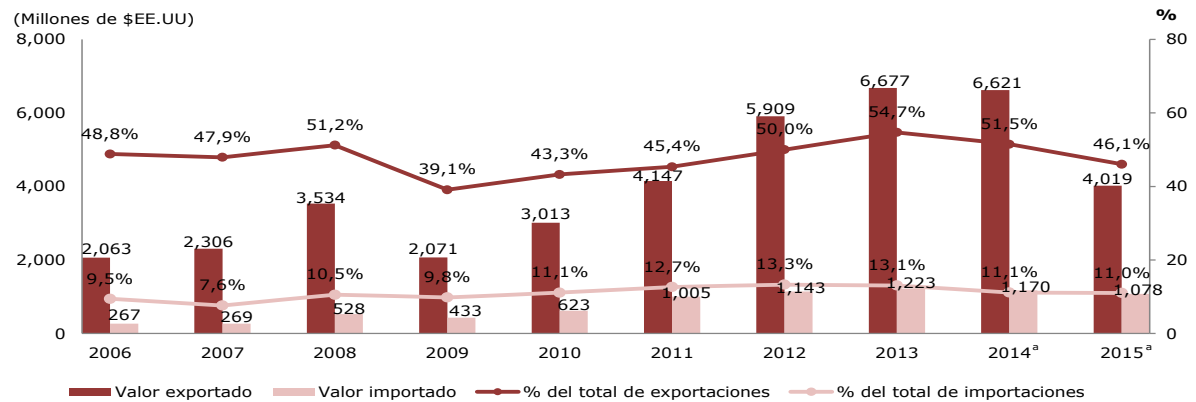
Gráfico 4.10 Exportación e importación de hidrocarburos, 2006-2015

a) Por capítulos del SA



a Cifras preliminares.

b) Total de exportación e importación



a Cifras preliminares. Incluye los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso; los aceites de petróleo o de mineral bituminoso excepto los aceites crudos; y el gas natural licuado y en estado gaseoso.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades, INE y base de datos Comtrade.

4.82. Durante el periodo examinado, la producción de hidrocarburos líquidos (petróleo, condensado, gasolina fiscalizada y petróleo) experimentó una evolución positiva aunque irregular, pasando de una producción promedio de 48.757 barriles por día (BPD) en 2006 a un promedio de 57.316 BPD en 2016 (gráfico 4.9). En julio de 2017, nueve empresas extraían petróleo crudo y condensado, dos de las cuales eran empresas del Estado.¹²² A la misma fecha, Bolivia contaba con tres refinerías: dos pertenecen al Estado y refinan el 95% del petróleo crudo y producen todos los derivados del petróleo (gasolina, diésel oil, jet fuel, kerosene y GLP).¹²³ Bolivia es un importador neto de productos derivados del petróleo (gráfico 4.10). YPFB, en representación del Estado, es el único importador de productos refinados del petróleo.

4.83. Bolivia ha abierto varias plantas para producir GLP, utilizando gas natural, con miras a exportarlo. En 2013 se empezó a exportar GLP.

4.2.3 Electricidad

4.84. La contribución del sector de la electricidad, el gas y el agua al PIB ha aumentado durante el periodo objeto de examen, pasando del 4% en 2006 al 5,3% en 2016.¹²⁴ Entre 2006 y 2016, Bolivia ha aumentado la capacidad instalada para producir energía eléctrica, sobre todo de origen termoeléctrico. A finales de 2016, Bolivia contaba con una capacidad instalada que le permitía producir 2.446 MW de energía eléctrica entre el Sistema Interconectado Nacional (SIN) (87,9%) y los sistemas aislados y los auto-productores (12,1%).¹²⁵ En 2015, la electricidad se generaba sobre todo utilizando energía termoeléctrica (80%), seguida por la energía hidráulica (19,6%) y las energías renovables no convencionales (ERNC) (0,4%) (cuadro 4.11). La generación de electricidad empleando ERNC es incipiente, sin embargo el Gobierno espera que la utilización de estas fuentes continúe aumentando. Entre 2006 y 2016 Bolivia ha producido suficiente energía eléctrica para satisfacer la demanda interna y ha producido excedentes (cuadro 4.11). De ahí, que uno de los principales objetivos del Gobierno sea exportar electricidad.¹²⁶

Cuadro 4.11 Indicadores del sector de la energía eléctrica, 2006 y 2011-2016

(GWh)

	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Generación bruta							
Hidroeléctricas	2.131	2.324	2.323	2.517	2.235	2.463	1.716
Termoeléctricas	2.375	4.287	4.617	4.832	5.646	6.002	7.009
ERNC					9	12	35
Total	4.506	6.611	6.940	7.349	7.890	8.477	8.760
Venta de electricidad a consumidores finales							
Residencial	1.744	2.324	2.447	2.601	2.806	2.992	3.157
General	810	1.136	1.183	1.268	1.381	1.492	1.580
Industrial	1.272	1.639	1.790	1.882	2.016	2.112	2.134
Minería	313	644	630	644	641	685	698
Otros	134	204	261	238	181	191	204
Alumbrado público	215	287	303	328	367	403	429
Total	4.489	6.233	6.614	6.962	7.392	7.875	8.201

Fuente: Banco Central de Bolivia (varios años), *Anuario Estadístico de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad*.

4.85. La Ley de Electricidad de 1994, la cual está reglamentada por 13 reglamentos, continúa regulando el sector.¹²⁷

¹²² Agencia Nacional de Hidrocarburos (2015), *Anuario Estadístico*, página 23. Consultado en: <http://www.anh.gob.bo/index.php?N=publicaciones>.

¹²³ MHE (2008), *Estrategia Boliviana de Hidrocarburos*. Consultada en: <http://www2.hidrocarburos.gob.bo/index.php/estrategia-boliviana-de-hidrocarburos.html> y YPFB Corporación (2014), *Informe Enero a Diciembre 2014, Vicepresidencia de Administración, Contratos y Fiscalización*. Consultado en: <http://www.ypfb.gob.bo/es/transparencia/informes-tecnicos.html>.

¹²⁴ Información proporcionado por las autoridades.

¹²⁵ AE (2016), *Anuario Estadístico 2015*, página 17. Consultado en: <http://www.ae.gob.bo/aewebmobile/main?mid=1&cid=80>.

¹²⁶ Información en línea de la AE. Consultada en: <http://www.ae.gob.bo/docfly/app/webroot/uploads/ARCH-NOTICIAS2-cpelaez-2017-01-25-notisector5.pdf>.

¹²⁷ Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994.

4.86. A partir de 2017 el Ministerio de Energías, que sustituyó y asumió algunas de las funciones del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, es el ente rector del sector, y, entre otras funciones: i) formula, implementa y evalúa las políticas para el sector energético (recuadro 4.1); ii) promueve la incorporación de nuevas tecnologías de producción sustentable y renovable; y iii) fija metas de cobertura a nivel nacional a corto y mediano plazo.¹²⁸ El Ministerio de Energías tiene dos Viceministerios: el de Electricidad y Energías Alternativas y el de Altas Tecnologías Energéticas (dedicado al desarrollo de la industria relacionada al litio y la energía nuclear).

Recuadro 4.1 Política para el sector energético

La Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 delimitan los objetivos de la política eléctrica en Bolivia, los cuales se recogen en el Plan Eléctrico 2025, el Plan de Universalización Bolivia con Energía 2010-2025 y el Plan de Desarrollo de Energías Alternativas 2025.

Entre los desafíos más importantes del sector eléctrico destacan: i) el acceso universal al servicio de suministro de energía eléctrica (con el objetivo de alcanzar un 87% de cobertura en 2020 y un 100% en 2025); ii) la diversificación de las fuentes de generación de energía eléctrica, con especial énfasis en la generación de electricidad con ERNC; y iii) la expansión de la infraestructura para generar electricidad necesaria para asegurar el abastecimiento nacional de electricidad y generar excedentes para la exportación.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.87. La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) es la entidad reguladora del sector. La AE fue creada en 2009, sustituyendo en sus funciones a la antigua Superintendencia de Electricidad; y opera bajo la supervisión del Ministerio de Energías.¹²⁹ La AE está a cargo de otorgar títulos habilitantes para operar en el sector, así como de aprobar y publicar los precios y tarifas máximas.¹³⁰ En su calidad de ente regulador, la AE es responsable de la supervisión y fiscalización de las actividades y servicios en el sector, de la protección de los consumidores, así como de investigar y sancionar de posibles conductas anticompetitivas.¹³¹

4.88. Según la Ley de Electricidad, toda empresa extranjera que quiera participar en la generación, transmisión o distribución de electricidad debe abrir una subsidiaria mediante la constitución de sociedad anónima con domicilio en el país.¹³² No existe ningún otro tipo de limitación para que los extranjeros participen en el sector. Sin embargo, como consecuencia de las nacionalizaciones efectuadas entre 2009 y 2012, la participación extranjera en el sector es prácticamente inexistente.

4.89. Entre 2009 y 2012, las autoridades bolivianas nacionalizaron las acciones de las empresas que operaban en el sector energético, las cuales se convirtieron en filiales de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) (cuadro 4.12). ENDE participa en todas las actividades del sector.¹³³ ENDE tiene inclusive la exclusividad para exportar electricidad.¹³⁴ El porcentaje de participación de ENDE en generación es del 81%, en transmisión del 86% y en distribución del 54%.

4.90. Bolivia tiene un Sistema Interconectado Nacional (SIN) para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como sistemas aislados. El SIN conecta a los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Beni, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija se encuentran parcialmente integrados, mientras que el departamento de Pando en algunas áreas rurales tiene sistemas aislados.¹³⁵

4.91. En los sistemas aislados, se permite la integración vertical de los operadores, por lo tanto éstos pueden a la vez generar y distribuir electricidad.¹³⁶ En el caso del SIN, la LE prohíbe la integración vertical de los operadores y además estipula el máximo (35%) de la capacidad instalada que puede poseer cada generador.¹³⁷ ENDE y sus filiales están exentas de este requisito.

¹²⁸ Artículo 62 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.

¹²⁹ La reforma de la entidad se efectuó por Decreto Supremo Nº 71 de 9 de abril de 2009.

¹³⁰ Artículo 12 de la Ley de Electricidad.

¹³¹ Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 71 de 9 de abril de 2009.

¹³² Artículo 10 de la Ley de Electricidad.

¹³³ Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008.

¹³⁴ Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008.

¹³⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹³⁶ Artículo 20 de la Ley de Electricidad.

¹³⁷ Artículo 69 y 15 de la Ley de Electricidad.

4.92. Para operar en el sector, las empresas nacionales y extranjeras requieren, según el caso: una licencia (generación y transmisión); un título habilitante (actividades de distribución y toda actividad realizada en sistemas aislados); o una licencia provisional (generación y transmisión).¹³⁸ Los títulos habilitantes se otorgan por un plazo de 40 años y las licencias se otorgan por un plazo indefinido.¹³⁹ El Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP) determina el procedimiento y los requisitos técnicos y administrativos para obtener cada tipo de autorización.¹⁴⁰ En ciertos casos, relacionados a la distribución y generación de electricidad a pequeña escala, o a partir de recursos renovables, no se requiere ni licencias ni títulos habilitantes.¹⁴¹

Cuadro 4.12 Nacionalizaciones en el subsector de la electricidad, 2006-2016

Decreto Supremo N°	Empresa objeto de la medida	Mercado	Accionista	Efecto de la medida
289 de 09.09.2009	Corani S.A. Valle Hermoso S.A. Guaracachi S.A.	Generación	Administradoras de Fondos de Pensiones	Cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones de las AFP en favor de ENDE
493 de 01.05.2010	Corani S.A.	Generación	Inversiones Ecoenergy Bolivia S.A Carlson Dividend Facility S.A	Cesión paquetes accionarios en favor de ENDE en 2010. Pago de compensación en 2011
	Valle Hermoso S.A.	Generación	The Bolivian Generating Company LLC	Cesión paquetes accionarios en favor de ENDE en 2010. Pago de compensación en 2011
	Guaracachi S.A.	Generación	Guaracachi America Inc.	Cesión paquetes accionarios en favor de ENDE en 2010. Pago de compensación en 2011
494 de 01.05.2010	Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba (ELFEC S.A.)	Distribución	Luz del Valle Inversiones S.A	Cesión de acciones en favor de ENDE, la que obtiene el 92,12% de la propiedad
1214 de 01.05.2012	Transportadora de Electricidad S.A.	Transmisión	Red Eléctrica Internacional SAU	Cesión de la totalidad del paquete accionario en favor de ENDE
1448 de 29.12.2012	Electropaz S.A. ELFEC S.A. CADEB S.A. EDESER S.A.	Distribución Distribución Apoyo técnico Gen/Trans/Distrib.	Iberbolivia de Inversiones S.A.	Cesión de la totalidad del paquete accionario en favor de ENDE

Fuente: Secretaría de la OMC, UDAPE y ENDE.

4.93. En general, para obtener una licencia se debe presentar una solicitud a la AE. Sin embargo, en algunos casos la AE tiene que hacer una licitación pública, por ejemplo: i) cuando más de una solicitud con el mismo objetivo coincidan dentro de un plazo de 30 días; ii) cuando una concesión hubiese caducado o se hubiera revocado una licencia; iii) cuando los proyectos fuesen identificados o estudiados por el Estado, o; iv) cuando el plazo de una concesión hubiese vencido.¹⁴² Las concesiones y licencias están sujetas al pago de derechos, los cuales se fijan en proporción al monto de la inversión. Las licencias otorgadas para generar electricidad a partir de recursos renovables y las licencias provisionales están exentas del pago de derechos.

4.94. El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), está administrado por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), que está bajo la supervisión de la AE.¹⁴³ El MEM está compuesto por los distintos agentes que realizan transacciones de compra, venta y transporte de electricidad en el SIN. Estos son las empresas generadoras (12), las de transmisión (4, de las cuales 2 son privadas), las que distribuyen (10, de las cuales 3 privadas) y los consumidores no regulados que

¹³⁸ Artículos 22 y 23 de la Ley de Electricidad.

¹³⁹ Artículo 10 del Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

¹⁴⁰ Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

¹⁴¹ El artículo 4 del Reglamento (RCLLP) enumera los casos para los que no se requiere licencia ni concesión: i) la producción de electricidad para el uso de terceros, cuando la potencia instalada sea inferior a 300 kW; ii) la autoproducción de electricidad para uso exclusivo del productor, cuando la potencia instalada sea inferior a 2.000 kW; c) la producción generada a partir de recursos naturales renovables, cuando la potencia instalada sea inferior a 300 kW; d) la distribución de electricidad autoproducida que no constituya servicio público; y e) toda actividad realizada en forma integrada en sistemas aislados, cuando la potencia instalada sea inferior a 300 kW.

¹⁴² Artículo 24 del Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

¹⁴³ Artículo 12 de la Ley de Electricidad.

son aquellos cuya demanda es superior a 1 MW (6).¹⁴⁴ La participación estatal en el MEM es importante; de las 12 empresas que generan electricidad, 4 son empresas públicas y abarcan alrededor del 75% de la capacidad instalada, asimismo de las 10 empresas distribuidoras, 7 son estatales y distribuyen el 63% de la electricidad.¹⁴⁵

4.95. En el MEM se realizan transacciones por medio de contratos y por medio de operaciones *spot*. La gran mayoría de las transacciones del MEM se realizan en el mercado *spot*. Las ventas por contrato son ventas con precios y cantidades acordadas entre los agentes, mientras que en el mercado *spot* las transacciones se realizan según el precio regulado, vigente en el momento de la venta, definido una vez por hora.¹⁴⁶

4.96. El Fondo de Estabilización del MEM (FEM), creado en 2003, continuó operando durante el periodo examinado. El mecanismo permite contrarrestar los efectos de las variaciones de precios de compra y venta en el MEM y/o en los precios de distribución.¹⁴⁷

4.97. Algunas tarifas están reguladas por la AE. El Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) de 2001 fija el procedimiento y el método para calcular las tarifas de los servicios eléctricos.¹⁴⁸ Los precios y tarifas son calculados por las empresas distribuidoras en base al método estipulado en el RPT y posteriormente son aprobados por la AE. En los sistemas aislados todos los precios y tarifas están regulados, mientras que en el SIN solo algunos lo están.¹⁴⁹ Los precios que están regulados en el SIN incluyen: i) los precios de las transferencias de potencia y energía entre generadores y entre generadores y distribuidores cuando éstas no sean parte de un contrato de suministro; ii) los precios máximos para el uso de instalaciones de transmisión y distribución; iii) los precios máximos para el suministro a las empresas de distribución; y iv) los precios máximos para el suministro a los consumidores regulados. Los consumidores no regulados (aquellos con un volumen de demanda superior a 1 MW) negocian y contratan con los proveedores de electricidad directamente.¹⁵⁰

4.98. En 2016, la tarifa promedio para el usuario final fue de 9,27 centavos de dólar EE.UU. por kWh.¹⁵¹ Sin embargo, se establecen además tarifas preferenciales para ciertos tipos de consumidores finales. En 2005 se instituyó la "Tarifa Verde", una tarifa de electricidad preferencial en beneficio de campesinos y productores agropecuarios para el consumo eléctrico fuera del horario de punta.¹⁵² Esta tarifa solo se utiliza por ciertas distribuidoras en dos departamentos (Cochabamba y Santa Cruz). Además, en 2006 se estableció la "Tarifa Dignidad", una tarifa preferencial (equivalente al 75% de la tarifa promedio vigente) para aquellos clientes residenciales de menores recursos cuyo consumo no supere los 70 kWh/mes (si el suministro es por medio del SIN) o 30 kWh/mes (si es por medio de los sistemas aislados). Este programa está financiado por los operadores que integran el MEM.¹⁵³ El uso de la "Tarifa Dignidad" fue prorrogado indefinidamente en 2014.¹⁵⁴ En 2016, alrededor de un millón de usuarios se vieron beneficiados por este programa.¹⁵⁵

¹⁴⁴ Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 26093 de 18 de diciembre de 2001 (Reglamento de Operaciones del Mercado Eléctrico).

¹⁴⁵ UDAPE (2015), *Diagnósticos sectoriales: Electricidad*, página 8. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/index.html; información en línea del Comité Nacional de Despacho de Carga. Consultado en: http://www.cndc.bo/agentes/lista_agentes.php; e información proporcionada por las autoridades.

¹⁴⁶ UDAPE (2009), *El Sector Eléctrico*, página 3. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/documentos/TOMO%20II%20SECTOR%20EL%C3%89C%20TRICO.pdf; y AE (2016), *Anuario Estadístico 2015*, página 81. Consultado en: <http://www.ae.gob.bo/aewebmobile/main?mid=1&cid=80>.

¹⁴⁷ Decreto Supremo Nº 27302 de 23 de diciembre de 2003.

¹⁴⁸ Decreto Supremo Nº 26094 de 2 de marzo de 2001.

¹⁴⁹ Artículo 45 de la Ley de Electricidad.

¹⁵⁰ Artículo 2 de la Ley de Electricidad.

¹⁵¹ AE (2016), *Anuario estadístico 2015*, página 140. Consultado en: <http://www.ae.gob.bo/aewebmobile/main?mid=1&cid=80>.

¹⁵² Ley Nº 3008 de 22 de marzo de 2005.

¹⁵³ Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 28653 de 21 de marzo de 2006.

¹⁵⁴ Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014.

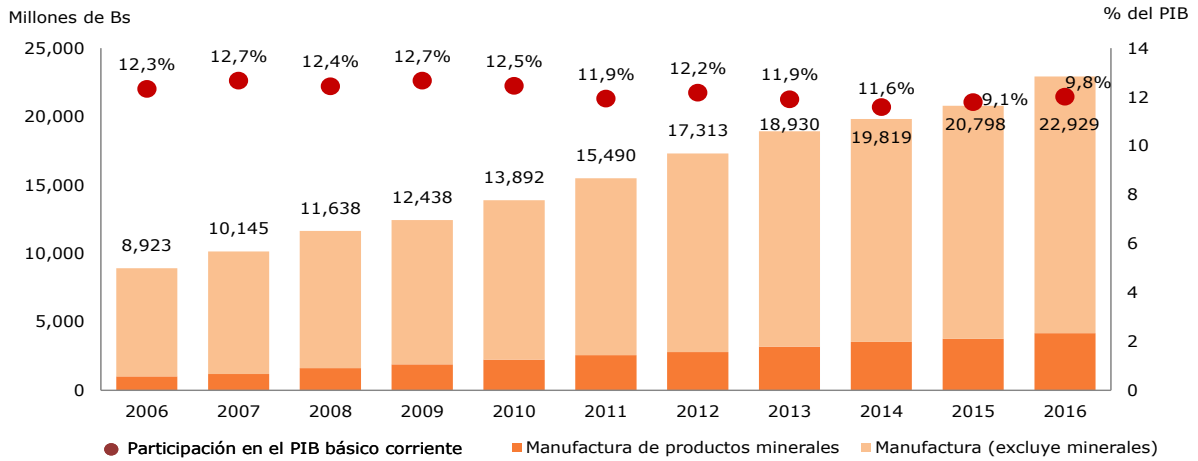
¹⁵⁵ AE (2016), *Memoria Institucional*, página 446. Consultada en: <http://www.ae.gob.bo/aewebmobile/main?mid=1&cid=80>.

4.99. Durante el periodo de examen se implementaron varios incentivos para promover la inversión y producción en el sector eléctrico. En 2012 se instituyó la noción de "compensación por ubicación", que beneficia a los generadores de electricidad con gas natural que se instalen en zonas donde la producción de electricidad sea escasa a causa de las condiciones climáticas o geográficas. Los generadores de electricidad reciben una asistencia proporcional a las pérdidas que pudieran sufrir.¹⁵⁶ Asimismo, en 2014 se instauró un esquema de remuneración especial para los operadores que generen electricidad con recursos renovables.¹⁵⁷

4.3 Manufacturas

4.100. La participación del sector (excluyendo las actividades de refinación de petróleo) en el PIB nacional se mantuvo relativamente estable durante el periodo 2006-2016, sin embargo el crecimiento ha sido variable desde 2006 (gráfico 4.11). La contribución del procesamiento de los minerales al sector de las manufacturas ha aumentado desde 2006 de 9,5% a 14,8% en 2016: ésta ha sido la actividad que ha mostrado más variabilidad en su crecimiento (gráfico 4.12).

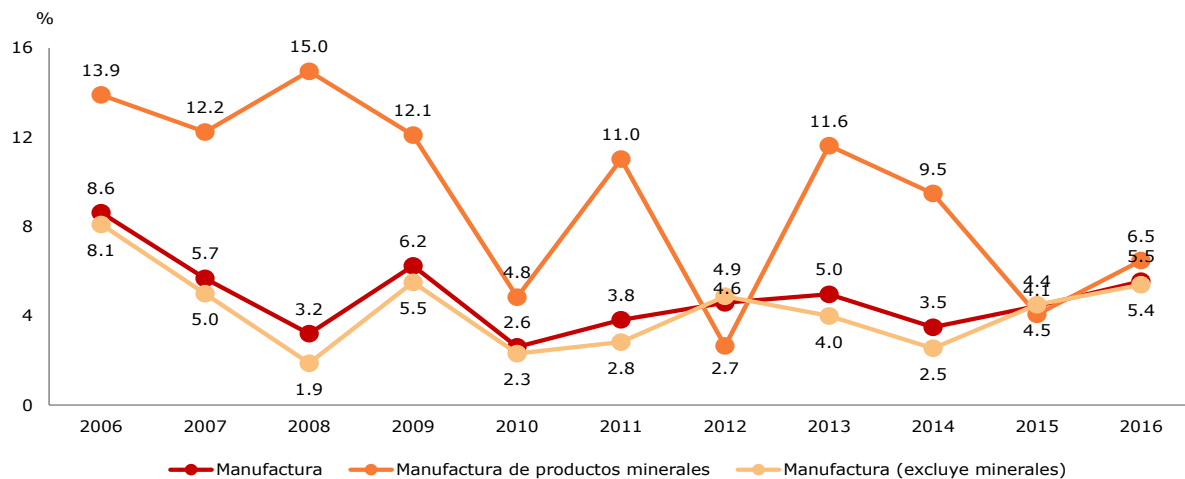
Gráfico 4.11 Principales indicadores del sector manufacturero^a, 2006-2016



a Excluyendo actividades de refinación de petróleo.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Gráfico 4.12 Tasas reales de crecimiento del sector manufacturero^a, 2006-2016



a Excluyendo actividades de refinación de petróleo.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

¹⁵⁶ Decreto Supremo Nº 1301 de 25 de julio 2012.

¹⁵⁷ Decreto Supremo Nº 2048 de 2 de julio de 2014.

4.101. En 2015, el sector manufacturero empleó el 10,3% de la fuerza laboral boliviana. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, la industria es el tercer generador de empleo en el país, después del sector agrícola y el comercio (venta al mayorista y al detalle). La actividad del sector de las manufacturas se concentra principalmente en la elaboración de productos alimenticios, textiles, madera y artículos de joyería.

4.102. Bolivia es un importador neto de bienes manufacturados. Las importaciones representaron un 80% del total de los bienes importados en 2015 y su participación no ha variado sustancialmente durante 2006-2016. La composición de las importaciones tampoco ha variado. Los principales productos manufacturados importados son automóviles y vehículos de transporte; maquinaria; y agroquímicos.¹⁵⁸

4.103. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) formula e implementa la política para promover el desarrollo del sector manufacturero, la cual está contenida en el Plan Sectorial de Desarrollo 2014-2018. Los principales objetivos del Plan son promover la industrialización del país y sobre todo la producción de bienes manufacturados con un mayor valor agregado para el mercado internacional, enfocándose en la micro, pequeña y mediana empresa. Una de las metas que estableció el Plan es elevar la participación de la industria manufacturera en el PIB hasta alcanzar un 16,2% en 2020. El Plan identifica también los principales desafíos que enfrenta el sector, entre los que se cuentan la baja productividad, el difícil acceso al crédito y una concentración de la oferta exportable en productos con escaso valor agregado.

4.104. Así como en otros sectores de la economía, en el sector de las manufacturas también participan varias empresas públicas a nivel central del Estado, la mayoría de las cuales se crearon durante el periodo examinado (cuadro A3.6). Las empresas estatales operan por ejemplo en las industrias del cartón (7% de la producción nacional) y del papel (47%), mientras que en las industrias del cemento y del vidrio las empresas públicas no han empezado aún a operar. Las empresas estatales que operan en el sector, que se consideran "empresas productivas", están bajo la dependencia del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) (sección 3.3.5). Las empresas públicas del sector manufacturero cuentan con su propio marco regulatorio, por lo tanto no están sujetas a la fiscalización de la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), sin embargo según las autoridades no reciben ningún trato preferencial. Además para apoyar a las empresas estatales, en 2012, se creó el Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO), un fideicomiso por medio del cual se le provee financiamiento a las empresas estatales que se dediquen a la transformación de materias primas y a la fabricación de alimentos.¹⁵⁹

4.105. El arancel aplicado NMF promedio para los productos manufacturados (productos agropecuarios, excluyendo el petróleo, según definición OMC) es de 10,8%, inferior al arancel NMF promedio de 11,1%. Los productos manufacturados (por categorías OMC) con una protección arancelaria superior al promedio son: las prendas de vestir (40%); los textiles (17,9%); el cuero, caucho, calzado y artículos de viaje (14,1%); y la madera, pasta de madera, papel y muebles (13,9%). Además, para importar algunos bienes se requiere una autorización previa, medida que afecta a 719 líneas arancelarias a 10 dígitos del SA), de las cuales 671 líneas corresponden a bienes manufacturados (sección 3.1.5). Algunos de los productos que requieren una autorización previa, como las prendas de vestir y los textiles y el calzado, se benefician además de una protección arancelaria mucho mayor que la protección promedio. En el caso del calzado, que tiene una protección arancelaria del 40%, los insumos para su elaboración (suelas y tacones de caucho o plástico, plantillas y partes de calzado) tienen un arancel del 5% y su importación no está sujeta a autorización previa. Estas políticas indicarían que se está promoviendo la producción de calzado en el país al ser el arancel aplicado al producto final muy superior al aplicado a los insumos utilizados en su elaboración.

4.106. Actualmente (2017), 70 empresas del sector manufacturero dedicadas sobre todo a la metalurgia y agroindustria se acogen al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX) (sección 3.2.4). Las exportaciones de manufacturas producidas por empresas que se acogen al RITEX eran de 658 millones de dólares EE.UU. en 2006, cuando representaron el 16,1% de las exportaciones totales, mientras que en 2016 fueron de 815 millones de dólares EE.UU. (11,5% del total exportado).

¹⁵⁸ Base de datos Comtrade.

¹⁵⁹ Ley N° 232 de 9 de abril de 2012.

4.107. Según el Modelo Económico Social Comunitario Productivo de Bolivia el sector manufacturero es considerado una fuente de ingresos y de empleo. Si bien al parecer no hay medidas específicas de apoyo a este sector, las autoridades sostienen que apoyan un mayor nivel de industrialización mediante varios instrumentos diseñados para tal fin. Por ejemplo, la Ley de Servicios Financieros fija niveles mínimos de cartera para las entidades de intermediación financiera y el Decreto Supremo N° 1842 dispone que los bancos múltiples destinarán como mínimo el 25% de su cartera al sector productivo (sección 3.3.1.1).¹⁶⁰

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.108. La consolidación de la independencia financiera externa es una de las metas del Modelo Económico Social Comunitario Productivo. En este sentido, el Plan Desarrollo Económico y Social 2016-2020 busca profundizar el papel social del sistema financiero boliviano para que sus servicios contribuyan al desarrollo integral de la población y tiene como una de sus metas que el 75% de los municipios cuenten con servicios financieros en 2020.¹⁶¹ Asimismo, la Agenda Patriótica indica que el 100% de municipios deberán tener cobertura financiera en 2025.¹⁶²

4.109. La Constitución Política del Estado norma la política financiera y determina que el Estado: regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa; priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción; y fomentará la creación de entidades financieras no bancarias con fines de inversión socialmente productiva.¹⁶³

4.110. Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, gozarán del derecho de confidencialidad, salvo en los procesos judiciales, en los casos en que se presuma comisión de delitos financieros, en los que se investiguen fortunas y los demás definidos por la ley. Las instancias llamadas por la ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial.¹⁶⁴

4.111. La Ley de Servicios Financieros de 2013¹⁶⁵ regula el sector y está orientada a proteger y satisfacer las necesidades del consumidor, propiciar el acceso universal a los servicios financieros, la transparencia del sistema, así como la estabilidad y solvencia del sistema financiero boliviano dividido en tres grandes rubros: entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; entidades de intermediación financiera privadas; y empresas de servicios financieros complementarios.¹⁶⁶ El cuadro 4.13 indica el número de entidades financieras para cada rubro a junio de 2017. Actualmente, dos bancos son sucursales de bancos extranjeros y operan como bancos múltiples. Además de estas entidades, están las empresas que componen el mercado asegurador boliviano (sección 4.4.1.2).

4.112. El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), órgano rector del sistema financiero¹⁶⁷, está conformado por los titulares de las siguientes instituciones: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) en calidad de presidente; Ministerio de Planificación del Desarrollo; Banco Central de Bolivia (BCB); Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI); y Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). Entre sus atribuciones, el CEF: define, propone y ejecuta políticas financieras para orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero; emite recomendaciones sobre regulación del marco prudencial; y propone normas y medidas que tienen que ser ejecutadas por la ASFI, la APS y el BCB, para el desarrollo e integración del sistema financiero.

¹⁶⁰ Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁶¹ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social: En el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020*, La Paz.

¹⁶² Decreto Supremo N° 3033 del 28 de diciembre de 2016.

¹⁶³ Artículo 331 de la Constitución Política del Estado.

¹⁶⁴ Artículo 333 de la Constitución Política del Estado.

¹⁶⁵ Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 que abrogó la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras de 14 de abril de 1993.

¹⁶⁶ Artículo 151 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁶⁷ Artículo 9 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

Cuadro 4.13 Entidades financieras, junio de 2017

	Tipo de entidad (número)
Entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado	Banco Unión (1)
	Banco de Desarrollo Productivo (1)
	Entidades Financieras Públicas de Desarrollo (0)
Entidades privadas de intermediación financiera	Banco de Desarrollo Privado (0)
	Banco Múltiple (13)
	Banco PYME (2)
	Cooperativas abiertas (30)
	Cooperativas societarias en proceso (37)
	Entidades de vivienda (7)
	Instituciones financieras de desarrollo (7)
	Instituciones financieras de desarrollo en proceso de adecuación (2)
	Entidades financieras comunales (0)
Empresas de servicios financieros complementarios	Empresas de arrendamiento financiero (3)
	Empresas de factoraje (0)
	Almacenes generales de depósito (2)
	Cámaras de compensación y liquidación (1)
	Burós de información (2)
	Empresas transportadoras (2)
	Empresas administradoras de tarjetas electrónicas (2)
	Casas de cambio (164)
	Empresas de servicio de pago móvil (1)
Empresas de giro y remesas de dinero (7)	

Fuente: Información facilitada por las autoridades bolivianas.

4.4.1.1 Banca

4.113. Los bancos¹⁶⁸ y el resto de entidades financieras listados en el cuadro 4.13 están regulados por la ASFI que reemplazó a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras en 2009.¹⁶⁹ La licencia para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios es otorgada por la ASFI. La licencia establece, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan.¹⁷⁰ Podrán ser accionistas, socios o asociados fundadores de una entidad financiera, personas naturales y jurídicas de probada solvencia e idoneidad, que demuestren la legitimidad de los recursos que constituyen aportes al capital social de la entidad.¹⁷¹

4.114. La inversión boliviana en actividades financieras se prioriza frente a la inversión extranjera. Toda inversión extranjera en actividades financieras está sometida a la jurisdicción, a las leyes y a las autoridades bolivianas, y nadie puede invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable. La ASFI, al momento de evaluar la autorización para la apertura de una sucursal de entidad financiera extranjera en territorio boliviano, toma en cuenta la potencial contribución de esta entidad al desarrollo de las relaciones comerciales y financieras con el país de radicación de la entidad financiera extranjera.¹⁷² Las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, previa autorización de la ASFI, sólo pueden efectuar en el país actividades de promoción de servicios financieros y negocios. Queda prohibido que estas oficinas realicen actividades de intermediación financiera.¹⁷³

4.115. Las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado son: Banco Unión que es un banco público de primer piso¹⁷⁴; Banco de Desarrollo Productivo (BDP) que se creó en 2007 como banco de segundo piso y a partir de junio de 2015 es banco de primer piso y

¹⁶⁸ "Banco" como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera está permitido únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PYME. Ninguna otra entidad financiera podrá utilizar dicha denominación. Artículo 151 de la Ley N° 393.

¹⁶⁹ La ASFI fue creada mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de mayo de 2009. Conforme al Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, la ASFI tiene carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano. La máxima autoridad de la ASFI es designada por la Presidenta o Presidente del Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

¹⁷⁰ Artículo 150 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷¹ Artículo 152 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷² Artículo 160 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷³ Artículo 161 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷⁴ A partir de 2010 el Banco Unión cuenta con una participación de capital del Estado superior al 97%.

realiza actividades de fomento y promoción del desarrollo del sector productivo ya sea directamente o a través de terceros¹⁷⁵; y Entidades Financieras Públicas de Desarrollo (a la fecha no hay ninguna constituida) con la finalidad de promover el desarrollo de los sectores productivos de los departamentos, las regiones y los municipios del país a través de apoyo financiero y técnico. Dichas entidades deben mantener en todo momento un capital pagado mínimo en bolivianos por una cantidad equivalente a Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV)¹⁷⁶: UFV 30 millones para el Banco Unión; UFV 30 millones para el BDP; y UFV 18 millones para las Entidades Financieras Públicas de Desarrollo.¹⁷⁷

4.116. Las entidades de intermediación financiera privadas pueden ser: bancos de desarrollo privados, que son sociedades anónimas que tienen como finalidad proveer apoyo financiero y técnico para el desarrollo del sector productivo y sus actividades complementarias; bancos múltiples, que prestan servicios financieros al público en general¹⁷⁸; bancos PYME que prestan servicios financieros especializados para la micro, pequeña y mediana empresa, por lo cual su cartera de créditos hacia otros segmentos es limitada¹⁷⁹; entidades financieras de vivienda, que atienden principalmente créditos para la adquisición, construcción, remodelación, ampliación de vivienda o compra de terreno; entidades financieras comunales constituidas para financiar la actividad económica de sus miembros y de terceros productores en condiciones de fomento; cooperativas de ahorro y préstamo, las cuales pueden ser abiertas o societarias¹⁸⁰; e instituciones financieras de desarrollo, que son organizaciones sin fines de lucro, autorizadas para realizar intermediación financiera y prestar servicios financieros integrales, que incluye gestión social y contribuir al desarrollo sostenible del pequeño productor agropecuario de la micro y pequeña empresa.¹⁸¹

4.117. Por otra parte, están las empresas de servicios financieros complementarios como son las empresas de arrendamiento financiero, almacenes generales de depósito y casas de cambio, entre otras (cuadro 4.13).

4.118. Los fundadores de una entidad de intermediación financiera privada no podrán ser menos de cinco personas naturales y/o jurídicas, individuales o colectivas, quienes no deberán encontrarse inhabilitados. Para el caso de cooperativas de ahorro y crédito societarias, los fundadores no podrán ser menos de 10 personas naturales y jurídicas sin fines de lucro; y no menos de 20 personas naturales y jurídicas sin fines de lucro para el caso de cooperativas de ahorro y crédito abiertas.¹⁸² Las entidades de intermediación financiera privada, exceptuando las cooperativas de ahorro y crédito, de acuerdo a su naturaleza deben mantener en todo momento, un capital pagado mínimo en moneda nacional equivalente a: UFV 30 millones para un banco de desarrollo privado y un banco múltiple; UFV 18 millones para un banco PYME; UFV 2 millones para una entidad financiera de vivienda; UFV 1,5 millones para una institución financiera de desarrollo; y UFV 500,000 para una entidad financiera comunal.¹⁸³

4.119. El Banco Central de Bolivia (BCB) puede otorgar créditos a las entidades de intermediación financiera por un plazo de 90 días renovables a fin de atender sus necesidades de liquidez. El BCB y las entidades e instituciones públicas no reconocen adeudos de la banca o de entidades

¹⁷⁵ El BDP es una sociedad anónima mixta entre Bolivia (80%) y la Corporación Andina de Fomento (20%).

¹⁷⁶ Las UFV, vigentes a partir del 7 de diciembre de 2001, es un índice referencial de precios sobre la base del IPC. El BCB calcula las UFV y difunde su valor diariamente. Pese a su denominación, la utilización de las UFV no está limitada al financiamiento de viviendas. Las UFV permiten realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional (bolivianos).

¹⁷⁷ Artículo 165 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷⁸ Los bancos múltiples deben constituirse como sociedades anónimas, tener por lo mínimo cinco socios (personas naturales y/o jurídicas) y contar con un capital mínimo de UFV 30 millones.

¹⁷⁹ Los bancos PYMES deben constituirse como sociedades anónimas, tener por lo mínimo cinco socios (personas naturales y/o jurídicas) y contar con un capital mínimo de UFV 18 millones. Los bancos PYME pueden otorgar créditos a empresas grandes hasta un límite máximo del 30% de su cartera de créditos.

¹⁸⁰ Las primeras están facultadas a prestar servicios financieros a sus socios y al público en general, limitando las operaciones activas únicamente con sus socios, mientras que las cooperativas de ahorro y crédito societarias están autorizadas a realizar operaciones de ahorro y crédito exclusivamente con sus socios.

¹⁸¹ Actualmente existen cooperativas de ahorro y crédito societarias e instituciones financieras de desarrollo que se encuentran en proceso de adecuación para obtener la licencia de funcionamiento, para lo cual deben cumplir todos los requisitos definidos por ASFI en un tiempo establecido.

¹⁸² Artículo 153 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

¹⁸³ Artículo 217 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

financieras privadas. Éstas obligatoriamente aportarán y fortalecerán un fondo de protección del ahorrista, que será usado para proteger los ahorros de las personas naturales y jurídicas depositados en las entidades de intermediación financiera. Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.¹⁸⁴ En ese sentido la Ley N° 393 también establece que el Estado podrá regular mediante norma la participación de capitales extranjeros en las entidades de intermediación financieras.

4.120. La Ley de Servicios Financieros propicia un alto grado de intervención del Estado en la gestión de la banca, en particular el Órgano Ejecutivo podrá establecer tasas de interés máximas para créditos destinados al sector productivo y vivienda de interés social y tasa de interés piso para operaciones de depósitos (sección 1.2.3).¹⁸⁵ Asimismo, la ASFI define niveles mínimos y máximos de cartera que las entidades financieras deben cumplir para los sectores de vivienda social y sector productivo¹⁸⁶; determina medidas preventivas de carácter temporal que estime necesarias sobre las entidades financieras; indica el grado de crecimiento y expansión de la cobertura que deben dar las entidades financieras; define anualmente qué porcentaje de las utilidades de las entidades financieras se deberán destinar para fines de cumplimiento de su función social; o si una entidad financiera presenta pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de provisiones o reservas o algún evento similar o para la preservación de la solvencia, la ASFI podría prohibir la distribución de dividendos y ordenar la reinversión de utilidades.

4.121. A través de la banca boliviana se busca facilitar el acceso al crédito y otorgar mejores condiciones de financiamiento al sector productivo y rural. Para ello se han establecido niveles mínimos de crédito que las entidades financieras deben alcanzar y mantener (cuadro 3.12), así como metas de cobertura geográfica. Tanto la banca múltiple como la banca PYME superaron la meta mínima del crédito que tenían que otorgar en 2016 (sección 3.3.1.1).

4.122. El flujo neto de cartera desembolsada en 2015-2016 representa el registro histórico más alto. Reflejando la política monetaria expansiva y la consecuente abundancia de liquidez, las tasas de interés nominales (no reguladas) en moneda nacional y extranjera, tanto pasivas como activas, descendieron en los últimos años, lo mismo que el costo de intermediación (sección 1.2.3).

4.123. A marzo de 2017, el 39% de la cartera productiva otorgada por la banca múltiple, bancos PYMES, cooperativas y entidades financieras se destinó a la industria manufacturera, seguida por la construcción (25%) y el sector agropecuario (24%) (cuadro 4.14). El nivel de mora de la cartera productiva en su conjunto disminuyó de 1,81% en 2013 a 1,38% en mayo de 2017 debido en parte a las medidas implementadas para incentivar el crédito productivo.

Cuadro 4.14 Cartera productiva y nivel de mora del sistema financiero, mayo de 2017

(Millones de \$EE.UU. y %)

	Sistema financiero ^a	Part. (%)	Mora (%)
Agricultura y ganadería	1.891	24,0	0,93
Caza, silvicultura y pesca	32	0,0	1,02
Extracción de petróleo crudo y gas natural	21	0,0	0,85
Minerales metálicos y no metálicos	90	1,0	1,80
Industria manufacturera	3.045	39,0	1,33
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	261	3,0	0,06
Construcción	1.981	25,0	1,91
Producción intelectual	11	25,0	1,95
Turismo	515	7,0	1,88
Total cartera productiva	7.847	100,0	1,38

a Los datos incluyen información de bancos múltiples, PYMES, cooperativas y entidades financieras de vivienda.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades bolivianas.

¹⁸⁴ Artículo 331 de la Constitución Política del Estado.

¹⁸⁵ "Las tasas de interés activas serán reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, estableciendo para los financiamientos destinados al sector productivo y vivienda de interés social límites máximos dentro de los cuales las entidades financieras podrán pactar con sus clientes en el marco de lo establecido en la presente Ley" (artículo 59 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013). El Órgano Ejecutivo fija también límites mínimos para las tasas de interés pasivas.

¹⁸⁶ Artículo 66 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

4.124. Conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, se espera que al 2020 el 60% de la cartera de la banca múltiple se destine a los sectores productivos y vivienda de interés social (37,5% en 2014), y que, al mismo año, el 50% de la cartera de la banca PYME se asigne a micro, pequeña y medianas empresas (33,8% en 2014), el 50% de la cartera de las entidades financieras de vivienda sea para proyectos de vivienda (10,8% en 2014) y que el 75% del total de municipios tengan atención de servicios financieros.¹⁸⁷

4.125. De acuerdo al FMI, el sistema bancario boliviano es relativamente sólido: ha crecido la profundización financiera al aumentar los indicadores de créditos/PIB de 31% en 2006 a 58% en 2016, y el de depósitos/PIB de 37% en 2006 a 63% en 2016; ha aumentado la "Bolivianización", es decir los créditos en moneda nacional alcanzaron una participación del 97% a fines de 2016 y la participación de los depósitos del público en moneda nacional llegó a 84% en 2016 (a fines de 2005 alrededor del 93% de las operaciones de créditos estaba denominado en dólares EE.UU.); el ratio de morosidad pasó de 10,1% en 2005 al 1,5% en 2016, entre los más bajos de la región a pesar del importante crecimiento del crédito al sector privado; y las utilidades del sistema financiero han sido elevadas con una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) de 13,5% en 2016.

4.126. La banca boliviana también ha estado aplicando los principios de Basilea II y III. De acuerdo a las autoridades bolivianas, se ha constituido un colchón de capital que puede utilizarse cuando la fase expansiva económica se revierta, las entidades financieras revelan información que permite a los participantes del mercado evaluar la exposición y la calidad de la administración de sus riesgos, y la ASFI tiene mayor responsabilidad sobre la regulación y supervisión.

4.127. No obstante, según el FMI existen ciertos riesgos del sistema bancario boliviano, por ejemplo el elevado crecimiento del crédito podría complicar la liquidez de algunos bancos, especialmente de los más pequeños, así como afectar la calidad de los préstamos al volverlos de difícil recuperación.¹⁸⁸

4.128. Bolivia tiene compromisos en servicios bancarios en el marco del Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC que garantizan el acceso al mercado y el trato nacional para la presencia comercial en el país. Asimismo, la presencia de personas físicas se encuentra condicionada a la existencia de un contrato de la empresa con presencia comercial en el país. Bolivia no adquirió compromisos en los modos de suministro uno y dos, ni en el acceso al mercado ni en el trato nacional.¹⁸⁹

4.4.1.2 Seguros

4.129. El ordenamiento jurídico en materia de seguros y pensiones está integrado por: la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998); la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010; la Ley de Seguros y Fianzas para Entidades y Empresas Públicas N° 365 de 23 de abril de 2013 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 2036 de 18 de junio de 2014); y el Código de Comercio de 1977.

4.130. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras están reguladas por la APS, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La APS supervisa todos los aspectos regulatorios de la actividad del sector de seguros, incluyendo la concesión, modificación y revocación de las autorizaciones para operar. Asimismo, la APS autoriza fusiones, supervisa la conformación de los márgenes de solvencia y reservas técnicas y aplica sanciones en caso de ser necesario, además de proponer al Órgano Ejecutivo normas de carácter técnico y dictaminar sobre los reglamentos del sector. La APS lleva el registro de corredores y reaseguradores que operan en el mercado boliviano e investiga y sanciona las conductas que generen conflicto de interés.¹⁹⁰

¹⁸⁷ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016), *Plan de Desarrollo Económico y Social: En el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020*, La Paz.

¹⁸⁸ FMI (2016), *2016 Article IV Consultation – Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Bolivia*, Country Report No. 16/387. Consultado en: <http://www.imf.org/external/country/BOL/>.

¹⁸⁹ Documento de la OMC GATS/SC/12/Suppl.2 de 26 de febrero de 1998.

¹⁹⁰ Artículo 43 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

4.131. Al 30 de abril de 2017, el mercado asegurador boliviano estaba compuesto por 16 entidades aseguradoras, de las cuales 9 eran de seguros personales (3 con participación extranjera y 6 de capital boliviano), y 7 de seguros generales y fianzas (1 con participación extranjera y 6 de capital nacional). A la fecha existían también 72 reaseguradoras extranjeras registradas para otorgar reaseguros de las compañías establecidas y 21 corredores de reaseguros extranjeros registrados y autorizados. También están constituidas y registradas 32 corredoras de seguros y 6 corredoras de reaseguro nacional.

4.132. Toda empresa nacional o extranjera de seguros, reaseguros o seguros de fianza debe constituir y mantener un capital mínimo pagado en bolivianos de 750.000 DEG (equivalente a 1 millón de dólares EE.UU.). Las empresas de seguro extranjeras se pueden establecer en Bolivia solamente a través de una filial constituida como sociedad anónima. Aparte de los requisitos estándares necesarios para la constitución de una sociedad anónima, la Ley de Seguros exige un estudio de factibilidad técnica y económica, acta legalizada de fundación de la sociedad, balance de apertura auditado, y registro de pólizas.

4.133. Todas las empresas aseguradoras y reaseguradoras, nacionales y extranjeras, que ofrezcan servicios en el país deben constituirse como sociedades anónimas para luego solicitar la autorización a la APS para comenzar sus actividades. Sin embargo, las reaseguradoras extranjeras pueden ofrecer servicios en Bolivia, bajo las modalidades de comercio transfronterizo y consumo en el exterior, sin estar constituidas en el país, previo registro en la APS. Las empresas aseguradoras pueden contratar libremente reaseguros fuera de Bolivia con reaseguradoras cuya calificación internacional de riesgo sea igual o superior a BBB y se encuentren supervisadas en el país de origen.¹⁹¹

4.134. Las empresas de seguros o reaseguros deben dedicarse exclusivamente a proveer seguros en una de las siguientes modalidades: seguros generales, seguros de fianzas o seguros de personas. La modalidad de seguros de personas es excluyente de la de seguros generales y fianzas. Las empresas corredoras de seguros y reaseguros deben constituirse como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en el primer caso y exclusivamente como sociedades anónimas en el segundo caso.¹⁹² Los ciudadanos extranjeros que no tengan residencia definitiva en el país no pueden ofrecer servicios como agentes de seguro.¹⁹³ Los seguros de salud pública están a cargo del Estado.

4.135. Las empresas de seguros y reaseguros deben realizar inversiones mediante mecanismos bursátiles, sin restricciones, excepto que la composición de estas inversiones no pueden ser de más del 5% en valores de emisores vinculados con la entidad aseguradora, no más del 10% en valores de renta fija de una empresa o grupo de empresas vinculadas entre sí, no más del 20% de las inversiones en un solo emisor y no más del 20% del patrimonio de un mismo emisor. El BCB fija periódicamente el límite máximo para inversiones en valores de emisores constituidos fuera del país, el cual no puede ser más del 50% de los recursos para la inversión.¹⁹⁴

4.136. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras pueden establecer libremente sus tarifas.¹⁹⁵ Las pólizas emitidas por las aseguradoras deben ser registradas en la APS para su supervisión.¹⁹⁶ La APS regula los contratos de seguros con el propósito de establecer equidad entre las empresas aseguradoras y los asegurados.

4.137. Las aseguradoras que administran seguros generales y seguros de fianzas deben aportar mensualmente no más del 2% de las primas netas producidas para el financiamiento de las operaciones de la APS. De la misma forma, las aseguradoras que administran seguros de accidentes de vida, seguros previsionales y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito aportan no más del 1% de las primas netas producidas.

4.138. El total de primas pagadas aumentó en un promedio anual de 10% entre 2006 y 2016 llegando a los 467 millones de dólares EE.UU. Las primas netas retenidas (primas totales suscritas

¹⁹¹ Artículos 13 y 44 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

¹⁹² Artículo 21 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

¹⁹³ Artículo 20 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

¹⁹⁴ Artículo 35 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

¹⁹⁵ Artículos 13 y 15 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

¹⁹⁶ Artículo 43 de la Ley de Seguros de 25 de junio de 1998.

menos primas cedidas a reaseguro) también aumentaron en un promedio anual del 10% durante el periodo para llegar a los 235 millones de dólares EE.UU.

4.139. Como proporción del valor total de las primas en 2016, las primas por seguros de vida alcanzaron el 43%, seguidas de las primas por seguros automotor (17%), y de los seguros de incendios y aliados (11%). Entre las primas pagadas por seguros en general en 2016, las de mayor crecimiento fueron aquellas pagadas para cumplimiento de obligaciones y/o derechos contractuales (19%) y cumplimiento de servicios (15%), mientras que del total de las primas de seguro personal las de mayor crecimiento en 2016 fueron las primas de seguros de vida individual de corto plazo (43%) y accidentes personales (26%).

4.140. Bajo el AGCS, Bolivia tiene compromisos en el sector de seguros que proporcionan acceso al mercado y trato nacional para los servicios de reaseguro para los modos de suministro uno y dos. Para los servicios de intermediación de reaseguros se proporciona acceso al mercado para el suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la presencia comercial mientras que se le proporciona acceso al mercado para la presencia comercial de intermediadores de seguros. Para la investigación, ajuste y liquidación de siniestros relacionados al suministro de seguros, se garantiza el acceso al mercado en todos los modos de suministro y el trato nacional para los modos uno y dos.¹⁹⁷

4.4.1.3 Valores

4.141. La ASFI supervisa a las entidades que participan en el mercado de valores.¹⁹⁸ Al 31 de mayo de 2017, el mercado de valores boliviano estaba compuesto de 65 fondos de inversión, 13 sociedades administradoras de fondos de inversión de capital boliviano, 3 sociedades de titularización de las cuales una tiene accionistas extranjeros, 90 emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de las cuales 29 tienen participación extranjera, y 11 agencias de bolsa (una tiene accionistas extranjeros).

4.142. El monto total negociado en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV) creció 598% durante el periodo 2006-2016 hasta llegar a los 11,750 millones de dólares EE.UU. en 2016 (34,5% del PIB). Los instrumentos más negociados en la gestión que contribuyen a generar el volumen de operaciones son los depósitos a plazo fijo, que representaron el 73,5% del total operado en 2016.

4.143. La Ley N° 1834 de 31 de marzo de 1998 regula el mercado de valores, y determina qué constituye oferta pública, tipificando los valores y sus formas de representación. Asimismo, dicha ley proporciona acceso al mercado de valores boliviano a inversores extranjeros, los cuales deben registrarse en el RMV, dependiente de la ASFI. La Ley permite la participación de fondos de inversión constituidos fuera de Bolivia en el mercado de valores nacional.¹⁹⁹ La autorización e inscripción de valores extranjeros está sujeta a las normas específicas que al efecto emita la ASFI. Las empresas extranjeras que deseen participar en la BBV deben inscribirse en el RMV a través de una sucursal y presentar, *inter alia*, una certificación emitida por las autoridades competentes del país en que se encuentre la casa matriz de la empresa aclarando que la misma no se encuentra en proceso de quiebra.

4.144. Existen limitaciones a la inversión para los fondos de inversión fuera de Bolivia. En el caso de los fondos de inversión abiertos, se pueden efectuar inversiones en el extranjero hasta el 30% del valor de su cartera. Para los fondos de inversión cerrados, el límite para las inversiones en el extranjero es del 50% del valor de la cartera. Asimismo, los recursos que provengan de los fondos individuales de retiro administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones pueden ser invertidos en instrumentos financieros fuera del país hasta no más del 60% por fondo.²⁰⁰

4.145. En 2011, la BBV firmó un convenio de cooperación con el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (FOMIN-BID) para iniciar el proyecto "Incorporación de PYMES al Mercado de Capitales". El proyecto tiene como objetivo ayudar a que las PYMES acudan al mercado de valores como fuente de financiamiento y así contribuir también al fortalecimiento y ampliación del mercado de valores boliviano. El 4 de febrero de 2016, se aprobó y puso en

¹⁹⁷ Documento de la OMC GATS/SC/12/Suppl.2 de 26 de febrero de 1998.

¹⁹⁸ Resolución ASFI N° 043/2009 de 30 de junio de 2009.

¹⁹⁹ Artículo 91 de la Ley N° 1834.

²⁰⁰ Artículo 140 de la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010.

vigencia la reglamentación sobre bonos participativos como medida de apoyo a la incorporación de PYMES al mercado de capitales.²⁰¹

4.146. En el contexto del AGCS, el Bolivia tiene compromisos en el sector de valores mediante los cuales se proporciona trato nacional, con algunas restricciones de acceso al mercado, para la presencia comercial de empresas en el sector de valores relacionadas al intercambio comercial, la participación de emisiones, servicios de asesoramiento, servicios de pago y compensación y análisis de riesgo y crédito.²⁰²

4.4.2 Telecomunicaciones

4.147. Durante el periodo examinado, se promulgó una nueva ley para regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones en Bolivia y adecuar el marco normativo del sector a la Constitución Política del Estado aprobada en 2009. En 2011, entró en vigor la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011), que derogó la Ley de Telecomunicaciones de 1995.²⁰³ Las disposiciones de la Ley N° 164 se implementan por medio de varios reglamentos (cuadro 4.15).

Cuadro 4.15 Marco legal del sector de las telecomunicaciones

Año	Tipo	Descripción
2011	Ley N° 164	Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación
2015	Ley N° 769	Modificación a la Ley N° 164 (se modifican disposiciones sobre el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS))
2012	Decreto Supremo N° 1391	Reglamento General a la Ley N° 164
2013	Decreto Supremo N° 1828	Modificación al Reglamento General a la Ley N° 164
2014	Decreto Supremo N° 2104	Modificación al Reglamento General a la Ley N° 164
2012	Resolución Ministerial N° 323	Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones
2015	Resolución Ministerial N° 305	Modificación a la Resolución Ministerial N° 323 (se modifican disposiciones sobre la licencia de habilitación específica)
2012	Resolución Ministerial N° 351	Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte
2013	Resolución Ministerial N° 013	Reglamento para la aplicación del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS)
2013	Resolución Ministerial N° 062	Reglamento de Interconexión y de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura
2013	Resolución Ministerial N° 088	Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación
2013	Decreto Supremo N° 1793	Reglamento a la Ley N° 164 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.148. La Ley N° 164 introdujo varios cambios en el sector de las telecomunicaciones (cuadro 4.16). Entre ellos, se incluyen: a) la ampliación del ámbito de aplicación de la ley a los servicios postales; b) la creación de un nuevo tipo de autorización (título habilitante) para prestar los servicios; c) la restricción de la participación extranjera en la prestación de los servicios de radiodifusión; d) la inclusión de disposiciones para proteger a los consumidores; y e) el diseño de un programa para promover el acceso universal.

4.149. En 2006, se creó el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que, por medio del Viceministerio de Telecomunicaciones, formula, ejecuta y supervisa la política en materia de telecomunicaciones.²⁰⁴ En 2009, se creó la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT)²⁰⁵, que sustituyó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SITTEL). La ATT es el ente regulador del sector y está bajo tuición del

²⁰¹ Resolución N° 075/2016. Dicha reglamentación será incorporada a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

²⁰² Documento de la OMC GATS/SC/12/Suppl.2 de 26 de febrero de 1998.

²⁰³ Ley N° 1632 de 5 de julio de 1995.

²⁰⁴ Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 e información en línea consultada en: <https://www.oopp.gob.bo/vmtel/>.

²⁰⁵ Inicialmente creada como Agencia de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes. La Ley N° 164 modificó el nombre.

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.²⁰⁶ El Ministerio fiscaliza las actividades de la ATT.

Cuadro 4.16 Principales diferencias introducidas en la Ley N° 164 de 2011

	Ley N° 1632 de 1995	Ley N° 164 de 2011
Modificaciones	Ley N° 2328 de 2002 Ley N° 2342 de 2002	Ley N° 769 de 2015
Ámbito de aplicación	Servicios de telecomunicaciones Servicios de radiodifusión	Servicios de telecomunicaciones Servicios de radiodifusión Servicios postales
Tipo de autorización	Concesión Método de adjudicación: licitación pública Duración: máximo 40 años	Diferentes tipos de títulos habilitantes: i) el único; ii) el de habilitación específica; iii) para radiodifusión; iv) para redes privadas; v) para servicios de valor agregado; vi) para la provisión de servicios satelitales Método de adjudicación: presentación de una solicitud Duración: 5 o 15 años, según el tipo de título habilitante, se puede renovar una vez
Uso del espectro radioeléctrico	Licencia para el uso de frecuencias Método de adjudicación: licitación pública Duración: máximo 20 años	Título habilitante para el uso de frecuencias Método de adjudicación: licitación pública Duración: 15 años, su puede renovar una vez
Restricciones al acceso al mercado	Ninguna	Restricciones a la participación extranjera en la prestación de los servicios de radiodifusión
Control de precios	Sí	Sí
Competencia	Existen disposiciones relacionadas a la competencia y el ente regulador implementa estas disposiciones	Existen disposiciones relacionadas a la competencia y el ente regulador implementa estas disposiciones
Protección de los consumidores	No hay disposiciones	Establece disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los consumidores y de los operadores
Acceso universal	Los contratos de concesión tenían cláusulas que obligaban a los operadores a proveer sus servicios en las áreas rurales. El regulador contribuía al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por medio del cual se financiaban proyectos, en áreas de interés social, que no eran rentables para los operadores privados	Se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS)
Otras disposiciones	Régimen de exclusividad concedido a ENTEL y a las cooperativas de telefonía local, que terminó en 2001	No hay otras disposiciones

Fuente: Secretaria de la OMC.

4.150. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), que fue privatizada en los años 1990, volvió a nacionalizarse en 2008 (sección 3.3.5).²⁰⁷ Por lo tanto, el Estado boliviano, por medio de ENTEL, vuelve a ser el principal proveedor de servicios finales de telecomunicación.

4.151. La Ley N° 164 estipula que las licencias de radiodifusión no pueden ser otorgadas a personas naturales o jurídicas extranjeras. La inversión extranjera en empresas de radiodifusión no puede exceder el 25%, salvo lo determinado por el Estado a través de convenios o tratados (sección 2.4).²⁰⁸ Antes de la promulgación de la Ley N° 164, las concesiones para explotar una emisora de radiodifusión, se otorgaban exclusivamente a ciudadanos bolivianos y sociedades comerciales constituidas por ciudadanos bolivianos. Las sociedades no podían ser filiales o subsidiarias de empresas extranjeras, y los capitales debían ser efectivamente pagados por los socios.²⁰⁹

4.152. La política en materia de servicios públicos de telecomunicaciones tiene dos objetivos: a) promover el acceso universal, o sea garantizar que toda la población tenga acceso a los

²⁰⁶ Decreto Supremo N° 71 de 9 de abril de 2009 y UDAPE (2015), *Diagnóstico Sectoriales – Telecomunicaciones*. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/TOMO%20VI%20-%20SECTOR%20TELECOMUNICACIONES.pdf.

²⁰⁷ Decreto Supremo N° 29544 de 1° de mayo de 2008.

²⁰⁸ Artículo 28 de la Ley N° 164.

²⁰⁹ Artículo 43 de la Ley N° 1632 de 5 de julio de 1995.

servicios, para lo cual se diseñó el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS), el Plan Estratégico de Telecomunicaciones y TIC de Inclusión Social²¹⁰, y el Plan Nacional de Banda Ancha²¹¹; y b) promover el servicio universal, que consiste en garantizar que los servicios se presten, a todos los usuarios, en condiciones de igualdad, independientemente de su localización, y manteniendo un nivel de calidad determinado y un precio asequible. La ATT monitorea periódicamente la prestación de los servicios.²¹²

4.153. El PRONTIS, que se financia con las contribuciones de la ATT y de los operadores, en 2012 comenzó a financiar proyectos para construir la infraestructura necesaria para proveer servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y de interés social.²¹³ La contribución de los operadores equivale al 1%-2% de los ingresos brutos. Esta contribución es obligatoria, excepto para los proveedores de servicios de radiodifusión y para los que prestan servicios de telecomunicaciones en áreas rurales.²¹⁴ Para llevar a cabo los proyectos, el Viceministerio de Telecomunicaciones firma contratos con ENTEL o si ésta no puede implementarlos, se organizan licitaciones públicas entre el resto de operadores establecidos en Bolivia.²¹⁵ Actualmente por medio del PRONTIS se están financiando varios proyectos, por ejemplo, la instalación de antenas de telefonía móvil o la creación de telecentros comunitarios.²¹⁶ A la fecha ninguna empresa privada ha participado en estos proyectos.

4.154. Para prestar servicios de telecomunicaciones se requiere una autorización de la ATT. A partir de 2011 se requiere un título habilitante para prestar servicios de telecomunicación, y no una concesión como se requería anteriormente; las concesiones existentes se convertirán en un título habilitante.²¹⁷ El tipo de título habilitante que se requiere varía según el servicio que se preste. Existen seis tipos de títulos habilitantes: a) el único, b) el de habilitación específica, c) para radiodifusión, d) para redes privadas, e) para servicios de valor agregado, y f) para la provisión de servicios satelitales. Cuando se requiere el uso del espectro radioeléctrico para prestar un servicio, se necesitará además un título habilitante de uso de frecuencias.

4.155. El título de habilitación único confiere derecho a prestar varios servicios finales. Sin embargo, cuando se quiera prestar un servicio adicional, que no se mencione en el título habilitante original, se necesitará un título de habilitación específica para prestar el servicio adicional. Los títulos de habilitación únicos, según el servicio, pueden ser de cobertura nacional o local. Los títulos de habilitación únicos, se tramitan por medio de una solicitud en la ATT. Los títulos habilitantes se otorgan, según su tipo, por un periodo que varía entre 5 y 15 años y son renovables por una sola vez. Por ejemplo, los títulos habilitantes únicos son válidos por 15 años.

4.156. Los títulos habilitantes únicos se emiten una vez que la ATT revise la documentación remitida por la empresa solicitante y ésta pague la tasa de fiscalización y regulación, cuyo monto es calculado por la ATT según el plan de negocio presentado por la empresa. En general, el pago de la tasa es obligatorio, incluso para ENTEL. Sin embargo, las empresas que solicitan un título habilitante único para prestar los servicios en áreas rurales están exentas del pago de la tasa. Una vez obtenido el título habilitante, la tasa de fiscalización y regulación se continúa pagando anualmente. La tasa anual corresponde al 0,5% o 1% de los ingresos brutos, según el tipo de servicios que se ofrezca y/o a quienes se les ofrezca.

4.157. El método de adjudicación de título habilitante para el uso de frecuencias, es distinto al método de adjudicación de los otros títulos y varía según se trate de empresas privadas o

²¹⁰ Resolución Ministerial N° 089 de 9 de abril de 2015.

²¹¹ Información en línea consultada en:

https://www.oopp.gob.bo/vmtel/index.php/informacion_institucional/Plan-Nacional-de-Banda-Ancha,1025.html.

²¹² Boletín N° 1 de la ATT de abril de 2014. Consultado en:

<http://descargas.anh.gob.bo/Anh/PubAtt.pdf>.

²¹³ Aportaciones externas (donaciones y fondos de cooperación internacional) también contribuyen al presupuesto del PRONTIS.

²¹⁴ Artículos 36 y 65-68 de la Ley N° 164 (artículo 67 modificado por la Ley N° 769 de 2015), artículos 184-198 del Reglamento General a la Ley N° 164, información en línea consultada en: https://www.oopp.gob.bo/vmtel/index.php/informacion_institucional/PRONTIS,1002.html.

²¹⁵ Resoluciones Ministeriales N° 160 de 23 de junio de 2014 y N° 13 de 23 de enero de 2013.

²¹⁶ Para mayor información,

véase https://www.oopp.gob.bo/vmtel/index.php/informacion_institucional/PRONTIS,1002.html.

²¹⁷ Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011.

públicas. Para las empresas privadas este tipo de título se adjudica por medio de una licitación pública (este método también se utilizaba en 2011), mientras que la ATT le otorga automáticamente las licencias a las empresas públicas, como a ENTEL. Estos títulos tienen una vigencia de 15 años, renovables por una vez. Antes de 2011, las licencias para el uso de frecuencias se adjudicaban por un plazo máximo de 20 años. Por este título se debe pagar anualmente un Derecho de Uso de Frecuencia, el cual lo determina la ATT según una fórmula.²¹⁸

4.158. La Ley Nº 164 y la normativa de la CAN regulan la competencia en el sector de las telecomunicaciones.²¹⁹ La ATT es la institución que vela por la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 164 en materia de competencia.²²⁰

4.159. La Ley Nº 164 prohíbe las prácticas anticompetitivas (acuerdos verticales y horizontales), las concentraciones económicas y las prácticas comerciales desleales. Si bien se prohíben los acuerdos horizontales *per se*, los acuerdos verticales son ilícitos solo si un proveedor tiene una posición de dominio en el mercado relevante objeto de la investigación. Según la Ley Nº 164 en el sector de las telecomunicaciones una empresa goza de posición de dominio en un mercado, si recauda el 40% de los ingresos brutos cobrados en este mercado.²²¹ Sin embargo, este criterio no determina por sí solo la posición de dominio, ya que, además el ingreso bruto de la empresa debe ser igual o superior en un 10 puntos porcentuales al ingreso bruto que perciba el segundo competidor en el mercado.²²² Durante el periodo examinado, se determinó la existencia de operadores con poder de dominio en la telefonía fija, en los servicios de larga distancia internacional (ENTEL) y en la telefonía pública; por lo tanto estas tarifas están reguladas por medio de topes. Además, recientemente se determinaron algunas prácticas anticompetitivas relacionadas con la publicidad.²²³

4.160. La ATT inicia las investigaciones sobre posibles prácticas anticompetitivas de oficio o por denuncia. Cuando haya indicios de prácticas anticompetitivas, la ATT impondrá medidas correctivas, por ejemplo se podrían regular las tarifas del operador.²²⁴ En cuanto a otro tipo de prácticas anticompetitivas se podría instruir al operador para que modifique o suspenda la presunta práctica y/o se le podría multar. En cuanto a las concentraciones económicas, en primera instancia se le imponen topes tarifarios a los operadores. En el periodo examinado se han dado varias investigaciones relacionadas a la imposición de tarifas por debajo de los costos (operadores de servicio de distribución de señales) y la utilización de publicidad (operadores de servicio móvil).

4.161. A partir de 2006 se ha fortalecido la protección que se le otorga de los usuarios de servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo, los operadores están obligados a mantener los saldos de las tarjetas de prepago por dos meses y permitir que el saldo continúe vigente hasta el mes siguiente.²²⁵ Esta medida es importante, ya que el mercado boliviano de la telefonía móvil se compone en un 90% por usuarios que utilizan contratos de prepago.²²⁶

4.162. Durante el periodo examinado, se siguieron regulando las tarifas de los servicios de las telecomunicaciones. En 2013 se introdujo el Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación. Según este Reglamento, la ATT regula las tarifas de todos los operadores. Las tarifas se regulan por medio de un sistema de topes tarifarios, los cuales se ajustan en función del índice de precios al consumidor y un factor de productividad determinado a la ATT. Además de la tarifa al consumidor, la ATT regula también las tarifas de interconexión y de terminación internacional. Los operadores deben comunicar sus tarifas a la ATT. Los operadores pueden ofrecer descuentos (del 25% o 50%) a sus clientes en ciertas franjas horarias.

²¹⁸ Artículos 29-35, 63 y Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 164, Reglamento General a la Ley Nº 164, Resolución Ministerial Nº 323 (Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones) de 30 de noviembre de 2012 y Resolución Ministerial Nº 012 de 14 de enero 2013.

²¹⁹ Artículos 61 de la Ley Nº 164 y artículo 173 del Reglamento General a la Ley Nº 164.

²²⁰ Artículos 61 de la Ley Nº 164.

²²¹ Porcentaje promedio de los ingresos percibidos durante los 12 meses consecutivos anteriores.

²²² Artículo 123 del Reglamento General a la Ley Nº 164.

²²³ Información proporcionada por las autoridades.

²²⁴ Artículo 124 del Reglamento General a la Ley Nº 164 y Resolución Ministerial Nº 088 de 29 de abril de 2013 (Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación).

²²⁵ Artículo 120 del Reglamento General a la Ley Nº 164.

²²⁶ ATT (2014), *Memoria Institucional*. Consultado en: <https://att.gob.bo/sites/default/files/archivospdf/Memoria%20Institucional%202014.pdf>.

4.163. Las cooperativas de telefonía local establecen sus tarifas según una "canasta" de tarifas, cada una con características particulares. Cada "canasta" debe cumplir con el régimen de topes de precios vigente. Este requisito se aplica solo a las tarifas para los usuarios ubicados en los núcleos urbanos de las áreas en donde operan las cooperativas.²²⁷

4.164. El Estado debe garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones por medio de "mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales".²²⁸ Por lo tanto, a partir de enero de 2015, se implementa una tarifa "solidaria" para los servicios de telefonía móvil de prepago, la que permite a las personas que padecen alguna discapacidad, beneficiarse de una tarifa preferencial de Bs 0,80 por minuto para un consumo máximo de Bs 50.²²⁹ La tarifa normal para telefonía móvil varía según operador de 1,35 Bs/min a 0,90 Bs/min y la super reducida varía de 0,40 Bs/min a 0,45 Bs/min.

4.165. En 2017, los servicios de larga distancia (nacional e internacional) continúan prestándose observando la modalidad de multiportador, la que permite a los usuarios elegir al operador de su conveniencia. A cada operador, se le asigna un número que el usuario debe marcar antes de realizar la llamada.²³⁰

4.166. Se prevé que la portabilidad para los servicios de telefonía móvil se implementará a finales de 2017. La empresa que administrará el sistema central de portabilidad se seleccionará por medio de una licitación pública.²³¹

4.167. Actualmente (2017), los principales prestadores de servicios finales son ENTEL y dos empresas privadas, Telecel (que opera bajo la marca Tigo) y NuevaTel (que opera bajo la marca VIVA).²³² En 2016, ENTEL tenía el 44% del mercado, seguido por Telecel con 39% y NuevaTel (17%). ENTEL presta servicios de telefonía fija y móvil (así como servicios de telefonía pública). Telecel y NuevaTel son operadores de telefonía móvil. Los tres operadores prestan servicios en todo el territorio nacional.²³³ Además de los tres principales operadores, 15 cooperativas de telefonía local prestan servicios en el área donde están localizadas. Las cooperativas brindan servicios de telefonía e Internet fijos y servicios de telefonía pública.²³⁴ Actualmente, las cooperativas de telecomunicaciones no cuentan con títulos habilitantes para prestar el servicio móvil.

4.168. Los índices de penetración de los servicios de telefonía indican que el uso de los servicios móviles se ha generalizado entre la población boliviana, mientras que los servicios de telefonía fija se utilizan cada vez menos (gráfico 4.13). La penetración de los servicios de telefonía móvil aumentó del 29% al 91% entre 2006 y 2016, mostrando una tasa promedio de crecimiento del 12% durante el periodo. La penetración de los servicios de Internet móvil, también aumentó a partir de 2011 llegando a un 59% en 2016; la tasa promedio de crecimiento fue del 41% durante 2011 a 2016. Las tecnologías móviles de última generación (4G), cuyo uso se está extendiendo en el territorio boliviano, ayudarán a lograr un mayor acceso al Internet móvil.²³⁵ La penetración de los servicios de telefonía fija aumentaron entre 2006 y 2016 pero a una tasa promedio del 0,2%, lo que a su vez afecta la penetración de los servicios del Internet fijo (1,5% en 2016). Para fomentar el acceso a los servicios de Internet fijo y mejorar la velocidad y la calidad de las

²²⁷ Resolución Ministerial N° 088 de 29 de abril de 2013 (Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación).

²²⁸ Artículo 72 de la Ley N° 164.

²²⁹ Información en línea consultada en: <https://www.oopp.gob.bo/index.php/noticias/A-partir-del-15-de-enero-rige-la-Tarifa-Solidaria-en-Telefonia-Mvil-Prepago-para-Personas-con-Discapacidad,1132.html>.

²³⁰ UDAPE (2015), *Diagnóstico Sectoriales – Telecomunicaciones*. Consultado en: http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/TOMO%20VI%20-%20SECTOR%20TELECOMUNICACIONES.pdf.

²³¹ Decreto Supremo N° 2498 de 26 de agosto de 2015, Decreto Supremo N° 3004 de 30 de noviembre de 2016 e información en línea de la ATT. Consultada en: <https://www.att.gob.bo/content/la-att-impulsando-la-portabilidad-num%C3%A9rica>.

²³² Telecel es filial de un grupo extranjero mientras NuevaTel es una empresa privada boliviana.

²³³ Información en línea de la ATT. Consultada en: <https://www.att.gob.bo/content/operadoras-servicios-p%C3%BAblicos>.

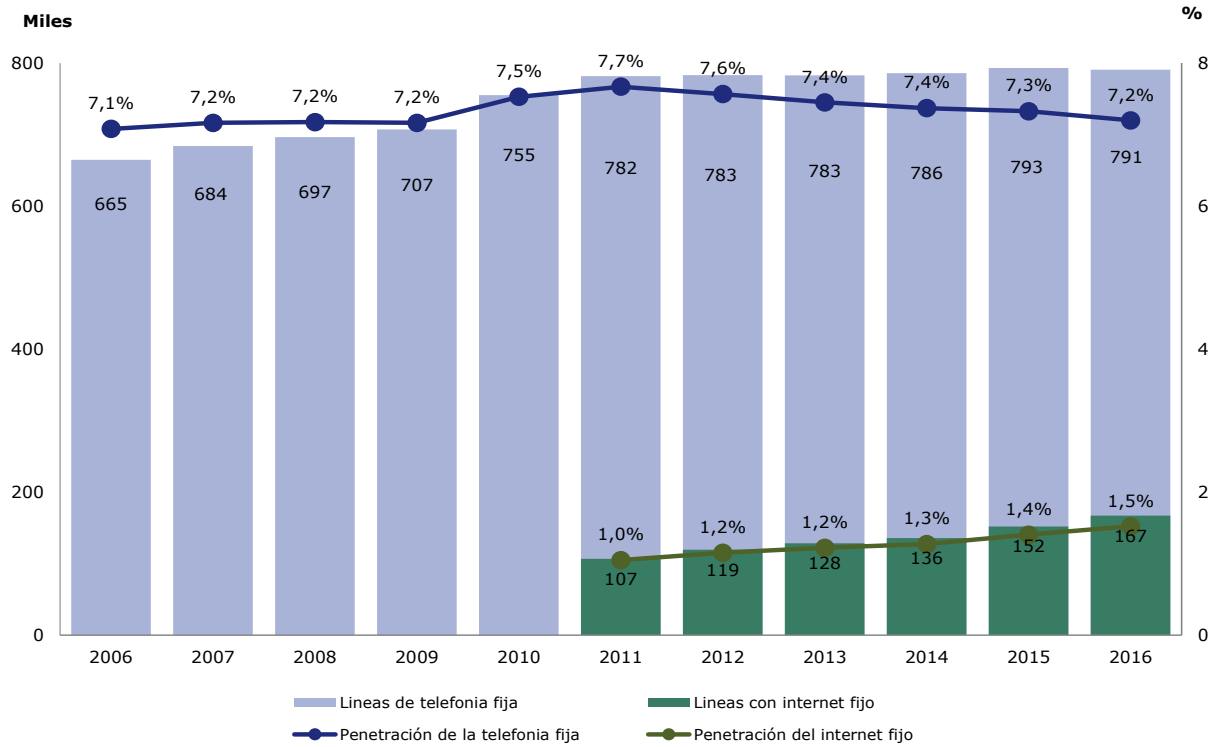
²³⁴ Información en línea de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina. Consultada en: <http://www.aseta.org/documentos/BOLIVIASector.pdf>.

²³⁵ ATT (2014), *Memoria Institucional*. Consultado en: <https://att.gob.bo/sites/default/files/archivospdf/Memoria%20Institucional%202014.pdf>.

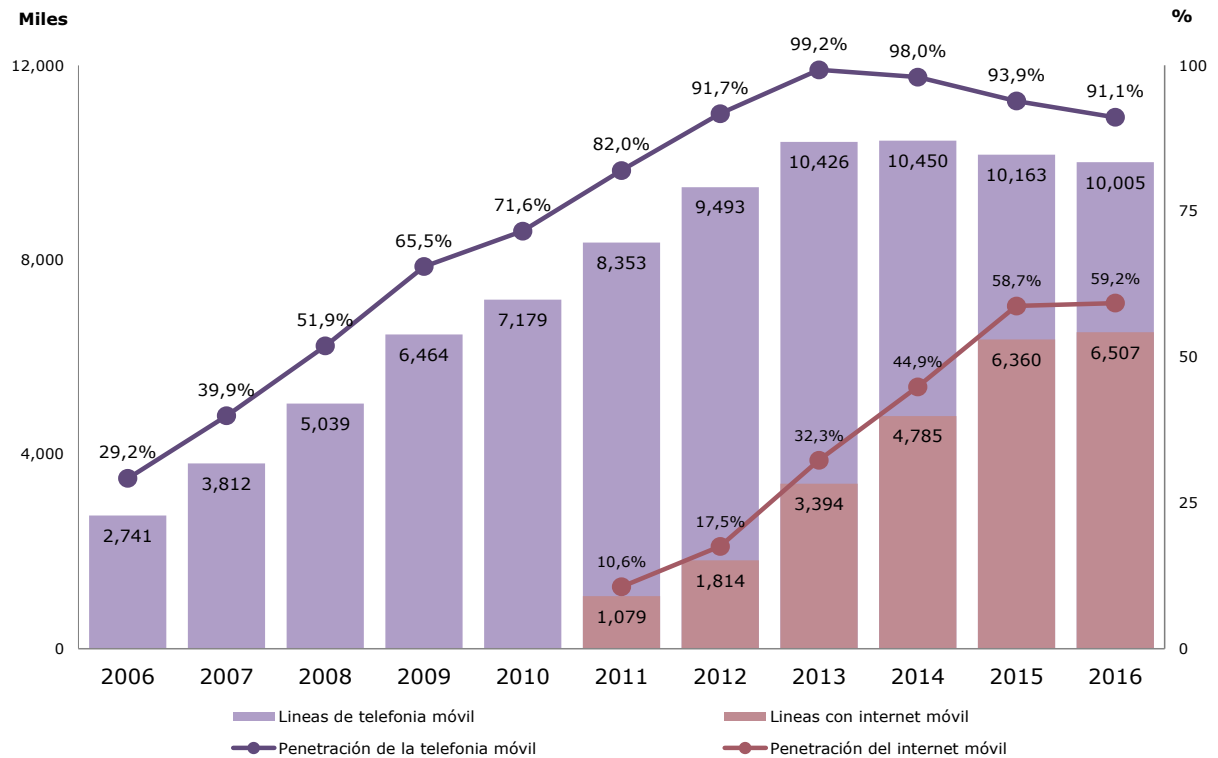
conexiones, se está tratando de desarrollar la red de fibra óptica y de integrar la red nacional a la red internacional de fibra óptica.

Gráfico 4.13 Servicios de telecomunicaciones penetración y número de líneas, 2006-2016

a) Servicios de telefonía fija



b) Servicios de telefonía móvil



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.169. Bolivia tiene compromisos bajo el AGCS en los principales mercados de telecomunicaciones. Estos garantizan el acceso al mercado para el modo dos de suministro y trato nacional para los modos uno, dos y tres de suministro. El acceso al mercado para el suministro transfronterizo y la presencia comercial está permitido pero con algunas restricciones; en particular, en el sector de llamadas de larga distancia no se permiten llamadas de cobro revertido y se requiere la presencia comercial para ofrecer servicios de transmisión de datos. El trato nacional y el acceso al mercado de personas naturales extranjeras está condicionado a la existencia de un contrato de empleo con una compañía que tenga presencia comercial en Bolivia.²³⁶

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Características generales

4.170. Los servicios de transporte (junto con los de almacenamiento y de comunicaciones) representaron el 11,8% del PIB en 2016. La red de transportes de Bolivia consiste en 81.000 kilómetros de carreteras. La red de carreteras nacionales o "red vial fundamental", que une las principales ciudades del país, concentra el 80% del tráfico por carretera y está administrada por la Administradora Boliviana de Carreteras. Las demás carreteras están administradas por los departamentos y los municipios. La red ferroviaria (3.700 km) está dividida en dos sistemas, uno andino y otro oriental, que no están conectados. Además, el país cuenta con vías fluviales navegables. Bolivia está conectado, a través de un canal, a la hidrovía Paraguay-Paraná con acceso al mar. Bolivia cuenta además con tres aeropuertos internacionales. El transporte por medio de ductos es una de las modalidades de transporte más importantes en el país.

4.171. Debido a su condición de país sin litoral, los costos de transporte podrían ser altos y por lo tanto afectar la competitividad de las exportaciones y los costos de las importaciones.

4.172. El Viceministerio de Transportes, en el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, diseña e implementa las políticas en materia de transporte y es el ente regulador para todo tipo de transporte es la ATT.

4.173. La Ley General de Transporte permite que las empresas extranjeras presten servicios de transporte internacional según los acuerdos internacionales en vigor o, en su defecto, mediante autorización expedida por la autoridad competente, por ejemplo la Dirección General de la Aviación Civil o la Administradora Boliviana de Carreteras.²³⁷ El cabotaje está prohibido en todas las modalidades de transporte.²³⁸

4.174. En el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 se establecen varias prioridades para fomentar el desarrollo del sector: i) avanzar en la integración territorial, desarrollando modalidades de transporte que se adapten a las características del territorio; ii) crear una nueva autoridad encargada de gestionar y administrar el transporte ferroviario; iii) construir nuevas carreteras o rehabilitar las existentes; y iv) apoyar la construcción del Corredor Bioceánico Ferroviario de Integración que, atravesando el territorio boliviano, unirá el Puerto de Santos en el Brasil con el Puerto de Ilo en el Perú.²³⁹ Se está también considerando la construcción de una terminal de carga para facilitar los flujos comerciales por medio de la hidrovía Paraguay-Paraná.²⁴⁰

4.175. En general el crecimiento de las modalidades de transporte se ha mantenido estable con una tendencia al aumento, excepto en el caso del transporte aéreo, en 2012, cuando una compañía aérea dejó de operar (gráfico 4.14).²⁴¹

²³⁶ Documento de la OMC GATS/SC/12/Suppl.1 de 11 de abril de 1997.

²³⁷ Artículo 95 de la Ley Nº 165 de 16 de agosto de 2011.

²³⁸ Artículo 96 de la Ley Nº 165 de 16 de agosto de 2011.

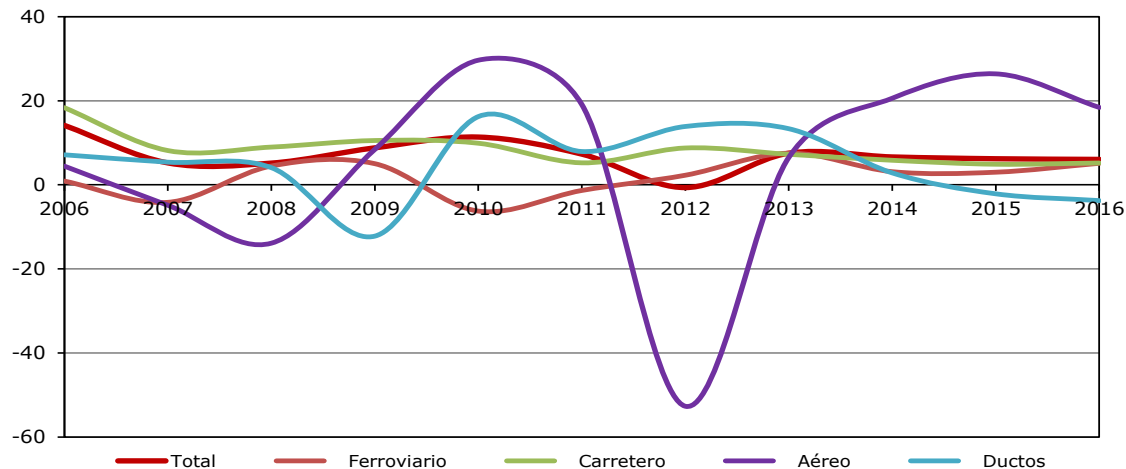
²³⁹ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2015), *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*, páginas 79-80. Consultado en: www.planificacion.gob.bo/pdes/.

²⁴⁰ Información proporcionada por las autoridades.

²⁴¹ Información proporcionada por las autoridades.

Gráfico 4.14 Crecimiento del transporte, según modalidad^a, 2006-2016

(Año base 1990)



a Según el caso, se toma en cuenta el transporte de pasajeros y de carga.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

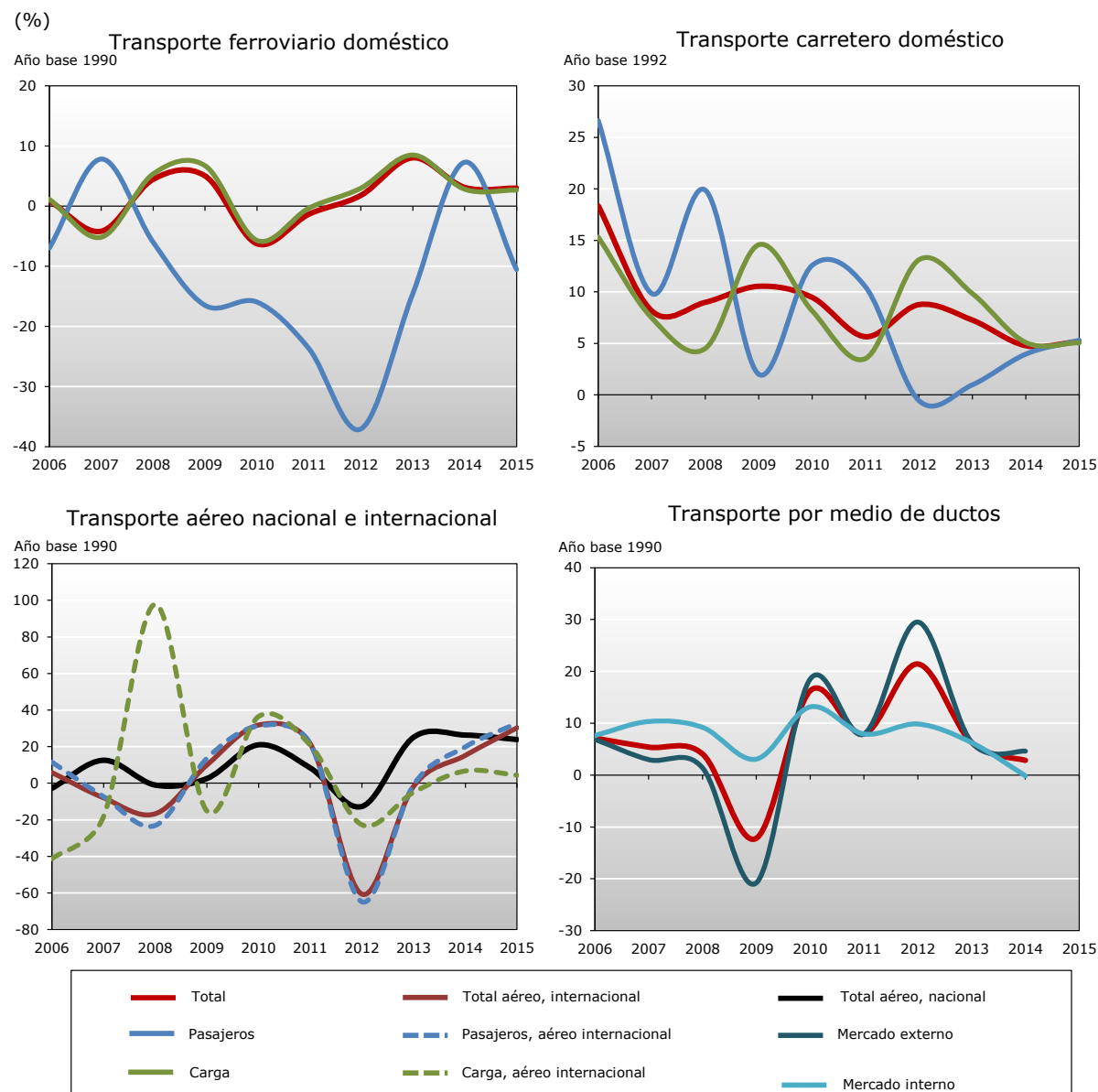
4.176. En 2016 el 81,6% de las exportaciones de bienes fueron transportadas por medio de ductos, el 10,7% por carretera, el 3,9% por vía férrea, el 3,6% por vía fluvial y el 0,2% por avión. La alta participación del transporte por ductos se debe a que los hidrocarburos representan una parte significativa de las exportaciones bolivianas (sección 1.3.1.1). La prestación de servicios de transporte por ductos requiere una autorización de la ANH, la cual también regula las tarifas del servicio (sección 4.4.3). Las importaciones se realizan principalmente por carretera. En 2016, el 84,8% de las mercancías ingresaron por carretera al territorio boliviano; el resto por ferrocarril (5,9%), vía fluvial (8,1%) y aérea (1,2%).²⁴²

4.177. Las distintas modalidades de transporte por tipo de usuario presentó grandes fluctuaciones anuales desde 2006 (gráfico 4.15). El transporte por carretera tanto de carga como de pasajeros ha sido el que ha presentado más volatilidad durante el periodo objeto de examen con una tendencia a la baja (sobre todo el transporte de pasajeros). Asimismo el transporte ferroviario de pasajeros también sufrió una reducción partir del 2007 hasta 2013 cuando empezó a repuntar. En cuanto al transporte aéreo también tuvo una tendencia inestable con una caída importante en 2012, la cual también se dio principalmente en el transporte de pasajeros, debido según las autoridades a la quiebra de uno de los principales operadores privados. El transporte por ductos tuvo su mayor caída en el 2009 como consecuencia de la caída en las exportaciones de hidrocarburos y luego se dio una recuperación.

4.178. Bolivia no tiene compromisos específicos en el sector de transporte en el contexto del AGCS pero si cuenta con una lista de excepciones al trato NMF con arreglo a lo dispuesto en su Artículo II. Las excepciones se aplican al transporte terrestres de pasajeros y flete, y transporte marítimo y flete multimodal. Las excepciones consisten en provisiones al trato nacional sobre transporte internacional de pasajeros y carga (se aplica a todos los países con los que Bolivia tenga tratados bilaterales o plurilaterales en vigor), y en dar preferencia para el acceso al flete por transporte marítimo a los operadores que provengan de países de la CAN.²⁴³

²⁴² Información proporcionada por las autoridades.

²⁴³ Documento de la OMC GATS/EL/12 de 15 de abril de 1994.

Gráfico 4.15 Variación anual del transporte, según tipo de servicio o mercado, 2006-2015

Fuente: INE.

4.4.3.2 Transporte aéreo

4.179. La prestación de los servicios de transporte aéreo se rige por la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004.

4.180. La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) está encargada de regular, el transporte aéreo, así como otros tipos de transporte en el territorio boliviano. La Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia (DGAC) está encargada de autorizar la prestación de los servicios aéreos y establecer normas que garanticen la seguridad aérea, mientras que la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea de Aeropuertos (AASANA) se encarga del control aéreo y de la administración de los aeropuertos públicos, excepto los tres aeropuertos internacionales que están administrados y operados por la empresa Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA) que se nacionalizó en 2013.²⁴⁴

²⁴⁴ Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013 e información en línea de SABSA. Consultada en: <http://www.sabsa.aero/>.

4.181. Para prestar servicios de transporte aéreo en Bolivia, se requiere un certificado de operador aéreo y un permiso de operación o en su defecto, una autorización; todos son emitidos por la DGAC. Las aerolíneas nacionales deben contar con el certificado de operador aéreo, que se concede por un plazo indefinido; éste acredita que la aerolínea tiene la capacidad técnica para prestar el servicio. Bolivia reconoce los certificados de operador aéreo emitidos en el extranjero.²⁴⁵ El permiso de operación se les otorga a las aerolíneas nacionales en cuanto obtengan el certificado de operador aéreo y a las compañías aéreas extranjeras que lo soliciten, cuando exista un convenio aéreo entre el país/territorio de origen y Bolivia (cuadro A4.3). Cuando no existe un convenio aéreo, la DGAC concede una autorización a las aerolíneas extranjeras siempre y cuando se determine la necesidad y utilidad del servicio. Los permisos de operación y las autorizaciones se conceden por un plazo máximo de cinco años, con una posible renovación.²⁴⁶ El cabotaje está prohibido.²⁴⁷

4.182. La empresa estatal Boliviana de Aviación (BoA) es la compañía aérea que más pasajeros transporta en vuelos nacionales (78%) e internacionales (22%). En 2017 (julio) operaban otras tres compañías aéreas en el mercado interno y otras 12 compañías prestaban servicios aéreos internacionales.²⁴⁸

4.183. La ATT regula y aprueba las tarifas máximas de referencia de los servicios aeronáuticos (aterrizaje, estacionamiento y puente de abordaje) en los tres aeropuertos que posee Bolivia. Las tarifas de los servicios aeronáuticos en los aeropuertos internacionales se publican.²⁴⁹ La ATT tiene que aprobar las tarifas de los servicios aéreos.²⁵⁰

4.184. Bolivia cuenta con tres aeropuertos internacionales: El Alto (ubicado en La Paz), Viru Viru (en Santa Cruz) y Jorge Wilstermann (en Cochabamba). Los tres aeropuertos tienen tránsito de pasajeros y tanto el aeropuerto Viru Viru y como Jorge Wilstermann tienen terminales de carga.

²⁴⁵ Información proporcionada por las autoridades.

²⁴⁶ Artículos 86, 92-94 y 111 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004.

²⁴⁷ Artículo 90 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004.

²⁴⁸ Notas de prensa de la DGAC. Consultadas en:

http://www.dgac.gob.bo/AeroNoticias/2017/019_2017.pdf y

http://www.dgac.gob.bo/AeroNoticias/2017/020_2017.pdf.

²⁴⁹ Véase: <http://www.sabsa.aero/tarifarios.aspx>.

²⁵⁰ Artículo 121 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Balanza de pagos, 2006-2016^a

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2007	2008	2009	2010 ^b	2011 ^b	2012 ^b	2013 ^b	2014 ^b	2015 ^b	2016 T2 ^b
I. Cuenta corriente	1.293	1.506	1.991	746	766	77	1.970	749	20	-1.923	-950
1. Balanza comercial ^c	1.036	918	1.444	415	812	431	2.676	2.014	1.674	-1.384	-897
Exportaciones f.o.b.	3.952	4.504	6.525	4.960	6.402	8.358	11.254	11.698	12.306	8.302	3.117
Importaciones c.i.f. ^d	-2.916	-3.586	-5.081	-4.545	-5.590	-7.927	-8.578	-9.684	-10.632	-9.686	-4.014
2. Servicios (netos)	-168	-189	-200	-209	-263	-369	-342	-627	-1.032	-535	-296
3. Renta (neta)	-397	-489	-536	-674	-864	-1.161	-1.629	-1.908	-1.707	-1.173	-319
Intereses recibidos (BCB y sector privado)	199	332	306	195	86	102	125	151	149	140	100
Intereses debidos ^e	-234	-208	-195	-130	-105	-142	-118	-153	-175	-196	-110
Otra renta de inversión (neta)	-389	-641	-678	-766	-863	-1.148	-1.649	-1.916	-1.690	-1.128	-317
Remuneración de empleados (neta)	26	27	30	28	19	27	13	11	10	10	8
4. Transferencias	822	1.266	1.284	1.213	1.081	1.175	1.266	1.270	1.084	1.169	562
Oficiales excluido HIPC	238	216	181	181	137	184	219	172	25	116	60
Donaciones por alivio HIPC	56	13	14	13	13	8	9	6	4	3	1
Privadas	528	1.038	1.089	1.018	931	983	1.038	1.091	1.056	1.050	501
II. Cuenta capital y financiera	303	472	378	-29	917	977	542	-177	-109	-734	157
1. Sector público	262	105	231	238	263	537	651	-458	1.101	838	378
Transferencias de capital	1.804	1.171	0	77	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos de mediano y largo plazo (netos)	-1.566	-1.069	239	138	278	597	688	1.050	528	656	304
Desembolsos	257	322	413	381	538	777	1.135	1.243	759	1.032	442
Amortizaciones debidas ^f	-1.823	-1.391	-174	-243	-260	-180	-446	-193	-231	-376	-138
Otro capital público (neto)	24	3	-8	23	-14	-60	-37	-1.509	573	182	74
2. Sector privado	42	367	147	-266	653	440	-109	282	-1.210	-1.572	-221
Transferencias de capital	9	9	10	33	-7	6	6	6	5	5	2
Inversión extranjera directa (neta)	278	362	508	426	672	859	1.060	1.750	648	503	303
Inversión de cartera (neta)	25	-30	-208	-154	90	186	-360	-429	-561	-917	-129
Deuda privada neta de mediano y largo plazo ^g	-22	-69	59	-124	-112	53	-133	-26	243	64	36
Activos externos netos de corto plazo ^h	-92	114	-92	-265	-7	41	79	-6	-180	16	21
Otro capital neto	-156	-20	-129	-183	18	-705	-761	-1.013	-1.366	-1.243	-455

a Esta serie sigue la Quinta Edición del Manual de Balanza de Pagos (MBP5) del FMI, utilizada por las autoridades bolivianas hasta el segundo trimestre de 2016. Los datos difieren de los presentados en el cuadro 1.7, que utilizan la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6).

b Cifras preliminares.

c No incluye estimaciones por contrabando.

d Ajustado por importación temporal de aeronaves.

e Incluye alivio HIPC y MDRI en su modalidad de reducción de stock. El alivio MDRI se registra a partir de 2006.

f A partir de 2005 corresponde a amortización efectiva y condonada.

g Excluye créditos intrafirma que se registran en IED.

h Activos externos de bancos y entidades financieras no bancarias y deuda de corto plazo de bancos, entidades financieras no bancarias y resto del sector privado.

Fuente: Banco Central de Bolivia.

Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2006-2016

(Millones de \$EE.UU. y %)

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
Exportaciones totales (millones de \$EE.UU.)		4.088	4.822	6.933	5.400	6.966	9.146	11.815	12.252	12.899	8.726	7.096
(% de las exportaciones)												
01	Animales vivos y productos del reino animal	0,3	0,3	0,1	0,2	0,3	0,1	0,2	0,4	0,5	0,5	0,5
02	Carne y despojos comestibles	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos	0,3	0,2	0,1	0,2	0,3	0,1	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4
02	Productos del reino vegetal	4,3	4,3	4,3	6,0	4,6	4,0	4,7	6,5	5,2	5,8	6,6
08	Frutas comestibles; cortezas de agrios o de melones	2,0	1,8	1,5	1,6	1,7	1,9	1,5	1,3	1,7	2,7	3,1
10	Cereales	0,4	0,4	0,4	1,0	0,8	0,7	0,9	1,4	1,6	1,6	1,3
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	1,3	1,3	1,5	2,3	1,2	0,8	1,8	3,2	1,5	1,1	1,5
03	Grasa y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	4,0	4,4	4,4	4,9	4,3	3,7	3,3	3,1	2,8	3,4	4,5
04	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	6,8	6,9	5,9	9,3	6,7	5,1	5,4	7,0	6,3	7,2	9,5
19	Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón de fécula o de leche; productos de pastelería	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,6	0,6	0,6	0,9	0,8	0,5	0,4	0,7	0,5	0,7	0,7
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	5,5	5,2	4,3	6,7	4,9	4,3	4,5	5,3	5,4	6,0	8,0
05	Productos minerales	69,8	69,5	73,1	67,3	70,0	71,9	67,6	70,7	67,5	66,1	57,7
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,6	0,6
26	Minerales, escorias y cenizas	19,2	21,8	21,7	27,5	26,4	26,2	17,3	15,7	15,4	19,3	26,1
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	50,4	47,5	51,2	39,5	43,3	45,4	50,0	54,5	51,7	46,2	31,0
06	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	0,6	0,6	0,7	0,8	1,5	1,0	2,1	0,8	0,5	0,7	0,6
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, De los metales de las tierras raras o de isótopos	0,4	0,4	0,5	0,5	1,2	0,8	1,6	0,5	0,3	0,4	0,3
07	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
08	Pieles, cueros, papelería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y contingentes similares; manufacturados	0,8	0,8	0,5	0,3	0,5	0,6	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6
	41 Pieles (excepto la peletería) y cueros	0,7	0,7	0,4	0,3	0,5	0,6	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5
09	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería	2,1	2,1	1,4	1,5	1,4	0,8	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
	44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	2,1	2,1	1,4	1,5	1,4	0,8	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
10	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11	Materia textiles y sus manufacturas	1,7	1,5	1,8	1,2	1,3	0,6	0,6	0,4	0,5	0,4	0,2
	51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
	60 Tejidos de punto	0,0	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
	61 Prendas y complementos de vestir, de punto	1,0	0,6	0,4	0,7	0,6	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1
	62 Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
12	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
	64 Calzados, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	65 Artículos de sombrerería y sus partes	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
	66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones-asiento, látigos, fustas y sus partes	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	67 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
13	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
	68 Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
	69 Productos cerámicos	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1
	70 Vidrio y manufacturas de vidrio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
14	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	5,2	4,3	3,4	3,8	4,0	6,7	11,4	6,8	12,3	11,0	14,2
15	Metales comunes y manufacturas de estos metales	3,3	4,1	3,7	4,0	4,6	4,8	3,0	3,1	3,1	3,3	4,5
74	Cobre y manufacturas de cobre	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
80	Estaño y manufacturas de estaño	3,0	3,7	3,4	3,8	4,2	4,3	2,5	2,7	2,7	2,9	4,2
16	Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
17	Material de transporte	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
88	Navegación aérea o espacial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20	Mercancías y productos diversos	0,4	0,6	0,4	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
94	Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras	0,4	0,6	0,4	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
21	Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros		1,8	2,1	2,6	2,8	2,0	1,1	1,5	1,4	0,8	0,9	1,1

a Preliminar.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2006-2016

(Millones de \$EE.UU. y %)

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
Importaciones totales (millones de \$EE.UU.)		2.926	3.588	5.100	4.577	5.604	7.936	8.590	9.699	10.674	9.766	8.515
(% de las importaciones)												
01	Animales vivos y productos del reino animal	0,6	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4	0,5	0,6
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
03	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
02	Productos del reino vegetal	4,5	5,5	4,9	4,2	2,9	2,8	2,5	2,4	3,0	2,1	2,9
11	Productos de molinería; malta, almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1,6	2,4	2,8	2,9	1,9	1,4	1,4	0,8	1,0	1,1	1,5
10	Cereales	0,9	0,9	1,2	0,6	0,5	0,9	0,6	1,0	1,5	0,4	0,8
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	1,6	1,9	0,6	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3
08	Frutas comestibles; cortezas de agrios o de melones,	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
03	Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias, ceras de origen animal o vegetal	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
04	Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	3,9	4,3	3,8	4,2	4,4	4,9	4,3	4,4	4,2	4,4	5,1
21	Preparaciones alimenticias diversas	1,2	1,3	1,2	1,2	1,4	1,2	1,3	1,4	1,3	1,3	1,6
19	Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón de fécula o de leche; productos de pastelería	0,8	1,0	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	1,0	1,0	0,8	0,9
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,5	0,7	0,6	0,5	0,6	0,6
05	Productos minerales	9,9	8,6	11,6	11,4	12,7	14,5	15,6	13,9	12,5	12,2	10,2
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	9,6	8,2	11,4	11,0	12,3	14,0	15,0	13,4	12,0	11,6	9,6
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,3	0,4	0,3	0,4	0,4	0,5	0,6	0,5	0,5	0,6	0,7
06	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	12,7	12,7	13,2	13,7	13,3	10,7	11,1	10,8	10,0	10,7	11,4
38	Productos diversos de las industrias químicas	3,7	3,7	3,8	4,5	3,9	2,9	3,1	3,4	3,1	3,3	3,3
30	Productos farmacéuticos	2,2	2,0	1,6	2,0	2,3	1,9	1,7	1,6	1,6	1,9	2,2
33	Aceites esenciales y residuos; productos preparados y preparaciones, de perfumería, de tocador o de cosmética	1,6	1,6	1,5	1,6	1,7	1,4	1,5	1,4	1,3	1,3	1,6

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
07	Plástico y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas	7,8	7,7	6,8	6,2	6,6	5,9	6,6	6,5	6,2	6,5	7,0
	39 Materias plásticas y manufacturas de estas materias	5,7	5,6	5,1	4,7	5,1	4,5	4,7	4,6	4,4	4,7	5,3
	40 Caucho y manufacturas de caucho	2,1	2,2	1,7	1,5	1,6	1,4	1,8	1,9	1,7	1,8	1,8
08	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares, manufacturas de tripa	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
09	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería o cestería	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4
10	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas, papel o cartón para reciclar (desperdicios y desecho), Papel o cartón y sus aplicaciones	3,6	3,5	3,7	3,1	3,7	2,6	2,1	1,9	1,9	2,2	2,3
	48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón	3,0	2,9	2,9	2,6	2,8	2,2	1,6	1,6	1,5	1,7	1,7
	49 Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanográficos y planos,	0,5	0,6	0,8	0,5	0,9	0,4	0,5	0,3	0,4	0,5	0,4
11	Materias textiles y sus manufacturas	3,7	3,4	2,6	2,3	2,9	2,9	3,0	2,8	2,4	2,4	2,5
	55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1,2	1,1	0,8	0,7	0,9	0,8	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5
	52 Algodón	0,7	0,6	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
	61 Prendas y complementos de vestir, de punto	0,3	0,3	0,3	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
	62 Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
	60 Tejidos de punto	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
12	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	0,7	0,7	0,7	0,7	1,0	1,1	1,3	1,2	1,2	1,4	1,3
	64 Calzados, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos	0,7	0,7	0,6	0,6	0,9	1,1	1,3	1,1	1,1	1,4	1,3
13	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio	1,2	1,1	1,0	1,3	1,4	1,2	1,2	1,2	1,1	1,3	1,6
	69 Productos cerámicos	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7
	70 Vidrio y manufacturas de vidrio	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,6

Sección y capítulo del SA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
14	Perlas finas (naturales) y cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal preciosos (plaque) y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas	0,8	0,7	1,1	1,7	0,7	0,4	0,8	0,7	0,5	0,6	0,6
15	Metales comunes y manufacturas de estos metales	11,4	11,3	12,1	12,2	11,8	10,9	10,4	9,9	10,5	9,8	9,9
72	Fundición, hierro y acero	4,9	5,4	6,3	6,0	5,7	5,2	4,8	4,7	5,0	4,5	4,7
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero	4,5	3,8	3,8	4,4	4,1	4,0	3,8	3,4	3,8	3,5	3,0
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos de metales comunes	0,6	0,6	0,5	0,5	0,7	0,6	0,7	0,6	0,5	0,6	0,9
76	Aluminio y manufacturas de aluminio	0,7	0,7	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,6	0,6
16	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, partes y accesorios	22,1	21,0	20,0	20,9	21,9	22,9	22,7	25,1	26,2	25,4	23,4
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	16,3	14,5	14,2	15,1	15,7	16,8	16,7	19,3	20,1	17,6	15,5
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico s sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios	5,8	6,5	5,9	5,8	6,2	6,1	6,0	5,8	6,1	7,8	7,9
17	Material de transporte	12,5	15,3	14,7	13,8	12,2	14,7	12,8	14,0	14,7	15,2	15,0
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios	12,4	15,1	14,2	12,6	11,0	13,7	12,3	13,2	12,4	13,6	13,6
88	Navegación aérea o espacial	0,1	0,1	0,4	1,0	1,2	0,9	0,4	0,7	2,2	1,1	1,4
86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,1
18	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos medico quirúrgicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos	2,4	1,6	1,5	1,8	1,8	1,7	1,7	1,7	2,2	2,0	2,2
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios	2,3	1,5	1,5	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6	2,1	1,9	2,1
19	Armas, municiones y partes y accesorios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1
20	Mercancías y productos diversos	1,4	1,3	1,1	1,4	1,6	1,6	2,5	2,4	2,4	2,5	2,8

Sección y capítulo del SA			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
94	Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras		0,7	0,6	0,5	0,7	0,8	0,8	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1
21	Objetos de arte o colección y antigüedades		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

a Preliminar.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A1. 4 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2016

(Millones de \$EE.UU. y %)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
Exportaciones totales (millones de \$EE.UU.)	4.088	4.822	6.933	5.400	6.966	9.146	11.815	12.252	12.899	8.726	7.096
	(% de las exportaciones)										
América	76,6	73,8	74,0	69,4	71,3	71,6	81,2	80,0	79,5	71,8	62,8
Estados Unidos	8,8	8,6	7,0	8,7	9,9	9,6	14,8	9,9	15,6	12,1	13,6
Otros países de América	67,8	65,3	66,9	60,7	61,4	62,0	66,4	70,1	63,9	59,7	49,2
Brasil	38,2	36,3	43,6	30,9	34,6	33,1	31,0	32,9	29,8	28,0	19,3
Argentina	9,1	8,8	7,1	8,0	7,9	11,6	17,9	20,5	19,7	16,9	11,4
Colombia	3,9	3,3	3,1	5,4	3,3	2,8	3,5	5,3	5,0	6,3	8,7
Perú	5,7	4,7	4,0	5,3	5,6	5,0	5,3	5,3	4,2	3,6	4,8
Ecuador	0,3	0,4	0,2	0,7	0,9	1,0	1,9	1,2	0,8	1,3	1,0
Canadá	1,2	2,2	1,3	1,3	1,3	2,1	1,3	1,3	1,6	1,2	1,5
Chile	1,5	1,2	1,1	1,4	1,2	1,6	1,9	1,3	0,8	0,9	1,1
Venezuela, República Bolivariana de	4,9	5,0	3,6	5,4	4,9	3,1	2,6	1,3	1,0	0,6	0,2
Paraguay	0,7	0,6	0,8	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,5	0,4	0,5
Europa	11,2	11,6	8,7	12,3	12,5	12,4	8,1	8,4	6,9	8,9	10,8
UE	6,0	8,2	6,3	9,2	9,9	8,9	5,7	7,0	6,1	8,4	10,6
Bélgica	1,5	2,7	2,3	3,5	5,5	4,1	2,8	2,0	1,8	3,2	4,6
Países Bajos	0,8	1,2	1,0	1,4	0,9	0,6	0,3	1,6	0,9	1,2	1,3
España	0,3	0,6	0,7	1,8	0,9	1,0	0,5	0,9	0,7	1,0	1,4
Reino Unido	1,9	2,2	1,3	1,4	1,5	1,7	0,9	0,9	1,0	0,9	1,1
Italia	0,6	0,6	0,3	0,3	0,4	0,4	0,5	0,6	0,6	0,8	0,6
AELC	5,2	3,3	2,3	3,1	2,4	3,4	2,3	1,4	0,8	0,5	0,1
Suiza	5,1	3,3	2,3	3,1	2,4	3,3	2,3	1,4	0,7	0,4	0,1
Otros países de Europa	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1
Federación de Rusia	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
África	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sudáfrica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Medio oriente	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,7	3,1
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7	2,8
Asia	11,9	14,4	17,2	17,4	15,0	14,4	9,6	10,1	12,5	17,4	21,2
China	0,9	1,2	1,9	2,4	3,0	3,7	2,7	2,6	3,4	5,3	6,7
Japón	9,2	8,4	3,1	5,6	6,6	5,9	3,7	3,4	3,4	4,7	5,9
Otros países de Asia	1,8	4,7	12,2	9,4	5,4	4,8	3,2	4,0	5,7	7,4	8,6
República de Corea	1,2	4,1	11,7	9,2	5,3	4,6	3,0	3,3	3,8	4,3	5,4
India	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	2,3	1,7
Australia	0,1	0,1	0,1	0,7	1,0	1,4	1,0	1,3	1,0	1,0	2,0
Malasia	0,4	0,4	0,3	0,1	0,0	0,0	0,0	0,4	0,4	0,4	0,2
Singapur	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,8	0,3	0,8
Viet Nam	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2
Otros países	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1

a Preliminar.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A1. 5 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2016

(Millones de \$EE.UU. y %)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
Importaciones totales (millones de \$EE.UU.)	2.925,8	3.588,0	5.100,2	4.577,4	5.603,9	7.935,7	8.590,1	9.699,0	10.674,1	9.766,4	8.515,1
	(% de las importaciones)										
América	70,5	68,4	69,5	70,9	68,6	64,7	64,6	59,0	55,8	56,9	56,4
Estados Unidos	11,8	11,3	10,8	13,7	13,0	11,2	10,9	12,4	11,7	10,6	9,8
Otros países de América	58,7	57,0	58,6	57,2	55,6	53,5	53,7	46,5	44,1	46,3	46,6
Brasil	20,1	20,0	18,1	17,2	18,0	17,6	17,7	16,5	15,6	16,5	17,5
Argentina	15,5	16,4	14,3	13,7	12,7	12,2	12,4	10,5	10,8	11,8	10,5
Perú	6,5	6,3	6,9	7,0	6,9	6,0	6,5	6,2	6,1	6,2	6,9
Chile	8,1	6,3	6,9	5,4	5,0	3,9	4,5	5,9	4,1	4,6	4,1
México	1,7	1,7	2,2	2,1	2,3	2,4	2,8	2,9	2,8	2,8	2,6
Colombia	2,2	2,0	2,2	2,2	2,1	2,5	1,9	1,9	1,7	2,0	2,3
Paraguay	0,8	1,2	0,9	0,6	0,6	0,7	1,0	0,8	0,9	0,8	0,7
Canadá	0,8	0,6	1,0	1,1	1,1	0,5	0,7	0,6	0,9	0,6	0,6
Ecuador	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
Uruguay	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,3	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5
Europa	9,9	9,6	8,7	9,4	9,6	9,4	10,2	14,3	13,6	12,6	11,7
UE	9,5	9,3	8,5	9,1	9,2	9,1	9,5	12,8	13,0	12,1	10,7
Alemania	2,3	2,4	1,8	2,1	2,0	1,8	1,9	2,5	2,0	2,4	2,1
España	1,4	1,5	1,1	1,0	1,3	1,3	1,1	2,0	2,4	1,8	1,5
Italia	0,9	0,9	0,9	1,0	1,2	1,2	2,0	1,3	1,8	1,8	1,2
Francia	1,1	0,8	1,1	0,9	1,6	0,6	0,7	1,0	1,8	1,4	1,9
Suecia	1,9	1,9	1,9	2,1	1,1	2,1	1,1	2,2	1,8	1,2	1,0
Países Bajos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,7	1,5	0,8	0,7	0,2
AELC	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,6	1,5	0,6	0,5	1,0
Suiza	0,4	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,6	1,4	0,6	0,4	0,9
Otros países de Europa	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3
Turquía	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Federación de Rusia	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,3	0,2	0,2
África	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,5	0,4	0,4
Sudáfrica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Oriente Medio	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Israel	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Asia	19,0	21,6	21,5	19,2	21,4	25,5	24,7	26,0	29,4	29,6	31,0
China	7,8	8,7	8,7	9,1	11,6	14,0	15,1	15,0	17,7	17,9	19,9
Japón	8,4	10,0	9,8	7,0	5,9	7,5	4,5	5,1	4,9	5,2	4,9
República de Corea	0,8	0,6	0,6	0,6	0,8	0,9	0,9	1,1	1,6	1,9	1,1
Tailandia	0,2	0,4	0,4	0,4	0,5	0,7	0,8	0,9	1,1	1,3	1,5
India	0,5	0,6	0,5	0,7	1,0	1,0	1,0	1,1	1,6	1,3	1,3
Taipei Chino	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5	0,4	0,4
Indonesia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,4
Otros	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3

a Preliminar.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A3. 1 Regímenes aduaneros de importación, 2017

Regímenes aduaneros	Ley General de Aduanas (LGA) y su Reglamento (RLGA)
Importación para el consumo: las mercancías importadas procedentes de territorios extranjeros o zonas francas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio aduanero. Este régimen implica el pago total de los tributos aduaneros de importación y el cumplimiento de las formalidades aduaneras.	LGA artículo 88 RLGA artículo 132
Admisión de mercancías con exoneración de tributos: procederá cuando se importe cualquier mercancía para fines específicos y en determinados casos, en virtud de tratados y convenios internacionales o en contratos de carácter internacional, suscritos por el Estado Boliviano, mediante los que se otorgue una exoneración.	LGA artículo 91 RLGA artículo 133
Reimportación en el mismo estado: permite la importación para el consumo, con exoneración de tributos aduaneros de importación, de mercancías que hubieran sido exportadas temporalmente y que se encontraban en libre circulación o constituían productos compensadores, siempre que éstos o las mercancías no hubiesen sufrido ninguna transformación, elaboración o reparación, en el extranjero.	LGA artículo 96 RLGA artículo 135
Regímenes aduaneros especiales	
Tránsito aduanero	
Tránsito aduanero internacional: permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, de una aduana a otra, en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales. Las operaciones en el régimen de tránsito aduanero internacional se rigen por las normas y procedimientos establecidos en los acuerdos o convenios internacionales suscritos por el Estado boliviano y ratificados por el Congreso Nacional.	LGA artículo 102 RLGA artículo 144
Tránsito aduanero nacional: permite el transporte de mercancías de los depósitos de una aduana interior a los de otra aduana interior, dentro del territorio nacional, bajo control y administración aduanera.	
Transbordo: las mercancías se trasladan, bajo control aduanero, de un medio de transporte a otro, o al mismo en un viaje distinto, incluida su descarga a tierra, para que continúe a su lugar de destino.	LGA artículo 112 RLGA artículos 151-152
Depósito de aduana: permite que las mercancías importadas se almacenen bajo el control de la administración aduanera, en lugares designados para este efecto, sin el pago de los tributos aduaneros, por un plazo determinado.	LGA artículo 113 RLGA artículos 153-154 b)
Admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado: permite recibir en territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos aduaneros de importación, mercancías determinadas y destinadas a la reexportación, dentro de un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal de las mercancías como consecuencia del uso que se haga de las mismas.	LGA artículo 124 RLGA artículo 163 y 166
Admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX): permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un periodo de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.	LGA artículo 127 RLGA artículos 168-175 y 178
Régimen de reposición de mercancías en franquicia arancelaria: permite importar mercancías sin pagar tributos aduaneros de importación, en una proporción equivalente a las mercancías que, habiendo sido nacionalizadas, fueron transformadas, elaboradas o incorporadas en mercancías destinadas a su exportación definitiva.	LGA artículo 129 RLGA artículos 179 y 181
Régimen especial	
Zona franca: parte del territorio nacional que se considera está fuera del territorio aduanero nacional, por lo tanto las mercancías que entren a estas zonas, no están sujetas a tributos aduaneros, ni están sometidas al control aduanero habitual.	LGA artículo 134 RLGA artículo 238

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2017

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	7.607	11,1	0 - 40	0,8	30 - 40
SA 01-24	1.257	14,5	0 - 40	0,4	30 - 40
SA 25-97	6.350	10,5	0 - 40	0,9	30 - 40
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.040	13,3	0 - 40	0,5	30 - 40
- Animales y productos de origen animal	130	12,5	0 - 20	0,5	30 - 40
- Productos lácteos	36	15,0	10 - 20	0,3	40 - 40
- Frutas, legumbres y hortalizas	300	14,4	5 - 40	0,3	40 - 40
- Café y té	32	15,9	5 - 40	0,4	40 - 40
- Cereales y preparaciones	139	11,2	5 - 20	0,3	40 - 40
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	116	11,6	0 - 20	0,4	40 - 40
- Azúcar y confitería	28	13,6	5 - 20	0,4	40 - 40
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	75	25,2	10 - 40	0,5	40 - 40
- Algodón	8	10,6	10 - 15	0,2	40 - 40
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	176	9,2	0 - 20	0,5	40 - 40
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.567	10,8	0 - 40	0,9	30 - 40
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.532	10,8	0 - 40	0,9	30 - 40
- - Pescado y productos de pescado	302	16,9	5 - 20	0,3	40 - 40
- - Productos minerales y metales	1.099	9,0	0 - 40	0,5	40 - 40
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.582	6,7	0 - 20	0,5	40 - 40
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	373	13,9	0 - 40	0,7	40 - 40
- - Textiles	692	17,9	5 - 40	0,5	40 - 40
- - Vestido	255	40,0	40 - 40	0,0	40 - 40
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	211	14,1	0 - 40	0,8	40 - 40
- - Maquinaria no eléctrica	789	4,0	0 - 20	1,0	30 - 40
- - Maquinaria eléctrica	403	7,2	0 - 20	0,6	40 - 40
- - Equipo de transporte	261	7,1	0 - 20	0,6	30 - 40
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	565	11,3	0 - 40	0,6	40 - 40
- Petróleo	35	9,3	0 - 15	0,3	40 - 40
Por sectores de CIU^b					
Agricultura y pesca	511	12,2	0 - 20	0,4	30 - 40
Explotación de minas	109	6,4	0 - 15	0,4	40 - 40
Industrias manufactureras	6.986	11,1	0 - 40	0,8	30 - 40
Por secciones de SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	444	15,1	0 - 20	0,4	30 - 40
02 Productos del reino vegetal	431	12,1	0 - 40	0,4	40 - 40
03 Grasa y aceites	66	12,3	5 - 20	0,4	40 - 40
04 Preparaciones alimenticias, etc.	316	17,5	5 - 40	0,5	40 - 40
05 Productos minerales	198	7,0	0 - 15	0,4	40 - 40
06 Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas	1.486	6,2	0 - 20	0,5	40 - 40
07 Plástico y caucho	311	9,5	0 - 20	0,4	40 - 40
08 Pieles y cueros	78	16,5	5 - 40	0,7	40 - 40
09 Madera y manufacturas de madera	145	13,8	5 - 40	0,5	40 - 40
10 Pasta de madera, papel, etc.	197	10,0	0 - 20	0,5	40 - 40
11 Materias textiles y sus manufacturas	936	23,6	5 - 40	0,5	40 - 40
12 Calzado, sombreros y demás tocados	55	27,0	5 - 40	0,5	40 - 40
13 Manufacturas de piedra	172	12,1	5 - 20	0,3	40 - 40
14 Piedras preciosas, etc.	59	12,6	5 - 40	0,6	40 - 40
15 Metales comunes y sus manufacturas	699	9,1	0 - 20	0,5	40 - 40
16 Máquinas y aparatos	1.212	5,2	0 - 20	0,8	30 - 40
17 Material de transporte	273	7,2	0 - 20	0,6	30 - 40
18 Instrumentos de precisión	280	7,7	0 - 20	0,7	40 - 40
19 Armas y municiones	69	16,9	10 - 20	0,2	40 - 40
20 Manufacturas diversas	173	19,4	5 - 40	0,6	40 - 40
21 Objetos de arte, etc.	7	20,0	20 - 20	0,0	40 - 40
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	958	11,0	0 - 40	0,5	30 - 40
Productos semielaborados	2.512	8,8	0 - 20	0,6	40 - 40
Productos totalmente elaborados	4.137	12,6	0 - 40	0,9	30 - 40

a Las consolidaciones arancelarias están en la nomenclatura del SA2007 y el arancel aplicado en la nomenclatura del SA2017.

b CIU (Rev.2), se excluye la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3. 3 Régimen de drawback, 2014-2016

a) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen arancelario del 4% del valor f.o.b. exportado

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
Total	376	359	362	221
01 - Animales vivos y productos del reino animal	2	2	1	0
02 - Productos del reino vegetal	40	43	45	27
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura	4	2	2	2
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	6	3	4	2
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	7	8	7	5
09 - Café, té, yerba mate y especias	10	11	11	8
10 - Cereales	2	4	3	1
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	4	4	5	3
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	5	8	11	4
13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	0	1	0	0
14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	2	2	2	2
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	42	48	39	25
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	0	2	0	0
17 - Azúcares y artículos de confitería	4	4	3	1
18 - Cacao y sus preparaciones	6	7	6	5
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	9	10	8	8
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	6	7	6	3
21 - Preparaciones alimenticias diversas	7	9	10	3
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	10	9	6	5
05 - Productos minerales	2	1	1	1
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	24	27	31	12
07 - Plástico y sus manufacturas	13	14	17	6
08 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	13	15	15	12
09 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	11	8	7	6
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	10	7	12	6
11 - Materias textiles y sus manufacturas	149	138	133	87
51 - Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	4	3	4	3
52 - Algodón	5	2	6	1
53 - Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	1	1	0	0
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	2	3	2	1
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	2	1	0	0
56 - Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	1	2	1	1
57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	2	0	1	0
58 - Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	1	1	1	1
60 - Tejidos de punto	2	2	2	0
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	68	70	67	48
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	50	42	39	26
63 - Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	11	11	10	6

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	10	9	10	8
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	19	20	16	13
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	4	1	1	1
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	6	5	8	3
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	7	4	5	1
17 - Material de transporte	0	0	1	0
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	6	4	6	4
20 - Mercancías y productos diversos	15	11	12	8
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	3	2	2	1

b) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen arancelario del 2% del valor f.o.b. exportado

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
Total	32	29	16	8
02 - Productos del reino vegetal	8	10	5	5
06 - Café, té, yerba mate y especias	1	0	0	0
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	2	3	2	2
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	1	3	1	1
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1	1	0	0
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	3	3	2	2
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	2	1	3	1
18 - Cacao y sus preparaciones	0	0	2	0
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1	1	1	1
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1	0	0	0
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	9	4	1	0
07 - Plástico y sus manufacturas	2	1	1	1
11 - Materias textiles y sus manufacturas	6	9	1	0
52 - Algodón	0	1	0	0
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	1	1	0	0
60 - Tejidos de punto	0	1	0	0
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	2	6	1	0
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	1	0	0	0
63 - Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	2	0	0	0
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1	0	0	0
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1	1	1	0
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	1	1	1	0
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1	1	1	1
20 - Mercancías y productos diversos	1	1	2	0

c) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen según coeficientes específicos

Sección del SA y capítulo	2014		2015		2016		2014-2016 ^a	
	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Var. %
Total	34	0,46	38	0,54	37	0,47	29	8,2
02 - Productos del reino vegetal	15	0,04	15	0,04	17	0,04	11	2,4
06 - Café, té, yerba mate y especias	2	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0,0
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	5	0,04	5	0,04	5	0,04	3	0,0
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	3	0,02	3	0,02	5	0,02	3	0,0
10 - Cereales	1	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0,0
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0,0
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	3	0,05	4	0,07	4	0,07	2	0,0
03 - Grasas y aceites animales o vegetales	1	0,12	1	0,12	1	0,13	1	8,3
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	5	0,22	6	0,23	6	0,25	5	15,2
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1	0,02	1	0,02	1	0,02	1	0,0
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	1	0,12	1	0,12	1	0,13	1	8,3
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	2	0,43	2	0,45	2	0,50	2	16,3
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1	0,12	2	0,17	2	0,19	1	16,7
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	7	1,63	7	1,69	7	1,72	7	6,0
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología	1	0,11	1	0,12	1	0,13	1	18,2
36 - Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fosforo (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	6	1,88	6	1,95	6	1,99	6	5,9
09 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1	0,03	1	0,03	1	0,03	1	0,0
11 - Materias textiles y sus manufacturas	1	1,34	4	1,38	1	1,57	1	17,2
60 - Tejidos de punto	0		2	1,38	0		0	
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	1	1,34	2	1,38	1	1,57	1	17,2
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1	0,11	1	0,12	1	0,13	1	18,2
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	1	0,02	1	0,02	1	0,02	1	0,0
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	1	0,90	1	0,93	1	1,05	1	16,7
20 - Mercancías y productos diversos	1	0,03	1	0,03	1	0,03	0	

d) Partidas arancelarias sujetas a legislación específica

Sección del SA y capítulo	Número de partidas					
	2014	2015	2016	2014-2016 ^b	Presentación del formulario M-03	Control de SENARECOM
Total	64	43	47	32	49	3
05 - Productos minerales	27	23	24	18	29	0
25 - Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	13	10	13	7	15	0
26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas	14	13	11	11	14	0
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	5	2	2	2	2	1
28 - Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isotopos	3	2	2	2	2	1
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología	1	0	0	0	0	0
38 - Productos diversos de las industrias químicas	1	0	0	0	0	0
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0	0	1	0	0	0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	10	6	6	4	11	0
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	22	12	14	8	7	2
72 - Fundición, hierro y acero	2	0	2	0	0	0
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1	0	0	0	0	0
74 - Cobre y sus manufacturas	7	4	3	3	1	1
75 - Níquel y sus manufacturas	0	0	1	0	0	0
76 - Aluminio y sus manufacturas	3	4	3	2	0	0
78 - Plomo y sus manufacturas	1	1	2	0	2	0
79 - Cinc y sus manufacturas	1	0	0	0	0	0
80 - Estaño y sus manufacturas	3	3	3	3	2	0
81 - Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	4	0	0	0	2	1

e) Partidas arancelarias exentas de la devolución del gravamen arancelario

Sección del SA y capítulo	Número de partidas				
	2014	2015	2016	2014-2016 ^c	Presentación del CAIPJ
Total	101	98	87	71	20
01 - Animales vivos y productos del reino animal	12	11	12	9	3
02 - Carne y despojos comestibles	5	5	4	4	3
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	6	5	5	4	0
05 - Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	1	1	3	1	0
02 - Productos del reino vegetal	14	10	8	7	8
10 - Cereales	9	6	6	5	4
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	5	4	2	2	4
03 - Grasas y aceites animales o vegetales	5	5	5	5	4
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	10	8	7	6	5
17 - Azúcares y artículos de confitería	3	2	1	1	3
18 - Cacao y sus preparaciones	1	1	1	1	0
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1	1	1	1	0
23 -Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	5	4	4	3	2
05 - Productos minerales	7	6	5	5	0
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	1	1	1	0	0
38 - Productos diversos de las industrias químicas	0	1	0	0	0
28 - Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	1	0	1	0	0
07 - Plástico y sus manufacturas	2	2	2	2	0
08 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	22	22	19	16	0
41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros	22	21	18	16	0
43 - Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	0	1	1	0	0
09 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	13	14	11	10	0
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2	1	2	1	0
11 - Materias textiles y sus manufacturas	8	7	6	6	0
51 - Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	7	7	6	6	0
52 - Algodón	1	0	0	0	0
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	4	10	9	4	0
72 - Fundición, hierro y acero	3	5	5	3	0
74 - Cobre y sus manufacturas	0	1	1	0	0
76 - Aluminio y sus manufacturas	1	1	1	1	0
81 - Los demás metales comunes; cermetos; manufacturas de estas materias	0	3	2	0	0
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	1	1	0	0	0

Sección del SA y capítulo	Número de partidas				
	2014	2015	2016	2014-2016 ^c	Presentación del CAIPJ
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	1	0	0	0	0
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	0	1	0	0	0

- a Número de partidas que se han beneficiado de la devolución en cada uno de los años.
- b Número de partidas que se han estado sujetas a legislación específica en cada uno de los años.
- c Número de partidas que se han estado exentas en cada uno de los años.

Fuente: Secretaria de la OMC, en base a las Resoluciones Bi-Ministeriales N° 014.2014, N° 011.2015 y N° 004.2016.

Cuadro A3. 4 Subpartidas arancelarias sujetas a la presentación del formulario M-03 para el despacho de exportación

Código	Descripción de la mercancía
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar
2501.00.10.00	- Sal de mesa
2501.00.20.00	- Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99,5%, incluso en disolución acuosa
	- los demás:
2501.00.91.00	- - Desnaturalizada
2501.00.92.00	- - Para alimento de ganado
2501.00.99.00	- - Las demás
2502.00.00.00	Piritas de hierro sin tostar
2503.00.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.
25.04	Grafito natural
2504.10.00.00	- En polvo o en escamas
2504.90.00.00	- Los demás
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26
2505.10.00.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
2505.90.00.00	- Las demás
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2506.10.00.00	- Cuarzo
2506.20.00.00	- Cuarcita
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas
2508.10.00.00	- Bentonita
2508.30.00.00	- Arcillas refractarias
2508.40.00.00	- Las demás arcillas
2508.50.00.00	- Andalucita, cianita y silimanita
2508.60.00.00	- Mullita
2508.70.00.00	- Tierras de chamota o de dinas
2509.00.00.00	Creta
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16
2511.10.00.00	- Sulfato de bario natural (baritina)
2511.20.00.00	- Carbonato de bario natural (witherita)
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente
2513.10	- Piedra pómez:
2513.10.00.10	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "Bimskies")
2513.10.00.90	- - Las demás
2513.20.00.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales
2514.00.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
	- Mármol y travertinos:
2515.11.00.00	- - En bruto o desbastados
2515.12.00.00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2515.20.00.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
	- Granito:
2516.11.00.00	- - En bruto o desbastado
2516.12.00.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2516.20.00.00	- Arenisca
2516.90.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción

Código	Descripción de la mercancía
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.25 o 25.16, incluso tratados térmicamente
2517.10.00.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente
2517.20.00.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10
2517.30.00.00	- Macadán alquitranado
	- Gránulos, tasquiles (fragmento) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.18, incluso tratados térmicamente:
2517.41.00.00	- - De mármol
2517.49.00.00	- - Los demás
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita
2518.10.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"
2518.20.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada
2518.30.00.00	- Aglomerado de dolomita
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro
2519.10.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)
2519.90	- Los demás:
2519.90.10.00	- - Magnesita electrofundida
2519.90.20.00	- - Óxido de magnesio, incluso químicamente puro
2519.90.30.00	- - Magnesita calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita
2520.20.00.00	- Yeso fraguable
2521.00.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25
2522.10.00.00	- Cal viva
2522.20.00.00	- Cal apagada
2522.30.00.00	- Cal hidráulica
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados
2523.10.00.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")
	- Cemento Portland:
2523.21.00.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
2523.29.00.00	- - Los demás
2523.30.00.00	- Cementos aluminosos
2523.90.00.00	- Los demás cementos hidráulicos
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco
2528.00.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)
2528.00.90.00	- Los demás
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2601.11.00.00	- - Sin aglomerar
2601.12.00.00	- - Aglomerados
2601.20.00.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602.00.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco
2603.00.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados
2604.00.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados
2605.00.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados

Código	Descripción de la mercancía
2606.00.00.00	Minerales de aluminio y sus concentrados
2607.00.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados
2608.00.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados
2609.00.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados
2610.00.00.00	Minerales de cromo y sus concentrados
2611.00.00.00	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados
2612.10.00.00	- Minerales de uranio y sus concentrados
2612.20.00.00	- Minerales de torio y sus concentrados
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados
2613.10.00.00	- Tostados
2613.90.00.00	- Los demás
2614.00.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados
2615.10.00.00	- Minerales de circonio y sus concentrados
2615.90.00.00	- Los demás
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados
2616.10.00.00	- Minerales de plata y sus concentrados
2616.90	- Los demás:
2616.90.10.00	- - Minerales de oro y sus concentrados
2616.90.90.00	- - Los demás
26.17	Los demás minerales y sus concentrados
2617.10.00.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados
2617.90.00.00	- Los demás
2618.00.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia
2619.00.00.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico o compuestos
	Que contengan principalmente cinc:
2620.11.00.00	- - Matas de galvanización
2620.19.00.00	- - Los demás
	Que contengan principalmente plomo:
2620.21.00.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo
2620.29.00.00	- - Los demás
2620.30.00.00	- Que contengan principalmente cobre
2620.40.00.00	- Que contengan principalmente aluminio
2620.60.00.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos
	Los demás:
2620.91.00.00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas
2620.99.00.00	- - Los demás
2802.00.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.
2804.50	- Boro; telurio:
2804.50.10.00	- - Boro
2804.50.20.00	- - Telurio
	Silicio:
2804.61.00.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso
2804.69.00.00	- - Los demás
2804.70	- Fósforo:
2804.70.10.00	- - Fósforo rojo o amorfo
2804.70.90.00	- - Los demás
2804.80.00.00	- Arsénico
2804.90	- Selenio:
2804.90.10.00	- - En polvo
2804.90.90.00	- - Los demás
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio
	Metales alcalinos o alcalinotérreo:
2805.11.00.00	- - Sodio
2805.12.00.00	- - Calcio
2805.19.00.00	- - Los demás
2805.30.00.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí
2805.40.00.00	- Mercurio
2810	Óxidos de boro; ácidos bóricos
2810.00.10.00	- Acido ortobórico
2810.00.90.00	- Los demás
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio

Código	Descripción de la mercancía
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica)
2815.11.00.00	- - Sólido
2815.12.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
2815.20.00.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
2815.30.00.00	- Peróxidos de sodio o de potasio
28.17	Óxido de cinc; peróxido de cinc
2817.00.10.00	- Óxido de cinc (blanco o flor de cinc)
2817.00.20.00	- Peróxido de cinc
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe₂O₃, superior o igual al 70% en peso
2821.10	- Óxidos e hidróxidos de hierro:
2821.10.10.00	- - Óxidos
2821.10.20.00	- - Hidróxidos
2821.20.00.00	- Tierras colorantes
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado
2824.10.00.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)
2824.90.00.00	- Los demás
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales
2825.20.00.00	- Óxido e hidróxido de litio
2825.50.00.00	- Óxidos e hidróxidos de cobre
2825.80.00.00	- Óxidos de antimonio
2825.90	- Los demás:
2825.90.40.00	- - Óxido e hidróxido de calcio
2825.90.90.00	- - Los demás
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros
2827.20.00.00	- Cloruro de calcio Los demás cloruros:
2827.31.00.00	- - De magnesio
2827.39	- - Los demás:
2827.39.10.00	- - - De cobre
2827.39.90.90	- - - Los demás:
2827.41.00.00	- - De cobre
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos
	- Cloratos:
2829.11.00.00	- - De sodio
2829.19	- - Los demás:
2829.19.10.00	- - - De potasio
2829.19.90.00	- - - Los demás
2829.90	- Los demás:
2829.90.10.00	- - Percloratos
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)
	- Los demás sulfatos:
2833.25.00.00	- - De cobre
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio
2836.40.00.00	- Carbonatos de potasio
2836.50.00.00	- Carbonato de calcio
	- Los demás:
2836.91.00.00	- - Carbonatos de litio
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos)
2840.11.00.00	- - Anhidro
2840.19.00.00	- - Los demás
2840.20.00.00	- Los demás boratos
2840.30.00.00	- Peroxoboratos (perboratos)
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso
2843.10.00.00	- Metal precioso en estado coloidal - Compuestos de plata:
2843.21.00.00	- - Nitrato de plata
2843.29.00.00	- - Los demás
2843.30.00.00	- Compuestos de oro
2843.90.00.00	- Los demás compuestos; amalgamas

Código	Descripción de la mercancía
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:
7103.10.10.00	- - Esmeraldas
7103.10.20.00	- - Ametrino (bolivianita)
7103.10.90.00	- - Las demás
	- Trabajadas de otro modo:
7103.99.00	- - Las demás:
7103.99.10.00	- - - Ametrino (bolivianita)
7103.99.90.00	- - - Los demás
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas
7105.10.00.00	- De diamante
7105.90.00.00	- Los demás
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo
7106.10.00.00	- Polvo
	Las demás:
7106.91	- - En bruto:
7106.91.10.00	- - - Sin alear
7106.91.20.00	- - - Aleada
7106.92.00.00	- - Semilabrada
7107.00.00.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo
	Para uso no monetario:
7108.11.00.00	- - Polvo
7108.12.00.00	- - Las demás formas en bruto
7108.13.00.00	- - Las demás formas semilabradas
7108.20.00.00	- Para uso monetario
7109.00.00.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso
7112.30.00.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
7112.91.00.00	- - De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso
7112.92.00.00	- - De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso
7112.99.00.00	- - Los demás
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias
7201.10.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso
7201.20.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso
7201.50.00.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares
7203.10.00.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro
7203.90.00.00	- Los demás
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03
7206.10.00.00	- Lingotes
7206.90.00.00	- Las demás
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear
	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso
7207.11.00.00	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor
7207.12.00.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular
7207.19.00.00	- - Los demás
7207.20.00.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
7402.00.10.00	- Cobre "blíster" sin refinar
7402.00.20.00	- Los demás sin refinar
7402.00.30.00	- Ánodos de cobre para refinado electrolítico
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto
	Cobre refinado:
7403.11.00.00	- - Cátodos y secciones de cátodos

Código	Descripción de la mercancía
7403.12.00.00	- - Barras para alambón (<i>wire-bars</i>)
7403.13.00.00	- - Tochos
7403.19.00.00	- - Los demás
	Aleaciones de cobre:
7403.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)
7403.22.00.00	- - A base de cobre-estaño (bronce)
7403.29	- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):
7403.29.10.00	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7403.29.90.00	- - - Las demás
78.01	Plomo en bruto
7801.10.00.00	- Plomo refinado
	Los demás:
7801.91.00.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso
7801.99.00.00	- - Los demás
7802.00.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo.
80.01	Estaño en bruto
8001.10.00.00	- Estaño sin alear
8001.20.00.00	- Aleaciones de estaño
8002.00.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño
8003.00.10.00	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura
8003.00.90.00	- Los demás
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
8101.10.00.00	- Polvo
	Los demás:
8101.94.00.00	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
8101.96.00.00	- - Alambre
8101.97.00.00	- - Desperdicios y desechos
8101.99.00.00	- - Los demás
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
	- Bismuto en bruto; polvo:
8106.00.11.00	- - En agujas
8106.00.19.00	- - Los demás
8106.00.20.00	- Desperdicios y desechos
8106.00.90.00	- Los demás
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
8110.10.00.00	- Antimonio en bruto; polvo
8110.20.00.00	- Desperdicios y desechos
8110.90.00.00	- Los demás

Fuente: Resolución Ministerial N° 123 de 17 de mayo de 2012 y Resolución Ministerial N° 225 de 22 de noviembre de 2013.

Cuadro A3. 5 Algunos programas de apoyo, 2017

Beneficiarios	Exoneración de los aranceles y del IVA al importador	Exoneraciones fiscales				Otros tipos de incentivos o comentarios	Marco legal
		IVA	IUE ^a	IT ^b	IPBI ^c		
Empresas de la Zona Económica Especial Exportadora y Turística del Trópico de Cochabamba. Empresas exportadoras establecidas en el parque industrial de Santibáñez. Empresas que realizan actividades de exportación en el aeropuerto Jorge Wilsterman (por ejemplo, tratamiento de frío)	√		√	√	√	<ul style="list-style-type: none"> Exoneración de los aranceles y del IVA al importador de plantas industriales y bienes de capital Impuesto único del 3% para importaciones menores (tales como: materias primas, insumos y materiales) Exoneración del IUE por 10 años Exoneración del IPBI hasta por 3 años 	Ley N° 3420 de 2006
Empresas establecidas en zonas francas	√			√		<ul style="list-style-type: none"> Las actividades dentro de la zona franca no están sujetas: al pago del impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados y al impuesto al consumo específico. 	Ley N° 2779 de 2016
Empresas establecidas en el municipio de Yacuiba	√		√		√	<ul style="list-style-type: none"> Exoneración de los aranceles y del IVA para importaciones de maquinaria Impuesto único del 3% por importaciones menores Exoneración del IUE por 10 años Exoneración del IPBI hasta por 3 años Bonificaciones por la compra de terrenos 	Ley N° 3810 de 2007
Empresas importadoras						<ul style="list-style-type: none"> Se reduce temporalmente el arancel (a 0%) para las importaciones de ciertos productos 	DS N° 2860 de 2016
Empresas exportadoras de bienes manufacturados (con valor agregado) al mercado venezolano						<ul style="list-style-type: none"> Financiamiento a la exportación a través de un fideicomiso 	DS N° 0196 de 2009
Micro y pequeñas empresas exportadoras y proveedoras de bienes al Estado						<ul style="list-style-type: none"> Se provee crédito para la producción de bienes de exportación con valor agregado o para la producción o de bienes para el uso del Estado 	DS N° 0808 de 2011 (modificado por los DS N° 2301 de 2015 y N° 2682 de 2016)
Empresas del sector productivo						<ul style="list-style-type: none"> Tasa de interés preferencial para el capital de trabajo (tasa de interés anual máxima del 6% para empresas grandes y medianas, del 7% para pequeñas empresas y del 11,5% para las micro empresas) 	DS N° 2055 de 2014
Empresas del sector productivo						<ul style="list-style-type: none"> Se garantiza hasta el 50% de los préstamos 	DS N° 2136 de 2014
Empresas del sector productivo, en particular micro y pequeñas empresas						<ul style="list-style-type: none"> Se otorgan garantías no convencionales (por ejemplo, el seguro agrario) 	DS N° 2264 de 2015
Empresas del sector agrícola						<ul style="list-style-type: none"> Incentivos de Bs 80 por bolsa de maíz (46 kg) hasta el 31.12.2016 y Bs 75 por bolsa de maíz hasta el 31.12.2017 	DS N° 2856 de 2016
Empresas de generación de energías alternativas en el Departamento de Pando	√					<ul style="list-style-type: none"> Suspensión del pago a las utilidades por 5 años Suspensión de los aranceles e IVA a las importaciones de maquinaria y equipos por 5 años 	Ley N° 3152 de 2005

Beneficiarios	Exoneración de los aranceles y del IVA al importador	Exoneraciones fiscales				Otros tipos de incentivos o comentarios	Marco legal
		IVA	IUE ^a	IT ^b	IPBI ^c		
Empresas del sector de los hidrocarburos	√		√		√	<ul style="list-style-type: none"> Exoneración de los aranceles y del IVA para las importaciones de bienes, equipo, materiales y maquinaria destinados a proyectos para la industrialización de hidrocarburos, redes de gas natural para la transformación de la matriz energética Exoneración del pago de IUT (máximo 8 años), a partir del inicio de operaciones Exoneración de pago de IPBI (máximo 5 años) 	Ley N° 3058 de 2005
Empresas del sector de los hidrocarburos						<ul style="list-style-type: none"> Incentivo a la producción de petróleo (30 dólares EE.UU. /barril) Al asignar el incentivo se le da prioritaria a las exportaciones de gas natural extraído en campos pequeños y/o marginales 	DS N° 1202 de 2012
Empresas públicas del sector de los hidrocarburos						<ul style="list-style-type: none"> Crédito fiscal 	Ley N° 233 de 2015
Empresas del sector de los hidrocarburos						<ul style="list-style-type: none"> Incentivo a la producción de petróleo crudo y de condensados del gas natural en zonas no tradicionales: el monto es variable, según la zona de extracción (de 35 a 55 dólares EE.UU./barril) y se ajusta al precio internacional de petróleo crudo; se aplica únicamente cuando la producción se destina al mercado interno; para la producción de condensados del gas natural, el incentivo se mantiene por un plazo máximo de 25 años Incentivo a la producción de petróleo crudo y de condensados del gas natural en zonas tradicionales: el monto es variable según los zona de extracción (de 30 a 50 dólares EE.UU./barril) y se ajusta al precio internacional de petróleo crudo; se aplica únicamente cuando la producción se destina al mercado interno; para la producción de condensados del gas natural, el incentivo se mantiene por un plazo máximo de 20 años Incentivo a la producción de condensados del gas natural en campos que se encuentran en explotación en 2015: el monto es variable (de 0 a 30 dólares EE.UU./barril), aplicable a la zona tradicional y se ajusta al precio internacional de petróleo crudo; se aplica únicamente cuando la producción se destina al mercado interno; para la producción de condensados del gas natural, el incentivo se mantiene por un plazo máximo de 10 años Incentivo a la producción de condensados del gas natural en campos marginales, pequeños o nuevos depósitos de gas seco: asignación prioritaria de mercados de exportación 	Ley N° 767 de 2015

Beneficiarios	Exoneración de los aranceles y del IVA al importador	Exoneraciones fiscales				Otros tipos de incentivos o comentarios	Marco legal
		IVA	IUE ^a	IT ^b	IPBI ^c		
Empresas del sector minero						<ul style="list-style-type: none"> • Deducción de un 40% de la alícuota adicional al IUE (AA-IUE) para las empresas dedicadas a la extracción de minerales o metales, cuyos procesos productivos incluyan una posterior fundición, refinación y/o industrialización de las materias primas • Para promover la fundición, refinación e industrialización de minerales, se aplicará el 60% de las alícuotas de la Regalía Minera, a las empresas mineras estatales y a las nuevas actividades mineras que, bajo contrato administrativo minero, incluyan actividades de fundición, refinación y/o industrialización 	Artículo 224 de la Ley N° 535 de 2014 (Ley de Minería)
						<ul style="list-style-type: none"> • En las ventas de minerales y metales en el mercado interno, se aplicará el 60% de las alícuotas de la Regalía Minera 	Artículo 227 de la Ley de Minería
						<ul style="list-style-type: none"> • Deducción de hasta un 25% de la Regalía Minera contra el IUE, cuando la cotización oficial de cada metal o mineral al momento de liquidar la Regalía Minera sea inferior a los precios establecidos en la Ley N° 3787 de 2007 	Artículo 101 de la Ley N° 3787 de 2007
						<ul style="list-style-type: none"> • La AA-IUE (12,5%) solo se aplicará cuando las cotizaciones de los minerales y metales sean iguales o mayores a las establecidas en la Ley N° 3787 • La AA-IUE no se aplica a las cooperativas mineras establecidas en el país • Se aplicará el 60% de la AA-IUE a las empresas que produzcan metales o minerales no metálicos con valor agregado 	Artículo 102 de la Ley N° 3787 de 2007
Empresas del sector del turismo						<ul style="list-style-type: none"> • Descuento del IPBI 	Ley N° 2074 de 2000
Empresas del sector del turismo establecidas en la ciudad de El Alto	√		√		√	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto único del 3% para importaciones menores (materias primas, insumos y materiales) 	Ley N° 2685 de 2004
Empresas del sector del turismo establecidas en los municipios de Sucre, Yotala, Tarabuco, Tomina, Camargo, Sopachuy y Villa Serrano		√	√		√		Ley N° 2745 de 2004
Empresas del sector del turismo establecidas en el departamento de Tarija	√					<ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del impuesto municipal 	Ley N° 2848 de 2004

a Impuesto a las utilidades de las empresas (IUE).

b Impuesto de transacción (IT).

c Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI).

Nota: El sector productivo incluye: la agricultura y ganadería; la caza, silvicultura y pesca; la extracción de hidrocarburos y minerales; la industria manufacturera; la producción y distribución de energía eléctrica; y la construcción.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A3. 6 Empresas estatales en 2017

Sector	Participación del Estado (%)	Creación
Alimentos		
Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) ^a	100	DS N° 637 de 2010
Empresa Boliviana de Almendras y Derivados (EBA) ^a	100	DS N° 225 de 2009
Empresa Estratégica de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA)	100	DS N° 29230 de 2007
Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes (EEPAF) ^a	100	DS N° 1310 de 2012
Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS) ^a	100	DS N° 1311 de 2012
Empresa Pública Productiva Apícola (PROMIEL) ^a	100	DS N° 1447 de 2012
Lácteos de Bolivia (LACTEOSBOL) ^a	100	DS N° 29254 de 2007
Construcción		
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)	100	DS N° 1020 de 2011
Electricidad		
ENDE Tecnología (Compañía Administradora de Empresas Bolivia (CADEB))	93,49	DS N° 1448 de 2014
Compañía Eléctrica Central Bulu Bulu	99	DS N° 29888 de 2009
Distribuidora de Electricidad La Paz (DELAPAZ)	92,84	DS N° 1448 de 2012
ENDE del Beni (Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja (EDEL))	99,99	DS N° 9644 de 2008
Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC)	92	DS N° 1178 de 2012
ENDE Oruro (Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro (ELFEO))	92,84	DS N° 1448 de 2013
ENDE Servicios y Construcción (Empresa de Servicios EDESER (EDESER))	89,39	DS N° 1448 de 2015
ENDE Corani (Empresa Eléctrica Corani (CORANI))	97,94	DS N° 0493 de 2011
ENDE Guaracachi (Empresa Eléctrica Guaracachi (GUARACACHI))	99,83	DS N° 0493 de 2010
ENDE Corporación (Empresa Nacional de Electricidad (ENDE))	100	DS N° 29644 de 2008
Empresa Río Eléctrico (RIOELEC)	98	DS N° 0493 de 2012
ENDE Valle Hermoso (Empresa Valle Hermoso (V-HERMOSO))	99,87	DS N° 0493 de 2012
ENDE Andina S.A.M (ENDE-Andina)	60	DS N° 29224 de 2007
ENDE Transmisión (Transportadora de Electricidad (TDE))	99,93	DS N° 1214 de 2012
Hidrocarburos		
Compañía Logística de Hidrocarburos Boliviana (CLHB)	100	DS N° 29554 de 2008
Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)	99	DS N° 368 de 2009
Empresa Engarrafadora de Gas (FLAMAGAS)	98	..
Gas Trans Boliviano (GTB)	51	DS N°29586 de 2008
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)	100	DS N° 28701 de 2006
YPFB Andina (YPFB-A)	50,41	DS N° 28701 de 2006
YPFB Aviación (ABBSA)	100	DS N° 111 de 2009
YPFB Chaco (YPFB-C)	99,3	DS N° 29888 de 2009
YPFB Petroandina (YPFB-P)	60	DS N° 29217 de 2008
YPFB Refinación (YPFB-R)	99,99	DS N° 29128 de 2006
YPFB Transierra (TRANSIERRA)	77,93	DS N° 28701 de 2006
YPFB Transporte (YPFB-T)	98,56	DS N° 29586 de 2008
Energía		
Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB)	100	Ley N° 928 de 2017
Manufacturas		
Cartones de Bolivia (CARTONBOL) ^a	100	DS N° 29256 de 2007
Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA)	100	DS N° 10576 de 1972
Empresa Pública Nacional Estratégica Cementos de Bolivia (ECEBOL) ^a	100	DS N° 29667 de 2008
Empresa Pública Productiva Envases de Vidrio de Bolivia (ENVIBOL) ^a	100	DS N° 2329 de 2015
Empresa Pública YACANA (YACANA)	100	DS N° 1979 de 2014
Papeles de Bolivia (PAPELBOL) ^a	100	DS N° 29255 de 2007
Minería		
Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)	100	Ley N° 535 de 2014 DS N° 31196 de 1952
Empresa Metalúrgica Vinto (VINTO-NAL)	100	DS N° 29026 de 2007
Empresa Minera Colquiri (COLQUIRI)	100	DS N° 1264 de 2012
Empresa Minera Corocoro (COROCORO)	100	DS N° 1269 de 2012
Empresa Minera Huanuni (HUANUNI)	100	DS N° 28901 de 2006
Empresa Minera Karachipampa (KARACHIPAMPA)	100	DS N° 1451 de 2013
Empresa Siderúrgica del Mutún (ES-MUTUN)	100	DS N° 29696 de 2008

Sector	Participación del Estado (%)	Creación
Servicios logísticos y almacenaje		
Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)	100	DS N° 29694 de 2008
Tecnología		
Empresa Pública Quipus (QUIPUS) ^a	100	DS N° 1759 de 2013
Telecomunicaciones		
Agencia Boliviana Espacial (ABE)	100	DS N° 599 de 2010
Bolivia TV (BTV)	100	DS N° 78 de 2009
DATAKOM	99,99	DS N° 29544 de 2008
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL)	97	DS N° 29544 de 2008
ENTEL Dinámica Digital (ENTEL DD)	99,99	Código de Comercio
Transporte		
Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B)	100	DS N° 2406 de 2015
Boliviana de Aviación (BoA)	100	DS N° 29318 de 2007
Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico (MI TELEFERICO)	100	DS N° 1980 de 2014
Empresa Naviera Boliviana (ENABOL)	100	Decreto Ley N° 16174 de 1979
Servicios de Aeropuertos Bolivianos (SABSA)	100	DS N° 1494 de 2014
Transportes Aéreos Bolivianos (TAB)	100	DS N° 15091 de 1977
Turismo		
Empresa Estatal Boliviana de Turismo (BOLTUR)	100	DS N° 2005 de 2014

.. No disponible.

a Empresas productivas.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A3. 7 Protección de los derechos de propiedad intelectual

	Ámbito	Duración	Excepciones
Patentes			
	Nuevas invenciones, que sean el resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial	20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud	No son patentables: a) las invenciones contrarias al orden público; b) las invenciones que puedan causar daño a la salud, a la vida humana o animal y a la flora y al medio ambiente; c) las plantas, animales y procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; y d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.
Modelos de utilidad			
	Modelos de utilidad nuevos	10 años a partir de la fecha de presentación de una solicitud	No son patentables: a) las obras plásticas; b) las obras de arquitectura; c) los objetos que únicamente tienen carácter estético; d) los procedimientos y materias excluidos de la protección mediante patente de invención.
Esquemas de trazado de circuitos integrados			
	Esquemas de trazado originales	10 años a partir del último día del año de la primera explotación comercial en el extranjero o desde la presentación de la solicitud de registro	Cuando un esquema de trazado esté constituido por uno o más elementos comunes en el sector de la industria de los circuitos integrados, se le considera original si la combinación de estos elementos cumple con el criterio de originalidad.
Diseños industriales			
	Diseños industriales nuevos	10 años a partir de la fecha de presentación de una solicitud	No pueden registrarse: a) los diseños industriales contrarios a la moral o al orden público; b) los diseños industriales cuya apariencia esté dictada únicamente por consideraciones de carácter técnico o por la realización de una función técnica.
Marcas			
	Signos susceptibles de representación gráfica, que distingan productos o servicios en el mercado	10 años, a partir de la fecha de concesión del registro, pudiendo renovarse por sucesivos periodos de 10 años	Se establece una lista de 16 motivos por los cuales no se puede registrar una marca, por ejemplo no se puede registrar una marca que una denominación de origen o una indicación geográfica (para mayor información, véase el artículo 135 de la Decisión N° 486).
Denominaciones de origen (DO)			
	Denominación de un país, región o lugar determinado; o denominación que se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce	Mientras permanezcan las condiciones que la motivaron	No pueden registrarse las DO que: a) sean indicaciones comunes o genéricas; c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; y d) puedan inducir a error sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos

	Ámbito	Duración	Excepciones
	Información no divulgada Se refiere a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos de producción; o a los métodos de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios	Mientras existan las condiciones de confidencialidad	No se considera secreto industrial la información que resulte evidente para un técnico o que se deba divulgar por disposiciones legales o por orden judicial
	Variedades vegetales Variedades vegetales nuevas, homogéneas, distinguibles y estables	Desde la fecha de otorgamiento del certificado, 20 a 25 años para vides y , árboles y 15 a 20 años para las demás especies	
	Derecho de autor y de derechos conexos Obras literarias, artísticas y científicas que puedan reproducirse o divulgarse	Vida del autor más 50 años La protección a los artistas intérpretes o ejecutantes es de al menos 50 años a partir de la primera interpretación o ejecución, o de su fijación La protección a los productores de fonogramas es de al menos 50 años a partir de la primera fijación La protección de los organismos de radiodifusión es de al menos 50 años a partir de la primera emisión	

Fuente: Secretaría de la OMC en base a las Decisiones N° 345, N° 351 y N° 486.

Cuadro A4. 1 Productos agrícolas sujetos al régimen de *drawback*, 2014-2016

a) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen arancelario del 4% del valor f.o.b. exportado

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
Total	376	359	362	221
Total agrícola	86	95	89	53
01 - Animales vivos y productos del reino animal	2	2	1	0
02 - Productos del reino vegetal	40	43	45	27
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura	4	2	2	2
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	6	3	4	2
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	7	8	7	5
09 - Café, té, yerba mate y especias	10	11	11	8
10 - Cereales	2	4	3	1
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	4	4	5	3
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	5	8	11	4
13- Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	0	1	0	0
14- Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	2	2	2	2
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	42	48	39	25
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	0	2	0	0
17 - Azúcares y artículos de confitería	4	4	3	1
18 - Cacao y sus preparaciones	6	7	6	5
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	9	10	8	8
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	6	7	6	3
21 - Preparaciones alimenticias diversas	7	9	10	3
22 -Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	10	9	6	5
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	2	2	4	1
29 - Productos químicos orgánicos	1	0	0	0
33 - Aceites esencial y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1	2	2	1
38 - Productos diversos de las industrias químicas	0	0	2	0

b) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen arancelario del 2% del valor f.o.b. exportado

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
Total	32	29	16	8
Total agrícola	13	13	8	6
02 - Productos del reino vegetal	8	10	5	5
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	2	3	2	2
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	1	3	1	1
09 - Café, té, yerba mate y especias	1	0	0	0
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1	1	0	0
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	3	3	2	2
04- Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	2	1	3	1
18 - Cacao y sus preparaciones	0	0	2	0

Sección del SA y capítulo	Número de partidas			
	2014	2015	2016	2014-2016 ^a
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1	1	1	1
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1	0	0	0
06 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	3	2	0	0
33 - Aceites esencial y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1	0	0	0
38 - Productos diversos de las industrias químicas	2	2	0	0

c) Partidas arancelarias sujetas a la devolución del gravamen según coeficientes específicos

Sección del SA y capítulo	2014		2015		2016		2014-2016 ^a	
	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Promedio	Nº de partidas	Var. %
Total	34	0,46	38	0,54	37	0,47	29	8,2
Total agrícola	21	0,09	22	0,10	24	0,10	17	8,0
02 - Productos del reino vegetal	15	0,04	15	0,04	17	0,04	11	2,4
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	5	0,04	5	0,04	5	0,04	3	0,0
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	3	0,02	3	0,02	5	0,02	3	0
09 - Café, té, yerba mate y especias	2	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0,0
10 - Cereales	1	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1	0,04	1	0,04	1	0,04	1	0,0
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	3	0,05	4	0,07	4	0,07	2	0
03 - Grasas y aceites animales o vegetales	1	0,12	1	0,12	1	0,13	1	8,3
15 - Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	1	0,12	1	0,12	1	0,13	1	8,3
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	5	0,22	6	0,23	6	0,25	5	15,2
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	1	0,12	1	0,12	1	0,13	1	8,3
19 - Preparaciones a base de cereales, harina almidón, fécula o leche; productos de pastelería	2	0,43	2	0,45	2	0,50	2	16,3
20 - Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1	0,12	2	0,17	2	0,19	1	16,7
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1	0,02	1	0,02	1	0,02	1	0,0

d) Partidas arancelarias exentas de la devolución del gravamen arancelario

Sección del SA y capítulo	Número de partidas				
	2014	2015	2016	2014-2016 ^b	Presentación del CAIPJ
Total	101	98	87	71	20
Total agrícola	52	44	40	34	20
01 - Animales vivos y productos del reino animal	12	11	12	9	3
02 - Carne y despojos comestibles	5	5	4	4	3
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	6	5	5	4	0
05 - Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	1	1	3	1	0
02 - Productos del reino vegetal	14	10	8	7	8
10 - Cereales	9	6	6	5	4
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	5	4	2	2	4
03 - Grasas y aceites animales o vegetales	5	5	5	5	4
15- Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	5	5	5	5	4
04 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	10	8	7	6	5
17 - Azúcares y artículos de confitería	3	2	1	1	3
18 - Cacao y sus preparaciones	1	1	1	1	0
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1	1	1	1	0
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	5	4	4	3	2
08 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	5	6	4	3	0
41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros	5	5	3	3	0
43 - Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	0	1	1	0	0
11 - Materias textiles y sus manufacturas	6	4	4	4	0
51 - Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	5	4	4	4	0
52 - Algodón	1	0	0	0	0

a Número de partidas que se han beneficiado de la devolución en cada uno de los años.

b Número de partidas que se han estado exentas en cada uno de los años.

Fuente: Secretaría de la OMC, en base a las Resoluciones Bi-Ministeriales N° 014.2014, N° 011.2015 y N° 004.2016.

Cuadro A4. 2 Regalía minera

Mineral	Cotización oficial (\$EE.UU.)	Alícuota (%)
Oro en estado natural, pre-concentrado, desperdicios y desechos, concentrado, precipitado, amalgamas, granallas, bullón o barra fundida y lingote refinado		
	Por onza troy	
	>700	7
	400-700	0,01 (cotización oficial (CO))
	<400	4
Oro que provenga de minerales sulfurosos refractarios que requieran alta tecnología para su producción		
	Por onza troy	
	>700	5
	400-700	0,00667 (CO) + 0,33333
	<400	3
Oro en estado natural o en escama proveniente de yacimientos marginales operados por la minería de pequeña escala		
	Por onza troy	
	>700	2,5
	400-700	0,005 (CO) - 1
	<400	1
Plata en pre-concentrados, concentrados, complejos, precipitados, bullón o barra fundida y lingote refinado		
	Por onza troy	
	>8	6
	4-8	0,75 (CO)
	<4	3
Zinc en concentrado o metálico		
	Por libra fina	
	>0,94	5
	0,475-0,94	8,60215 (CO) - 3,08602
	<0,475	1
Plomo en concentrado o metálico		
	Por libra fina	
	>0,6	5
	0,3-0,6	13,33333 (CO) - 3
	<0,3	1
Estaño en concentrado o metálico		
	Por libra fina	
	>5	5
	2,5-5	1,6 (CO) - 3
	<2,5	1
Antimonio en concentrados, trióxido o metálico		
	Por toneladas métricas finas	
	>3.800	
	1.500-3.800	
	<1.500	
Wólfram en concentrado o metálico		
	Por toneladas métricas finas	
	>24.000	5
	8.000-24.000	0,00025 (CO) - 1
	<8.000	1
Cobre en concentrados o metálico		
	Por libra fina	
	>2,0	5
	0,7-2,0	3,0769 (CO) - 1,1538
	<0,7	1
Bismuto en concentrado o metálico		
	Por libra fina	
	>10	5
	3,5-10	0,61538 (CO) - 1,15385
	<3,5	1
Mineral		
Minerales de hierro		Alícuota (%)
	Concentrados y lumps	4
	Pellets	3
	Hierro esponja y arrabio	2

Mineral	Alícuota (%)
Tantalio, baritina y caliza en cualquier estado	3,5
Piedras preciosas y semipreciosas	
Piedras preciosas y metales	5
Piedras semipreciosas	4
Indio y renio en cualquier estado	5
Recursos evaporíticos	
Carbonato de litio	3
Cloruro de potasio	3
Otros sub productos y derivados	3
Cloruro de sodio	2,5
Minerales de boro	
Ulexita sin procesar	5
Ulexita calcinada	3

Fuente: Artículo 227 de la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia.

Cuadro A4. 3 Principales disposiciones de los convenios aéreos bilaterales

	Firma	5ª libertad	7ª libertad	Cabotaje ^a	Cláusulas de cooperación ^b	Cláusula de designación de las líneas aéreas	Cláusula de denegación			Cláusula de fijación de tarifas				Cláusula de capacidad			Intercambio de estadísticas	
							Propiedad mayoritaria y control efectivo	Principal centro de actividad	Comunidad de intereses	Doble aprobación	Doble desaprobación	País de origen	Fijación de tarifas por zonas	Libre fijación de tarifas	Predeterminación	Bermuda I		Libre determinación
Alemania	1968	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√					√			Sí
Argentina	2004	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√					√			Sí
Brasil	1951	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√						√		No
Chile	1993	No	No	No	No	Múltiple	√				√				√			Sí
Colombia	2004	No	No	No	Sí	Múltiple			√					√	No
Costa Rica	1995	No	No	No	No	Múltiple		√				√			Sí
Cuba	1994	No	No	No	No	Múltiple	√					√			Sí
Ecuador	1991	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√					√			Sí
España	1974	Sí	No	No	No	Única	√			√					√			Sí
Estados Unidos	1988	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√			No
México	1993	Sí	No	No	No	Múltiple	√					√			Sí
Países Bajos con respecto de Aruba	2001	Sí	No	No	No	Múltiple	√				√				√			Sí
Panamá	1977	No	No	No	No	Múltiple	√			√					√			Sí
Paraguay	1958	No	No	No	No	Múltiple	√			√					√			No
Perú	1960	No	No	No	No	Múltiple	√			No
Suiza	1997	Sí	No	No	No	Única	√					√			√			Sí
Uruguay	1975	Sí	No	No	No	Múltiple	√			√					√			Sí

.. No disponible.

a Si los derechos de cabotaje se sujetan a la aprobación de las autoridades aeronáuticas, aparecen como si no se concedieran.

b Por ejemplo los acuerdos de código compartido.

Fuente: Secretaría de la OMC e información facilitada por las autoridades.